

REPÚBLICA DE CHILE



# CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 361<sup>a</sup>

Sesión 83<sup>a</sup>, en martes 15 de octubre de 2013  
(Ordinaria, de 11.12 a 15.23 horas)

Presidencia del señor Eluchans Urenda, don Edmundo.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- FÁCIL DESPACHO
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- HOMENAJE
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>16</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>19</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>19</b>
ACUERDOS DE LOS COMITÉS PARLAMENTARIOS .....	20
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL INE .....	20
TRATAMIENTO DE PROYECTO DE ACUERDO CON PREFERENCIA .....	22
<b>V. FÁCIL DESPACHO .....</b>	<b>23</b>
TÉRMINO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y CONVERGENCIA DE CARGA DE ACCESO DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N <sup>OS</sup> 8787-19, 8790-15) .....	23
<b>VI. ORDEN DEL DÍA .....</b>	<b>31</b>
REEMPLAZO DE RÉGIMEN CONCURSAL Y PERFECCIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N <sup>OS</sup> 8324-03 Y 8492-13) [SOBRE TABLA] .....	31
ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO Y CONCESIONES MARÍTIMAS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8467-12) [CONTINUACIÓN].....	49
REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9078-07) [CONTINUACIÓN] ...	54
<b>VII. HOMENAJE.....</b>	<b>80</b>
HOMENAJE EN MEMORIA DEL PERIODISTA SEÑOR RICARTE SOTO GALLEGOS, RECIENTEMENTE FALLECIDO.....	80
<b>VIII. INCIDENTES .....</b>	<b>91</b>
ENVÍO DE OFICIO A MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. (OFICIO).....	91
PREOCUPACIÓN POR EVENTUAL DESPIDO MASIVO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA DIVISIÓN EL TENIENTE (OFICIOS) .....	91
AGILIZACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR COIHUECO, COMUNA DE VILCÚN (OFICIO).....	92
PREOCUPACIÓN POR DÉFICIT FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE CONCHALÍ (OFICIOS).....	92
REVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA CONTABLE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS RELACIONADA CON COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (OFICIOS) .....	94
INFORMACIÓN SOBRE EXPROPIACIÓN DE PREDIOS PRÓXIMOS A AUTOPISTA DEL SOL, COMUNA DE PEÑAFLOR (OFICIOS).....	95
<b>IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA .....</b>	<b>96</b>
1. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8771-01) .....	96
2. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9064-16) .....	96

3. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO N° 18.290, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, EN SUS ARTÍCULOS 196 Y 197, REFERIDOS AL DELITO DE MANEJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAUSANDO LESIONES GRAVÍSIMAS O CON RESULTADO DE MUERTE. (BOLETÍN N° 8.813-15).....	100
4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.554, QUE CREA JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL EN LAS COMUNAS QUE INDICA, CON EL OBJETO DE PRECISAR EL MOMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL. (BOLETÍN N° 8769-07). .....	115
5. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE SUSTITUYEN EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO, Y QUE ESTABLECE LA QUIEBRA COMO CAUSAL DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ADECUA NORMAS DE OTRAS LEYES. (BOLETINES N°S 8324-03 Y 8492-13) (S).....	127
6. INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DESARROLLO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE LA LIBRE ELECCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CABLE, INTERNET O TELEFONÍA. (BOLETÍN N° 9007-03). .....	129
7. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA. (BOLETÍN N° 6499-11) (S).....	134
8. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO REGIONAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE AYQUINA. (BOLETÍN N°6064-06-2).....	202
9. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°17.635, DE 1972, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE COBRO EJECUTIVO DE CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA QUE INDICA. (BOLETÍN N° 9018-14-2). .....	204
10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MONTES, ANDRADE, CORNEJO, FARÍAS, MONCKEBERG, DON NICOLÁS, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA GIRARDI, DOÑA CRISTINA QUE ESTABLECE GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR CON OCASIÓN DE ELECCIONES Y PLEBISCITOS. (BOLETÍN N° 9138-15). .....	216
11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CRISTI, DOÑA MARÍA CRISTINA; GOIC, DOÑA CAROLINA; RUBILAR, DOÑA KARLA, Y SABAT, DOÑA MARCELA Y DE LOS SEÑORES DIPUTADOS BARROS, HASBÚN Y SCHILLING QUE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (BOLETÍN N° 9139-07). .....	218
12. INFORME DEL DIPUTADO ORLANDO VARGAS SOBRE ASISTENCIA A PARLAMENTO ANDINO. ...	220
13. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR ORLANDO VARGAS SOBRE ASISTENCIA A PARLAMENTO ANDINO. ....	222
14. INFORME SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA 129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, REALIZADA EN GINEBRA, SUIZA, ENTRE EL 6 Y EL 9 DE OCTUBRE DE 2013. ....	223
15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2.495-13-INA.....	234

## X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

### 1. Oficios:

- De la comisión de Especial sobre Política Antártica Chilena, por el cual se solicita el asentimiento de la Corporación para sesionar simultáneamente con la Sala el día Miércoles 16 de octubre, desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas. En Tabla.

- De la Comisión Investigadora del funcionamiento del Instituto Nacional de Estadísticas INE, por el cual se solicita el acuerdo de la Sala para prorrogar en 30 días su mandato, a contar del reinicio de la actividad legislativa. En Tabla.

#### **Respuestas a oficios**

##### **Ministerio de Salud**

- Diputado De Urresti, Para que informe sobre los proyectos desarrollados por la cartera a su cargo, en relación con el saneamiento básico del radio urbano de la comuna de Corral, Región de Los Ríos. (3273 al 12154)

##### **Contraloría General De La República**

- Diputado Schilling, Legalidad de la Resolución N° 2983 (64954 al 10419).
- Diputado Sandoval, Existencia de irregularidades en el otorgamiento del “Bono Leña” en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, disponiendo la correspondiente auditoría. (65113 al 12567).

##### **Intendencias**

- Diputado Vilches, Solicita tenga a bien analizar y disponer las medidas que sean procedentes para la creación de una escuela en el Balneario de Flamenco, comuna de Chañaral. (3662 al 5117).

##### **Ministerio de Educación**

- Diputado Vilches, Solicita tenga a bien analizar y disponer las medidas que sean procedentes en relación con las situaciones que afectan a los estudiantes del Balneario Flamenco y a los profesores de la Fundación Educacional El Salvador, ambos de la Región de Atacama. (333 al 5052).
- Diputado Squella, Denuncia formulada por el señor José Ignacio Jerez Torrens en contra del señor Rector de Universidad de Valparaíso por solicitud pendiente de regulación académica desde 2010, requiriendo los antecedentes, documentos y resoluciones que fueren pertinentes. (4749 al 12575).
- Diputado Díaz don Marcelo, Posibilidad de contratar un segundo inspector para la escuela de Nueva Tancura de la comuna de Vicuña, considerando que el aumento de la matrícula debería haber significado un aumento de los recursos asignados a ella. (332 al 11746).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informe detalladamente y remita los antecedentes respectivos en relación con el proyecto de mejoramiento de la infraestructura del Liceo Industrial de San Fernando, Región de O'Higgins. (336 al 12021).

##### **Ministerio de Justicia**

- Diputada Molina doña Andrea, Prestaciones que otorga la Caja de Compensación Los Héroes al personal de Gendarmería de Chile de la Región de Valparaíso, especialmente respecto de la atención brindada por profesionales oftalmólogos y acerca de su posición frente a la afiliación o desafiliación a dichas instituciones. (3265 al 12969).
- Diputado Ortiz, Solicita tenga a bien gestionar las medidas para llegar a una pronta solución del conflicto con los funcionarios y trabajadores del Servicio de Registro Civil e Identificación. (7092 al 5406).

**Servicios**

- Diputado De Urresti, Posibilidad de agilizar los exámenes toxicológicos destinados a determinar las causas del fallecimiento del señor Raúl Humberto Salgado Cárdenas, a fin que su familia pueda iniciar los trámites ante la entidad previsional respectiva. (991 al 12984).

**Intendencias**

- Diputada Molina doña Andrea, Interrogantes que plantea relativas al proyecto de la empresa Codelco denominado “Terminal de Ácido Sulfúrico para San Antonio, Tassa”, que se emplazará en la zona portuaria. (372 al 11879).

**Ministerio Secretaría General de Gobierno**

- Diputado Hernández, Informe a esta Cámara si ese Ministerio tiene contemplado realizar campañas informativas en los medios de comunicación masiva destinadas a difundir las funciones propias de los Consejeros Regionales con el objeto que los electores voten de manera informada en las próximas elecciones. (41 al 12645).

**Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

- Diputado Sandoval, Solicita tenga a bien analizar y disponer las medidas que sean procedentes para la pronta implementación de la ley N° 20.554 que crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica y estudiar la factibilidad de colocar urgencia al proyecto de ley que modifica el texto legal citado, con el objeto de precisar el momento para la instalación de Juzgados de Policía Local, boletín N° 8967-07. (1379 al 5431).

**Intendencias**

- Diputado Chahín, Fiscalización en el minimarket Los Molinos ubicado en avenida Los Abedules esquina Los Alerces de la población Los Molinos, localidad de Cajón, comuna de Vilcún, en relación con la disposición de aguas, basura y residuos sólidos. (2135 al 5356).

**Servicios**

- Diputado Squella, Situación previsional de la Señora María Luz Díaz Cartagena respecto al beneficio de descuento correspondiente al 7% de salud. (375 al 13035).
- Diputada Isasi doña Marta, Solicita para solicitarle tenga a bien disponer la investigación de los hechos descritos en la petición y antecedentes adjuntos, en relación con la situación que afecta a doña Marcela Rojas Carvajal, pensionada de AFP Capital e informe a esta Corporación de sus resultados. (23900 al 12652).
- Diputado Sandoval, Planes de saneamiento de la propiedad urbana de la localidad de Melinka y las fechas de su implementación. (2198 al 12814).

**Intendencias**

- Diputado Araya, Solicita informe sobre las medidas que se han ejecutado para finalizar la reconstrucción de la comuna de Tocopilla; los recursos que se han invertido en mejorar la infraestructura de los espacios públicos de la ciudad y el estado actual del plan de descontaminación de la misma comuna. (1941 al 12291).

**Servicios**

- Diputada Isasi doña Marta, Remitir antecedentes sobre la publicidad utilizada en las campañas políticas de los candidatos que no participarán en el proceso de elecciones primarias que se realizará el domingo 30 de junio del presente año. (5796 al 11890).

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

- Diputado Squella, Resolución adoptada respecto de la presentación de la señora Carmen Aguilera Cueto, quien sostiene que se le han efectuado cobros indebidos de cotizaciones previsionales, precisando los datos o registros en que se apoya la subdirección de sistemas de información del departamento de cobranzas para emitir resoluciones de cobro. (353 al 12846).

**Varios**

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Trámite que debe efectuar la señora Juana Isabel Flores Cabezas de la comuna de Peumo para optar a la pensión mínima garantizada por el Estado. (23763 al 12693).

**Intendencias**

- Diputado Díaz don Marcelo, Factibilidad de ejecutar un proyecto de mejoramiento del camino “Piedra del Buitre” que une el sector de Las Compañías de la comuna de La Serena con la Ruta 5 en dirección hacia la comuna de La Higuera. (1563 al 12887).
- Diputado De Urresti, Solicita remita copia del pronunciamiento escrito efectuado por el servicio a su cargo, en relación con la ejecución en la ciudad de Valdivia del proyecto “Banderas Bicentenario”. (781 al 12657).
- Diputado Bertolino, Solicita informe los motivos del error en que ha incurrido el Servicio Electoral en la correcta escrituración del nombre de la comuna de Paihuano, Región de Coquimbo. Del mismo modo, se solicita la implementación de las medidas tendientes a enmendar dicha equivocación. (5995 al 12954).

**Ministerio de Educación**

- Proyecto de Acuerdo 757, “Solicitar a S.E. el Presidente de la República que instruya al señor Ministro de Educación en orden a que analice y estudie las factibilidades técnicas tendientes a que los asistentes de la educación perciban la denominada asignación por desempeño difícil.” 335.

**XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputado Accorsi, Informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a los glaciares Toro 1, Toro 2 y Esperanza, debido al impacto que supuestamente ha tenido en ellos, el proyecto minero Pascua Lama, en la Región de Atacama. (13160 de 09/10/2013). A servicios.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Informe a esta Cámara sobre los motivos que se consideraron para rechazar la solicitud de abstención al cargo de vocal de mesa, realizada por la señora Patricia López en representación de su hija, en situación de invalidez física y mental, Carol Barría López. (13161 de 09/10/2013). A directora (s) del Servicio Electoral.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Informe a esta Cámara sobre los motivos que se consideraron para rechazar la solicitud de abstención al cargo de vocal de mesa, realizada por la señora Patricia López en representación de su hija, en situación de invalidez física y mental, Carol Barría López. (13162 de 09/10/2013). A servicios
- Diputado Chahín, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra la denuncia formulada por don Miguel Ángel Bravo Muñoz, debido a la situación que lo afecto en el Hospital de Vilcún, en la Región de La Araucanía. (13163 de 09/10/2013). A Servicios.

#### **Servicios**

- Diputada Isasi doña Marta, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad reparar el camino que une el poblado de Pozo Almonte con el poblado de Mamiña, en la Región de Tarapacá. (13164 de 09/10/2013). A Ministerio de Obras Públicas
- Diputada Isasi doña Marta, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de iniciar una la investigación sumaria administrativa, contra el doctor Ernesto Torres Galdámez, del Hospital Regional de Iquique, por supuesta negligencia médica. (13165 de 09/10/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de declarar zona de escasez hídrica a las provincias de Quillota y Petorca, debido a la existencia de un déficit de precipitaciones y disponibilidad de agua en dichas zonas. (13166 de 09/10/2013). A Ministerio de Obras Públicas
- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre la etapa en que se encuentra el proceso de cálculo de la Tasa Interna de Retorno y el Valor Actual Neto, del embalse Catemu, en la Región de Valparaíso. (13167 de 09/10/2013). A Ministerio Medio Ambiente
- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre la etapa en que se encuentra el proceso de cálculo de la Tasa Interna de Retorno y el Valor Actual Neto, del embalse Catemu, en la Región de Valparaíso. (13168 de 09/10/2013). A secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.
- Diputado Kort, Posibilidad de prestar colaboración en el tratamiento médico del señor Jorge Osvaldo Gómez Cameron, cuya enfermedad no se encuentra cubierta por el Plan Acceso Universal de Garantías Explícitas. (13152 de 09/10/2013). A Ministerio de Salud
- Diputado Squella, Situación previsional del señor Raúl Ernesto Gutiérrez García en el período que media entre los años 2008 y 2013. (13153 de 09/10/2013). Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Sandoval, Fecha de dictación del reglamento a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley N° 19.418. (13154 de 09/10/2013). A Ministerio de Interior.
- Diputado Sandoval, Fecha de dictación del reglamento a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley N° 19.418. (13155 de 09/10/2013). A Ministerio de Interior
- Diputado Vargas, Monto y plazo próximo para efectuar el pago de la deuda que mantiene el Ministerio de Salud con el Hospital de Arica “Doctor Juan Crevani”. (13156 de 09/10/2013). A Ministerio de Salud.



- Diputado Vargas, Fecha de elaboración y entrega del Reglamento de la Ley N° 20.590 que “Establece un Programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la Comuna de Arica” y la posibilidad de remitir a ésta copia íntegra del mismo. (13157 de 09/10/2013). A Ministerio Secretaría General de la **Presidencia**
- Diputado Sandoval, Informe sobre el tiempo y trámites que restan para concluir las obras de conexión eléctrica en el sector de Laguna El Espejo-Lago Elizalde, comuna de Coyhaique. (13205 de 10/10/2013). A intendencias
- Diputado Sandoval, Informe sobre el tiempo y trámites que restan para concluir las obras de conexión eléctrica en el sector de Laguna El Espejo-Lago Elizalde, comuna de Coyhaique. (13206 de 10/10/2013). A intendencia de Aysén.
- Diputado Sandoval, Informe sobre el rechazo de las licencias médicas del señor Jorge Triviño Pérez, Rut 6.652.647-K, y la posibilidad de acogerse a un sistema de pensiones, puesto que producto de un accidente laboral, se encuentra incapacitado de continuar trabajando debido a un cuadro degenerativo en su columna. (13207 de 10/10/2013). A Compín Aysén.
- Diputado Sandoval, Informe sobre el rechazo de las licencias médicas del señor Jorge Triviño Pérez, Rut 6.652.647-K, y la posibilidad de acogerse a un sistema de pensiones, puesto que producto de un accidente laboral, se encuentra incapacitado de continuar trabajando debido a un cuadro degenerativo en su columna. (13208 de 10/10/2013). A varios.
- Diputado Sandoval, Informe sobre la situación actual de la propiedad del señor Atilio Palmiro Troncoso Sáez, ubicada en el sector del Río Montenegro, comuna de Río Ibáñez y la posibilidad de acceder a la regularización de dicha propiedad, atendidos los antecedentes indicados. (13209 de 10/10/2013). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Informe sobre el proceso que debe seguir el señor Aladín Cristián Martínez Toledo, para obtener la devolución de la propiedad ubicada en el sector del Lago Castor, comuna de Coyhaique, cedida a Carabineros de Chile, actualmente sin uso alguno. (13210 de 10/10/2013). A intendencias
- Diputado Sandoval, Informe sobre el proceso que debe seguir el señor Aladín Cristián Martínez Toledo, para obtener la devolución de la propiedad ubicada en el sector del Lago Castor, comuna de Coyhaique, cedida a Carabineros de Chile, actualmente sin uso alguno. (13211 de 10/10/2013). A general de Carabineros jefe de la XI Zona Aysén.
- Diputado Sandoval, Informe sobre las opciones para requerir una revisión del avalúo de la propiedad de doña Pamela del Carmen Vega Igor, ubicada en el sector El Gato, comuna de Coyhaique, considerando entre otras cosas, la ruralidad y la baja capacidad del negocio instalado en dicho terreno. (13212 de 10/10/2013). A Ministerio de Hacienda.

- Diputado Sandoval, Informe sobre las opciones para requerir una revisión del avalúo de la propiedad de doña Pamela del Carmen Vega Igor, ubicada en el sector El Gato, comuna de Coyhaique, considerando entre otras cosas, la ruralidad y la baja capacidad del negocio instalado en dicho terreno. (13213 de 10/10/2013). A directora regional del SII Aysén.
- Diputado Sandoval, Informe sobre los pasos que deben seguir los vecinos residentes de la calle Los Pioneros y sectores limítrofes, ubicado en el sector de Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, para obtener los títulos de domino de las propiedades en que habitan, de manera de poder acceder a la red de subsidios habitacionales. (13214 de 10/10/2013). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Informe sobre los pasos que deben seguir los vecinos residentes de la calle Los Pioneros y sectores limítrofes, ubicado en el sector de Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, para obtener los títulos de domino de las propiedades en que habitan, de manera de poder acceder a la red de subsidios habitacionales. (13215 de 10/10/2013). A seremi de Vivienda de Aysén.
- Diputado Sandoval, Informe sobre los pasos que deben seguir los vecinos residentes de la calle Los Pioneros y sectores limítrofes, ubicado en el sector de Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, para obtener los títulos de domino de las propiedades en que habitan, de manera de poder acceder a la red de subsidios habitacionales. (13216 de 10/10/2013). A servicios.
- Diputado Sandoval, Informe sobre los pasos que deben seguir los vecinos residentes de la calle Los Pioneros y sectores limítrofes, ubicado en el sector de Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, para obtener los títulos de domino de las propiedades en que habitan, de manera de poder acceder a la red de subsidios habitacionales. (13217 de 10/10/2013). A Municipalidad de Río Ibáñez.
- Diputado Sandoval, Informe sobre la situación actual de la propiedad del señor Alamiro Rivera Soto, ubicada en el Fundo La Oca, sector del Río Cajón, comuna de Río Ibáñez y la posibilidad de acceder a la regularización de dicha propiedad, atendidos los antecedentes indicados. (13218 de 10/10/2013). A intendencias
- Diputado Sandoval, Informe sobre la situación actual de la propiedad del señor Fernando Antonio Rivera Guerrero, ubicada en el sector de Veranada Arroyo Bueno, Río Ibáñez Alto, comuna de Río Ibáñez y la posibilidad de acceder a la regularización de dicha propiedad, atendidos los antecedentes indicados. (13219 de 10/10/2013). A intendencias
- Diputado Sandoval, Informe sobre la posibilidad de reducir el monto del arrendamiento acordado con la señora Blanca Ester Torres Rivera, respecto de la propiedad ubicada en el sector El Gato, comuna de Coyhaique, atendido el alto costo que implica el pago de este compromiso durante la etapa de instalación del negocio que desarrollará. (13220 de 10/10/2013). A intendencias

- Diputado Gutiérrez don Hugo, Informe sobre la legalidad y alcance, respecto de la denuncia realizada por la señora Carmen Díaz Vega, sobre el no pago de beneficios y bonos a los profesionales Asistentes de Educación, comprometidos por el Departamento de Educación, de la Municipalidad de Huara, así como también, informar sobre la posibilidad de disponer la correspondiente investigación de los hechos denunciados, de manera de esclarecer y sancionar directamente las infracciones a la normativa legal. (13221 de 10/10/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputado Araya, Informe sobre el estado en que se encuentra la solicitud presentada por el señor Miguel Roberto Santos Tapia, para acogerse a su jubilación. (13222 de 10/10/2013). A director nacional del Instituto de Prevision Social.
- Diputado Araya, Informe el estado en que se encuentran las postulaciones a Pensión de Gracia, presentadas por pirquineros de la ciudad de Taltal, individualizados en documento adjunto (13223 de 10/10/2013). A Ministerio de Interior.
- Diputado Araya, Informe sobre el estado en que se encuentra la solicitud de desafiliación presentada por el señor Bernardo Rojas Guzmán, que le permitirá volver al antiguo sistema previsional y optar así a una pensión de vejez. (13224 de 10/10/2013). A servicios
- Diputado Araya, Informe sobre el estado en que se encuentra la solicitud presentada por la señora Paola Cecilia Morales Gómez, para obtener el título de dominio de su propiedad. (13225 de 10/10/2013). A seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta.
- Diputado Cerda, Informe a esta Cámara sobre la supuesta insuficiencia en la cantidad de fiscales del Ministerio Público existentes en la comuna de Petorca, en la Región de Valparaíso, luego de la entrada en rigor de la Reforma Procesal Penal. (13159 de 09/10/2013). A Ministerio Público.
- Diputado Cerda, Informe a esta Cámara sobre la supuesta insuficiencia en la cantidad de fiscales del Ministerio Público existentes en la comuna de Petorca, en la Región de Valparaíso, luego de la entrada en rigor de la Reforma Procesal Penal. (13158 de 09/10/2013). A Ministerio Público.
- Diputado Cerda, Informe sobre el episodio de contaminación ocurrido el día 09 de Octubre del año en curso, en el sector de La Greda, comuna de Puchuncaví. (13226 de 10/10/2013). A servicios.
- Diputado Cerda, Informe sobre la situación que afectó a la cárcel de Petorca, referida a una reciente fuga de reos, así como también, del incendio ocurrido en el Centro de detención de Quillota (13228 de 10/10/2013). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Cerda, Informe sobre la situación que afectó a la cárcel de Petorca, referida a una reciente fuga de reos, así como también, del incendio ocurrido en el Centro de detención de Quillota (13227 de 10/10/2013). A director general de Gendarmería.

- Diputada Zalaquett doña Mónica, Informe sobre la situación en que se encuentran los trabajadores del sector turístico, en especial los garzones, en relación a su desmejorada situación previsional, derivada principalmente de sus bajos sueldos e informar respecto a los planes que tiene la subsecretaría, para mejorar dicha situación. (13229 de 10/10/2013). A intendencias.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre el estado actual de los títulos de dominio de los pobladores del sector Pacífico Sur, comuna de Tocopilla, quienes desde el año 2008 a la fecha recibieron sus viviendas, pero no han podido acceder a dicho documento. (13230 de 10/10/2013). A director regional Serviu Antofagasta.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre la posibilidad de ordenar una investigación ante una eventual contaminación del Río Loa, producto de reiterados derrames de líquidos contaminantes y relaves mineros, así como también, tomar las medidas que permitan resguardar y mitigar la afectación a dicho río. (13231 de 10/10/2013). A Ministerio Medio Ambiente
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre el estado de avance de los procesos de compra y regularización de los inmuebles indicados en la solicitud, requiriendo los antecedentes pertinentes a la Comisión Especial de Enajenaciones y a la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, indicando los antecedentes restantes para concretar la operación en cada caso. (13232 de 10/10/2013). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre la posibilidad de ordenar una investigación, referida a una serie de cortes de suministro eléctrico producidos en el sector de Pacífico Sur, comuna de Tocopilla y de ser pertinente, ordenar el cambio del transformador, por parte de la empresa Elecda S.A. (13233 de 10/10/2013). A varios.
- Diputada Isasi doña Marta, Informe sobre la posibilidad de liberar la infraestructura del Liceo Arturo Prat de Iquique, actualmente inactivo como centro educacional, de manera de otorgar facilidades de pago a la Corporación Municipal de Iquique, quien utilizará dichas dependencias para el traslado del Consultorio Cirujano Videla. (13234 de 10/10/2013). A Ministerio de Educación
- Diputado Schilling, Informe sobre la situación en que se encuentra el señor Héctor Lajehanniere Casal, exonerado político de la Armada, quien pese a que se le concedió la pensión y desahucio otorgados por medio de la ley N° 19.582 para exonerados políticos de las Fuerzas Armadas, esta ha sido retenida hasta la fecha por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. (13235 de 10/10/2013). A Contraloría General de la República
- Diputada Goic doña Carolina, Informe sobre las inspecciones que ha realizado la Dirección del Trabajo, respecto al funcionamiento y seguridad del Ferry Crux Australis, así como también, las condiciones laborales y de descanso de los trabajadores y las multas cursadas, si existieran. (13236 de 10/10/2013). A servicios

- Diputado Tuma, Informe sobre la posibilidad que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, dé curso a la contratación, vía trato directo, para la pavimentación de la Calle Miramar, comuna de Saavedra, puesto que la licitación pública, llamada por este organismo, ha sido declarada desierta en dos oportunidades afectando la realización del proyecto obtenido por la Municipalidad en el 22° Concurso del Programa de Pavimentación Participativa del Serviu. (13237 de 10/10/2013). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Van Rysselberghe, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentran los antecedentes solicitados en el oficio 12.566 de agosto de esta año, en el cual se le solicitaba informar sobre la posibilidad de colocar en la tabla del Consejo Regional, el proyecto de Parque Tecnológico del Biobío. (13243 de 11/10/2013). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentran los proyectos habitacionales, gestionados por los comités habitacionales Coyhaique Alto, Cerro Nevado, Buena Vista y Aguas Claras, en la comuna de Coyhaique. (13244 de 11/10/2013). a seremi de Vivienda y Urbanismo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación realizadas por los miembros de la junta de vecinos Quinta Burgos, mediante el programa de Pavimentación Participativa, que se encontrarían inconclusas, en la calle Mañíos de la comuna de Aysén. (13245 de 11/10/2013). A director del Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación realizadas por los miembros de la junta de vecinos Quinta Burgos, mediante el programa de Pavimentación Participativa, que se encontrarían inconclusas, en la calle Mañíos de la comuna de Aysén. (13246 de 11/10/2013). A Municipalidades.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de conceder el beneficio de la Pensión Básica Solidaria a las señora Natalia Foitzick. (13247 de 11/10/2013). a director regional del Instituto de Previsión Social.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentran los proyectos habitacionales, gestionados por los comités habitacionales Coyhaique Alto, Cerro Nevado, Buena Vista y Aguas Claras, en la comuna de Coyhaique. (13248 de 11/10/2013). A alcalde de la comuna de Coyhaique.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentran los proyectos habitacionales, gestionados por los comités habitacionales Coyhaique Alto, Cerro Nevado, Buena Vista y Aguas Claras, en la comuna de Coyhaique. (13249 de 11/10/2013). A seremi de Vivienda y Urbanismo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentran los proyectos habitacionales, gestionados por los comités habitacionales Coyhaique Alto, Cerro Nevado, Buena Vista y Aguas Claras, en la comuna de Coyhaique. (13250 de 11/10/2013). A ministro de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Godoy, Fundamentos que motivan el aumento en el descuento que realiza el Fondo Solidario para Pensionados Navales. (13251 de 14/10/2013). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Godoy, Estado del Policlínico de Playa Ancha, los motivos para el término de la atención de urgencias, y las medidas dispuestas por la institución para mitigar las consecuencias de dicha resolución. (13252 de 14/10/2013). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Godoy, Funcionamiento de la Comisión Revalorizadora de Pensiones de la Armada Nacional, asimismo se remita a esta cámara las cantidades de dinero recaudadas por el Fondo de Revalorización de Pensiones en los últimos cinco años. (13253 de 14/10/2013). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Molina doña Andrea, Posibilidad de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral en la posta rural de Loncura, comuna de Quintero. (13254 de 14/10/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputada Molina doña Andrea, Qué ocurre con la construcción de un canalón en el río Aconcagua. (13255 de 14/10/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Godoy, Forma en que se distribuyen los excedentes entre las instituciones castrenses y las mutualidades. (13256 de 14/10/2013). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Isasi doña Marta, Posibilidad de fiscalizar la situación sanitaria de la Escuela Paula Jaraquemada, perteneciente a la Corporación Municipal de Iquique. (13257 de 14/10/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Eluchans, Razones consideradas para autorizar el Recurso de Reclamación del proyecto “Piscicultura Río Calcurrupe”, en la provincia de Ranco. (13258 de 14/10/2013). A servicios.
- Diputado De Urresti, Motivos de la tardanza en las obras de asfalto de los caminos Lanco-Trana y Malalhue-Antilhue, adjuntándose el respectivo calendario de ejecución. (13259 de 14/10/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Urresti, Programa de mantención de caminos en la provincia del Ranco, Región de Los Ríos. (13260 de 14/10/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Urresti, Razones del retraso en la atención de la señora Carmen Durán, reclamo N° 222990. (13261 de 14/10/2013). A directora del hospital base de Valdivia.
- Diputado De Urresti, Antecedentes y medidas adoptadas por la Dirección del Servicio de Salud de Valdivia respecto a la denuncia realizada por los Dirigentes de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud del mismo Servicio. (13262 de 14/10/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado De Urresti, Proyectos de riego y drenaje otorgados por la Comisión Nacional de Riego desde el año 2010 a la fecha en la Región de Los Ríos. (13263 de 14/10/2013). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado De Urresti, Estado de tramitación del proyecto de Piscicultura de Calcurrupe. (13264 de 14/10/2013). A Ministerio Medio Ambiente.

- Diputado De Urresti, Realización del proceso de consulta a las comunidades indígenas respecto del Proyecto de Piscicultura Calcarrupe, así como las observaciones efectuadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a tal proyecto. (13265 de 14/10/2013). A servicios.

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (109)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	IND	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolú Raserá, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Fariás Ponce, Ramón	PPD	RM	30
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19



Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauo	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Rosales Guzmán, Joel	UDI	VIII	47
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12

Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Concurrieron, además, el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Félix de Vicente Mingo; el ministro de Transporte y Telecomunicaciones, señor Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet Vignau.

-Por encontrarse en misión oficial no estuvieron presentes la diputada señora Marta Isasi Barbieri y el señor Carlos Recondo Lavanderos.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 11.12 horas.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El acta de la sesión 77ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 78ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

-0-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra en relación con la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado don Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, en el primer punto de la Cuenta se incluye un oficio que hace presente la urgencia de “discusión inmediata” para el despacho del proyecto que modifica la Ley de Riego, iniciativa muy importante para todas las regiones afectadas por la sequía, como es el caso de la de Coquimbo, y para las comunas declaradas como zona de catástrofe. Sin embargo, me llama la atención que no obstante que se trata de un proyecto que fomenta la inversión privada en obras de riego y drenaje, no se haya enviado a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la cual formo parte, que se formó con el preciso objeto de tratar ese tipo de materias y otros temas hídricos.

Entiendo que la iniciativa se haya enviado a la Comisión de Hacienda, porque involucra recursos financieros del Estado, pero la pregunta que hago a la Mesa es por qué no se consideró enviarla también a la mencionada Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, dado que el proyecto considera la entrega de incentivos económicos fiscales para fomentar la inversión privada en obras de riego y drenaje, se estimó que la comisión técnica pertinente era la de Hacienda. No obstante, dado lo que usted plantea, solicito el acuerdo de la Sala para que la iniciativa también vaya a la Comisión de Recursos Hídricos.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

### ACUERDOS DE LOS COMITÉS PARLAMENTARIOS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Eluchans, con la asistencia de los diputados señores Aguiló, Brown, Delmastro, Espinosa, don Marcos; Espinoza, don Fidel; Hasbún, Marinovic, Núñez, Pérez, don Leopoldo; Salaberry, Urrutia y Venegas, aprobaron los siguientes acuerdos:

1.- Tomar conocimiento de las Tablas de las sesiones ordinarias de la semana, documento que se encuentra disponible en los pupitres electrónicos.

2.- Remitir a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento el proyecto de ley que modifica el artículo 5 F de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, estableciendo descuentos a la dieta parlamentaria en casos de ausencias injustificadas.

-O-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión Especial sobre Política Antártica, en orden a que se le autorice a sesionar simultáneamente con la Sala el miércoles 16 de octubre -o sea mañana-, desde las 11.00 hasta las 13.00 horas.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL INE

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión Investigadora del Funcionamiento del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), por la cual se solicita el acuerdo de esta Corporación para prorrogar en 30 días su mandato, a contar del reinicio de la actividad legislativa.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

Un señor **DIPUTADO**.- El tablero electrónico no refleja el resultado de la votación.

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Por un problema técnico del tablero, se suspende la sesión.

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

*-Transcurrido el tiempo de suspensión.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Continúa la sesión.

Corresponde votar la petición de ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión Investigadora del Funcionamiento del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado**.

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Delmastro Naso Roberto; Letelier Aguilar Cristian.

*-Se abstuvo el diputado señor Sandoval Plaza David.*

-0-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Solicito autorización para que ingresen a la Sala los subsecretarios de Telecomunicaciones y de Bienes Nacionales.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

A continuación, haré la solicitud de manera individual

¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el subsecretario de Telecomunicaciones?

No hay acuerdo.

¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el subsecretario de Bienes Nacionales?

No hay acuerdo.

### **TRATAMIENTO DE PROYECTO DE ACUERDO CON PREFERENCIA**

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, quiero solicitar que recabe el asentimiento de la Sala para que en el tiempo destinado a Proyectos de Acuerdo se trate, con preferencia, el proyecto de acuerdo N° 976, mediante el cual los diputados que representamos a los distritos de la Región del Biobío solicitamos a su excelencia el Presidente de la República que se aplace en una semana la búsqueda de la avioneta extraviada con cinco personas en Isla Mocha.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- ¿Habría acuerdo de acceder a la solicitud en los términos planteados?

**Acordado.**

**V. FÁCIL DESPACHO****TÉRMINO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y CONVERGENCIA DE CARGA DE ACCESO DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N°S 8787-19, 8790-15)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto, iniciado en mociones refundidas, que establece la “Meta Todo Chile a llamada local” y modifica la Ley General de Telecomunicaciones para terminar con la larga distancia nacional y hacer convergentes los cargos de acceso del servicio público telefónico.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado, sesión 82ª de la presente legislatura, en 10 de octubre de 2013. Documentos de la Cuenta N° 4.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor **ERRÁZURIZ** (ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, como ustedes saben, este proyecto es muy positivo para todas las personas, porque la idea final es convertir a Chile completamente en llamada local. Lo mismo hemos hecho por regiones, disminuyendo las llamadas del servicio de larga distancia.

Esta iniciativa inició su discusión y fue aprobada en la Cámara, para posteriormente ser enviada al Senado y aprobada en forma mayoritaria. El único artículo que se rechazó y modificó en el Senado tenía que ver con algo que no dice relación con la larga distancia nacional. Por lo tanto, ahora solicitamos aprobar esa pequeña modificación que introdujo el Senado que, como he indicado, no tiene que ver con lo esencial del proyecto, cual es eliminar definitivamente la larga distancia nacional.

El proyecto que elimina la larga distancia nacional lo hace en un plazo de 300 días, sin ninguna interrupción intermedia. En consecuencia, garantiza a todos los chilenos las llamadas desde teléfonos fijos, eliminando la larga distancia nacional, con lo cual aumenta la competencia entre la telefonía móvil y la fija, dando a esta última un espacio de competencia más adecuado y acorde con la tecnología actual.

Por eso, hago un llamado a votar favorablemente el proyecto.

Muchas gracias.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Dado que hay seis diputados inscritos para intervenir, sugiero ofrecer la palabra a cada uno hasta por 5 minutos.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, quiero reiterar que esta moción se originó en la Cámara de Diputados y fue presentada en conjunto con otra que abordaba temas del sector, pero posteriormente se acordó diferenciarlas.

Cabe destacar que esta moción tiene su origen en una iniciativa que presentamos en conjunto con otros diputados de manera transversal. Con ella se busca cumplir una meta que permita comunicarse a todo Chile como llamada local. Es una gran iniciativa que parece muy simple, que recoge una inquietud que tienen todos los chilenos, más aun cuando hoy la telefonía celular está tan masificada y permite que sean muchas las personas que hoy pueden establecer un vínculo directo con cada región del país; pero no ocurre lo mismo con la telefonía fija.

Por eso, me parece bien reiterar nuestra aprobación al proyecto, porque recoge la unanimidad de los parlamentarios.

Por último, si el ministro está de acuerdo con la eliminación del artículo transitorio que propuso el Senado, obviamente no tendríamos por qué tener una opinión distinta del Gobierno. Esa norma tendía a prever una eventual situación. Si el Ejecutivo estima que está bien suprimirlo, solicito a la Sala que, en forma unánime, acojamos la modificación del Senado al proyecto y lo aprobemos en forma definitiva para que deje de existir la llamada local y la “meta todo Chile a llamada local” finalmente sea una realidad.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Orlando Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, como es sabido, nuestra población crece año tras año; también se expande el territorio y avanzan la tecnología y los cambios de nuestra economía. El mercado internacional nos ha posicionado como un país en vías de desarrollo, y la tecnología ha llegado con fuerza a nuestra vida, como también a la de los pueblos más alejados, formando parte fundamental del día a día de cada uno de nosotros.

El ritmo de vida de los chilenos es cada vez más acelerado, sobre todo en el plano laboral, por lo que muchos de nosotros debemos emigrar de nuestras ciudades, especialmente en las zonas extremas, ya sea en forma permanente o por una exigencia temporal para realizar actividades propias de nuestra profesión u oficio. Por eso, necesitamos tener la posibilidad de conectarnos con la familia, con los amigos o con el trabajo de manera más fácil, rápida y sobre todo económica.

Por eso, este proyecto, es un avance sustancial en lo que corresponde a las pymes y a las familias de menos ingresos. Es claro que cuando uno trabaja con el teléfono de larga distancia es demasiado oneroso y caro, y la implementación de esta medida permitirá que la tarifa sea una sola a nivel nacional. Además, va a ayudar a que la gente que trabaja en sus casas pueda también laborar a través de este nuevo sistema.

Lo único que discuto es que para la entrada en vigencia de este proyecto como ley de la república, deberán transcurrir 180 y 120 días, como período de vacancia; o sea, 300 días para



que recién comiencen a dejar de cobrar la larga distancia. Podrían haber sido menos días; a lo mejor 60 días y no 300 días. Es lo único sobre lo cual me asaltan dudas; pero el proyecto es bueno y vamos a aprobarlo.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, felicito que este proyecto se esté concretando y hoy podamos votarlo. Es un gran anhelo. Al respecto sostuvimos muchos proyectos de acuerdo, iniciativas legales, a fin de establecer una zona primaria para las llamadas locales en todo el país. Resultaba inadmisibile que diversas comunas colindantes debían disponer de sistema de larga distancia para comunicarse. Tanto es así que ciudades como Valdivia con La Unión, Valdivia-Paillaco, u otras localidades de la hermosa Región de Los Ríos tenían este inconveniente.

Hace un par de años, también se llevó adelante una iniciativa por la cual se logró suprimir las zonas dentro de la región y con eso logramos avanzar en esta materia.

Hoy, les agradezco a los diputados Schilling y Díaz, quienes observan tan detenidamente el debate. También me piden acá que rinda un homenaje al exdiputado Juan Bustos, quien fue uno de los autores e impulsores de este proyecto.

Señor ministro -por su intermedio, señor Presidente-, en este orden de cosas es fundamental democratizar y facilitar a todas las comunidades el acceso a llamados de larga distancia, en este caso, con una zona primaria. Pero también es importante seguir avanzando en cuanto al acceso a las comunicaciones a través de internet y por celulares. En la actualidad, hay zonas en las cuales es extremadamente caro o difícil el acceso.

Creo que ese es el estándar que debiéramos fijar y buscar: plena conectividad y no desigualdad entre zonas urbanas, y rurales, y en las zonas rurales asegurar la plena conectividad. Un sector rural que hoy no tenga conectividad claramente queda en desventaja. Un sector que no tiene acceso a internet o a celular, claramente queda en desventaja frente a otros sectores, lo que impide la comercialización de sus productos, abaratar costos en transporte, etcétera.

Por eso, vamos a votar a favor de este proyecto. Felicito por la iniciativa, porque es una muy buena noticia para todas las regiones del país.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, quiero pedirle que solicite la unanimidad de la Sala para que ingrese el subsecretario, con quien vimos varios de estos temas.

Además, hay un motivo especial. Quizás es la última vez que el subsecretario va a estar en este Hemiciclo. Por lo tanto, me parece adecuado que en su último proyecto esté presente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Solicito nuevamente la unanimidad de la Sala para que pueda ingresar el subsecretario.

No hay unanimidad.

Lamentablemente no se puede.

Tiene la palabra el diputado Cristián Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, esta moción viene a satisfacer los requerimientos de la ciudadanía. “Todo Chile a llamada local” me parece un procedimiento adecuado y conveniente. Sin lugar a dudas, es así.

No obstante, esta es la ocasión para hacerse cargo también de los numerosos abusos que las compañías telefónicas cometen en todos sus servicios y que la ciudadanía a uno le reclama constantemente. Creo que uno se tiene que hacer cargo de ello.

Hace poco tiempo hicimos un informe jurídico que lo remitimos al Sernac y que hago presente al señor ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por su intermedio, señor Presidente. Por ejemplo, cómo es posible que una llamada para requerir la información de un número tenga el valor de cien pesos. El servicio es uno solo y la tarifa debiera ser una sola. Eso es lo que reclaman los usuarios, señor ministro. ¿Por qué cada vez que llega la boleta de cobro hay distintos ítems, en los cuales aparecen servicios que no han sido contratados? Creo que, en esta materia, la justicia requiere que el Ministerio a su cargo estudie acuciosamente, en beneficio de los usuarios, cuáles son los servicios que sí se pueden cobrar y cuáles están dentro de las tarifas que el Ministerio fija cada cierto tiempo.

Pienso que esos abusos de las compañías telefónicas están pendientes y tenemos que terminarlos, y la discusión de este proyecto de ley debe ser la oportunidad para hacerlos presente, porque algunos cobros de esas compañías, que reciben ingentes utilidades -de las cuales no me opongo, porque ciertamente son lícitas-, me parecen que están más allá de lo permitido por el sentido común y la justicia.

Ministro, le pido que ordene la revisión de las boletas que se cobran a los usuarios y, en definitiva, se puedan eliminar aquellos gastos suntuarios como, por ejemplo, el que uno pague por requerir un número telefónico aunque sean módicos cien pesos, pero si vamos sumando, significan muchos miles de pesos.

Esta iniciativa legal, que establece la “Meta Todo Chile a llamada local”, me parece que viene a ser un beneficio para los usuarios de compañías telefónicas y por eso la votaremos favorablemente.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, este proyecto, como lo han dicho el diputado De Urresti y los parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra, es tremendamente importante para el país y para la población en general. Permite masificar la utilización del teléfono fijo que ha ido perdiendo un tanto de relevancia con la irrupción tan importante que ha tenido la telefonía celular en nuestro país.

Aprovecho de hacer un llamado también a las autoridades de este Gobierno para que, en los últimos seis meses no se pierdan y se utilicen los fondos para telecomunicaciones. Y esa es mi molestia en particular con la Subsecretaría de Telecomunicaciones -se lo digo con mucho respeto, ministro, por su intermedio, señor Presidente-, porque así como estamos preocupados de este proyecto -que, repito, es de enorme importancia para el país, porque permite abaratar los costos para la gente que tiene este tipo de teléfono-, no es menos importante que hemos desperdiciado prácticamente tres años y medio de este Gobierno en no ampliar con más fuerza la cobertura de telefonía celular, que es tan indispensable en los sectores rurales del país. Efectivamente, a pesar de que todos los años hemos venido aprobando en el Presupuesto de la Nación un fondo para telecomunicaciones de manera de incluir a los sectores rurales, hoy, solo en mi Región de Los Lagos hay más de doscientas localidades no conectadas con telefonía celular y no se ha hecho prácticamente nada en tres años y medio para llegar con esta a pesar del fondo; no se implementaron medidas. También, debo reconocerlo, el propio subsecretario Atton, que ha tenido un buen desempeño, ha reconocido que las empresas muchas veces se coluden para no ofrecer servicios y ni siquiera postular a los fondos de telecomunicaciones que son tremendamente necesarios para la gente.

El hecho de contar hoy con telefonía celular en sectores rurales no es un lujo, sino que es una gran necesidad que también abarataría los costos de su vida. Y hablo en función de mucha gente de mi zona, como Purranque, Río Negro, Fresia, Los Muermos, Puerto Octay, Puyehue, que no tienen, como muchas otras regiones del país, acceso a esto.

Entrando en materia, quiero valorar el proyecto porque pone término a la larga distancia nacional. Con esto, y para los efectos del servicio público telefónico, el país se constituirá en una zona primaria donde una llamada de Arica a Punta Arenas, o de cualquier punto del país, será considerada llamada local. Desde todo punto de vista, esto constituye un avance importante para el país.

Bien decía el diputado Alfonso de Urresti que este trabajo lo iniciamos durante el gobierno de la Presidenta Bachelet. Logramos que las llamadas entre provincias de una misma zona primaria fueran consideradas también llamadas locales. Voy a dar ejemplos paradójicos. Una llamada de Casma a Corte Alto, que son localidades que están a cinco minutos de distancia y que se ubican en Frutillar y Purranque, respectivamente, ambas comunas de provincias vecinas en mi región, era considerada de larga distancia nacional. Ese fue el primer paso para este otro gigantesco, que es reemplazar las llamadas de larga distancia nacional por llamadas locales.

El proyecto debiera mejorar absolutamente la conectividad del país al permitir que muchas más familias puedan acceder al teléfono fijo, toda vez que las llamadas nacionales elevaban de manera considerable las cuentas telefónicas de fin de mes. Recordemos que la telefonía fija tiene un cargo fijo mensual, lo que implica que para cualquier hogar de clase media o de sector vulnerable este servicio se hiciera prácticamente imposible, sobre todo cuando las cuentas exceden los 30 o 40 mil pesos mensuales. Ahora, con este proyecto, habrá un abaratamiento importante en los servicios telefónicos para miles y miles de nuestros compatriotas.

Por eso, votaremos favorablemente este proyecto.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, este proyecto que logramos consensuar es tremendamente importante.

En 2010, con la diputada Andrea Molina también visitamos al ministro y al subsecretario Atton, y este proyecto viene a culminar un trabajo que impulsamos con muchos otros parlamentarios, de manera transversal.

Pero digamos las cosas como son. Proyectos muy parecidos a este llevaban aquí años durmiendo. Por eso, cuesta entender que si hay acuerdo transversal, las cosas no pasen.

En esto, quiero hacer un especial reconocimiento al ministro Errázuriz y al subsecretario Atton, que tuvieron la voluntad de hacer realidad este proyecto. Es fácil hablar de desigualdad; es fácil hablar de desconectividad; lo difícil es hacer que los proyectos lleguen a puerto, y fue este Gobierno el que lideró el trabajo con todos los parlamentarios, de manera transversal, para lograr este objetivo.

Recuerdo cuando el subsecretario Atton nos decía que la idea original era agrupar a las regiones en macrozonas, pero tuvo la osadía de avanzar en forma paulatina y responsable para eliminar completamente la larga distancia -aspiración que no solo compartimos, sino que era necesaria- lo que habla del compromiso del Gobierno por beneficiar a la gente de todas las regiones

Reitero, es fácil hablar de los problemas, pero es difícil tener la voluntad para sacarlos adelante, y somos nosotros, el Gobierno del Presidente Piñera, a través de sus ministros, quien ha liderado el término de la larga distancia nacional, con apoyo transversal, tal como deben corregirse muchos otros temas en nuestro país.

Era bastante absurdo marcar larga distancia a lugares cercanos, cuestión que viví personalmente. Muchos jóvenes sanantoninos tienen que salir fuera de la región por la falta de oportunidades de educación superior. Fue mi caso, y tuve que irme a estudiar a Santiago. Otros, la gran mayoría, emigran a Valparaíso. Por eso digo que era bien ridículo que, estando solo a 100 kilómetros de nuestras casas, tuviéramos que invertir para comunicarnos con nuestras familias y con nuestros amigos; teníamos tarifa diferenciada. Por eso, este proyecto es una ayuda directa al bolsillo de las personas, toda vez que terminamos con una discriminación ridícula. Es un avance importante.

Por su intermedio, señor Presidente, planteo al ministro la aprensión que ha manifestado el diputado señor Vilches respecto de la fijación de tarifas, para que no se termine subsidiando llamadas más cercanas, de menos costo, con llamadas de largo costo. Es importante saber cómo va a ser esa regulación.

En segundo lugar, valoro la voluntad y preocupación del diputado Sandoval, quien se afecta directamente por la falta de conectividad que existe en la Región de Aysén. Este proyecto viene a solucionar un problema muy importante, aunque tenemos que hacer un esfuerzo mayor, especialmente en las zonas extremas.

Por su intermedio, señor Presidente, agradezco al ministro Errázuriz por la voluntad que tuvo para liderar este proyecto. No es fácil aunar voluntades en este Congreso. Repito, fueron

muchos los proyectos sobre la materia; incluso, el exdiputado señor Forni lideró uno durante mucho tiempo y nunca se pudo avanzar.

Ministro Errázuriz, por su intermedio, señor Presidente, le agradecemos la voluntad y la capacidad de trabajo que tuvo para lograr este objetivo. Lo mismo vale para el subsecretario Atton.

Señor Presidente, por su intermedio, le concedo una pequeña interrupción al diputado señor Hernández.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández, hasta por un minuto y quince segundos.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, reitero mis agradecimientos al Gobierno, al que hay que reconocerle hechos concretos. La portabilidad numérica es uno -también fue motivo de argumentos políticos en gobierno anteriores, pero nunca avanzaron-, y que hoy pone fin a la larga distancia nacional, comunicando a todo Chile a costo de llamada local. Estos hechos concretos que ha podido desarrollar este Gobierno, se deben a que hay voluntad política. Reconozco que el subsecretario del gobierno anterior también la tuvo para avanzar, pero no contó con el respaldo político suficiente para realizar este cambio tan importante que beneficiará a todos los chilenos, sobre todo en las zonas rurales.

Por su intermedio, señor Presidente, mis agradecimientos al ministro, al Gobierno, al Presidente Piñera y al subsecretario, porque se han dedicado también a impulsar la televisión digital y muchas otras materias en las cuales estábamos estancados. Este avance en materia de comunicaciones es un gran salto para pensar en un futuro mejor, como lo será -ojala que lo dejemos avanzado- cuando iluminemos todos los sectores rurales con internet. Este sería un avance espectacular en aras de la modernización de nuestro país.

Reitero mis agradecimientos al Gobierno.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Conforme al Reglamento y a los acuerdos adoptados por la Sala, cerramos el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre la enmienda del Senado en los siguientes términos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la enmienda introducida por el Senado al proyecto de ley que establece la meta “Todo Chile a llamada local” y modifica la Ley General de Telecomunicaciones para terminar con la larga distancia nacional y hacer convergentes los cargos de acceso del servicio público telefónico, consistente en suprimir su artículo transitorio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Despachado el proyecto.

## VI. ORDEN DEL DÍA

**REEMPLAZO DE RÉGIMEN CONCURSAL Y PERFECCIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N°S 8324-03 Y 8492-13) [SOBRE TABLA]**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar los proyectos de ley refundidos, que sustituyen el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, perfeccionan el rol de la superintendencia del ramo, establecen la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecuan normas de otras leyes.

Diputados informantes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda, son el señor Jorge Burgos, la señora Carola Goic y el señor José Miguel Ortiz, respectivamente.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 35ª de la presente legislatura, en 6 de junio de 2013. Documentos de la Cuenta N° 3.*

*-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 80ª de la presente legislatura, en 8 de octubre de 2013. Documentos de la Cuenta N° 2.*

*-Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sesión 81ª de la presente legislatura, en 8 de octubre de 2013. Documentos de la Cuenta N° 2.*

*-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 5 de este boletín de sesiones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia paso a informar sobre proyecto de ley de reorganización y liquidación de activos de empresas y personas.

La iniciativa tiene por finalidad reemplazar la actual legislación de quiebras, contenida en el Libro IV del Código de Comercio, por una regulación que establece procedimientos adecuados para los distintos tipos de deudores en crisis, en equilibrio con la debida protección a los acreedores y sus garantías, correspondiendo dos de estos procedimientos a las empresas deudoras y dos a las personas deudoras.

Los procedimientos para las empresas deudoras están dirigidos a personas jurídicas y a personas naturales contribuyentes de primera categoría o que perciban ingresos por el ejercicio de profesiones liberales o asesorías profesionales.

**Procedimientos de reorganización y de liquidación.**

El procedimiento de reorganización permite a las empresas en crisis, que aún son viables, reestructurar sus activos y pasivos y mantener en funcionamiento su unidad productiva.

Por su parte, el procedimiento de liquidación permite a las empresas en crisis que no son viables, liquidar sus activos y pagar sus pasivos en forma ordenada.

Los procedimientos para las personas deudoras están dirigidos a personas naturales, sean trabajadores dependientes o sujetos de crédito como estudiantes, dueñas de casa y jubilados.

Procedimientos de renegociación y de liquidación de la persona deudora. El procedimiento de renegociación tiene por objeto que el deudor pueda renegociar sus deudas mediante un procedimiento gratuito y administrativo, en el que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento actúe como facilitadora de los acuerdos entre los acreedores y el deudor. Por su parte, el procedimiento de liquidación tiene por objeto la liquidación ordenada de los bienes del deudor.

Dada la diversa naturaleza de cada uno de estos procedimientos, el proyecto establece nuevos entes concursales, con diferentes perfiles, sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. De este modo, la principal finalidad del veedor es facilitar los acuerdos de reorganización, al tiempo que la participación del liquidador apunta a la ordenada y eficiente liquidación de los activos.

En la misma línea, el proyecto reconoce la necesidad de mayor especialización de los jueces ordinarios civiles. Para ello, se crean condiciones de capacitación.

Asimismo, el proyecto pretende disminuir los costos de esta clase de procedimientos, creando una plataforma electrónica pública y gratuita, denominada Boletín Concursal.

Se modifica también la regulación del arbitraje concursal.

El proyecto establece expresamente la declaración judicial de liquidación como causal de término del contrato de trabajo, cuestión que fue revisada, como se indicará por la comisión especializada de esta Cámara. De este modo, se establece una fecha cierta de término de la relación laboral y, en consecuencia, quedan determinadas las prestaciones laborales correspondientes, garantizando y facilitando el ejercicio de derechos por parte de los trabajadores, evitando lo que ocurre actualmente; es decir, que demoras en el juicio ordinario laboral hacen muchas veces que los trabajadores lleguen a la quiebra cuando ya hay poco que distribuir, más allá de su preferencia a la primera categoría.

Además, el proyecto dispone la sustitución del régimen penal vigente asociado a la insolvencia. Para estos efectos, elimina las presunciones de quiebra fraudulenta y culpable, de muy poco uso en general, y traslada las conductas punibles al Código Penal. En esta misma línea, tipifica conductas penales comunes asociadas a procedimientos concursales de forma objetiva y asigna penas específicas a cada una de dichas conductas.

Se incorpora también el tratamiento de la insolvencia transfronteriza, utilizando como base la Ley Modelo de Insolvencia Transfronteriza de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral). En esto, la Comisión de Constitución, al conocer estas normas relativas a la insolvencia transfronteriza, determinó que el informe del Senado tenía una serie de consideraciones que parecían discutibles, con arreglo a nuestro derecho procesal civil nacional. En virtud de ello, se constituyó un Comité, con el apoyo de todas las bancadas que integran la Comisión, que trabajó mientras el proyecto seguía tramitándose en las Comisiones de Trabajo y de Hacienda. Este Comité llegó a un acuerdo unánime, que es recogido por las indicaciones que en este acto presenta el Ejecutivo. En consecuencia, me atrevo a proponer que esas indicaciones sean aprobadas por esta honorable Sala.



La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estimó de relevancia solicitar la opinión de diversos expertos en la materia y modificar una serie de disposiciones para perfeccionar este nuevo régimen jurídico. Entre ellas se destacan las siguientes:

Especificar la forma por medio de la cual el veedor podrá propiciar acuerdos en el marco de los procedimientos de reorganización.

Reforzar el carácter público y gratuito del Boletín Concursal.

En la misma línea, reafirmar el carácter público del expediente administrativo que se genera a raíz de un procedimiento de renegociación de la Persona Deudora.

Precisar la oportunidad en la cual podrá perseguirse la responsabilidad civil del veedor, del liquidador y del administrador.

Rebajar el *quorum* de aprobación de los acuerdos de reorganización judiciales.

Establecer un mecanismo de ratificación del acuerdo simplificado, en virtud del cual el tribunal tiene la facultad de citar a los acreedores para que acepten o rechacen el acuerdo.

Rebajar la consignación que debe hacer el acreedor solicitante de 200 a 100 unidades de fomento.

Uniformar el tratamiento de las personas relacionadas al deudor en el procedimiento de liquidación de la Empresa Deudora.

Perfeccionar las acciones revocatorias concursales, o acciones paulianas, normalmente conocidas en la doctrina, especificando el beneficio concedido al acreedor que las ejerce favoreciendo a la masa.

Modificar el procedimiento de reclamación ante los entes fiscalizadores.

En materia penal, se plantea una serie de mejoras a la redacción, que ya venía mejorada del Senado, pero con el concurso de varios procesalistas pensamos que entregamos una propuesta más clara, desde el punto de vista de la tipificación de las conductas ilícitas en el plano concursal.

En materia laboral, reforzar la idea que la nueva causal establecida para la terminación del contrato de trabajo, tema que después, según se indicará, fue conocido y tratado por la Comisión técnica de esta Cámara.

Por último, disponer expresamente que el finiquito será considerado como un antecedente suficiente para justificar un pago administrativo.

Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con las aclaraciones que he hecho y con el alcance respecto de la indicación sobre insolvencia transfronteriza, que será conocida por la Sala en indicación, proponemos la aprobación del proyecto, que es de lato conocimiento, y que, atendidos los grados de acuerdo, podría votarse, si lo estima la Mesa, teniendo presente el informe prácticamente unánime de la Comisión de Constitución, más allá de lo que vieron las Comisiones de Trabajo y de Hacienda.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Carolina Goic, informante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

La señora **GOIC** (doña Carolina).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social paso a informar sobre los proyectos de ley refundidos, que sustituyen el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, perfeccionan el rol de la superintendencia del ramo, establecen la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecuan normas de otras leyes.

Tras escuchar a la superintendente de Quiebras, el proyecto fue aprobado en general y en particular, por 10 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Dado que el diputado informante de la comisión de Constitución, Legislación y Justicia explicó los contenidos fundamentales del proyecto, me voy a referir a las indicaciones que se presentaron en la Comisión de Trabajo, entre ellas, la que elimina en el numeral 6) del número 4 del artículo 346, las expresiones referidas a “las cotizaciones adeudadas a organismos de seguridad social o que se recauden por su intermedio,”, en razón de que ellas ahora están incorporadas en el numeral 5 de la primera clase de créditos del artículo 2472 del Código Civil, y la que elimina la letra a) en el numeral 5) del acápite 1.2 del artículo 350, y sustituye el inciso tercero de dicho numeral, para exigir que el finiquito firmado por el trabajador deberá ser autorizado por un notario público o inspector del trabajo, aun cuando las cotizaciones se encuentren impagas.

Del mismo modo, la Comisión aprobó una indicación para eliminar en el inciso primero del artículo 246 la referencia al numeral 6 del artículo 2472 del Código Civil, por la unanimidad de sus patrocinantes, con el objeto de adecuar sus normas a lo aprobado en el artículo 346.

Por último, el proyecto contiene los planteamientos de las mociones parlamentarias, entre ellas, los del Boletín N° 6164-13, del cual soy autora principal, junto con la entonces diputada señora Isabel Allende, la diputada señora Adriana Muñoz, y los diputados señores Sergio Aguiló, Tucapel Jiménez y Antonio Leal, y el entonces diputado señor Carlos Olivares, que establece derechos de los trabajadores frente a la quiebra de la empresa, considerándola también como una causal de despido, dándoles derecho a la indemnización por años de servicio y a la sustitutiva de aviso previo.

Señor Presidente, por la unanimidad con la que fue aprobado, la Comisión también recomienda a esta Sala aprobar el proyecto.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz, informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **ORTIZ** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar los proyectos de ley refundidos que sustituyen el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de activos de empresas y personas, perfeccionan el rol de la superintendencia del ramo y establecen la quiebra como causal de término de contrato de trabajo y adecuan normas de otras leyes.

Durante el análisis de la iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de don Félix de Vicente Mingo, ministro de Economía, Fomento y Turismo; doña Josefina Montenegro Araneada, superintendente de Quiebras, y varios invitados que figuran en el informe de nuestra comisión que tienen las señoras diputadas y los señores diputados en sus respectivos escritorios.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer un nuevo régimen general de los procedimientos concursales destinados a reorganizar o liquidar los pasivos y activos de una empresa deudora, a repactar los pasivos o liquidar los activos de una persona deudora y deroga la normativa vigente sobre la materia.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos con fecha 16 de mayo de 2013, señala que el proyecto de ley tiene gastos por una vez y gastos recurrentes en régimen, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

Gastos de operación en régimen	<b>Miles de pesos de 2012.</b>
Gastos en personal (56 cargos)	1.106.158.000.
56 cargos nuevos	1.098.056.000
Mayor costo de la dotación actual por traspaso a escala fiscalizadora	104.031.000
Viáticos	8.102.000
Bienes y servicios de consumo	225.363.000
Honorarios liquidador	137.695.000
Total	1.469.216.000
Gastos de una vez.	
Habilitaciones	59.100.000
Difusión	58.000.000
Mobiliario y equipos computacionales	72.021.000
Informática	
(desarrollo hardware y software)	135.260.000
Total	324.381.000

Efecto neto del proyecto sobre el resultado fiscal.

El proyecto irroga un mayor gasto fiscal con la siguiente gradualidad:

	Año 1	Año 2	Régimen
Gasto total	1.795.027	1.470.716	1.469.216

Se trata de pesos en función del año 2012.

La indicación formulada en el Senado implica un mayor gasto fiscal respecto de lo establecido en el informe financiero N° 64, de 2012, por un monto de 90.000.000 de pesos. Estos recursos financian los cursos de capacitación de jueces para su habilitación previa para conocer preferentemente causas concursables, los cuales realizará la Academia Judicial.

Debido a las brillantes exposiciones del diputado Jorge Burgos y de la diputada Carolina Goic, en las que explicaron con detalle el proyecto de ley, solo quiero señalar que el diputado Lorenzini presentó la siguiente indicación al artículo tercero transitorio del proyecto:

a) Para reemplazar en su inciso primero el número “nueve” por “tres”.

b) Para sustituir en el número 5 el número “nueve” por “tres”.

c) Para añadir la siguiente frase en el número 8, inmediatamente después de la palabra “implementación”: “, el que no podrá ser inferior a seis meses”.

Los miembros de la Comisión de Hacienda aprobamos el proyecto porque favorece a los trabajadores de Chile en los casos de quiebra.

Por lo tanto, solicitamos a la Sala que, en lo posible, lo apruebe por unanimidad.

Tratado y acordado en sesión de fecha 9 de octubre de 2013, con la asistencia de los diputados señores Pepe Auth, Roberto Delmastro, Pablo Lorenzini, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Enrique van Rysselberghe, Enrique Jaramillo y José Miguel Ortiz.

Es todo cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, el proyecto enviado por el Ejecutivo establece, entre otras cosas, la quiebra de la empresa como causal de término de contrato con sus trabajadores.

Quiero destacar este aspecto, porque defiende a los trabajadores, ya que lo que ocurre habitualmente es que cuando una empresa, sin importar su tamaño, se acoge a la quiebra, sus trabajadores no reciben sus remuneraciones como corresponde, por lo que deben presentar querellas, ya que los síndicos de quiebra no aplican las normas que obligan a poner los intereses de los trabajadores como prioridad.

Ante esta situación, el Estado tomó cartas en el asunto y envió esta iniciativa que protege doblemente al trabajador, porque establece un nuevo procedimiento para liquidar los activos de la empresa y porque declara la quiebra como causal de término de contrato de trabajo, lo que favorece al trabajador, ya que no puede acceder a un trabajo o firmar un nuevo contrato si no tiene el finiquito tramitado en su totalidad.

Votaremos favorablemente el proyecto porque, por una parte, protege los derechos de los trabajadores y, por otra parte, permite que el empresario que haya quebrado tenga la posibilidad de reiniciar sus emprendimientos, en lugar de aplicarle una condena o un castigo por haber quebrado.

Se produce una situación muy compleja cuando existen dudas de que la quiebra pudiera ser fraudulenta, ya que origina largos procesos para determinar si eso es efectivo o no lo es, lo que está considerado en las normas generales, por lo que estimo que se resolverán por otra cuerda.

Sin embargo, lo que estimamos más importante y que votamos favorablemente en la Comisión de Trabajo es que la quiebra pasa a ser causal de término de contrato, lo que garantiza al trabajador que va a recibir los dineros que le corresponde en el más breve plazo.

Por lo tanto, votaré favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, estamos muy contentos con esta iniciativa del Ejecutivo, ya que consideramos que es un muy buen proyecto y que va en la línea correcta.

Por lo tanto, anunciamos el voto favorable de la bancada de Renovación Nacional.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, éste es un buen proyecto y apunta en la dirección correcta, ya que mejora sustantivamente la situación de los trabajadores al establecer una causal de despido que no teníamos. Con esto se termina con el subterfugio de la fuerza mayor o del caso fortuito que se usaba antiguamente y que provocaba que los trabajadores tuvieran que judicializar el caso para recibir sus dineros.

Por lo tanto, contará con el respaldo del Partido Socialista, de la Nueva Mayoría y de los trabajadores.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, tal como lo manifestó el presidente de nuestro Partido, valoramos este proyecto de ley, pues va en beneficio de los trabajadores.

Por lo tanto, la iniciativa contará con los votos favorables del Partido Socialista.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Carolina Goic.

La señora **GOIC** (doña Carolina).- Señor Presidente, coincido con lo que han señalado los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra en términos de que este es un excelente proyecto, que beneficia a muchos trabajadores, por lo menos desde el punto de vista laboral.

Al respecto, quiero recordar una moción que presentamos el 2008 -que encabezé y en la cual me acompañaron varios colegas-, que establece los derechos de los trabajadores frente a la quiebra de las empresas. Los contenidos de dicha iniciativa fueron incorporados en el mensaje. De hecho, la Cámara la aprobó en diciembre de 2009 y actualmente se encuentra en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

Así que no puedo estar más acuerdo con ello. Incluso, considero que ambas iniciativas debieron haber sido refundidas.

Quiero hacer mención expresa de los contenidos de la referida moción. En ella señalamos que la quiebra fuera considerada como causal de despido, asimilándola a la causal de necesidades de la empresa, y que se garantizara el pago de las indemnizaciones por años de servicio y la sustitutiva del aviso previo. Ello buscaba facilitar tales pagos y, como señalé, evitar que la causal de despido siguiera siendo la de caso fortuito, con el consecuente desmedro para los trabajadores en términos del pago de sus indemnizaciones.

El otro aspecto que planteamos, y que también fue recogido en este proyecto, fue explicitar que los ingresos mínimos contemplados para el cálculo legal del límite de las indemnizaciones fueran aquellos de carácter remuneracional, que representan un límite más alto que los no remuneracionales, e igualar a 11 el límite de 10 años de servicio establecido por el Código del Trabajo para el mencionado cálculo.

Manifiesto mi conformidad con el presente proyecto, con su rápida tramitación, para que pronto sea ley. Traigo a colación que la presentación de nuestra moción en su oportunidad obedeció a casos de quiebra, en particular en Porvenir, de empresas que estaban acogidas a la Ley Navarino.

Más allá de lo que hoy aprobaremos, nos quedarán pendientes aquellas situaciones en las que no se llega a la quiebra y en que los trabajadores todavía tienen pagos pendientes. Pero se trata de empresas a las que no se puede perseguir por lo que se denomina la “bajada de cortina”, respecto de lo cual, según entiendo, existen otras iniciativas legales que buscan perfeccionar la Ley de Quiebras, para facilitar el pago, sobre todo de las indemnizaciones a los trabajadores, que muchas veces quedan en tierra de nadie, como es el caso de las trabajadoras de la textil Mistral, a quienes he acompañado.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, es curioso, por decir lo menos, lo que ocurre en esta Sala hoy en la mañana. Porque este es un proyecto que beneficia fuertemente a los trabajadores, y aquí hay tantos diputados que dicen defenderlos, pero no hablan nada. A lo más, intervienen en forma breve y dicen: “Cuenten con mi voto”. Y se acabó el cuento. No hay más comentarios.

*(Hablan varios diputados a la vez)*

¿Qué le parecen al señor ministro las intervenciones realizadas hasta ahora? Los grandes defensores de los trabajadores simplemente dicen: “Cuenten con mi apoyo”. No hacen ningún comentario adicional respecto del proyecto de ley.

No me había tocado presenciar algo de este estilo.

En cambio, yo voy a hacer algunos comentarios, que me parecen pertinentes.

En primer lugar, quiero expresar que esta iniciativa legal favorece fuertemente a los trabajadores. ¿Por qué? Porque durante muchos años hemos visto que, cuando una empresa quie-

bra, los trabajadores quedan en un desmedro muy grande: terminan en juicios prolongados que pierden o, si ganan, reciben muy poco.

Por eso, modificar la actual Ley de Quiebras y dar preferencia a los trabajadores en los pagos me parece sumamente importante, porque ello garantiza que el día de mañana, una vez que la ley sea promulgada, ningún trabajador en nuestro país quedará sin el pago de su remuneración cuando una empresa quiebre. Eso es lo importante.

Esperaba que, por ejemplo, el diputado Andrade, que fue ministro del Trabajo y Previsión Social, que dice que siempre defiende a los trabajadores, hubiera pronunciado un discurso más importante,...

El señor **ANDRADE**.- ¡Lo quería escuchar a usted!

El señor **URRUTIA**.- ...en que expresara a los trabajadores su satisfacción por esta futura ley. Sin embargo, no dijo nada. Es una pena.

Eso demuestra que aquí hay otros intereses y que los parlamentarios se encuentran preocupados por otro tipo de cosas más que por los trabajadores del país. Les preocupa más eliminar o no eliminar un guarismo de la Constitución que los trabajadores. Para todos los que han intervenido, salvo el diputado Vilches, los trabajadores no valen nada...

*(Hablan varios señores diputados a la vez)*

...a los demás no les interesan los trabajadores. Lo que les interesa es eliminar el guarismo "120" de la Constitución. Por eso pronuncian discursos de menos de un segundo, para que avance rápido el tratamiento de los proyectos de la Tabla de hoy.

¡Qué curioso! Es una pena por quienes se dicen defensores de los trabajadores. Aquí queda demostrado quiénes realmente los defienden y quiénes no.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero decir al ministro que quiero felicitarlo, al igual que al Gobierno, por esta iniciativa, porque verdaderamente ayudará a que, cuando quiebre una empresa, los trabajadores tengan la seguridad más absoluta de que sus remuneraciones serán pagadas, y no como ocurre en la actualidad, en que se termina en juicios eternos, luego de los cuales muchas veces no se les paga lo que se les adeuda.

Por eso, estoy contento de que el Gobierno haya enviado el proyecto de ley que debatimos y que hoy, por lo que se desprende de las intervenciones realizadas por los distintos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, se aprobará en forma unánime. No dijeron nada más, pero sí que lo iban a aprobar.

Por lo tanto, me encuentro muy satisfecho por ello.

Por último, anuncio que la bancada de la UDI también votará favorablemente la iniciativa. He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, considero que la diputada Carolina Goic hizo un muy buen resumen sobre los alcances del proyecto de ley que debatimos.

Me alegro que la iniciativa se someta hoy a votación en esta Sala.

Solo quiero plantear que la quiebra siempre ha sido utilizada por muchas empresas como un subterfugio para no pagar a los trabajadores y para negarles los derechos que les corresponden.

Vivimos en un país en que los trabajadores tienen muy pocos niveles de protección. En general, existe mucha vulneración de sus derechos y son frecuentes las situaciones en que no se les pagan ni siquiera las cotizaciones, así como problemas de fiscalización por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, razones por las cuales los trabajadores siguen en una situación de desprotección muy importante.

No obstante, el proyecto en discusión representa una contribución en materia laboral, puesto que establece la quiebra de una empresa como causal de término del contrato, lo que permitirá a los trabajadores acceder a las indemnizaciones por años de servicios y a los pagos que les corresponden, procedimiento que deberá ser informado con anticipación.

Felicito al ministro del Trabajo y Previsión Social por la presentación de esta iniciativa, así como a los diputados y a las diputadas que la promovieron, como la señora Carolina Goic.

Finalmente, anuncio que la bancada del Partido por la Democracia la votará a favor.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el ministro de Economía, Fomento y Turismo.

El señor **DE VICENTE** (ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, agradezco a la Cámara de Diputados el apoyo que se ha manifestado al proyecto de ley en debate, porque, sin duda, constituye un avance en materia laboral y una contribución para saldar la deuda histórica que tiene el país con los trabajadores, los emprendedores y los consumidores. Asimismo, la iniciativa será de gran ayuda para las empresas que enfrenten una crisis financiera, lo que hará que el país funcione mejor.

Asimismo, quiero señalar que la tramitación de este proyecto no hubiera sido posible sin el apoyo de las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda de la Cámara de Diputados, que han hecho posible su perfeccionamiento.

Por último, debo destacar el gran trabajo llevado a cabo por el equipo de la Superintendencia de Quiebras, el cual ha sido muy bien dirigido por la superintendente de ese organis-



mo, la señora Josefina Montenegro, cuya labor ha permitido llevar adelante de manera muy positiva la tramitación del proyecto, el que con seguridad hoy será aprobado por esta Sala.

Muchas gracias.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Las bancadas de Renovación Nacional y de la Unión Demócrata Independiente han solicitado el cierre del debate.

¿Habría acuerdo con la solicitud?

No hay acuerdo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 24 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Morales Muñoz Celso; Norambuena Farías Iván; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Turre Figuerola Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia

Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Se abstuvo el diputado señor Letelier Aguilar Cristian.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general los proyectos de ley refundidos que sustituyen el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de activos de empresas y personas, perfecciona el rol de la superintendencia del ramo, establece la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecua normas de otras leyes, con la salvedad del artículo 375, que pasó a ser artículo 373, por tratarse de una norma de *quorum* calificado, y de los artículos 3º; 19; 69, que pasó a ser 68; 100, que pasó a ser 99; 104, que pasó a ser 103; 141, que pasó a ser 140; 143, que pasó a ser 142; 144, que pasó a ser 143; 148, que pasó a ser 147; 297, que pasó a ser 295; 298, que pasó a ser 296; 302, que pasó a ser 300; 305, que pasó a ser 303; 307, que pasó a ser 305; 311, que pasó a ser 309; 313, que pasó a ser 311; 315, que pasó a ser 313; 316, que pasó a ser 314; 318, que pasó a ser 316; 320, que pasó a ser 318; 321, que pasó a ser 319; 322, que pasó a ser 320; 324, que pasó a ser 322; 326, que pasó a ser 324; 327, que pasó a ser 325; 328, que pasó a ser 326; 330, que pasó a ser 328; 331, que pasó a ser 329; 337, que pasó a ser 335; 339, que pasó a ser 337; 343, que pasó a ser 341; 347, que pasó a ser 345; 351, que pasó a ser 349; 357, que pasó a ser 355; 391, que pasó a ser 389, artículos octavo y undécimo transitorios, por tratarse de normas orgánicas constitucionales.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel;

Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación general el artículo 375, que pasó a ser artículo 373, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib

Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación general los artículos que tienen carácter orgánico constitucional, que ya leí.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena

Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en particular el texto del proyecto propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con la salvedad de los artículos que fueron objeto de indicaciones por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por la Comisión de Hacienda o por el Ejecutivo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez

Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar los artículos 301, que pasó a ser 299; 307, que pasó a ser 305; 310, que pasó a ser 308; 312, que pasó a ser 310; 314, que pasó a ser 312; 317, que pasó a ser 315; 319, que pasó a ser 317, y 329, que pasó a ser 327, con la indicación del Ejecutivo en materia de insolvencia transfronteriza.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier;

Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldivar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar los artículos 302, que pasó a ser 300; 303, que pasó a ser 301; 301, que pasó a ser 303; 313, que pasó a ser 311; 316, que pasó a ser 314; 320, que pasó a ser 318; 321, que pasó a ser 319; 322, que pasó a ser 320; 324, que pasó a ser 322; 326, que pasó a ser 324, y 327, que pasó a ser 325, que son normas de Ley Orgánica Constitucional.

Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, quiero saber si luego de la votación que está enunciando, queda otro grupo de artículos. Lo pregunto porque podríamos votarlos todos juntos.

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡Sí!

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Sí, podríamos votarlos incluyendo las indicaciones de las comisiones de Hacienda y de Trabajo.

¿Habría acuerdo en proceder en tal sentido?

**Acordado.**

En consecuencia, se votarán los artículos enunciados con las indicaciones del Ejecutivo más las indicaciones de las comisiones de Hacienda y de Trabajo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Despachado el proyecto.



**ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO Y CONCESIONES MARÍTIMAS  
(PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8467-12) [CONTINUACIÓN]**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde continuar la discusión, en primer trámite constitucional, sobre el proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre administración del borde costero y concesiones marítimas, cuyos informes de las comisiones de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente; de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, y de Hacienda, ya fueron rendidos.

*Antecedentes:*

*-La discusión del proyecto se inició en la sesión 82ª de la presente legislatura, en 10 de octubre de 2013.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, el proyecto en discusión propone algunos cambios muy significativos, los cuales, a nuestro modo de ver, apuntan en la dirección correcta.

La iniciativa establece el traspaso del sistema de concesiones marítimas desde el Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Bienes Nacionales, con el objeto de dejarlas a cargo de una secretaría de Estado enfocada hacia lo territorial y para pasar de una administración de tipo casuística a una de gestión integrada, basada en políticas definidas en la región, a través de un proceso de ordenamiento y planificación del uso del borde costero, en el cual participen los diferentes actores, con un rol orientador y protagónico del gobierno regional, lo que dará mayores grados de certeza a los actores públicos y privados.

Cabe resaltar que si bien la iniciativa original tenía un sesgo un tanto centralista, durante su discusión en las comisiones técnicas respectivas se aminoró esa característica y se definieron los roles, plazos y tareas específicas para el nivel regional, lo cual fue llevado a cabo con la interacción de todos los actores involucrados en la materia, lo que de alguna manera permitirá resguardar que la ordenación del borde costero sea objeto de una mirada integral.

Por otra parte, quiero destacar que en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados fueron recibidos los representantes de los gremios de pescadores artesanales, cuyas inquietudes se tradujeron en la presentación de indicaciones, la mayoría de las cuales fueron aprobadas. Por lo tanto, quienes siempre hemos estado preocupados de los problemas que afectan a la pesca artesanal podemos estar tranquilos, ya que sus principales preocupaciones fueron consideradas en este proyecto, que incluye temas que eran objeto de abuso de parte de las empresas portuarias.

Asimismo, en la discusión legislativa se pudo superar una materia referida a un conflicto de competencias, en cuanto a qué primaba en la ordenación del borde costero en aquellos espacios que están bajo la tutela y el amparo de otros instrumentos de planificación territorial, como los planes reguladores comunales e intercomunales, toda vez que iba a entrar en colisión la competencia que tienen esos entes descentralizados en la administración de ese

sector del borde costero. La discusión legislativa que se desarrolló en las comisiones permitió llegar a una buena solución, cual es que, en esos casos, primará la ordenación que establezcan las comunas mediante los referidos instrumentos de planificación territorial. Ello permite superar la colisión de competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, hay un tema que no se resolvió en ninguna de las comisiones en que fue tratada la iniciativa, que dice relación con los roles que se entregarán a un ente descentralizado como es el gobierno regional -instancia en la que se establecen plazos, cuyo incumplimiento da lugar a que se den por aprobados los temas discutidos con anterioridad sin la aprobación explícita de ese organismo- para que cumpla de verdad un papel importante. En consecuencia, se requiere un fortalecimiento de los gobiernos regionales, en términos del personal que estará dedicado a esas tareas.

Este tema -reitero- no se pudo abordar. Por ello, quiero que quede claramente establecido, como espíritu de la discusión, que será necesario reforzar a los gobiernos regionales para que tengan el personal suficiente, en cantidad y en calidad, que les permita hacer su trabajo como corresponde, de modo que tengamos la ordenación del borde costero que Chile requiere, especialmente el Chile austral, cuyo borde costero es fuente significativa de ingresos y de desarrollo, labor que debe realizarse de manera sustentable y descentralizada.

Por tanto, anuncio que votaremos a favor el proyecto, porque va en la línea correcta.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Informo a la Sala que la bancada del Partido Demócrata Cristiano ha pedido el cierre del debate.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, ¿cuántos diputados han hecho uso de la palabra?

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Han hecho uso de la palabra diez diputados.

El debate se inició en una sesión anterior, señor diputado.

En votación la petición de cierre del debate.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 22 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina;

Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Arenas Hödar Gonzalo; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Von Mühlenbrock Zamora Gastón.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre administración del borde costero y concesiones marítimas.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra, señora diputada.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Solo quiero hacerle una petición.

Ya que se presentó una serie de indicaciones durante la sesión, me gustaría que la Secretaría confeccionara una minuta para tener más claridad sobre todo lo que se va a votar.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señora diputada, voy a hacer una propuesta en el mismo sentido de lo que usted está solicitando.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Este proyecto es muy complejo; tiene muchas votaciones -son diez páginas de votaciones- y numerosas indicaciones. Así como la diputada Pacheco, otros diputados también quieren interiorizarse en detalle de ello.

Entonces, sugiero votarlo hoy solo en general, y mañana en particular.

Asimismo, se hará entrega de la minuta de votación a todos los diputados que la soliciten.

¿Habría acuerdo para proceder en ese sentido?

### **Acordado.**

Por lo tanto, en votación general el proyecto de ley sobre administración del borde costero y concesiones marítimas, con la salvedad de los artículos 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23 y 25 del artículo primero, por tratar materias propias de Ley Orgánica Constitucional.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 7 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárde-

nas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Bauer Jouanne Eugenio; Carmona Soto Lautaro; De Urresti Longton Alfonso; Goic Bo-roevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Pacheco Rivas Clemira.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Ascencio Mansilla Gabriel; Díaz Díaz Marcelo; Lemus Aracena Luis; Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación general los artículos 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23 y 25 del artículo primero, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 69 señoras diputadas y señores diputados.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 9 votos. Hubo 10 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasesa Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Ti-

rachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Carmona Soto Lautaro; De Urresti Longton Alfonso; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Pacheco Rivas Clemira; Schilling Rodríguez Marcelo; Teillier Del Valle Guillermo.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Díaz Díaz Marcelo; Lemus Aracena Luis; Muñoz D'Albora Adriana; Pascal Allende Denise; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Conforme a lo recién convenido, el proyecto se votará en particular en la sesión de mañana.

**REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE INTEGRACIÓN DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL.  
BOLETÍN N° 9078-07) [CONTINUACIÓN]**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde continuar el debate sobre el proyecto de reforma constitucional en materia de integración de la Cámara de Diputados.

*Antecedentes:*

*-La discusión del proyecto se inicio en la sesión 79ª de la presente legislatura, en 8 de octubre de 2013.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, ayer me correspondió ser uno de los presentadores del libro “La Constitución tramposa”, del profesor Fernando Atria, libro muy interesante que merece ser leído, particularmente por los parlamentarios. No comparto el final del libro respecto del modo en que el autor cree que podría convocarse a un plebiscito para establecer una asamblea constituyente. Pero más allá de que algunos no compartamos la forma que él contempla, se trata de un gran libro.

Durante la presentación, leí una cita que en el libro se hace de un artículo publicado por uno de los autores -probablemente el principal- de la Constitución Política de 1980, el abogado Jaime Guzmán, que en paz descanse. El artículo citado se titula “El camino político”, y fue publicado en 1979 en la revista “Realidad”, que entiendo que en ese tiempo era el órgano oficial del gremialismo. La cita es la siguiente: “...si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhela, porque -valga la metáfora- el margen de alternativas que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella sea lo suficientemente reducido para hacer extremadamente difícil lo contrario.”.

No sé si las señoras diputadas y los señores diputados lo habrán percibido, pero en esa cita se advierte el reconocimiento explícito de que la idea era amarrar bien el tema en aquellas cuestiones que hacían dificultosa la cancha para el evento, poco probable en ese momento -el plebiscito de 1988 estaba lejos-, de que los adversarios de la impronta del régimen militar, de la dictadura, pudieran llegar a gobernar. Eso finalmente ocurrió. En consecuencia, la metáfora buscada ha producido sus efectos a través de varios enclaves autoritarios, muchos de los cuales han ido cayendo -y ha sido bueno que hayan caído-, pero algunos perviven. Uno de ellos está íntimamente relacionado con la materia que tratamos hoy.

Probablemente el cerrojo más duro de lo que queda del texto original de la Constitución Política de 1980 es el sistema binominal. Algunos dicen que son las normas para reformar la Constitución; otros señalan que son las normas de un Tribunal Constitucional que es una verdadera instancia; otros afirman que son las leyes orgánicas constitucionales. Pero qué duda cabe de que el cerrojo mayor es el sistema binominal, que crea una situación de empate, que a veces ha beneficiado a unos más que a otros dentro de los pactos. Pero siempre ha producido empates.

En consecuencia, debemos ir creando las condiciones jurídicas y políticas para que eso no siga siendo el resultado de un empate irreal en la cotidianeidad de los chilenos. La solución pasa por establecer un sistema que permita mayores grados de proporcionalidad.

Es cierto que el proyecto que discutimos está relacionado con eso; pero no es eso. La iniciativa busca suprimir el guarismo “120” del artículo 47 de la Constitución Política, lo cual habilitará para lograr acuerdos posteriores. Seamos francos: detrás del término de ese guarismo hay un acuerdo alcanzado por los parlamentarios de la Concertación en el Senado, que importaría una modificación sustancial al sistema binominal respecto de la Cámara de Diputados, y parcial respecto del Senado. Si se sacan las cuentas -como dijo en su momento el colega Pepe Auth-, las votaciones con el sistema que se propondrá, una vez que nos zafemos del guarismo “120”, harán perfectamente posible pensar que ese cerrojo gigantesco del binominal vigente hasta hoy puede ceder por la vocación popular de cambiarlo.

En consecuencia, la iniciativa tiene un valor *per se*: sacar ese número de clausura de la Constitución, tal como se hizo hace algunos años en la reforma constitucional de 2005 respecto del número de senadores.

Es cierto -para decir las cosas por su nombre- que los parlamentarios de la Alianza que concurren a este acuerdo, tanto respecto de la eliminación del guarismo “120” como del futuro proyecto, cobran un peaje, cual es subir el *quorum* de Ley Orgánica Constitucional de cuatro séptimos a tres quintos, tal como lo cobraron en 2005 respecto del número de senadores. Pero también es cierto que si ese acuerdo se mantiene, podremos modificar la Ley Orgánica Constitucional, con lo cual, en una próxima elección de parlamentarios en Chile se ter-

minará con el cerrojo del binominal. Para eso es indispensable sacar el guarismo “120” de la Constitución Política.

He escuchado a algunos colegas que han dicho: “No quiero este cambio ahora. Yo quiero un cambio profundo, cuando podamos hablar de constituir una asamblea de la civilidad.”. Están en su derecho, aunque no comparto esa opinión. ¡Pero demos este paso!

Hace algunos días, escuché al colega René Alinco y a otros decir: “No quiero dar este paso, porque es gatopardismo”. ¡No lo es gatopardismo, porque es la decisión de enfrentar este problema de una vez por todas!

Felicito a quienes vienen insistiendo en esta reforma -me incluyo- desde hace mucho tiempo. Pero también a quienes se unen hoy, particularmente a la bancada de Renovación Nacional, que entiende que aquella cita que leí, en la que se propone rayar la cancha para que si los adversarios gobiernan, tengan dificultades, no resiste más análisis.

El país necesita más y más democracia ahora, no mañana.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Informo a la Sala que la bancada de la UDI ha solicitado el cierre del debate.

No se ha cumplido todavía el requisito para hacer esa petición, porque tienen que intervenir diez diputados, y han hecho uso de la palabra solo ocho.

Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES**.- Señor Presidente, no es casual que este proyecto esté en Tabla y que se haya apurado tanto su tramitación. ¡Esto vende!

Aunque el 80 por ciento de los ciudadanos de nuestro país no sabría explicar en qué consiste el sistema binominal, vende decir que es malo y que provoca una serie de perjuicios a nuestro país y a la democracia. En realidad, actualmente eso es bastante relativo, precisamente porque tenemos, más que nunca, una cantidad increíble de listas y de candidatos a parlamentarios y a Presidente de la República de distintas tendencias y sensibilidades políticas, cada uno de los cuales tiene sus votantes cautivos.

No me cabe duda de que son necesarios algunos cambios. Se habla muy mal de nosotros, en ocasiones con razón y en otras sin razón. El problema radica en que lo que se pretende con este proyecto es eliminar el número “120” de la Constitución Política de la República, cuyo objetivo final es cambiar el sistema binominal. Pero aunque todos dicen que son partidarios de cambiarlo, lo que menos desean es que haya un mayor número de parlamentarios. Es algo que se puede comprobar en las redes sociales a cada rato; por un lado, muchos dicen “chao binominal”, pero, por otro, también señalan que no quieren un mayor número de parlamentarios. Cuando estamos precisamente en la última semana legislativa previa a una elección, no es el momento más adecuado para realizar un debate serio sobre esta materia.

Se ha apurado y cerrado el debate de los otros proyectos que están en Tabla. Por ejemplo, para mí y para muchos colegas era muy importante discutir y dar nuestra opinión sobre el proyecto que considera la quiebra de una empresa como nueva causal de término del contrato de trabajo, pero ello no fue posible porque se cerró el debate. Asimismo, era importante dis-



cutir el proyecto que establece la meta “Todo Chile a llamada local”, a fin de que no exista diferencia entre llamada local y nacional, pero tampoco fue posible porque también se acordó el cierre del debate. Es decir, para muchos diputados es más importante eliminar el guarismo “120” de la Constitución que discutir proyectos que interesan a la ciudadanía.

Por eso, anuncio mi voto en contra de este proyecto, porque creo que Chile no necesita un mayor número de parlamentarios. Asimismo, me parece que 30 días antes de una elección no es el momento más adecuado para plantear este tipo de proyectos.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC**.- Señor Presidente, creo que este proyecto constituye uno de los errores históricos más significativos que estamos cometiendo frente a la comunidad, frente a nuestro pueblo y frente a nuestra gente.

Hoy, estamos buscando una solución fácil, argumentando que con más parlamentarios vamos a asegurar una mayor representatividad y que, por lo tanto, el Congreso Nacional será más representativo. Pero este no es el camino a seguir; la verdadera solución pasa por determinar la forma en que los parlamentarios deben ser elegidos. Insto a los colegas a que busquemos sistemas de primarias obligatorias y a que concordemos un sistema que asegure una verdadera representatividad a las regiones. Pero este camino es una mentira, porque no corresponde a un verdadero debate sobre el sistema binominal.

No faltemos a la verdad; lo que se busca con este proyecto es aumentar el número de parlamentarios, para solucionar los problemas de las cúpulas de algunos partidos políticos, para darle “tiraje a la chimenea”, para que el alcalde sea diputado, para que el diputado sea senador y para que el senador siga siendo tal. ¡Esto no me parece bien y, por lo mismo, no me voy a prestar para esta verdadera farsa que significa aumentar el número de parlamentarios del país, como si la plata nos sobrara!

Digamos la verdad a la gente. En estos momentos se está tratando el proyecto de Ley de Presupuestos para 2014. Pues bien, dentro de 30 días, quienes voten a favor de aumentar el número de parlamentarios tendrán que dar explicaciones a la gente por los 1.000 millones de pesos que le cuesta al país, al año, un senador de la República, y por los 500 millones de pesos que le cuesta al país, al año, un diputado. Por eso, aumentar en treinta el número de diputados y en 20 el de senadores significará más de 30.000 millones de pesos.

Reitero que no estoy disponible para esto; no me voy a prestar para esta maniobra que lo único que busca es solucionar los problemas de los partidos políticos y principalmente de sus cúpulas, que no son capaces de ponerse de acuerdo.

Un señor **DIPUTADO**.- ¡Demagogo!

El señor **MARINOVIC**.- ¡Demagogia es aumentar el número de parlamentarios! Si se solucionaran los problemas de Chile con el aumento de parlamentarios, ¡quiero que haya 500 diputados!

*(Aplausos en las tribunas)*

En segundo lugar, debo decir que la voz de las regiones se está apagando. Si hay más diputados, ¿de dónde saldrán? ¡De Santiago, pues! ¡No habrá más diputados en Arica, en Antofagasta, en Puerto Montt, en Concepción, en Punta Arenas!

*(Aplausos en las tribunas)*

¡Todos serán de Santiago y de la zona central! No me parece bien que terminemos matando a las regiones con una reforma constitucional que no soluciona nuestros problemas. Igual que el avestruz, estamos escondiendo la cara, porque no estamos enfrentando de verdad un problema de representatividad que afecta a los partidos políticos.

Por eso, voy a votar que no al aumento del número de diputados.

He dicho.

*-Aplausos en las tribunas.*

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- ¡Demagogo!

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la petición de cierre del debate.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, como varios diputados que estamos inscritos no hemos intervenido, ¿podemos pedir la inserción de nuestros discursos?

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, si se aprueba el cierre del debate, voy a solicitar el acuerdo de la Sala para insertar los discursos.

El señor **URRUTIA**.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la solicitud de cierre del debate.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 58 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Rechazado el cierre del debate.

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Arenas Hödar Gonzalo; Baltolú Rasesa Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Montes Cisternas Carlos; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Aguiló Melo Sergio; Letelier Aguilar Cristian.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, hace 33 años, la Junta Militar le amarró las manos al país, especialmente a la democracia, con una Constitución Política ilegítima, porque para aprobarla recurrió a un instrumento “chanta”: un plebiscito, sin registros electorales, en dictadura y haciendo todo a su amaño.

Hemos modificado la Constitución en varias ocasiones, pero los amarres de la dictadura siguen vigentes, en particular los relacionados con la participación de las minorías.

Ejemplo de aquello es el millón de chilenos que pertenecen a minorías étnicas, como los mapuches, los aimaras y los pascuenses, que no tienen derecho a participar en el Congreso Nacional, porque el sistema binominal se los impide.

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señores diputados, solicito guardar silencio.

Estamos discutiendo un tema muy importante para el funcionamiento de nuestra democracia y, por lo tanto, es necesario escuchar al diputado que está interviniendo.

Invito a quienes no tienen interés en participar en el debate a que se retiren de la Sala.

Continúa con el uso de la palabra el diputado Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, hay diputados que se escudan en la independencia que dicen tener para apoyar resquicios de la dictadura que aún subsisten en esta feble democracia.

El diputado Marinovic ha mencionado cifras absolutamente falsas. Un diputado no cuesta 500 millones de pesos al año y un senador tampoco cuesta 1.000 millones de pesos al año, como señala él. ¡Eso es demagogia y la persona que ha dicho eso es un mentiroso! Y si a él le han pagado 500 millones de pesos, ¡que los devuelva!

Una cosa es el funcionamiento del Congreso Nacional y otra distinta es el costo que implica cada parlamentario.

Por otra parte, este proyecto no dice que se va a aumentar el número de parlamentarios. Efectivamente, existe un acuerdo lateral a este proyecto, pero lo importante ahora es que abramos la puerta. Nadie puede marginarse de la responsabilidad de aprobar este proyecto. Aquí hay una situación ante la que no podemos decir que no nos dimos cuenta.

Este proyecto debe ser aprobado por unanimidad, para abrir la democracia en Chile.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague, y ha llegado el día en que esta Cámara se pronuncie en forma clara y categórica respecto de un tema que es preocupación de todos los chilenos.

¿Queremos que nuestro Congreso Nacional sea más representativo o no? ¿Queremos que realmente represente a las personas y que estas no busquen caminos distintos para ver representadas sus inquietudes? Esas son las preguntas que debemos hacernos como Parlamento.

Quiero precisar que todo lo que se dice respecto de aumentar el número de parlamentarios y de aumentar el costo del funcionamiento del Congreso Nacional son solamente excusas para no querer cambiar el sistema binominal. ¡Esa es la realidad! ¡Todo lo demás son menti-

ras, excusas para no votar a favor! Hoy, cada uno podrá votar en conciencia y decir lo que opina respecto de este tema.

Cambiar el guarismo “120” es solo una señal para que nos pongamos de acuerdo acerca de los cambios que debemos lograr para que este Parlamento sea más representativo y, en la búsqueda de ese objetivo, todos debemos ponernos de acuerdo, porque se necesita una gran mayoría para aprobar estos cambios. Por eso, es importante que la mesa directiva de la UDI haya ido a La Moneda y señalado que el sistema binominal no daba para más y que había que cambiarlo. Tendremos discrepancias en el número final de parlamentarios, en la forma cómo elegirlos, en el mayor o menor número de representantes de regiones o de Santiago, etcétera, pero estamos claros en que hay que cambiar el sistema binominal.

Hace cinco años no había conciencia en el Parlamento sobre este tema, pero hoy sí existe. Más allá de que la UDI hoy vote en contra de este proyecto, la realidad es que ha reconocido que este sistema no da para más.

¿Queremos aumentar o disminuir el número de parlamentarios? Mi opinión es que haya el mínimo necesario, pero que realmente sea representativo y democrático.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, hoy tenemos en nuestras manos una decisión tremendamente importante, y así debemos entenderlo.

En 1980, Pinochet, el dictador, llamó a la ciudadanía a aprobar la nueva Constitución Política. A todos nos cortaron un pedacito de la cédula de identidad para identificar a quienes habíamos votado.

Junto con otras mujeres, intenté estar presente en los escrutinios, pero los agentes de la CNI nos rodearon y lo impidieron. La elaboración de esa Constitución y su aprobación fueron actos autoritarios e impuestos.

En una sesión pasada, escuché al diputado Ulloa decir que el pueblo debía aprobar la Constitución, pero él es partidario de la Constitución de 1980, que fue aprobada por el pueblo con la metralleta.

¿Qué tipo de demócratas son aquellas personas que aceptan la Constitución Política de 1980? Hoy, estamos discutiendo algo nimio, pero igual algunos se excusan -como dijo la diputada Karla Rubilar- en el eventual aumento del número de diputados. La UDI sabe que aquí está involucrada la posibilidad de cambiar el sistema electoral de una vez por todas, porque el Congreso Nacional, tal como está, no da para más. Lamentablemente, somos poco representativos del país.

Recuerdo que, en 1989, Ricardo Lagos Escobar obtuvo cerca de 400.000 votos, pero no fue electo senador. En cambio, sí fue elegido, con muchos menos votos, el señor Jaime Guzmán, autor intelectual de esta Constitución autoritaria. Eso fue una vergüenza. La gente no podía entender cómo una persona que había obtenido casi 80 por ciento más de votos que su rival no fuera electa. Este sistema binominal es horroroso.

Además, el sistema binominal hace que cada uno de nosotros sea como dueño de nuestros curules, lo que es absolutamente antidemocrático. En realidad, basta ser electo una vez para seguir siendo elegido, como sucede con el señor Bobadilla, que muestra una sonrisa sardónica. A lo mejor, el diputado Bobadilla ha hecho méritos para que la ciudadanía lo elija de nuevo, pero quizá realmente no tiene ningún mérito. Reitero: somos poco representativos. En el Congreso Nacional se verifican votaciones que no coinciden con lo que la ciudadanía quiere, sobre todo los jóvenes.

No estamos representando a la ciudadanía ni a los jóvenes. Necesitamos cambios profundos, pero la UDI no quiere hacerlos. Queremos que los jóvenes tengan una democracia de verdad.

*(Aplausos)*

Queremos una democracia de verdad, más profunda, con un Parlamento representativo, y no lo que tenemos hoy, en que se da un empate entre las coaliciones y la minoría tiene más poder de decisión que la que le corresponde.

¡Es una vergüenza lo que pasó con el proyecto sobre el aborto terapéutico! La mayoría de la ciudadanía quería que se aprobara, pero el Senado lo votó en contra. ¡Es una Vergüenza! ¡No estamos representando a la ciudadanía!

Quiero decir a quienes se oponen a este proyecto que después no se arrepientan, porque van a quedar -ya están quedando con esa imagen- como los que ponen obstáculos para profundizar la democracia en nuestro país. Eso es lo que necesitamos hoy: democracia.

La UDI no puede ser la valla que nos impida tener una democracia más profunda. Realmente, es lamentable el papel que está haciendo la UDI en nuestra democracia -lo digo con todo respeto al señor Presidente, que es una persona muy democrática-, pero realmente esto es una vergüenza.

Queremos una democracia más profunda, modificar el sistema binominal, tener un sistema proporcional que permita, además, como decía el diputado Tuma, que en el Congreso Nacional haya representantes de otras etnias y más mujeres. El Congreso Nacional debería tener 50 por ciento de mujeres. ¡Es una vergüenza que no sea así!

*(Aplausos en las tribunas)*

Deberíamos avanzar en esos objetivos. Va a dar gusto cuando Chile tenga la democracia que se merece.

He dicho.

*-Aplausos en las tribunas.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, honorable Cámara, sin duda, la votación de este proyecto es trascendente. Desde mi punto de vista, no involucra un problema de principios. Los sistemas electorales son absolutamente democráticos en la expresión y en la forma. Los hay, y en Chile los tenemos, en todas sus categorías. Tenemos un sistema uninominal para elegir a los alcaldes, un sistema proporcional para elegir a los concejales y a los consejeros regionales en la próxima elección, y un sistema binominal para elegir senadores y diputados.

Nuestra democracia ha funcionado, conjugando todos estos sistemas electorales, lo que deja en evidencia que los sistemas no son un problema de principios, sino de las formas en que democráticamente los pueblos y las Constituciones establecen los sistemas electorales.

Sin embargo, quiero formular algunos comentarios respecto del sistema electoral vigente y expresar con mucha claridad la posición de la Unión Demócrata Independiente, partido que represento.

En primer lugar, deseo señalar que el sistema binominal ha sido mucho más proporcional que un sistema proporcional en sí mismo. La evidencia empírica y su comportamiento electoral en los últimos 23 años así lo demuestran. Y los estudiosos de los sistemas electorales, sin arraigos ideológicos o análisis de conveniencia, así lo han establecido.

Si miramos la serie de elecciones democráticas de parlamentarios que el país ha tenido desde 1989 hasta la última, en 2009, nos daremos cuenta de que el subsidio que el sistema binominal le ha prestado a la Concertación y a la Alianza ha sido, en su conjunto, de 8,9 escaños más que cargos a elegir. Eso se ha repartido, proporcionalmente, con 4,2 escaños más para la Concertación respecto de los votos que obtuvo, y de 4,7 escaños más para la Alianza entre los votos obtenidos y los escaños alcanzados. No conozco sistema proporcional alguno que genere resultados muy distintos a los que estoy entregando.

De manera tal que, en cuanto al primer mito, que sostiene que el sistema binominal ha favorecido a pequeñas mayorías en contra de las grandes mayorías, la evidencia empírica y el resultado de 23 años de democracia en el país han dejado de manifiesto que prácticamente ha beneficiado por igual a la Concertación y a la Alianza.

El segundo elemento a tener en cuenta tiene que ver con la afirmación de que el sistema binominal no ha permitido la expresión de los partidos más pequeños en el Congreso Nacional. Este es el segundo mito importante de enfrentar con la realidad.

En Chile, actualmente, hay doce partidos con representación parlamentaria, del total de los existentes. Los más pequeños han tenido su espacio aquí desde el momento en que se asociaron electoralmente con los grandes bloques para lograr resultados. Permítanme mencionar dos ejemplos. El Partido Comunista tiene tres diputados en esta Cámara gracias al subsidio de votos que le prestaron la Democracia Cristiana, el PPD, el Partido Socialista y el Partido Radical Social Demócrata. Con la votación promedio que ha obtenido en democracia, del orden del 5 por ciento, el Partido Comunista, por sí solo, no habría sido capaz de llegar al Congreso Nacional de no haber alcanzado un acuerdo electoral con la Concertación.

Los comunistas deben agradecer a los democratacristianos su llegada a este Parlamento, gracias el sistema binominal. En virtud de esa realidad, se ha generado, en este sistema electoral, que las minorías en votos estén representadas aquí.

Igual situación ocurre con el Partido Radical Social Demócrata. Su representación en el Congreso Nacional está muy por sobre lo que significan sus votos. Pero los amigos radicales han sabido negociar bien y han obtenido más diputados que votos, gracias al subsidio que de

manera especial le han prestado el Partido Socialista, el PPD y la Democracia Cristiana para alcanzar una representación que tampoco, al igual que los comunistas, les correspondería por los votos que históricamente han obtenido en las elecciones.

De esta forma, los partidos chicos han logrado entrar al Congreso Nacional gracias al sistema binominal y a que han debido llegar a acuerdos con los grandes bloques.

Entonces, me pregunto: ¿eso es bueno o es malo? ¿Es bueno que los partidos más pequeños deban ponerse de acuerdo con los grandes bloques para llegar al Congreso Nacional en pactos electorales? Sinceramente, creo que ha sido bueno, porque ayuda a la moderación, a que las visiones más radicales deban comprometerse con visiones más moderadas, a que, por ejemplo, el Partido Comunista pacte con la Democracia Cristiana, que no les permite llevar al extremo sus visiones más radicales en distintos puntos.

En caso contrario, se potencia el multipartidismo -aquí destaco el tercer elemento, que no justipreciamos en su debida magnitud-, que tanto daño le hizo a la democracia chilena en el pasado. Se genera una suerte de chantaje cuando dos o tres parlamentarios tienen la llave de las votaciones en contra de las grandes mayorías. Eso fue lo que hundió a la democracia en Chile. El multipartidismo nos hizo mucho daño, porque, en definitiva, las grandes mayorías estaban subyugadas a los grupos más pequeños. Gracias a los grandes pactos que hemos logrado consolidar en la democracia en los últimos 23 años, las corrientes más moderadas han debido lograr acuerdos con los partidos chicos.

¿Acaso no valoramos, en estos 23 años de democracia, haber gozado de estabilidad política, económica y social? ¿No nos enorgullecemos acaso, más en el extranjero que en Chile, cuando decimos que nuestra democracia se ha construido en base a grandes acuerdos y consensos? ¿Por qué buscamos ese camino? Porque ningún sector ha tenido hegemonía sobre el otro.

Por eso, unos y otros nos hemos tenido que acercar para buscar acuerdos. En el actual gobierno de la Alianza, hemos tenido que conversar con la Concertación, y cuando gobernó la Concertación, tuvo que conversar con la Alianza. Así hemos sacado adelante abundante legislación que le ha hecho mucho bien al país, en lo laboral, en lo previsional, en la salud, en relación con las isapres, en lo económico, en lo político, etcétera. Hemos logrado grandes acuerdos, los cuales también han sido producto de un sistema electoral mayoritario, como el que rige en Chile, y no en virtud de los quiebres democráticos.

¡Vayan y miren lo que ocurre en otras partes del mundo! ¡Vean y analicen lo que pasó en Chile antes de 1973! Hoy, al parecer, se desea tirar todo por la borda. El hecho de que pequeñas minorías tengan más poder que las grandes mayorías en el Congreso Nacional es una amenaza que no quiero para Chile. Quiero que las grandes minorías pacten con las grandes mayorías para lograr los grandes acuerdos que necesita el país.

¡Por Dios que se beneficiaron los presidentes de la Concertación gracias al sistema binominal! El Presidente Ricardo Lagos alcanzó grandes acuerdos con la UDI -con su entonces presidente, Pablo Longueira, y con muchos otros- para llevar adelante grandes reformas. ¡Me enorgullezco de que la UDI haya sido un interlocutor creíble para el socialismo, de manera de alcanzar grandes acuerdos en beneficio del país!

Lo mismo hicimos con el Presidente Eduardo Frei. Lo mismo hicimos con el Presidente Aylwin en los grandes pactos que permitieron instalar a José Antonio Viera-Gallo en la Mesa de la Cámara, y a Gabriel Valdés, en la del Senado. Lo mismo hicimos con la Presidenta



Michelle Bachelet, con quien llegamos a grandes acuerdos en reformas previsionales y de otra naturaleza.

La política de los acuerdos y consensos se genera cuando hay sistemas mayoritarios, y la política de los acuerdos y consensos fracasa cuando hay minorías que desestabilizan los parlamentos y provocan los quiebres democráticos.

Hoy, le echamos la culpa de todo al sistema binominal. ¡Ojo con las expectativas que estamos generando en la ciudadanía! El binominal es solo un sistema de elección. La democracia se echa a perder cuando quienes formamos parte de ella no respetamos los cauces que la ciudadanía nos da.

La eliminación del binominal no solucionará el problema de representatividad, no solucionará el problema de representación de las mujeres en el Parlamento ni generará una proporcionalidad distinta en favor de las regiones y en contra del centralismo. La pasión obnubila la conciencia acerca de lo que debemos hacer como camino.

La aprobación de este proyecto eliminará de la Constitución el guarismo “120”, referido al número de diputados, si se alcanzan las mayorías necesarias. Invito a mis aliados de Renovación Nacional a meditar nuevamente sobre esta materia, pero ojalá en conjunto, no en forma aislada.

Siento frustración; tengo que decirlo. Me habría gustado, tal como habíamos pactado, haber alcanzado un acuerdo con Renovación Nacional y con el Gobierno en esta materia.

No se equivoquen ni un minuto: la UDI está y estará siempre disponible para revisar el sistema binominal. Por eso, estamos apoyando el proyecto de reforma que presentó el Gobierno.

No queremos y Chile no necesita más diputados ni más senadores; basta con los que hay. Podemos modificar perfectamente nuestro sistema electoral sin aumentar el número de parlamentarios y sin fortalecer el centralismo en contra de las regiones, como he visto en algunos proyectos que rondan. ¡Para qué queremos destruir lo que nos ha generado tantos beneficios!

Vamos adelante con una modificación de verdad; veamos si efectivamente Chile necesita más diputados y más senadores; valoremos los factores positivos que tiene un sistema mayoritario sobre uno proporcional, porque, al final, es lo que ha generado grandes beneficios a nuestro sistema democrático, en tanto que su ausencia fue lo que nos generó tantos perjuicios en el pasado.

Señor Presidente, esas son las motivaciones que nos llevan hoy a votar en contra este proyecto de reforma constitucional. Pero que no se utilice nuestra posición para peyorar la posibilidad de llevar adelante cambios al sistema electoral. Valoramos lo que tenemos y estamos dispuestos a revisarlo, pero no consideramos necesario aumentar el número de diputados y senadores.

Creemos en la política de los acuerdos, de los consensos, y en que las minorías deben ser parte del Parlamento, pero a través de grandes coaliciones, porque es lo que ha permitido generar tantos beneficios para el país, como es posible constatar en nuestra historia política.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señoras y señores diputados, la bancada de la UDI ha solicitado el cierre del debate. En consecuencia, vamos a proceder a votar esa petición.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 61 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Arenas Hödar Gonzalo; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Se abstuvo el diputado señor Letelier Aguilar Cristian.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Continúa el debate.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, en distintas intervenciones que hemos escuchado de quienes se oponen a la aprobación de este proyecto de reforma constitucional, se ha esgrimido el argumento de que el sistema binominal tendría la virtud de haber dado estabilidad al país, porque alienta la constitución de grandes bloques, lo que, en definitiva, permite la gobernabilidad.

Considero que la puntería de ese análisis es bastante mala, porque el verdadero mecanismo que alienta la constitución de grandes bloques es la elección del Presidente de la República, por la vía del sistema de segunda vuelta cuando ninguno de los candidatos alcanza en primera vuelta la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los votos. Ciertamente, para ganar esa elección se requiere la constitución de una gran mayoría -mayoría que se construye y organiza a base de coaliciones-, más que para elegir a los miembros de un Poder Legislativo cuyo apelativo de “poder” en realidad suena a burla, porque el único poder que verdaderamente importa en el sistema político chileno es el del Presidente de la República.

¿Cuáles son los proyectos de ley que mayoritariamente se originan en mociones parlamentarias? Podemos decir, de manera casi absoluta, que las mociones que ustedes y yo mismo hemos contribuido a aprobar son las de construcción de monumentos, que ni siquiera cuentan con financiamiento, por lo que después debemos salir a hacer colectas para poder erigirlos.

Entonces, ¿cuál es la importancia de elegir al Parlamento y cuál es la gran necesidad de elegir un Parlamento por la vía de la constitución de grandes coaliciones forzadas por el sistema binominal? Ninguna. Es una burla.

Si queremos presentar una reforma tributaria, se necesita un proyecto del Presidente de la República; si queremos crear una nueva comuna, proyecto del Presidente de la República; si queremos celebrar un tratado con otro país, proyecto del Presidente de la República; si queremos cambiar el sistema de pensiones, proyecto del Presidente de la República; si queremos que avancen las obras públicas, debemos solicitarlo al Presidente de la República; si queremos erigir un monumento, Congreso Nacional. ¡Ese es el gran poder!

Aquí se producen situaciones lastimeras, como las que vemos en Incidentes, donde diputados viven pidiendo luminaria pública, veredas, reparaciones de puentes.

¿Dónde está el verdadero centro de reflexión política nacional para construir una visión del país del futuro? Le aseguro, señor Presidente, que no está acá.

Lo que se está proponiendo votar ahora es algo que dijo al pasar, como sin darle importancia, el diputado señor Melero, cuando aseveró que la ciudadanía medía el prestigio de la política sobre la base de si era capaz de usar como cauce de los cambios aquellos caminos que nos da la institucionalidad vigente. Eso lo afirmó recién. Lo que vamos a votar es precisamente eso: verificar si la institucionalidad vigente, la Constitución vigente tiene la flexibilidad suficiente, porque también se la proporciona la voluntad de los actores para hacer reformas a través del procedimiento que ella misma considera para esos fines.

Eso es lo que vamos a verificar ahora: si el citado cauce del prestigio del cambio, que deviene en prestigio de la política, de los actores políticos, del Parlamento y de los partidos es,

como dijo el diputado Melero, el que se puedan hacer los cambios a través del cauce que la propia Constitución nos da.

Ahora vamos a probar, pues, si esta Constitución es reformable o no es reformable, o si para reformarla la ciudadanía deberá recurrir, finalmente, a un procedimiento que no está dentro de la Carta Fundamental.

En consecuencia, invito al Presidente de la UDI, señor Melero, y desde luego a toda su bancada, a demostrar con hechos que esta Constitución es reformable. Ahora tienen la ocasión; no se va a derrumbar nada; no se va a acabar el país; no se va a arruinar su nuevo vello-cino de oro, que es el mercado, la propiedad privada, la concentración de la riqueza. Se van a conservar intactos los abusos.

Si tanto les preocupa la plata, señor Presidente, la solución es supersimple: la política no puede ser una profesión. Aquí mismo podríamos, por lo menos verbalmente, adoptar el acuerdo de reducir las dietas parlamentarias, de modo que las ganas de sentarse aquí no se prolonguen *in extremis*, hasta el fin de los días, y que al ser parlamentario sea una ocupación como cualquier otra, de modo de que haya un estímulo real a la rotación y a la no reelección.

Reduzcamos las dietas a la mitad. Con 2 millones 500.000 pesos igual se podría vivir dignamente. No creo que para un ciudadano sea ignominioso representar a otro ciudadano por la mitad de la dieta que existe hoy.

Ya que les preocupa tanto el tema de los recursos, les pido a los colegas de la UDI que se pronuncien sobre el particular. Fíjense que al reducir la dieta a la mitad, se podría multiplicar por dos la representación popular en el Congreso Nacional, y aquí podrían estar representados el pueblo mapuche, los jóvenes, las mujeres, los trabajadores, y, en general, todos aquellos que todavía no están sentados acá. Al respecto, hay algunos falsos trabajadores que pontifican que quieren el cambio, pero al parecer ya están contratados para votar en contra de él.

Señor Presidente, reitero que lo que vamos a votar hoy es si esta Constitución es reformable o no, de acuerdo con sus propios términos. Ese es el verdadero dilema. Todo lo demás son subterfugios para hacerle el quite al bulto. El pueblo chileno sabrá a qué atenerse para tener la institucionalidad que lo interprete de verdad, de manera que la Carta Fundamental sea un convenio de convivencia en conjunto y no una imposición fraudulenta, como es la Constitución de 1980.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, escuchar algunas intervenciones de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra -algunas, muy histriónicas, y otras, no tanto; algunas, con argumentos falaces o inexactos, y otras con argumentos bastante populistas y demagógicos- es como asistir a un verdadero baile de máscaras, en el cual algunos argumentan que no quieren aumentar los parlamentarios; que están de acuerdo con el cambio al binominal, pero que no quieren más parlamentarios; otros dicen que esto podría generar más gasto y que, por lo tanto, sería injusto eliminar de la Constitución el guarismo "120", como se propone en este proyecto de reforma constitucional.

En verdad, lo que hacen esos argumentos es esconder el único y verdadero argumento de la Derecha, o, mejor dicho, de una parte de ella. -me refiero al partido de extrema derecha, la UDI, que se ha transformado en un guardián del autoritarismo que hoy sigue vigente en nuestra Constitución-: que el sistema político actual, con esta democracia empatada y con estos candados institucionales, es lo que le da soporte al modelo económico actual, el cual concentra la riqueza en manos de unos pocos y perpetúa la desigualdad y la injusticia social.

Ellos defienden el sistema binominal, porque entienden que, si este es modificado, en el Congreso Nacional podremos hacer cambios y correcciones al modelo económico que hoy impera en nuestro país. Esa es la verdadera razón. Por eso, los invito, de una vez por todas, a sacarse la máscara y a argumentar respecto de sus intereses.

Otros dicen que estos cambios son menores, que debemos modificar completamente la Constitución. Estoy de acuerdo: hay que cambiar la Constitución. Pero, mientras tanto, tenemos una oportunidad de avanzar.

No podemos seguir atrapados entre quienes quieren mantener tal cual la herencia institucional y política de Pinochet, y quienes quieren cambiarlo todo de inmediato. Llevamos más de 25 años sin generar los avances suficientes. Se ha avanzado, pero no lo suficiente. Hoy tenemos la oportunidad de eliminar esta camisa de fuerza, de manera de hacer un cambio al sistema electoral binominal, profundizar nuestra democracia, abrir más espacios de participación y mejorar la representatividad de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente, algunos no quieren el cambio y, mientras tanto, el prestigio del Congreso Nacional sigue a la baja y la imagen de los parlamentarios y de los partidos políticos es cada vez peor. En suma, estamos asistiendo a un verdadero debilitamiento institucional. Hoy tenemos una oportunidad. Por eso, o somos protagonistas de los cambios para dar un nuevo aire al Congreso Nacional, para dar un nuevo impulso a la democracia, para respaldar la democracia de las instituciones, o repetimos lo que hacía la orquesta del Titanic: mientras el barco se hundía, los músicos seguían tocando como si nada pasara.

Señor Presidente, invito a los colegas a que votemos pensando en Chile y en la democracia, a no repetir lo que hacía la orquesta del Titanic, a que seamos protagonistas de los cambios, a que seamos capaces de aprovechar esta oportunidad para, de una vez por todas, eliminar esta camisa de fuerza, este cerrojo de la Constitución para así introducir un cambio al sistema binominal.

Ya tendremos oportunidad de discutir sobre el número de parlamentarios; ya tendremos oportunidad de discutir sobre la nueva conformación de los distritos. Esa será una discusión posterior. Lo que votaremos hoy es si somos capaces de eliminar la barrera que nos impide perfeccionar nuestro sistema político electoral.

Por eso, anuncio nuestro respaldo a este proyecto de reforma constitucional.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, he seguido atentamente la discusión, no solo en esta sesión, sino también en la de la semana pasada.

Me voy a referir a la intervención del diputado Matías Walker, el cual la semana pasada dijo que la ciudadanía y las personas a las que representamos, quienes en treinta días más tendrán que concurrir a votar, deben saber cómo votaron sus representantes este proyecto de reforma constitucional.

Cada tantas intervenciones, creo que es bueno volver a la verdad. Lo que estamos votando hoy, señor Presidente, es la eliminación del número “120” de la Constitución Política para dar curso a un proyecto de reforma de La Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que han elaborado entre la Concertación, el Partido Comunista y Renovación Nacional, para aumentar el número de diputados a 134, es decir, en catorce diputados.

Señor Presidente, soy un convencido de que los sistemas políticos electorales son conversables, discutibles y modificables, pero estoy convencido de que no es necesario aumentar el número de parlamentarios. Con 120 diputados se puede funcionar bien. Si nos concentráramos en los problemas de la ciudadanía, todo funcionaría mejor. No entiendo esta discusión inmediata, de hecho, que se ha dado el proyecto, de acuerdo con el criterio de la Mesa y de la mayoría de los diputados que han intervenido, para dar curso a una iniciativa que no va en beneficio de la ciudadanía.

Por lo tanto, señor Presidente, la bancada de la UDI se va a oponer al aumento de parlamentarios. No nos cerramos a la discusión de fondo, pero, en ningún caso, vamos a apoyar el aumento de parlamentarios.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- La bancada de la UDI ha solicitado nuevamente el cierre del debate.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 52 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Arenas Hödar Gonzalo; Baltolú Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Delmastro Naso Roberto; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Figueroa Marisol; Urrutia Bonilla Ignacio.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Ceroni Fuentes

Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Se abstuvo el diputado señor Letelier Aguilar Cristian.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO**.- Señor Presidente, este proyecto pretende sacar de nuestra Constitución el número "120", que corresponde a la cantidad de diputados que tiene actualmente esta Corporación.

En la Carta Fundamental no se indica cuántos senadores y cores debe tener nuestro país, porque su determinación corresponde a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Por lo tanto, mantener el guarismo en la Constitución o establecerlo en dicha ley orgánica no me afecta en nada ni atenta contra mi pensamiento de que el sistema binominal ha sido bueno para el país.

Deberíamos preguntarnos por qué estamos destinando tiempo de esta sesión para analizar este proyecto, en circunstancias de que hemos implementado una Ley de Primarias, que permite a cada colectividad política o pacto definir en una elección previa a su representante único. Eso tiene un costo para el país que estamos dispuestos a solventar, porque permite que todos los conglomerados propongan a sus candidatos y que los independientes también participen, con el propósito de que finalmente la ciudadanía decida de manera libre e informada.

En consecuencia, hablar de los sistemas binominal, proporcional o de cualquier otro no guarda relación con el proyecto que vamos a votar. ¿Por qué lo planteo? Porque obviamente el proyecto apunta a eliminar el referido guarismo. Si a alguien le interesa generar un cambio en el número de parlamentarios, su iniciativa tendrá que ser aprobada con el voto favorable de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. En ese sentido, desde ya anuncio que soy partidario de eliminar de la Constitución el guarismo "120" y de establecerlo en la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, pero no soy partidario de aumentar en ni un ápice la cantidad de diputados, porque siempre privilegio la calidad por sobre la cantidad.

*(Aplausos)*

Por lo tanto, no me temblará la mano para oponerme a cualquier proyecto que, en el futuro, pretenda aumentar, aunque sea en uno la cantidad de diputados que tenemos en la actualidad, es decir, 120.

En suma, tengo la libertad de conciencia, de pensamiento en el sentido de que no me afecta en lo más mínimo que dicho guarismo esté en la Constitución o en la referida ley orgánica. Para la tranquilidad de todos, creo que corresponde que figure en la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

En consecuencia, votaré favorablemente el proyecto.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Antonio Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, aquí se ha dicho que da lo mismo que el guarismo “120” esté consagrado en la Constitución o en la ley. Entonces, si da lo mismo, dejémoslo establecido en la Carta Fundamental.

También se dice que este es un sistema de amarre, porque está en la Carta Fundamental. Al respecto, he visto que hemos ganado elecciones a muchos competidores del PPD, del Partido Socialista, del Partido Comunista y de la Democracia Cristiana. Incluso más, recuerdo que en su momento tuvimos que conocer una iniciativa de ley especial, de corta y rápida tramitación, porque la Democracia Cristiana se había quedado afuera y no iba a poder competir. No les tuvimos miedo, porque nunca hemos temido a las elecciones.

*-Hablan varios diputados a la vez.*

El señor **KAST**.- Perdón...

*-Hablan varios diputados a la vez.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ruego a los señores diputados guardar silencio.

Diputado Kast, le pido que se dirija a sus colegas por medio de la Mesa.

Continúe con el uso de la palabra su señoría.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, en su momento, la Democracia Cristiana no pudo inscribir a sus candidatos, porque hicieron mal sus mandatos, lo cual es un hecho de la causa. ¿Qué partido político concurrió con sus votos para competir con ustedes democráticamente? La UDI. Parece que eso les duele, pues nunca lo reconocen. ¿Ahora lo reconocen? Me parece muy bien. Fue nuestro partido el que eligió el camino de ganarles electoralmente, y así ha



ocurrido. Miren cómo ha bajado el número de sus diputados y cómo ha subido en el caso de la UDI!

¿Por qué sucede eso? Porque cuando uno no defiende lo que cree, va perdiendo; cuando uno entrega las banderas de sus principios, va perdiendo identidad. Eso le ha ocurrido a la Democracia Cristiana. Ahí están los votos que les entregan a los comunistas y el pacto electoral que han hecho con ellos; ahí están las evidencias de que ustedes ya no defienden lo que dicen ser; es decir, un Partido Demócrata Cristiano. Lo han ido perdiendo en el tiempo; está muy bien. Ojalá que lo vayan reconociendo en sus declaraciones de principios.

El proyecto en estudio pretende eliminar el guarismo “120”. Se dice que con eso se arreglará todo el problema democrático; que todos los problemas de Chile se solucionarán el día en que ya no tengamos ese número en la Constitución.

Al respecto, quiero preguntar, sobre todo a los diputados de Renovación Nacional, si creen que será así. ¿Se solucionarán todos los problemas democráticos, institucionales, sociales, económicos o de cualquier otro tipo si deja de figurar el guarismo “120” en la Carta Fundamental? Obviamente, no. Por eso llama tanto la atención que ustedes quieran eliminarlo para, después, incrementar la cantidad de diputados. En efecto, el acuerdo que tienen Renovación Nacional, el Partido Comunista, la Democracia Cristiana, el Partido por la Democracia, el Partido Radical Social Demócrata y el Partido Socialista es aumentar a 134 el número de diputados que formará parte de esta Sala. Eso es lo que buscan. ¿Para qué quieren más diputados? Para ponerse de acuerdo y solucionar los problemas que tiene la Concertación, de manera de llevar más cupos de parlamentarios.

¿Se solucionarán todos los problemas con eso? No, y ustedes lo saben. Lo grave es que ustedes saben que con esto no se solucionarán los problemas del país y, una vez más, están cediendo ante algo que supuestamente les podría traer un beneficio. Pero no traerá ningún beneficio a diputado alguno que crea que con esto obtendrá más votos. Hay que escuchar a la gente en la calle y en las ferias libres. Ustedes también van a las ferias y andan en transporte público. Por cierto, ayer una diputada detuvo a un delincuente, lo cual fue aplaudido por la ciudadanía. Pero la ciudadanía no aplaude esto, porque la gente no quiere más diputados. Quiero ver la reacción de la gente cuando le pregunten en la calle si se necesitan más diputados.

Responderán rotundamente que no. ¿Chile necesita más diputados para tener un mejor sistema democrático? Por cierto que no. Se puede hacer todo perfectamente con los 120 diputados que hay en la actualidad. ¿Cuál es la razón para eliminar el guarismo “120”? No existe ninguna razón.

Quiero saber si la diputada Saa está nerviosa, pues con la mano me está haciendo adiós.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Diputado Kast, le ruego que se dirija a través de la Mesa.

Continúe con su intervención.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, por su intermedio, pido a algunos diputados que no se intranquilen ni se pongan nerviosos, como diría el diputado Andrade.

El tema es si el guarismo “120” transforma la realidad del país; a mi juicio, no.

El sistema binominal, como bien explicó en representación de la UDI el diputado Patricio Melero, no ha sido -como dicen la Concertación y el Partido Comunista- la gran tragedia para este país. Si miramos lo que sucede a nivel mundial y de Sudamérica, ¿los otros países tienen todos sus problemas resueltos por no tener dicho sistema? No tienen todo resuelto, porque el problema son las personas que ejercen los cargos y no los sistemas. Pues bien, ahí tenemos un serio problema: muchas veces las personas no hacen bien su trabajo. La ciudadanía rechaza eso. Como ustedes saben, la ciudadanía rechaza cuando no se cumple con la asistencia a la Sala, cuando no se cumple con los horarios establecidos.

Con los actuales 120 diputados podríamos ampliar la cantidad de días legislativos y podríamos hacer muchas cosas más. Por eso, reitero, no se necesitan más diputados.

Como les decía -el diputado Marinovic se refirió de muy buena forma a esto-, aquí ocurrirá que se quitará representación a las regiones, porque el mayor número de nuevos parlamentarios vendrá del centro del país, en especial de la capital, y, en general, de los centros urbanos más grandes. Por lo tanto, los distritos pequeños serán fusionados con otros distritos; capitales regionales se llevarán la votación en desmedro de las regiones con menos habitantes. Esto perjudicará especialmente a las zonas extremas del país, que hoy están muy bien representadas en esta Cámara, como la de Coyhaique, por el diputado Sandoval, quien ha sacado la voz por esa zona de manera increíble.

Por su intermedio, señor Presidente, expreso mis felicitaciones al diputado Sandoval por todo el esfuerzo que implica el trabajo de alguien que viene de regiones. Eso es algo que algunos de enfrente, de la Concertación quieren evitar, porque ellos no entienden que el problema no está en el guarismo "120".

¿Eliminar el número "120" es lo que necesita Chile? ¿Eso va a solucionar todos los problemas? No, eso no terminará con los problemas ni soluciona los conflictos que hoy pueden existir.

Acá se busca dar más poder a los partidos políticos; solucionar el problema a la Concertación, al Partido Comunista, al PPD, al Partido Radical Social Demócrata y al Partido Socialista, porque necesitan ponerse de acuerdo para tener más cupos, más escaños.

Llama la atención que en esto no nos hayan acompañado nuestros colegas de Renovación Nacional. Espero que aquellos que hoy están haciendo campaña, a fin de disputar un espacio en el Parlamento, firmen el acuerdo que nosotros vamos a plantear, en el sentido de no aumentar la cantidad de diputados. Se lo pediremos distrito por distrito, a cada uno de los diputados; frente a la ciudadanía, les preguntaremos si quieren eliminar el número "120"; asimismo, preguntaremos a la ciudadanía que los eligió si quiere eliminar el guarismo "120" para que haya más diputados. Vamos a hacer esto región por región, comuna por comuna, distrito por distrito; durante los próximos treinta días. Les vamos a pedir que nos firmen el compromiso de que no habrá más diputados.

Aquí -también en el Senado y en otras instancias- muchas veces ha ocurrido que han dicho: "No, mire, no vamos a aumentar el número ni el gasto". Bueno, eso vamos a pedirselo por escrito, antes de las elecciones del 17 de noviembre, a cada uno de los candidatos al Parlamento. Vamos a pedirles que nos firmen un compromiso de honor, de palabra, de que nadie va a pedir que se aumente el número de diputados, para que la ciudadanía tenga claro -cuando alguno de ustedes vote por aumentar el número de diputados a 134, de acuerdo con

lo que establece un proyecto- el compromiso adquirido cuando firmaron el documento en el que se manifestaron en contra del aumento de diputados.

Señor Presidente, ¿qué dice el proyecto de reforma constitucional presentado?

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese el inciso primero del artículo 47, por el siguiente:

“La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La Ley Orgánica Constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.”.

2) Reemplázanse los incisos segundo y tercero de la disposición decimotercera transitoria por el siguiente:

“Las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores y diputados, las circunscripciones y distritos existentes, y el sistema electoral vigente, requerirán del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.”.

Reitero que eliminar de la Constitución Política el número “120” no solucionará los problemas del país. Lo único que se busca solucionar es el problema de los partidos políticos, y los voy a enumerar nuevamente. ¿Qué partidos políticos son los que tienen que llegar a este acuerdo? El Partido Comunista, Renovación Nacional -al parecer, porque les está dando sus votos-, la Democracia Cristiana, partido que le ha dado la votación que necesita el Partido Comunista para tener candidatos elegidos. Eso es lo que ha sucedido en las últimas elecciones: el Partido Comunista no sale con su propia votación, porque, generalmente, no logra superar el umbral de 5 por ciento. Por lo tanto, es la Democracia Cristiana la que le ha dado los votos suficientes para que sus candidatos resulten elegidos; ella se ha restado en ciertos distritos para que se logre la elección de ciertos diputados. Eso hay decirlo, claramente, una y otra vez: cada vez que sale elegido un diputado comunista, es por el concurso de los votos del Partido Demócrata Cristiano. Además, suscriben este acuerdo el PPD, el Partido Radical Social Demócrata y el Partido Socialista.

El acuerdo es lograr más diputados para que ustedes no sigan discutiendo al interior, porque hace tiempo que los partidos de la Concertación no llegan a un acuerdo. De hecho, si vamos a una materia más política, no han logrado ni siquiera un programa de gobierno, porque sus presidentes no se han podido reunir para ponerse de acuerdo.

Por lo tanto, este acuerdo implica que lo que quieren ustedes -por su intermedio, señor Presidente- es tener más parlamentarios, más diputados, algo que la ciudadanía rechaza. Ella no quiere tener más diputados; quiere soluciones a sus problemas, que se trabaje de acuerdo a lo que se plantea, que se cumplan las promesas que las personas hacen cuando van a las calles, a las ferias, a los paraderos de micros. En todos esos lugares se hacen muchas promesas.

Eso es lo que nosotros, insisto, vamos a plantear comuna por comuna, distrito por distrito, región por región. Les vamos a presentar un documento para que nos digan si están de acuerdo con no aumentar el número de parlamentarios. Lo que realmente quiere la ciudadanía es que los parlamentarios ejerzan su labor; que ejerzan bien y responsablemente su trabajo. Eso es lo que la ciudadanía nos demanda hoy.

¿Qué establece la Constitución Política en su artículo 47, que quieren modificar porque, según dicen, sería la solución a todos los problemas?

“Artículo 47. La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva.”.

Ciento veinte: ese es el número que hoy nos tiene en una dificultad y discusión permanentes. Fue lo que generó que se cerrara el debate en dos importantes proyectos de ley, que no tuvieron la posibilidad de ser discutidos, porque lo único que les interesa a algunos parlamentarios aquí presentes es eliminar el número “120”. No les interesó ninguna de las iniciativas que estaban en Tabla hoy: no les interesó el proyecto de ley que establece la meta “Todo Chile a llamada local” ni el de administración del borde costero y concesiones marítimas. No tuvieron tiempo para discutir esas materias. Por eso, pidieron el cierre del debate de dos importantes proyectos para la ciudadanía, porque el acuerdo que tenía Renovación Nacional con partidos de la Concertación era votar hoy el proyecto de reforma constitucional que suprime de la Constitución Política el número “120”. Al parecer, no se va a alcanzar a votar y quedará pendiente para una próxima sesión, para una discusión más adelante, que es lo que, creo, tiene que ocurrir, porque es lo razonable.

Por eso, pido que no lo votemos hoy, apurados, solamente porque estamos frente a una elección. Lo que tiene que ocurrir es que esto se vote cuando corresponda, de acuerdo a lo que hemos planteado nosotros. Que hablen todos los parlamentarios. Aquí se quería restringir el uso de las palabras a los parlamentarios. Nosotros vamos a seguir la discusión y, una vez que volvamos de las elecciones, una vez que hayan suscrito el documento al que me referí, en el que manifiesten que no van a aprobar el aumento...

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Diputado Kast, ha terminado el tiempo del Orden del Día, de manera que no puede seguir con su discurso.

El señor **KAST**.- Cierro mi discurso, señor Presidente. Chile no necesita más diputados, Chile no necesita cambiar el guarismo “120” de la Constitución. Chile necesita trabajo más responsable; Chile necesita que hagamos bien la pega y que no prometamos cosas que la ciudadanía no quiere. Hablémosles con la verdad a las personas en la calle. Chile no quiere más diputados.

He dicho.

*-Aplausos*

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, pido reunión de Comités.

El señor **RINCÓN**.- Con suspensión de la sesión.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Informo a la Sala que el Partido Socialista ha solicitado el cierre del debate. Para proceder en este sentido es necesario que se hayan pronunciado tres discursos, lo que no ha ocurrido desde el último rechazo.

En tres ocasiones se ha votado la petición de cierre del debate; en el intervalo, terminó el tiempo del Orden del día. En consecuencia, la discusión y votación del proyecto debiera quedar pendiente. Sin embargo, debo hacer presente que la bancada Demócrata Cristiana ha solicitado una sesión especial para su despacho, cuestión que analizará la Mesa. De lo contrario, se verá mañana en la Sala, durante la sesión ordinaria.

Cito a reunión de Comités.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Continúa la sesión.

En votación el cierre del debate, solicitado por la bancada del Partido Socialista.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos; por la negativa, 23 votos Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Vallespín López Patricio;

Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Melero Abaroa Patricio; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vilches Guzmán Carlos; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Sandoval Plaza David; Letelier Aguilar Cristian.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción, en materia de integración de la Cámara de Diputados, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 72 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 31 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda

Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto vuelve a Comisión para su segundo informe.

*-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:*

-De los Diputados señores Felipe Salaberry y Felipe Ward:

1. Para eliminar el artículo único del proyecto.

2. Para reemplazar el título del proyecto por el siguiente:

“Proyecto de Reforma Constitucional para aumentar la integración de la Cámara de Diputados”.

3. Para agregar en el número 1 del artículo 47 el siguiente inciso:

“En ningún caso el aumento de parlamentarios podrá significar un incremento en los recursos asignados año a año en la ley de Presupuestos, salvo los necesarios para el funcionamiento de la Corporación.”.

4. Para agregar en el número 1 del artículo 47 el siguiente inciso:

“Los diputados que se encontraren en el caso del artículo 51, inciso tercero, no podrán postular en la próxima elección a un distrito distinto al que fueron designados.”.

5. Para agregar en el artículo 47 de la Constitución el siguiente inciso tercero:

“Los aumentos de asignaciones o dietas de los diputados se deberán aprobar por los 3/5 de los diputados en ejercicio.”.

## VII. HOMENAJE

### HOMENAJE EN MEMORIA DEL PERIODISTA SEÑOR RICARTE SOTO GALLEGOS, RECIENTEMENTE FALLECIDO

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde rendir homenaje al periodista señor Ricarte Soto Gallegos, recientemente fallecido.

Se encuentra presente en la tribuna de honor la señora Cecilia Rovaretti, viuda de nuestro homenajeado.

*(Aplausos en la Sala y en las tribunas)*

Junto a ella se hallan el señor Enzo Yacometti, director de gestión de Televisión Nacional de Chile, y amigos de nuestro homenajeado.

Tiene la palabra, en primer lugar, el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas:

En primer lugar, quiero saludar a Cecilia Rovaretti, viuda de Ricarte Soto, y a Enzo Yacometti, director de Televisión Nacional, quienes nos acompañan en la tribuna de honor.

Inicio este homenaje al destacado periodista y profesor Ricarte Soto, en representación de la bancada parlamentaria del PPD, agradeciendo a mis colegas el honor de poder decir una palabra sobre quien fuera un amigo y también un militante del Partido por la Democracia.

Quiero recordarlo con las mismas palabras conmovedoras que él dedicó a las 21 víctimas del trágico accidente del Casa 212, en Juan Fernández, cuando les dio su despedida, y que con insondable dolor tituló: “Muerte Puta”.

“Los muertos no sufren”, nos dijo Ricarte en esa ocasión. “Así que estoy llorando por ellos, pero sin sufrir. Con mi copa de vino brindo recordándolos con mucho amor. Todos ellos están en otra parte. Ya no sufren.”. Adivino que esta es la forma en que a él también le habría gustado que lo recordáramos.

Él amaba la vida. “Quería vivir hasta el último; y siempre luchó (...)”, nos contó su compañera Cecilia Rovaretti, su esposa, cómplice y confidente, a quien él amaba entrañablemente.

Ricarte Soto, hijo del reconocido cineasta nacional Helvio Soto, estudió en el Liceo José Victorino Lastarria. Terminó sus últimos tres años de estudios en la Escuela Militar.

Tras el golpe de Estado, en 1973, y con solo 19 años, viajó a París, donde estaba exiliado su padre y culminó ahí sus estudios universitarios.



Allí, en Francia, conoció a la que sería su esposa, la periodista argentina Cecilia Rovaretti, con quien se casó y tuvo una hija, María Alcira.

En la década de los ochenta desarrolló su actividad periodística en Francia, en las radios Gilda y Solidarność, donde comentaba sobre política internacional. Con posterioridad, continuó su labor profesional en Radio Francia Internacional y como corresponsal de Radio Cooperativa, a lo que se debe sumar su trabajo en la Comisión para la Cultura de las Naciones Unidas.

En los años noventa, con el regreso de la democracia, Ricarte decide volver al país. Una vez en Chile, trabajó en Radio Monumental, en la que ocupó el cargo de director.

En 2002, la vida profesional de Ricarte da un vuelco casi inesperado, puesto que al ser invitado como panelista al estelar “Con Mucho Cariño”, de TVN, asombra con su inteligencia y su humor descarnado. Entonces fue incorporado al matinal “Buenos Días a Todos”, en el que se mantuvo hasta su muerte.

En 2010 se le detecta un cáncer al pulmón, enfermedad a la que califica como una traición. “Es injusto -decía-, porque hace 10 años que dejé de fumar”. Ya había cambiado los más de 30 cigarrillos que fumaba al día por una rutina sana y de ejercicios.

En mayo de 2013 Ricarte convoca a La Marcha de los Enfermos, con el objeto de expresar el descontento popular por el alto costo de los medicamentos y tratamientos médicos, en especial de las enfermedades crónicas y terminales. Al respecto, Ricarte señaló que la idea de esa marcha se gestó mientras esperaba en las salas de las clínicas y luego de escuchar los testimonios de tanta gente que prácticamente tiene negado el acceso a los medicamentos por sus costos prohibitivos.

De esa marcha diría: “Esta no es una marcha de los enfermos de cáncer, sino de todos los que están enfermos de enfermedades crónicas y raras.” Su cruzada logró reunir a más de cinco mil personas, las que se movilizaron para apoyar la petición de Ricarte respecto de la creación en el país de un Fondo Nacional de Medicamentos. Ricarte siempre estuvo acompañado de sus mujeres: Cecilia Rovaretti y su hija María Alcira.

Luego de dialogar con el ministro de Salud consiguió dar el primer paso para lograr su anhelo del envío de un proyecto de ley con la finalidad de consagrar un Fondo Nacional de Medicamentos, el que ha sido propuesto en el presupuesto para 2014.

Ricarte fue un periodista comprometido, un luchador, capaz de convertir su dolor en solidaridad con otros. La campaña que impulsó, al materializarse, permitirá beneficiar a miles de chilenos.

Fue reconocido en vida y también en su partida. Gozó del cariño de todos los telespectadores que lo seguían en el “Buenos Días a Todos”. Ahora, goza del cariño de todas las chilenas y de todos los chilenos.

Muchos se preguntaran el porqué de este homenaje de la Cámara de Diputados a un rostro de la televisión. Lo hacemos porque, a nuestro entender, Ricarte Soto, además de un excelente periodista, fue un gran ser humano y un genuino servidor público. En un país en que la televisión está principalmente destinada a la entretención, él colocó el punto de vista crítico y la otra mirada, para lo cual hizo uso de su libertad de pensamiento y de opinión, lo cual contribuyó siempre a ampliar nuestros horizontes. Más allá del comentarista y del opinólogo de la realidad, Ricarte fue capaz de sobreponerse a su propio destino y de proyectar su pensamiento, su sensibilidad y sus ideas al invitar a un gran movimiento a miles de chilenos y chi-

lenas invisibilizados, para colocarlos bajo la mirada pública y dar cuenta al país de la dramática injusticia y de los vacíos de nuestro sistema de salud.

Sin duda, Ricarte Soto Gallegos es un ciudadano cuyo coraje y ejemplo debemos rescatar. Por ello su reconocimiento en este lugar, el cual representa todos los pensamientos. La mejor forma de concretar ese reconocimiento será mediante la aprobación del proyecto de ley con el que él soñó y de poner en alto el ejemplo de vida que nos dejó hasta los últimos días en que estuvo entre nosotros.

Como un gesto de reconocimiento a esa lucha, diez diputados hemos presentado hoy un proyecto de reforma constitucional que consagra el derecho universal a la salud, lo que constituirá el mejor homenaje a Ricarte Soto.

Antes de morir, Ricarte preparaba, con esmero, un evento de teatro en beneficio del movimiento “Los enfermos también marchan”, en el Teatro Nescafé de las Artes. Uno de sus últimos textos fue la invitación a ese encuentro, el que luego de escribir con mucha dificultad se lo entregó a su esposa. Este decía: “Invitamos a todos a participar en un espectáculo festivo que también es una sanación”. Eso lo refleja por entero; es una invitación que los chilenos no podemos olvidar.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR**, doña Karla (de pie).- Señor Presidente, en una oficina pequeña, un poco oscura -hace frío-, una pareja, nerviosa, se toma las manos. Se abre la puerta y llega el médico. Juan mira a su esposa, Sofía. El médico, bastante serio, saca un examen de una carpeta, lo mira y pronuncia una palabra conocida, pero dolorosa: cáncer, y en estado avanzado. Luego, silencio, dolor, incertidumbre.

En otra región de nuestro país, en otra sala de un hospital, una joven madre tiene un niño en sus brazos; llora. Su pequeño tiene un raro diagnóstico, que no sabe siquiera pronunciar: tirosinemia, una enfermedad incapacitante, degenerativa y mortal si no tiene tratamiento desde de la infancia.

Ambas familias tienen algo en común: una vida en riesgo. No saben si podrán ganar la batalla a la enfermedad porque ni siquiera saben cómo podrán acceder a los caros tratamientos, que pueden llegar a costar ocho millones de pesos mensuales. ¡Qué pensar -siquiera- de tener una licencia para cuidar a un hijo enfermo! Habrá que elegir entre trabajar o cuidarlo. Empieza el peregrinaje, se golpean las puertas: ONG; fundaciones; políticos; autoridades de salud; ayudas sociales; municipalidades; bingos; completadas; rifas; desesperación; angustia; soledad, pero también solidaridad y cariño en nuestro país.

Sin embargo, la lucha es desigual. Son cientos y miles de chilenos quienes necesitan ayuda, pero ayuda general, no una ayuda caso a caso, no solo para quienes se organicen e, incluso, lleguen a encadenarse en su desesperación para llegar a los medios de comunicación. Esa ayuda es necesaria para todos aquellos que lo requieran.

¿Es posible, entonces -se preguntan estas familias- que exista un movimiento fuerte, pacífico, ciudadano, que exprese esas súplicas de nuestros compatriotas que padecen enfermedades graves y costosas? ¿Habría pensado a sus diecinueve años de edad un joven Ricarte Soto, cuando llegó a París a acompañar a su padre, el cineasta Helvio Soto -quien se encontraba exiliado- que su entrada a los medios de comunicación tenía un sentido muchísimo más profundo? ¿Habría pensado que cuando ejerció como periodista en Radio Francia Internacional y como corresponsal para Radio Cooperativa desde el extranjero, incluso al entrar con su sagaz interés por los espectáculos a programas como Punto de Vista, de La Red, 6 PM Sentido Común, de radio El Conquistador, o su inolvidable y gran paso por el matinal Buenos Días a Todos, de TVN, sería una forma de llegar con su mensaje a un público mucho más masivo, y que eso sería vital para ayudar a cambiar la vida -en forma literal- de muchos chilenos?

A Ricarte le tocó vivir en carne propia una enfermedad dura y dolorosa: un cáncer de pulmón. Sin embargo, decidió hacer de su experiencia una lucha de vida, pero no por él, sino por todos. Su “Marcha de los enfermos”, que visibilizó el sentir de muchos chilenos, alegre, pacífica, llena de esperanza, recogió un gran anhelo esperado por muchos años. Con la fuerza de su voz y su gran capacidad de comunicar llegó a los oídos de las autoridades, que se sensibilizaron, pero, más profundo aún, decidieron actuar.

Fueron muchas las reuniones de Ricarte con el ministro Mañalich, a través de quien llegó al Presidente. Hoy tenemos la gran noticia de que en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos para 2014 se ha aprobado en la subcomisión mixta un gran fondo de medicamentos que atenderá al ciento por ciento -lo digo claramente: al ciento por ciento- de los pacientes con enfermedades raras y que necesitan drogas huérfanas y tratamientos carísimos y de muy difícil acceso.

El llamado de Ricarte fue escuchado con urgencia. Debido a ello, se decidió establecer un beneficio, no mediante un proyecto de ley, porque su tramitación se demora, sino a través de la Ley de Presupuestos, que consistirá en un fondo que permitirá tener los recursos frescos, que se volverán ahora, no mañana, en una realidad para nuestros enfermos. Ese fondo llevará el nombre de Ricarte Soto, en justa retribución a su lucha.

Querida Cecilia, que hoy nos acompañas en la Tribuna de Honor: queremos darte las gracias por la forma en que Ricarte se la jugó durante muchos meses, hasta sus últimas fuerzas, por todos aquellos que deben asumir millonarios gastos por una enfermedad que no eligieron, y que ahora literalmente podrán vivir. Sé que en este agradecimiento hay cientos de agrupaciones de pacientes que hoy se unen a las voces que me toca y me honra presentar de Renovación Nacional y la UDI para dedicar con gran orgullo la siguiente frase:

“Hay hombres que luchan un día y son buenos. Hay otros que luchan un año y son mejores. Hay quienes luchan muchos años y son muy buenos. Pero hay los que luchan toda la vida: esos son los imprescindibles.”.

Querido Ricarte, tú que sigues luchando incluso ahora que ya no estás con nosotros, quiero decirte que has contribuido y por eso has entrado en la historia de la salud pública de nuestro país.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (de pie).- Señor Presidente, estimada familia y amigos de Luis Ricarte Soto; distinguida Cecilia:

Para el Partido Socialista obviamente constituye un honor ser parte de este justo y merecido homenaje a una persona como Luis Ricarte Soto Gallegos, que dejó una impronta y una huella, como dijo la colega Karla Rubilar y quienes me antecedieron en el uso de la palabra, de inconmensurable significado.

Solo algunos personajes públicos logran traspasar las barreras sociales y generacionales, ganándose el afecto de la inmensa mayoría de las chilenas y chilenos, producto de la dedicación al trabajo, de la simpatía y de la sabiduría que proyectan, junto con la capacidad de convertirse en una voz de autoridad en variados temas.

Hoy, en nuestra Corporación rendimos homenaje a Ricarte Soto no solo porque fue un hombre destacado de las comunicaciones del país, del periodismo, en el que tuvo una carrera exitosa -también tuvo dificultades en su vida, que todos conocemos-, sino además porque se convirtió en un gran luchador social por causas que nuestro país demanda; en un luchador social que se convirtió en el rostro visible de la realidad y del drama de miles de chilenas y chilenos que cuando sufren una enfermedad inesperada lamentablemente tienen que esperar la muerte al no tener los medios económicos para enfrentar su problema de salud.

Por lo tanto, para nosotros, para el mundo socialista, homenajear hoy a Luis Ricarte Soto representa precisamente eso: destacar su labor en la televisión, en la radio, y resaltar el hecho de que fue uno de los comentaristas más queridos y reconocidos del país, tanto en su faceta de periodista y analista político, como en la de comentarista de espectáculos, a la que se dedicó en los últimos años de su vida, desde su retorno al país, en uno de los más prestigiosos canales de nuestra nación.

Sin embargo, su trabajo siempre estuvo dedicado a las comunicaciones en televisión y radio, actividades en las que se desempeñó hasta los últimos de sus días, independientemente de que luchara contra la enfermedad que lo aquejaba.

Como se ha dicho, nació en Vicuña en 1952. Cursó sus estudios en el Liceo José Victorino Lastarria y, posteriormente, en la Escuela Militar. Fue hijo de un afamado cineasta, don Helvio Soto, uno de los más importantes directores de los años sesenta y setenta en el país, autor de obras fundamentales del cine chileno.

Francia se convirtió para Ricarte Soto -cuando acompañó a su padre al exilio- en su segundo hogar. Cursó sus estudios universitarios en ese país y comenzó a desarrollarse profesionalmente como periodista trabajando en importantes medios de comunicación, como Radio Francia Internacional. En ellos se dedicó al análisis y comentarios sobre política internacional, en especial sobre lo que acontecía en esos años oscuros de la dictadura en Chile y Latinoamérica. Fue en Francia donde conoció a su compañera de vida, su esposa Cecilia y madre de su hija María Alcira.

En su regreso a Chile trabajó en varios medios de comunicación, como las radios Monumental y El Conquistador, y Televisión Nacional de Chile, canal en el cual se destacó comentando el día a día sobre la actualidad y espectáculos, por lo que se ganó el respeto y el cariño de la gente.

En 2010 le fue diagnosticada esa enfermedad tan compleja de la que sabemos, por la cual se sometió a diversos tratamientos. Ello lo llevó a expresar públicamente su descontento por el alto costo de los medicamentos y tratamientos médicos. Según su punto de vista, esta situación no era considerada por las autoridades, por lo que quienes contraían una enfermedad grave quedaban prácticamente abandonados a su suerte. Dependiendo de su situación económica, muchos pacientes deben costear sus tratamientos mediante créditos o hipotecas. Lo señaló en reiteradas ocasiones en los matinales. Hay personas que se endeudan de por vida por situaciones como esta.

En mayo del presente año se produjo una noticia que recorrió los canales no solo de nuestro país, sino que del mundo: Ricarte Soto llamó a una “Marcha de los enfermos”, manifestación que convocó a más de 6.000 personas y que se realizó en varias ciudades del país, lo que volvió a demostrar y a ratificar que este es un tema de enorme complejidad. Los resultados de ello fueron que se haya anunciado la creación de un fondo nacional de medicamentos, a través de la Ley de Presupuestos y de un proyecto de ley que irá en directo beneficio de los que más lo necesitan en esta materia.

Termino mis palabras como jefe de la bancada del Partido Socialista diciendo que don Ricarte Soto debe ser uno de los pocos personajes chilenos que recibieron merecidamente muchos reconocimientos y homenajes en vida, como mejor periodista de espectáculos y premios a la trayectoria, muchos de ellos entregados por la votación popular de quienes lo veían día a día y supieron reconocer su labor. En esta circunstancia falleció a la edad de 61 años. Por cierto, su muerte no pasó desapercibida.

En nombre de la bancada del Partido Socialista, quiero expresar nuestro más sincero reconocimiento a Ricarte Soto por su dedicación, entrega desinteresada y sin límites al servicio de las comunicaciones y, sobre todo, por ser la voz de los enfermos de nuestro país, labor que asumió y que aparentemente tendrá frutos en la esperada ley sobre fondo nacional de medicamentos, lo que es consecuencia directa de su empeño y solidaridad.

A su distinguida esposa y a su hija quiero decirles que pueden sentirse orgullosas de la persona que tuvieron siempre a su lado.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas parlamentarios:

En nombre de la bancada del Partido Comunista y de la Izquierda Ciudadana hago llegar un abrazo solidario y de reconocimiento a la familia de Ricarte Soto en la persona de su cónyuge, la también destacada periodista Cecilia Rovaretti, y a través de ella a su hija María Alcira; a sus familiares, amigos y a quienes están presentes en este homenaje.

Ricarte Soto, nacido en Vicuña el 8 de mayo de 1952, exiliado en Francia tras el golpe de Estado, falleció el reciente 20 de septiembre, a los 61 años, tras una larga lucha contra el cáncer. Hijo del reconocido cineasta Helvio Soto, quien fuera autor de obras tan recordadas

como “Caliche sangriento”, y un destacado funcionario de Televisión Nacional durante el gobierno de la Unidad Popular.

Tras el golpe militar, el 11 de septiembre de 1973, hace ya cuatro décadas, Ricarte Soto debió salir al exilio junto con su padre. En Francia, gracias a su extensa carrera, se destacó en radio y televisión, trabajando para medios franceses y como corresponsal para medios chilenos.

Desde entonces, optó por desarrollar el ejercicio periodístico sobre la base del compromiso de entregar información veraz y oportuna, buscando romper el cerco de silencio que desplegaba la dictadura para ocultar las atroces violaciones a los derechos humanos mediante el terrorismo de Estado.

De acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”. Dicha garantía implica que una sociedad democrática debería asegurar a cada uno de sus integrantes el derecho a informar y a ser informado, tanto por el valor propio de la información, como por su valía instrumental, es decir, por su capacidad de ser instrumento para el ejercicio de otros derechos y para la fiscalización de los poderes públicos.

Por ello, en el sistema político de una comunidad el rol de los medios de comunicación social es inmensamente trascendente. En ese rol se ubica el legado de Ricarte Soto.

Seguramente convendríamos con él en que uno de los primeros en entender la enorme fuerza colectiva de la comunicación a nivel popular fue el gran comunicador popular de Chile Luis Emilio Recabarren, primero, en la dirección del diario “El Trabajo”, luego en “La Vanguardia” y, más tarde, en “El Despertar de los Trabajadores”, fundado en 1912. Fueron esos medios los primeros en hacer común la voz del pueblo. Por primera vez se denunció el abuso y las condiciones de explotación que padecían los obreros pampinos salitreros y los obreros de las minas del norte de nuestro país. Desde entonces, la libertad de expresión e información, que por derecho posee toda persona, intentó abrirse espacio en Chile a través de medios de comunicación populares y públicos, frente a la voz, muchas veces tendenciosa, de los grandes conglomerados mediáticos.

La libertad de expresión y el derecho a la información también buscaron abrirse paso gracias a la labor comprometida de cientos de comunicadores que, trabajando en medios de comunicación fuera y dentro de Chile, intentaron romper el cerco informativo dictatorial y dar voz a quienes no la tenían.

Lo propio se hizo más tarde para enfrentar la invisibilización que les imprimieron los grandes capitales de la prensa a los movimientos estudiantiles, sociales y sindicales. “Nadie pretende que la prensa se ponga automáticamente al lado de los huelguistas; se trata simplemente del derecho a estar informado.”. Así escribía Ricarte Soto, en octubre de 2010, para referirse a la escasa cobertura mediática que habían dado los medios de comunicación a los trabajadores del *retail*, que estaban movilizados en esa época.

El periodista publicaba su columna en el diario “La Nación”, lamentablemente cerrado hace poco tiempo por el Gobierno de Sebastián Piñera. Ricarte Soto fue precisamente uno de esos comunicadores comprometidos que buscaban entregar información a quienes no podían conocerla.

Durante los años 80, mientras vivía su exilio, desarrolló su actividad periodística como voz de Radio Francia Internacional, donde comentaba sobre política internacional, en especial sobre Latinoamérica y los oscuros acontecimientos que afectaban a Chile. También se desempeñó como corresponsal de Radio Cooperativa en París y trabajó en la Comisión para la Cultura de las Naciones Unidas.

A su regreso a Chile el sentido crítico para observar y comunicar la realidad lo dotó de herramientas durante su desempeño en Radio Monumental, donde ocupó el cargo de director y, más tarde, el de panelista en Televisión Nacional.

Hoy queremos reivindicar en la figura de Ricarte Soto el derecho de los pueblos a ser informados y escuchados, aparte de la trascendencia de un ejercicio igualitario y democrático en la construcción de una libertad de expresión no asociada a la libertad de la empresa de instalar capitales mediáticos.

Es necesario dotar al país de información y de debate público para exigir las garantías que una democracia debiera asegurar a sus ciudadanos. Por eso, queremos rendir nuestro mejor homenaje a aquellos comunicadores que, como Ricarte Soto, lograron instalar en el debate el derecho a tener derechos. ¡Qué importantes fueron las gestiones realizadas por Ricarte para alentar a la ciudadanía a exigir su derecho a una salud digna! Fueron miles de trabajadores, ancianos, madres, personas con discapacidad y estudiantes los que se reunieron en mayo de este año y decidieron caminar juntos en la que Ricarte llamó la “Marcha por los enfermos”, realizada para denunciar el alto costo de los medicamentos y de los tratamientos médicos de enfermedades catastróficas y para exigir la garantía del derecho básico a la salud.

En respuesta a dicha manifestación, el ministro de Salud anunció la creación del Fondo Nacional de Medicamentos, a través de un proyecto de ley que llevaría el nombre del periodista, respecto del cual tenemos expectativas ciertas de que sea una realidad. En su memoria, nuestro imperativo ético es asegurar que ello se cumpla.

Por último, es importante decir que el derecho a informar y a ser informado, ese comunicar, ese ponerse en comunidad con otros, que tanto defendió Ricarte Soto, impone más que nunca democratizar las comunicaciones en Chile. Es necesario tener claro que si bien la globalización neoliberal imperante ha permitido que las nuevas tecnologías de información se extiendan y que con ellas se logre casi la instantaneidad de los mensajes, ello no redundará necesariamente en mayor democratización comunicativa. También se requiere un sistema que garantice la pluralidad de los contenidos informativos, por la vía de limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, proteger y fortalecer a los medios públicos comunitarios y garantizar constitucionalmente el derecho de la ciudadanía a la información.

Desde aquí, a él, todo nuestro reconocimiento por su legado, y a su familia nuestro abrazo solidario.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Carolina Goic.

La señora **GOIC**, doña Carolina (de pie).- Señor Presidente, estimados y estimadas colegas; Cecilia; familiares y amigos de Ricarte Soto:

En nombre de la bancada de diputados de los partidos Demócrata Cristiano y Radical Social Demócrata me ha correspondido rendir homenaje al periodista Ricarte Soto, ejemplo de lucha por la vida, tal como lo han señalado quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

Casado con la periodista Cecilia Rovaretti, durante su exilio en Francia, donde acompañaba a su padre, el director de cine Helvio Soto, se destacó especialmente trabajando para Radio Francia Internacional y como corresponsal de Radio Cooperativa, durante los años de la dictadura.

Como tantas veces repitiera Ricarte, la fuerza de su lucha emanaba también de la valentía y el coraje de sus dos mujeres: su esposa Cecilia y su hija María Alcira, que lo acompañaron en su vida, en su lucha por asumir su enfermedad y también en su muerte.

Es probable que su faceta más conocida popularmente haya sido el rol que cumplió con su particular estilo en programas de entretenimiento. Sin embargo, en cada una de sus opiniones supo hacer derroche de inteligencia, lo que lo hizo sobresalir entre sus pares y ser muy querido entre sus seguidores.

Una vez que se le diagnosticó cáncer, experimentó una transformación que lo acompañó físicamente, actitud que conquistó a muchas personas. Tomó entonces en sus manos la causa de los enfermos como propia y la defendió desde su trinchera. Fue una batalla épica representar a quienes no pueden marchar. Ricarte marchaba por todos ellos, movilizándolos a miles con su porfía llena de cariño por los demás.

Ricarte se encontró con miles de luchadores sociales a los cuales movilizó. Ellos demandaban una sociedad más justa en la cual los débiles pudieran sentir la solidaridad de los más poderosos. Al igual que todos, entendió que esa batalla era difícil y larga.

La muerte lo sorprendió sin haber podido alcanzar el objetivo de su lucha: la gratuidad de los medicamentos para los enfermos que no los pueden pagar, para las personas afectadas por enfermedades catastróficas, para aquellos que deben recibir tratamientos que no están cubiertos por el AUGE; para aquellos que padecen enfermedades crónicas o poco frecuentes.

Como en los muros de Nanterre, en la Francia del 68, Ricarte repetía: “Seamos realistas, pidamos lo imposible.”. Él pedía remedios para los que se mueren sin contar con ellos, y el poder le decía: “imposible”.

Entonces, a pesar de su gran enfermedad a cuestas, no desfalleció ni al propio dolor ni a la negligencia de muchos, ni a la desidia de otros. Él solo sabía que tenía que luchar, se había impuesto una misión más noble que ninguna.

“La marcha de los enfermos” quedará en la historia de nuestro país como el grito de un hombre noble, que estuvo dispuesto a dar lo último que le quedaba por el servicio a los demás. Al igual que el Quijote, a quien lo emparentaban su delgadez y su barba, Ricarte combatió hasta el último aliento “con fe la estrella alcanzar”, como dice el canto del caballero de la triste figura.

La vida siempre está hecha de misterios que nos acompañan a lo largo de la existencia, y las más de las veces pasamos por este mundo sin saber cómo vivir.



El cáncer, esa enfermedad que muchos dicen es un castigo, es también una oportunidad de repensar la vida, de redescubrir el sentido que esta tiene y valorar los regalos que día a día se nos presentan.

El ejemplo de vida de Ricarte nos da muestra de eso, de cómo una persona que, aparentemente, parecía dura, era tremendamente afable y dulce. Sin tener la necesidad, como siempre lo dijo, pues tenía un seguro de salud que le permitía cubrir su tratamiento, tomó la causa de aquellos que no podían financiarlo. Quizás eso es lo más loable, lo más valioso de su lucha: la decisión de entregarse por otros.

Uno sabe lo que cuesta levantarse cuando se está en un tratamiento médico y lo difícil que es mostrar, en esas circunstancias, un rostro alegre y optimista en la pantalla.

Quiero aprovechar este homenaje para recordar a una amiga, que también lo fue de Ricarte, en la causa de los enfermos. Me refiero a Myriam Estivill, quien ha encabezado la lucha para el financiamiento de las enfermedades poco frecuentes. Ella me comentaba de sus llamadas por teléfono a Ricarte en los últimos días de tratamiento.

En Magallanes, tuve la suerte de visitar junto a ella, hace pocos días, a la señora Otilia Barría, una mujer que está postrada debido a la enfermedad de Pompe, una de esas enfermedades que ninguna familia en Chile o muy pocas pueden financiar por el alto costo de su tratamiento. La señora Otilia nos comentaba cómo, a pesar de estar postrada desde hace muchos años, agradecía a la vida con un optimismo y una alegría increíbles, además muy contagiosos. Ella le recriminaba a sus sobrinos que se quejaban del viento y de la lluvia, pues cuánto desearía ella poder salir a caminar y sentir en la calle el viento y el frío de Magallanes. Me parece que Ricarte supo ser eco de esa alegría y optimismo de Otilia y de tantos otros, y llevarlos a la pantalla.

Hoy, nos deja una tarea. Como tuvimos oportunidad de conversarlo, su marcha tiene que traducirse hoy no solo en un fondo en la Ley de Presupuestos, sino que en una ley específica, que garantice efectivamente el tratamiento para todos los enfermos y que haga realidad ese sueño de que la salud en nuestro país no sea solo un privilegio de quienes tienen recursos económicos para afrontar un tratamiento médico -pocos tienen esa suerte-, sino que un derecho de todos.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Quiero saludar cordialmente a la señora Cecilia Rovaretti, viuda de nuestro homenajeado, que está en la tribuna acompañada de familiares y amigos.

Muchas gracias por su presencia.

*(Aplausos)*

Señoras diputadas y señores diputados, la señora Cecilia Rovaretti nos ha hecho llegar una carta a la que daré lectura.

“Respetables diputados y diputadas de Chile:

Ricarte muchas veces se imaginó sentado en este Hemiciclo, porque se lo ofrecieron, pero, sobre todo, porque era un hombre con vocación política, un demócrata empedernido, un republicano, un humanista.

Recuerdo cuando se quedaba pegado frente a la pantalla viendo el canal de la Cámara de Diputados. Escuchaba con paciencia e interés los debates, y más de algún amigo le decía que estaba loco. Yo no, porque a ambos nos apasionaba discutir de política y hasta se picaba cuando le desarmaba algún argumento... ¡y no era fácil ganarle la partida!

También, era capaz de conversar media hora con la señora que vende mentitas en la esquina de mi casa para explicarle la diferencia entre isapre y Fonasa, o de invitar a tomar una bebida a un joven que lo paró en la calle y, entre otras cosas, le preguntó que para qué sirve un diputado Y, por supuesto, ese día la función de teatro empezó sin nosotros.

Podría contarles muchas historias acerca de la vocación política de Ricarte. Algunos de ustedes tuvieron la posibilidad de compartir con él en algún acto de campaña o recorriendo una feria para apoyar a algún candidato a concejal, a alcalde, a diputado e, incluso, a Presidente de la República.

Feliz los acompañaba en los puerta a puerta, usando su famoso caracho, como decía él, para que la gente prestara más atención al mensaje.

Le indignaba esa especie de *bullying* generalizado en contra de la clase política, esa mala costumbre de denostarla con argumentos plagados de clichés, caricaturas y lugares comunes.

Si el cáncer no se hubiera atravesado en su vida, estoy segura de que habría aceptado la propuesta y postulado al Parlamento.

Conviviendo con el cáncer y los agotadores tratamientos, un día se le ocurrió lo de la Marcha de los enfermos. En realidad, fue el resultado de varios años oyendo historias que indignan a cualquiera. Todas las personas que tenían algún problema de salud se le acercaban a contarle sus penurias económicas, su impotencia por no poder tener acceso a un tratamiento decente. ¡Si tienen que hacer tantos bingos! Unos 10 para financiar tres sesiones de quimioterapia cuando en realidad el enfermo necesita 20.

Así partió una cruzada que generó una adhesión transversal impresionante y hasta logró el compromiso público del ministro Mañalich de enviar un proyecto de ley para crear un Fondo Nacional de Medicamentos. Ojalá algún día les toque votar por aquello.

Este reconocimiento hacia mi marido me regala destellos de alegría en medio de una inmensa pena.

Nuestra hija María Alcira y yo les damos las gracias de todo corazón por hacer crecer aún más nuestro orgullo y admiración por él. Y Ricarte también les agradece por haberlo dejado participar en esta sesión de hoy.

Cecilia Rovaretti, octubre de 2013.”.

(*Aplausos*)

De esta forma, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje al periodista señor Ricarte Soto Gallegos, recientemente fallecido.

**VIII. INCIDENTES****ENVÍO DE OFICIO A MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. (OFICIO).**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra, por tres minutos y medio, el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, pido que se envíe un oficio al ministro de Defensa Nacional con los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 que tengo en un documento que, si le parece a la Mesa, para no restarle más tiempo a esta sesión, pudiera entregarlo *ad effectum videndi* y redactarse el oficio respectivo al ministro de Defensa Nacional.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

**PREOCUPACIÓN POR EVENTUAL DESPIDO MASIVO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA DIVISIÓN EL TENIENTE (OFICIOS)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, ayer tuvimos la oportunidad, junto al diputado Juan Luis Castro, de entrevistarnos con el presidente del directorio de Codelco, señor Gerardo Jofré, para hacerle presente nuestra preocupación porque en Rancagua, particularmente, en la División El Teniente de Codelco, existe una tremenda preocupación por el eventual despido masivo de trabajadores de las empresas contratistas.

Hago presente que este tema fue analizado en la Comisión de Minería y Energía de la Cámara, donde recibimos a personeros de esa corporación, quienes negaron la existencia de esa eventual disposición que pudiera derivar en despidos de los trabajadores de empresas contratistas.

Sin embargo, quiero dejar constancia de que la División El Teniente, en el marco de un programa de contención de costos en vistas de mejorar la productividad y eficiencia de Codelco, ha dispuesto que la corporación, en sus distintas divisiones, negocie con las empresas contratistas criterios que permitan disminuir el aporte de Codelco en lo relacionado con el cumplimiento de los acuerdos marco firmados por esa corporación o, más bien, por las empresas contratistas y sus trabajadores, pero bajo la mirada, el auspicio y el compromiso de Codelco.

En esta oportunidad, deseo hacer notar que lo que está ocurriendo en El Teniente puede derivar en un conflicto en los próximos días.

Con el diputado Juan Luis Castro, anticipamos al presidente del directorio de Codelco nuestra preocupación, porque, además, consideramos absurdo que en medio de un proceso

eleccionario esta corporación asuma exigencias que puedan derivar en despidos de trabajadores con la consiguiente movilización que ello, inevitablemente, les impone.

Solicito enviar copia de mi intervención, como constancia de nuestra preocupación, al presidente del directorio de Codelco y al ministro de Minería y Energía.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Rincón, Chahín y de las diputadas señoras María Antonieta Saa y Denise Pascal.

### **AGILIZACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR COIHUECO, COMUNA DE VILCÚN (OFICIO)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, solo para señalar que la semana pasada me reuní con la presidenta del Comité de Agua Potable Rural del sector Coihueco, de la comuna de Vilcún, quien me expresó su preocupación porque llevan varios meses esperando que el Ministerio de Desarrollo Social haga la evaluación técnica para el diseño de su proyecto de agua potable rural, en vista de que ya terminó la etapa de prefactibilidad.

El acceso al agua potable en general en la Región de La Araucanía es una situación bastante crítica, debido no solo al cambio climático, sino también a la proliferación absolutamente desregulada de plantaciones forestales que están generando una crisis hídrica bastante profunda.

Por lo tanto, la evaluación social de este tipo de proyectos debiera ser no solo prioritaria, rápida, sino que también implique la obtención de la RS para el proyecto de agua potable rural para el sector de Coihueco, de la comuna de Vilcún.

Por eso, solicito el envío de un oficio al ministro de Desarrollo Social, a fin de que se agilice la evaluación de la etapa de diseño de este proyecto y cuente con la recomendación de dicha instancia para obtener su financiamiento.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo señalan.

### **PREOCUPACIÓN POR DÉFICIT FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE CONCHALÍ (OFICIOS)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el turno correspondiente al Partido por la Democracia, tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, quiero leer una carta que está circulando en Conchalí, comuna que represento en esta honorable Cámara. Dice lo siguiente:

“LAS COSAS CLARAS

Estimadas Vecinas y Estimados Vecinos:

Coresam Conchalí, la Corporación Municipal Encargada de los establecimientos de Salud, Educación y protección de menores de nuestra Comuna, está viviendo horas complejas.

Hemos conocido en detalle los resultados de la Auditoría realizada al estado financiero en que la encontramos al asumir el actual equipo, después de la gestión del alcalde anterior y sus ejecutivos. El resultado es aún peor de lo que imaginábamos y lo que nos había revelado un sumario realizado por la Contraloría General de la República, a petición del propio Concejo Municipal de Conchalí.

La cifra gruesa nos habla de más de 6 mil millones de pesos de déficit. Es decir, cerca de 13 millones de dólares.

Para llegar a este verdadero terremoto financiero, en la administración encabezada por el ex alcalde Rubén Malvoa, se produjeron varias formas nefastas de gestión: negligencia, desorden y malas prácticas, incluso que podrían constituir delitos, que fueron erosionando el patrimonio institucional, al tiempo que se generaban deudas previsionales y compromisos crediticios que nunca fueron asumidas.

Digámoslo claramente: la pasada administración ha dejado a la Coresam de Conchalí en el peor estado financiero de toda su existencia.

Es justo señalar, en estas circunstancias, que Corporaciones como la nuestra, debido a las incongruencias basales del sistema que las ha creado, funcionan arrastrando un déficit estructural que, en promedio, ronda el 10 por ciento de su presupuesto. Sin embargo, el misil que nos ha propinado la administración presidida por Rubén Malvoa, más que triplica esa cifra y no hay razón alguna que pueda explicarlo, excepto lo ya dicho: negligencia, desorden, malas prácticas y delitos. Por eso, acudiremos a los Tribunales de Justicia y perseguiremos todas las responsabilidades involucradas en esta situación.

Queremos que haya la máxima transparencia en este tema. Por eso, a continuación, presentamos los cuadros elaborados por los auditores que hablan con una elocuencia aplastante y permiten ver, con la objetividad de los números, la realidad del descalabro provocado.

Como Presidente de la Corporación y principalmente como autoridad política de la Comuna, quiero asegurarles que tomaremos todas las medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios de salud, educación y menores que nuestra Coresam presta a la comunidad.

Este descalabro que provocó la gestión pasada no será cargado a la cuenta de los vecinos de Conchalí. Muy por el contrario, lo transformaremos en una oportunidad de optimizar nuestras capacidades, para ofrecer a todos ustedes la gestión que hemos comprometido y que nuestra comuna merece.

Carlos Sottolochio Urquiza,  
Alcalde I. Municipalidad Conchalí,  
Pdte. Directorio Coresam Conchalí”

Señor Presidente, además de esta carta, haré entrega de un informe final de auditoría que viene al reverso de la carta, realizado por IMG Consultores & Auditores, para que sea enviado vía oficio al Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, y al presidente del Partido Renovación Nacional, don Carlos Larraín.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

### **REVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA CONTABLE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS RELACIONADA CON COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (OFICIOS)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el tiempo adicional de 5 minutos correspondientes a toda bancada una vez cada tres semanas, tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero referirme al tema de las cooperativas, las cuales se crearon para el apoyo mutuo, la democracia directa en las tomas de decisiones, la solidaridad, la equidad y con un fin distinto al de los bancos, que se traduce en apoyar a sus cooperados, en especial a la gente de menos ingresos y mayoritariamente adultos mayores.

Con las Comisiones de Economía, Fomento y Desarrollo y de Micro, Pequeña y Mediana Empresa logramos despachar la ley de Cooperativas que hoy se encuentra en el Senado. Pero, entremedio, el superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, don Raphael Bergoing, dictó un decreto mediante el cual obliga a las cooperativas a funcionar exactamente igual que los bancos, subiendo su porcentual de resguardos a fin de ser viables.

Esto está llevando, como leímos en el Diario Financiero de 22 de julio de 2013, y recientemente en otros medios públicos, a que las cooperativas de ahorro y créditos estén enfrentando una situación bastante preocupante que, tal vez, las lleve al camino de cerrar como tales.

Generalmente, las personas que acuden a estas cooperativas no tienen la posibilidad de obtener un crédito bancario. Muchas de ellas, a través de este sistema, han logrado salir adelante e instalado pequeños negocios. También en algunos casos les han permitido disfrutar, en la tercera edad, de momentos de esparcimiento en diferentes lugares del país o del extranjero.

Las cooperativas que están en esta situación nos han hecho llegar una serie de inquietudes para que, como parlamentarios, intercedamos ante el ministro de Economía y ante el superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para que reviertan esa decisión y no se les obligue a cumplir las mismas normas que a los bancos, sino que se las trate como a otras cooperativas, que es lo que son hasta el momento, y sigan dependiendo, en su parte principal, del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía.

Por lo tanto, solicito que se envíe un oficio al ministro de Economía, Fomento y Turismo y al superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de que estudien esta situación y protejan a las cooperativas de ahorro y crédito, que han servido durante varios años a nuestro país y, de esa manera, puedan seguir apoyando a la gente humilde, otorgándoles

créditos que les permitan satisfacer sus necesidades cuando no puedan hacerlo con recursos propios.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

### **INFORMACIÓN SOBRE EXPROPIACIÓN DE PREDIOS PRÓXIMOS A AUTOPISTA DEL SOL, COMUNA DE PEÑAFLORES (OFICIOS)**

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Por otra parte, señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Obras Públicas, con copia al director nacional de Vialidad y al seremi de Obras Públicas de la Región Metropolitana, para plantearles un problema que aqueja a un conjunto de vecinos de Peñaflores con los cuales me reuní la semana pasada, quienes viven a orillas de la Autopista del Sol, en un sector donde se están realizando trabajos de ampliación de las vías de acceso a dicha carretera, por lo cual necesariamente deberán expropiarles terrenos.

La empresa encargada de los trabajos, Flesan, no se ha reunido con los vecinos para explicarles cuáles son los alcances del proyecto. Tampoco lo han hecho los representantes del Ministerio de Obras Públicas o de la Dirección de Vialidad; solo les ha llegado un comunicado que señala que tienen que firmar un documento, pero sin decirles cuál es el metraje del terreno que les expropiarán y cuál es el valor que les pagarán por metro cuadrado.

Muchos de estos vecinos tienen claro que perderán todo el frente de sus casas, algunas de las cuales han pertenecido a una misma familia durante varias generaciones -hay algunas que tienen más de 70 años de construidas-, y no tienen otra alternativa habitacional que no sean esas casas.

Por lo tanto, solicito que se oficie a las autoridades mencionadas, en especial a la ministra de Obras Públicas, a la cual le hemos solicitado varias reuniones, sin obtener respuesta hasta el momento, a fin de hacerles ver la necesidad de responder las inquietudes de estos vecinos, cuyas direcciones y teléfonos entregaré a la Secretaría, y se les informe acerca de cómo se pretende solucionar este problema que están viviendo y que les provoca angustia.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 15.23 horas.*

**TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,**

Jefe de la Redacción de Sesiones.

**IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8771-01)**

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8771-01      Modifica ley N° 18.450, con el fin de fomentar la inversión privada en obras de riego o drenaje, comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple, cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**2. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9064-16)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 1°**

1) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Sustitúyase en su inciso primero, en la letra a), la frase “en el Senado y en la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente: “en el Senado, en la Cámara de Diputados y en la Biblioteca del Congreso Nacional”;

b) Reemplazase en el inciso penúltimo, la frase “en el Senado o en la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente: “en el Senado, en la Cámara de Diputados o en la Biblioteca del Congreso Nacional”.



**AL ARTÍCULO 2º**

- 2) Para modificarlo del siguiente modo:
- a) Reemplazase en la oración final “El Senado y la Biblioteca del Congreso Nacional” por “El Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional”.
  - b) Sustitúyase en el inciso segundo, los guarismos “28” y “30” por “46” y “49”.

**AL ARTÍCULO 3º**

- 3) Para modificarlo del siguiente modo:
- a) Sustitúyase en el inciso primero, en la letra c), la frase “del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente: “del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional”.
  - b) Reemplazase en el inciso tercero, “en el Senado o en la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente: “en el Senado, en la Cámara de Diputados o en la Biblioteca del Congreso Nacional”.

**AL ARTÍCULO 4º**

- 4) Para reemplazar el artículo 4º, por el siguiente:
- “Artículo 4º.- La bonificación por retiro voluntario y la bonificación adicional no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal. La bonificación adicional de 395 Unidades de Fomento establecida en el artículo 3º será compatible con cualquier otro beneficio de naturaleza homologable a que tengan derecho los funcionarios del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional en virtud de las resoluciones y acuerdos de las comisiones internas de dichos órganos. Por su parte, la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º de la presente ley, será compatible con cualquier otro beneficio homologable, de cargo fiscal sólo hasta el equivalente a 11 meses de remuneración del funcionario, los que sumados a aquella no podrán exceder en total de UF 1.760. La presente ley reemplaza durante su vigencia a la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882.”.

**AL ARTÍCULO 5º**

- 5) Para sustituir en el inciso primero, la frase “El Secretario del Senado y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente: “El Secretario del Senado, el Secretario de la Cámara de Diputados y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional”.

**AL ARTÍCULO 6º**

- 6) Para modificarlo del siguiente modo:
- a) Reemplazase la expresión “en el Senado o en la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente “en el Senado, en la Cámara de Diputados o en la Biblioteca del Congreso Nacional”.
  - b) Para suprimir los vocablos “según corresponda”.

**AL ARTÍCULO TRANSITORIO**

7) Para reemplazar la frase: “del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional”, por la siguiente: “del Senado, de la Cámara de Diputados de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional”.

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República; JULIO DITTBORN CORDUA, Ministro de Hacienda (S); CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**Informe Financiero Sustitutivo****Formula indicaciones al proyecto de ley que establece incentivos al retiro para los funcionarios de la Cámara de Diputados, del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional  
Mensaje N° 543-360****I. ANTECEDENTES.**

El proyecto de ley otorga a los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en la Cámara de Diputados, el Senado y en la Biblioteca del Congreso Nacional, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, ambas de carácter transitorio. Las características de los beneficios establecidos son las siguientes:

**Bonificación por Retiro Voluntario:**

Beneficia a los funcionarios de planta y a contrata de la Cámara de Diputados del Senado, y de la Biblioteca del Congreso Nacional que tengan 10 o más años de servicios continuos en sus respectivos estamentos, que hayan cumplido o cumplan entre el 1 de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2014, 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad, si son hombres, y que presenten su renuncia voluntaria a sus cargos dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la ley, indicando la data en que harán su dejación de sus cargos, la que no podrá exceder el 31 de marzo de 2015.

La bonificación es equivalente a un mes de remuneración imponible, por cada año de servicio continuo en la Cámara de Diputados, el Senado, o en la Biblioteca del Congreso Nacional, con un máximo de once meses, y un tope máximo de UF 1.760.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 144 beneficiarios, de conformidad con los siguientes cupos anuales: para los años 2013, 2014 y 2015 la bonificación se podrá conceder por un máximo de 46, 49 y 49 cupos, respectivamente. Sin embargo, los cupos correspondientes a un año podrán ser incrementados con los cupos establecidos para el año anterior, que no hubieren sido utilizados.

**Bonificación Adicional.**

Los funcionarios que se acojan a la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, podrán recibir por una sola vez una bonificación adicional de 395 Unidades de Fomento, siempre que se encuentren afiliados al sistema previsional establecido por el D.L. N° 3500, de 1980.

También tendrán derecho a esta bonificación adicional, los funcionarios de planta y a contrata de los órganos mencionados, que cumplan los requisitos señalados anteriormente y hayan cesado en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria entre el 1º de diciembre de 2012 y el día anterior a la fecha de publicación de la ley, siempre que a la fecha de la renuncia tuvieren 10 o más años de servicios, continuos o discontinuos, en el Senado o en la Biblioteca del Congreso Nacional.

**Declaración de Vacancia:**

El Secretario de la Cámara de Diputados, el Secretario del Senado y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda, podrán declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios y funcionarias que tengan 65 o más años de edad, siempre que cumplan con el requisito de tener 10 o más años de servicios continuos y antes del 1 de julio de 2009 hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad, en el caso de los vacantes, tendrán derecho a la bonificación por incentivo al retiro y a la bonificación adicional siempre que cumplan con los requisitos respectivos.

**II. EFECTOS DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.**

El presente proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal asociado a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional que se establece para los funcionarios de la Cámara de Diputados, del Senado y Biblioteca del Congreso Nacional. Se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto sean los siguientes<sup>1</sup>:

		2013	2014	2015	Total
<b>Bonificación por Retiro Voluntario</b>	Beneficiarios	46	48	47	141
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2013)	\$ 1.564	\$ 1.642	\$ 1.357	\$ 4.562
<b>Bonificación Adicional (395 UF)</b>	Beneficiarios	21	29	32	82
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2013)	\$ 191	\$ 264	\$ 292	\$ 747
<b>Mayor Gasto Total</b>	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2013)	\$ 1.755	\$ 1.906	\$ 1.648	\$ 5.310
	(Millones de US\$ equivalentes)	\$ 3,5	\$ 3,8	\$ 3,3	\$ 10,5

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el presente año, se financiará con los recursos del Presupuesto vigente de la Cámara de Diputados, del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos.”

<sup>1</sup> Se considera un valor de la UF equivalente a \$ 23.064,92, correspondiente al valor promedio de la UF del mes de septiembre (Fuente: BCCh). En el caso del valor del dólar, se considera un valor equivalente a \$ 504,57, correspondiente al valor promedio del mes de septiembre (Fuente: BCCh).

**3. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO N° 18.290, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, EN SUS ARTÍCULOS 196 Y 197, REFERIDOS AL DELITO DE MANEJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAUSANDO LESIONES GRAVÍSIMAS O CON RESULTADO DE MUERTE. (BOLETÍN N° 8.813-15)**

“Honorable Cámara de Diputados,  
Honorable Senado:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción presentada ante la Cámara de Diputados por los Honorables Diputados señoras Muñoz, doña Adriana, y Sepúlveda, doña Alejandra, y señores Aguiló, Carmona, Gutiérrez, don Hugo, Hasbún, Jarpa, Latorre, Schilling y Teillier, con urgencia calificada de “suma” para su tramitación.

-0-

La Cámara de Diputados, Cámara de Origen, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2013, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, René Manuel García García, Gustavo Hasbún Selume, Javier Hernández Hernández y René Saffirio Espinoza.

El Senado, por su parte, en sesión de fecha 3 de septiembre del mismo año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de su Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 4 de septiembre de 2013, con la asistencia de sus miembros, los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela y señores Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, Carlos Larraín Peña y Patricio Walker Prieto, y los Honorables Diputados señores Gustavo Hasbún Selume, Javier Hernández Hernández y Guillermo Ceroni Fuentes.

En dicha oportunidad, se eligió como Presidente al Honorable Senador señor Patricio Walker Prieto.

Cabe señalar que, posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2013, el Honorable Diputado señor Ceroni fue reemplazado en forma permanente por el Honorable Diputado señor Pepe Auth Stewart.

A algunas de las sesiones en que la Comisión Mixta discutió la iniciativa concurrió, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Francisco Chahuán.

Participaron, especialmente invitados, los Profesores señores Jorge Bofill, Julián López y Gabriel Zaliasnik.

Asistieron los padres de la menor Emilia Silva Figueroa, señor Benjamín Silva y señora Carolina Figueroa.

Concurrieron la asesora del Honorable Senador señor Walker (don Patricio), señora Paz Anastasiadis; la asesora del Honorable Diputado señor Hasbún, señora Carolina Lagos; la

asesora de la Bancada Comunista de la Cámara de Diputados, señora Julia Urquieta; los asesores de la Honorable Senadora señora Alvear, señores Jorge Cash y Marcelo Drago, y el asesor de la Honorable Diputada Sabat, señor Roberto Munita.

Asimismo, participaron el asesor del Comité de Senadores de RN, señor Hernán Castillo; el asesor del Comité de Diputados RN, señor Pablo Celedón; el asesor del Comité de Diputados DC, señor Hugo Balladares; el asesor del Comité de Diputados UDI, señor Pablo Cantellano, y el asesor del Centro de Democracia y Comunidad, señor Daniel Portilla.

Igualmente, estuvieron presentes, por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, la Secretaria Ejecutiva, señora María Francisca Yáñez, y la abogada, señora Carolina Lagos, y por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores señora Danielle Courtin y señor Juan Ignacio Gómez.

-0-

### **NORMAS DE QUORUM ESPECIAL**

Cabe hacer presente que la proposición de la Comisión Mixta está integrada por disposiciones que deben aprobarse como ley común.

-0-

### **DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA**

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Walker, don Patricio, dio inicio al trabajo de la misma.

Anunció que se ofrecería la palabra, en primer término, a los padres de la menor Emilia Silva Figueroa, quienes solicitaron ser oídos en esta sesión.

La señora Carolina Figueroa, madre de Emilia, quien agradeció la posibilidad de intervenir y señaló que es importante que en esta instancia participen no sólo los expertos, sino también las víctimas. Relató que en el juicio por el caso de su hija se presentaron todo tipo de pruebas inculpatorias y, en definitiva, el responsable fue condenado sólo a dos años de presidio, sanción que fue sustituida por la remisión condicional de la pena, que en la práctica se traduce en una mera firma mensual en el Patronato de Reos.

Señaló que esa consecuencia jurídica es completamente desproporcionada en comparación con el hecho que dio lugar al juicio. Connotó que lamentablemente esa es la tónica común en aquel tipo de casos, pues, en general, 9 de cada 10 personas involucradas en estos hechos no terminan en la cárcel. Objetó que, en cambio, las personas que son condenadas por robo de bienes terminan generalmente cumpliendo, de manera efectiva, condenas extensas.

Recalcó que después de todas las campañas de difusión realizadas en los medios de comunicación, es palmariamente claro para la opinión pública que este caso no constituyó un accidente y que quien bebe alcohol y después conduce, comete un delito que merece una sanción de cárcel por haber atentado gravemente contra la vida de los demás.

Connotó que si la ley no asume, a nombre de la sociedad, una función reparadora hacia las víctimas, se produce un enorme sentido de impunidad. Expresó que lo que la ciudadanía espera es que el Estado cumpla con las expectativas legítimas de justicia de los gobernados,

que permita que el dolor provocada por los victimarios sane. Señaló que, en este contexto, la condena judicial justa tiene una función reparadora. Puntualizó que, en cambio, el proceso reparatorio no tiene lugar si se decretan resoluciones judiciales abiertamente inocuas, pues, en la práctica, ellas suponen una verdadera traición del Estado hacia las víctimas.

Finalizó su intervención formulando su aspiración de que las normas que se dicten, busquen también velar por las víctimas que puedan sobrevenir en lo sucesivo.

A continuación, se ofreció la palabra al señor Benjamín Silva, padre de Emilia, quien también agradeció la oportunidad de exponer ante la Comisión y manifestó que la regulación actual del manejo en estado de ebriedad en la ley chilena importa un verdadero estado de impunidad, entendido como ausencia flagrante de justicia.

Explicó que, con motivo del proceso derivado del caso de Emilia, se vio en la penosa obligación de volver a relatar los detalles del accidente que sufrió su hija ante el tribunal que conoció el caso y probar más allá de toda duda que había cumplido previamente con todas las medidas de seguridad necesarias para transportar a menores de edad en un vehículo. Sin embargo, dijo, en definitiva todo concluyó con la sentencia ya conocida por la opinión pública, que no cumple ningún fin de reparación.

Hizo notar que el año recién pasado hubo 168 casos similares a lo largo del país y que desde que retornó la democracia, se acumulan 3.500 procesos de esta naturaleza, que han tenido como nefasta consecuencia 50.000 heridos graves. Señaló que detrás de ello, ya existe una verdadera consigna en el sentido de que matar conduciendo vehículos luego de haber ingerido alcohol, es una conducta impune.

Subrayó que terminar con la impunidad en estos casos no significa necesariamente endurecer las penas, sino simplemente lograr que las sanciones que imponga la ley sean reales.

Informó que por estos días, una persona fue condenada a cinco años y un día de presidio efectivo por el robo de un balón de gas en una vivienda, lo que demuestra una desproporcionalidad pasmosa que existe en nuestro sistema penal en comparación con las penas que se aplican a los delitos de homicidio por manejo en estado de ebriedad, donde más del 90% de los ofensores termina en libertad.

Expresó que es evidente que eso no es justo y que, en consecuencia, lo que corresponde es elevar el piso mínimo de la pena que procede en este caso, a presidio mayor en su grado mínimo.

-0-

A continuación, la Comisión Mixta comenzó el análisis de las discrepancias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley en estudio.

Éstas derivan de lo siguiente:

#### **Artículo único**

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó, como tal, el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- 1) Modificase el artículo 196 de la siguiente forma:
  - a) Reemplázase el inciso tercero por siguiente:

“Si se causaren algunas de las lesiones indicadas en el artículo 397, N°1, del Código Penal, se impondrá la pena de presidio mayor en su grado mínimo, y si se causare la muerte de una o más personas, se impondrá la de presidio mayor en sus grados mínimo a medio. En ambos casos procederá una multa de 20 a 50 unidades tributarias mensuales, además de la pena de inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En los casos señalados en el inciso anterior, el condenado no podrá optar a ningún tipo de beneficio penitenciario.”.

2) Agrégase en el inciso cuarto del artículo 197, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

“El Tribunal decretará como medida cautelar la incautación inmediata del vehículo, medio de transporte o máquina conducida por el autor del delito, en el caso de ser éste su dueño.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado reemplazó dicha disposición por otra, signada como artículo 1°, del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Modificase el artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2009, de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “presidio menor en su grado máximo”, por “presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“La pena prevista en el inciso anterior se aplicará en su grado máximo en los casos en que el delito fuere cometido por un conductor que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1° Que el nivel de alcohol presente en su flujo sanguíneo, al momento de los hechos, haya sido igual o superior a 1,2 gramos por mil de alcohol en la sangre o en el organismo, o cuando la conducción, operación o desempeño fueren ejecutados en estado de ebriedad y bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

2° Que haya sobrepasado en 30 kilómetros por hora o más la velocidad máxima autorizada en el lugar de comisión del hecho.

3° Que hubiese sido condenado o se encontrare actualmente sujeto a una suspensión condicional del procedimiento por alguno de los delitos establecidos en el presente artículo. Estas circunstancias no se tomarán en cuenta después de tres años contados desde la fecha en que quedó firme la sentencia o resolución que impuso la condena o decretó la suspensión.

4° Que no fuera titular del permiso de conducir exigido por la ley o su permiso hubiese sido anulado o falso.

5° Que su profesión u oficio consista en el transporte de personas o bienes y el delito haya sido cometido en el ejercicio de sus funciones.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó la norma propuesta por el Senado.

Para el estudio de una fórmula destinada a zanjar las divergencias producidas entre ambas Cámaras en relación a esta disposición, la Comisión Mixta estimó conveniente conocer el parecer de los Profesores señores Jorge Bofill, Julián López y Gabriel Zaliasnik, quienes fueron invitados para exponer sus opiniones.

El Presidente, Honorable Senador señor Walker, don Patricio, ofreció la palabra, en primer término, al Profesor señor Julián López.

El señor López agradeció la invitación de la Comisión Mixta e inició su participación señalando que ya tuvo oportunidad de manifestar sus opiniones en relación a la iniciativa en estudio en las sesiones que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado dedicó a esta materia.

Indicó que el primer punto que es necesario considerar en este debate es la estructura y coherencia del sistema penal en relación con los delitos de protección de la vida. En efecto, dijo, cuando se analizan los tipos penales que protegen este bien jurídico, es importante precisar el criterio que se utilizará para fijar una sanción en la ley, el que, en todo caso, debe ser el de la proporcionalidad.

Explicó que el principio de la proporcionalidad abarca tres grandes elementos: en primer lugar, la idea de idoneidad, o sea, que el medio utilizado en este caso -la sanción corporal- sea una herramienta apropiada para conseguir lo que se quiere, que es proteger el bien jurídico. En segundo término, el principio aludido involucra la idea de necesidad de aplicar el medio menos lesivo posible. Finalmente, dicho principio también abarca la proporcionalidad en sentido estricto, o sea, la presencia de una relación entre la gravedad del injusto y la pena asignada.

Expresó que si se analiza la estructura del manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte, se observa, en principio, que quien conduce un vehículo con más de 0,8 gramos de alcohol por litro de sangre está en una situación de clara inimputabilidad, porque evidentemente no está en condiciones de gobernar conscientemente su conducta. Pero, continuó, como el sentido común exige que ese comportamiento no quede impune, lo que en el fondo hace el ordenamiento penal es retrotraer el título de imputación a la conducta previa del autor, vale decir, la de beber hasta quedar en estado de ebriedad para luego disponerse a manejar un vehículo, lo que por sí mismo es una conducta gravemente imprudente.

Manifestó que si se mira la situación actual a la luz de estos criterios, la pena aislada del manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte parece ser insuficiente. Con todo, recordó que la sanción del delito doloso de homicidio es presidio mayor en su grado mínimo a medio. Agregó que la proposición inicial de la Cámara en este sentido equipara esta sanción con la del delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte y, además, priva al infractor de todo beneficio penitenciario, pese a que ellos proceden cuando se trata de un delito de homicidio doloso.

Expresó que si se aprueba la propuesta inicial de dicha Corporación, se generaría el extremo contrasentido de que si una persona bajo la influencia del alcohol atropella a otra y la deja malherida, el ordenamiento jurídico le impone incentivos claros para que detenga el vehículo, dé marcha atrás y remate dolosamente a la víctima, pues en ese caso elimina al testigo principal y se configura un delito de homicidio doloso, que tiene la misma pena que el manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte, además de permitir el acceso a todos los beneficios penitenciarios que la ley prevé. Subrayó que la situación anteriormente descrita es inaceptable desde todo punto de vista, pues, en el fondo, incentiva conductas penales dolosas, siendo que esos comportamientos deben ser evitados.

Indicó que el peligro real que corre el legislador al establecer penas que traspasen todo marco de proporcionalidad abstracta es forzar al juez a emplear criterios de proporcionalidad concreta, lo que, en la práctica, implica que aumenten en forma desmedida los estándares de



exigencia para condenar, pues el juzgador sabe que si encuentra culpable al imputado deberá imponerle una pena injustificadamente alta.

Expresó que una de las ideas que orienta la proposición de la Cámara de Diputados es asegurarse que quien cometa este delito vaya siempre a la cárcel. Ello, señaló, no tiene en consideración que hace menos de dos años ambas ramas del Congreso Nacional aprobaron la ley N° 20.603, que estableció, como criterio general, que toda persona que no tiene antecedentes penales y que es condenada por primera vez no va a la cárcel, sino que recibe una pena sustitutiva que tiene por finalidad sacarla del círculo delictual.

En ese contexto, manifestó que la propuesta del Senado es más acertada. Por una parte, porque evita que la pena sustitutiva que se aplique en estos casos sea la remisión condicional, la cual es el verdadero objeto de la crítica pública en estos casos. Este texto, destacó, restringe las opciones a la sanción de libertad vigilada asistida, que implica someter al infractor a la vigilancia continua del delegado de Gendarmería de Chile a cargo de su caso, imponerle un plan de trabajo para su rehabilitación y reinserción, obligarlo a utilizar un brazalete electrónico para saber en todo momento en qué lugar se encuentra y, lo que es más importante, aplicarle coactivamente la participación en un programa de desintoxicación y rehabilitación del abuso de drogas y alcohol, que, en este caso, es la causa basal del delito. Explicó que nada de ello ocurre si el condenado termina en la cárcel.

En la línea de lo anteriormente señalado, subrayó que es evidente que nuestro país tiene un problema de abuso del alcohol por parte de los jóvenes, así como también es evidente que ello no se soluciona encarcelando a esos jóvenes a la cárcel, ya que está demostrado que la mayor parte de quienes cometen el delito de conducción en estado de ebriedad son menores de 30 años.

Resaltó que, a la vez, el texto del Senado propone un aumento del grado superior de la pena, lo que, en la práctica, es un elemento orientador para el juez a la hora de hacer procedente la medida cautelar de prisión preventiva, por representar el hecho un peligro para la sociedad.

En este punto de la exposición, el Honorable Senador señor Espina manifestó entender la línea argumental del Profesor señor López, aun cuando sostuvo que la pregunta que la ley aún no responde es como evitar el impacto que se produce en la práctica cuando, frente a las nefastas consecuencias derivadas de los casos que ha conocido la opinión pública, no hay ninguna sanción efectiva.

Expresó que en estos casos no es dable descartar de plano que haya existido algún tipo de dolo en la conducta de quien maneja en estado de ebriedad, porque quien bebe hasta quedar en esas condiciones y, a continuación, aborda un vehículo, se pone en posición de realizar una conducta que lleva asociado un riesgo tan grande que equivale a proceder con dolo eventual.

Recordó que el Senado aprobó un aumento general de las sanciones aplicables a todo manejo en estado de ebriedad con resultado de lesiones graves gravísimas o muerte. Además, se agregaron algunas circunstancias en las que siempre procederá aplicar el tramo superior de la pena. Ellas se configuran cuando el autor del ilícito muestra una verdadera contumacia en su conducta, cuando además maneja a exceso de velocidad o cuando ha participado anteriormente en hechos similares.

El Honorable Diputado señor Auth señaló que la conducta de beber alcohol y luego manejar un automóvil es en extremo peligrosa, haciendo notar que ella equivale virtualmente a disparar una escopeta en medio de la noche. Explicó que, en ambos casos, el autor no puede escudarse de la responsabilidad por las posibles nefastas consecuencias de su acción adu-

ciendo que se trató de un accidente no intencionado, sobre todo después de las extendidas campañas de opinión pública que se han llevado a cabo para sensibilizar a la ciudadanía en esta materia.

Añadió que lo que está realmente en juego en la propuesta del Senado es dilucidar si el hecho de mantener el actual piso de la pena y sólo desplazar su máximo aumenta las posibilidades de que el autor cumpla la sanción efectivamente en la cárcel o si la situación se mantendrá tal como está hoy.

El Honorable Diputado señor Saffirio expresó que la desproporción que se alega respecto del proyecto de la Cámara de Diputados debe ser observada en un contexto mayor, porque, en general, las penas de los delitos contra la vida en nuestro ordenamiento penal son ostensiblemente menores que las de los delitos contra la propiedad cometidos por apropiación. Manifestó que la mencionada Cámara tiene claro este punto y que por ello aprobó un proyecto de ley -contenido en los Boletines números 8.216-07 y 8.609-07, refundidos- que eleva la pena al homicidio simple.

Complementando su exposición y refiriéndose a otro de los aspectos del proyecto en los que el Senado innovó, el Profesor señor López expresó que el texto despachado por esta última Corporación hace una distinción entre personas con 0,8 gramos de alcohol por litro de sangre y aquellas que están intoxicadas con más de 1,2 gramos. Opinó que tal distinción es indebida. Indicó que para una persona normal, no hay ninguna forma de saber si lo que bebió lo ubica en uno u otro rango, lo que deja fuera la posibilidad de que los ciudadanos puedan conscientemente ajustar su conducta a la ley penal. Añadió que la experiencia demuestra que los resultados de muerte a causa del manejo en estado de ebriedad se producen cuando el autor presenta cerca de 1,6 gramos de alcohol por litro de sangre.

En cuanto a la observación planteada por el Honorable Diputado señor Auth, opinó que es evidente que si la pena del delito se eleva a presidio perpetuo calificado, subirá la posibilidad de que la sanción aplicada al infractor sea la cárcel. Sostuvo que, sin embargo, tal medida sólo agravará el problema de proporcionalidad basal que ya tiene el proyecto despachado por la Cámara de Diputados.

En la sesión siguiente, la Comisión Mixta continuó recibiendo las opiniones de los especialistas convocados para estos efectos.

Se escuchó, en esa oportunidad, al Profesor señor Gabriel Zaliasnik, quien agradeció la invitación a participar en este trabajo e inició su presentación señalando que desde el punto de vista doctrinal, debiera haber unanimidad en torno a la idea de que el criterio rector para la asignación legislativa de sanciones es el principio de proporcionalidad. Éste, agregó, se engarza en el macrocriterio que la Constitución Política emplea en esta materia, que no es otro que la regla de la culpabilidad.

Indicó que legislar en materia penal en base a casos específicos y no según reglas generales, tiene efectos perniciosos claros en el ordenamiento jurídico, como son la inflación legislativa y el desorden sistemático.

Recordó que el artículo 490 del Código Penal establece que, por regla general, todos los delitos dolosos contra las personas cometidos con imprudencia tienen como sanción 61 días a 3 años de reclusión. Expresó que este es el reproche que, en general, se reconoce para los cuasidelitos en nuestro medio. Por otra parte, observó que el homicidio doloso tiene asignada en la ley una pena de 5 años y 1 día a 15 años. Por tanto, dijo, el delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte debería calzar, en principio, dentro de ese marco.

Observó que la pena actual -de 3 años y 1 día a 5 años- no es baja; sin embargo, permite que los primerizos accedan a beneficios extracarcenarios, que, en este caso, son particularmente efectivos por tratarse, en general, de personas jóvenes y sin antecedentes.

Indicó que es posible plantear un escenario en el cual el piso de la pena se eleve a presidio mayor en su grado mínimo si, en primer término, se introduce una distinción que hoy no opera en la ley vigente, cual es separar las hipótesis de muerte y de lesiones graves gravísimas. Explicó que aunque la descripción típica que emplea el número 1 del artículo 397 del Código Penal para definir las lesiones graves gravísimas es muy vistosa, en el fondo se trata de la afectación al bien jurídico salud individual, que es cualitativamente distinto que afectar la vida. Por tanto, distinguir la pena según el resultado sea de muerte y de lesiones graves es justificable.

Añadió que la imputación penal que opera en el delito de manejo en estado de ebriedad es de carácter extraordinario, porque esa conducta se ubica justo en el límite entre la culpa consciente -que implica responsabilidad cuasidelictual- y el dolo eventual. En efecto, dijo, en la práctica es muy difícil precisar si el sujeto, que efectivamente puede representarse las consecuencias de sus actos debido a la abundante información que hay sobre el tema, actuó suponiendo que era capaz de sortear el riesgo o simplemente aceptó las posibles y nefastas consecuencias de su acto y procedió de todas formas.

En vista de lo anteriormente señalado, concluyó que podría explorarse la posibilidad de mantener la pena actual para el delito con resultado de lesiones graves gravísimas y elevarla en un grado cuando se trate de resultado de muerte.

Enseguida, compartió la idea del texto del Senado en cuanto a eliminar la posibilidad de que el responsable pueda acceder al beneficio de la remisión condicional y consideró necesario incorporar dos elementos nuevos: por un lado, establecer como sanción accesoria en todos los casos la pérdida de por vida del derecho a sacar licencia de conducir y, por otro, agravar la pena cuando el responsable se dé a la fuga.

Finalmente, sostuvo que el texto de la Cámara de Diputados incurre en un error cuando equipara la pena del manejo en estado de ebriedad con la del homicidio doloso.

A continuación, usó de la palabra el Profesor señor Jorge Bofill.

El mencionado especialista agradeció la invitación y, luego, pasó a exponer su posición frente al proyecto en análisis. Expresó que la condición de imputación extraordinaria que tiene el delito en estudio -antes explicada por el Profesor señor López-, tiene una importante consecuencia. En efecto, si lo que efectivamente se castiga es que la persona ingiera alcohol hasta quedar en estado de ebriedad y a continuación se apronte a conducir un vehículo, las consecuencias ulteriores de la conducta -en este caso, los distintos casos de lesiones posibles o la muerte de la víctima-, son menos trascendentes si se tiene en cuenta que el título de imputación es una conducta previa al resultado lesivo.

Expresó que la diferencia entre los textos despachados por la Cámara de Diputados y el Senado se puede reducir a tres puntos, a saber, la penalidad abstracta, la procedencia de penas sustitutivas y las circunstancias calificantes propuestas por el Honorable Senador señor Espina.

Respecto del primer punto, señaló que el problema de la penalidad surge porque efectivamente hoy nadie va a la cárcel por este delito, en razón de la exigua sanción que la ley contempla. Frente a esa realidad, aseveró que el texto de la Cámara de Diputados actúa en forma pendular y se va hacia el otro extremo, pues intenta que todos los que sean imputados y/o condenados por este delito terminen siempre privados de libertad.

Explicó que, en este contexto, el texto del Senado adopta la posición intermedia, que le parece más acertada, cual es aumentar el rango de la pena posible y dejar el asunto en manos del juez, para que él, aplicando las normas generales de determinación de penas del Código Punitivo, juzgue el caso concreto y aplique la pena que corresponda en cada situación.

Expresó que cuando en nuestro país se plantea de modo serio la idea de endurecer las penas en términos generales, siempre se tiene en vista un perfil determinado: el del delincuente habitual peligroso. Observó que en el caso en estudio, en cambio, la situación es radicalmente distinta, pues se trata de personas que comúnmente tienen entre 18 a 30 años y que no presentan antecedentes previos.

Observó que la propuesta del Senado deja a todos los infractores a quienes no se les aplica la pena efectiva con la sanción sustitutiva de libertad vigilada intensiva, la cual impone un tratamiento de deshabitación, altamente recomendable en este caso.

Adicionalmente, hizo notar que en el esquema propuesto por el Senado, las personas que presenten una conducta contumaz respecto del alcohol siempre terminarán en el extremo superior de la condena, o sea, con presidio efectivo.

El Honorable Diputado señor Saffirio manifestó que las consideraciones antes señaladas son muy pertinentes en el esquema dogmático de la proporcionalidad. Indicó que, sin embargo, ellas no tienen en cuenta el efecto disuasivo que es propio de las sanciones penales. Para ilustrar esta circunstancia, relató que frente a una situación de contaminación atmosférica insostenible en su ciudad, Temuco, se tomó una decisión extremadamente drástica que consistió en prohibir en el invierno el uso de las estufas a leña. Indicó que esta medida tuvo un costo social importante, pero eliminó en poco tiempo una gran cantidad de la contaminación presente.

Explicó que el proyecto de ley en estudio se puede considerar dentro de este mismo esquema, pues frente a los desgraciados hechos que han despertado el entendible malestar de la ciudadanía, parece necesario dar una respuesta drástica que termine con el problema antes que ocurra, o sea, estableciendo medidas que disuadan a los que beben para que no conduzcan.

El Honorable Senador señor Espina se refirió a la gravedad de las consecuencias que producen las lesiones descritas en el número 1 del artículo 397 del Código Penal, concluyendo que ellas son de tal entidad que aconsejan no hacer distinciones para efectos punitivos entre las lesiones graves gravísimas y la muerte.

El Honorable Senador señor Chahuán hizo presente que en el año 2010 se produjeron 1.290 accidentes de tránsito, en los cuales se dieron a la fuga 595 conductores. Indicó que en la Región de Valparaíso las estadísticas indican que hasta un 80% de los responsables de accidentes automovilísticos no presta ninguna colaboración con la víctima e intenta eludir la acción de la policía, por lo que es imperativo establecer en la ley una agravación por esta causa.

Los Honorables Diputados señores Auth y Saffirio pusieron de manifiesto la necesidad de prestar mayor atención al caso del conductor que abandona a su suerte a la víctima. Propusieron regular expresamente esta situación, estableciendo que el responsable terminará sentenciado a presidio efectivo.

Finalizadas las exposiciones, los miembros de la Comisión Mixta las analizaron y solicitaron a los académicos antes mencionados elaborar una propuesta que, recogiendo los criterios y las inquietudes anteriormente consignados, permitiera subsanar las discrepancias suscitadas entre ambas Cámaras en relación a esta norma.

En la sesión siguiente, la Comisión Mixta recibió una proposición de los Profesores señores Bofill, López y Zaliasnik, que señala lo siguiente:

**PROPUESTA A COMISIÓN MIXTA “LEY EMILIA”  
(BOLETÍN N° 8.813-15)**

Autores: Profesores Jorge Bofill, Julián López y Gabriel Zaliasnik

Los autores de esta propuesta deseamos, en primer lugar, manifestar que somos partidarios de la propuesta aprobada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, que incluye solamente las modificaciones señaladas a continuación en el artículo 1º, letra a), y en el artículo 2º. Esa propuesta nos parece la más ajustada a las reales posibilidades de la política criminal y la más respetuosa del principio de proporcionalidad, entre aquellas que se han formulado en el marco de los objetivos que persigue esta iniciativa de modificación legal.

No obstante lo anterior, en el entendido de que existe un principio de acuerdo en la Comisión Mixta en orden a buscar una fórmula que agrave la penalidad del delito en presencia de ciertas circunstancias especiales particularmente reprochables, nuestra propuesta común considera, también, un artículo 1º, letra b), y es la siguiente:

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2009, de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “presidio menor en su grado máximo”, por “presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“La pena prevista en el inciso anterior se aplicará en su grado máximo, si:

1º) El responsable hubiere sido anteriormente condenado por alguno de los delitos previstos en este artículo;

2º) El delito hubiere sido cometido, en el ejercicio de sus funciones, por un conductor cuya profesión u oficio consista en el transporte de personas o bienes;

3º) El responsable abandonare el lugar del accidente y no se presentare voluntariamente para dar cuenta de su participación en el mismo a la autoridad policial más inmediata dentro del término de las dos horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

“Artículo 2º.- Intercálase, en la letra b) del artículo 15 bis de la ley N° 18.216, introducido por el número 22) del artículo 1º de la ley N° 20.603, a continuación de la expresión “en el contexto de violencia intrafamiliar,”, lo siguiente: “el señalado en el inciso tercero y cuarto del artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito,”.

**Observaciones:**

1º) Los autores de esta propuesta no somos partidarios de considerar como circunstancia agravante especial una graduación de alcohol en la sangre superior al límite ya establecido para la ebriedad (0,8 grs. por mil de alcohol en la sangre). En nuestra opinión, lo único relevante para la punibilidad de la conducta es que el sujeto se encuentre “en estado de ebriedad”. Encontrándose satisfecha esa exigencia por una graduación alcohólica superior al máximo permitido legalmente, el exceso debería resultar indiferente. Es importante considerar aquí que a los efectos de imputar hechos posteriores a la ingesta alcohólica del autor, dado que respecto de esos hechos posteriores el legislador asume la inimputabilidad en sí mismos, toda la imputación se realiza respecto de la ingesta alcohólica. Y si un sujeto ingiere alcohol más allá del límite legal, todo ese exceso en la ingesta debería seguir el mismo principio.

2°) Por las mismas razones recién enunciadas, los autores de esta propuesta no somos partidarios de considerar como circunstancia agravante especial la concurrencia de infracciones reglamentarias, tales como conducir a una velocidad en cierta magnitud superior al máximo permitido. El delito debe ser sancionado cuando la causa del accidente es la ebriedad. Si la ebriedad no es la causa y existe infracción reglamentaria, la conducta debería ser sancionada como delito culposo.

3°) Los autores de esta propuesta somos partidarios de considerar la reincidencia específica como una agravante especial, pero no así la suspensión condicional del procedimiento. Esta última no conlleva una admisión ni una declaración de responsabilidad y no puede, por tanto, considerarse como manifestación de una conducta anterior de la misma especie.

Al consagrar la reincidencia específica como una agravante especial, su efecto agravatorio es más intenso que el que tendría por la mera aplicación del artículo 12, número 16, del Código Penal y no prescribe por el transcurso del tiempo conforme a lo previsto por el artículo 104 del Código Penal. No hemos considerado necesario limitar temporalmente el tiempo durante el cual se debe reconocer efecto agravante a la condena anterior, porque entendemos que en esta materia deben seguirse las reglas generales de eliminación de antecedentes penales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 64, de 1960, y el Decreto Ley N° 409, de 1932.

4°) Los autores de esta propuesta no somos partidarios de considerar como circunstancia agravante especial la conducción sin permiso de conducir o con permiso de conducir anulado o falso. En nuestra opinión, tales conductas constituyen infracciones reglamentarias o delitos que tienen contempladas en la ley sus propias sanciones y no tienen con el delito que se revisa una relación de causalidad que justifique el aumento de penalidad que se propone.

5°) Los autores de esta propuesta somos partidarios de considerar como una agravante especial la circunstancia de que el responsable sea un conductor cuya profesión u oficio consista en el transporte de personas o bienes y haya cometido el delito en el ejercicio de sus funciones. La circunstancia ya estaba contemplada en la indicación del Senador señor Espina y sólo hemos modificado su redacción, ligeramente.

6°) Los autores de esta propuesta somos partidarios de considerar como una agravante especial, la circunstancia de que el responsable huyere del lugar del accidente. Esta circunstancia es nueva y no estaba considerada en las propuestas anteriores.

Hemos tratado de ser cuidadosos al describir esta conducta como “abandono” del lugar del accidente para ocupar la misma terminología del artículo 168 de la Ley del Tránsito, aunque hemos evitado hacer referencia a los deberes del artículo 176, porque nos parece que podrían dar lugar a muchas controversias, como, por ejemplo, discusiones acerca de si se detuvo o no la marcha y si existió o no ayuda efectiva en el caso concreto.

Hemos querido, también, dejar espacio al conductor que ha reaccionado mal, pero que, habiendo recapacitado o recibido consejo adecuado, actúa a tiempo para permitir no sólo su identificación, sino también la práctica oportuna de las pruebas de alcoholemia. Un término de dos horas nos parece razonable, considerando que la estimación estandarizada de disminución del alcohol en la sangre tras el cese de la ingesta y absorción alcohólica en el organismo es de 0,10 mg. por hora.”

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Walker, don Patricio, sometió a discusión esta proposición.

El Honorable Senador señor Espina manifestó que la propuesta antes transcrita constituye una postura intermedia entre las posiciones de la Cámara de Diputados y del Senado, que calificó de adecuada. Sostuvo que si bien este texto contempla el aumento de penalidad pro-

puesto por esta última Corporación, considera causales de calificación de la figura que parecen más simples y directas que aquellas propuestas anteriormente. Al respecto, hizo notar que -recogiendo las inquietudes manifestadas por los miembros de la Comisión Mixta-, el numeral 3° del nuevo inciso cuarto del artículo 196 de la Ley del Tránsito dispone de manera expresa que la sanción se agravará si el responsable huye del lugar de los hechos sin prestar ayuda al accidentado y dejándolo a su suerte.

La Honorable Senadora señora Alvear llamó la atención en cuanto a la necesidad de estudiar con más detenimiento la proposición de agravación que se propone en el ya referido número 3 del nuevo inciso cuarto que se introduce al artículo 196 de la Ley del Tránsito. Destacó que lo más relevante en esta situación es el auxilio que se preste a la víctima. Sin embargo, indicó que debe tomarse en cuenta que, en un lugar apartado, el conductor bien podría alejarse de la víctima no para abandonarla, sino justamente para ir en busca de dicho auxilio.

El Honorable Diputado señor Auth coincidió con la conveniencia de analizar minuciosamente el ya señalado número 3°, pues observó que la redacción propuesta provoca cierta confusión en torno a si las dos conductas que allí se señalan -abandonar a la víctima y no presentarse ante la autoridad policial-, operan en forma copulativa o disyuntiva.

Connotó que, en esta situación, lo que importa es que la víctima reciba auxilio médico oportuno. Por ello, alguien que abandona a su suerte al atropellado no puede salvar su responsabilidad por el solo expediente de presentarse con posterioridad a una unidad policial y culparse de lo sucedido. Es evidente, dijo, que ello no ayuda en nada al perjudicado.

El Honorable Diputado señor Hernández indicó que la idea que anima la propuesta en estudio parece apropiada. No obstante, advirtió que sigue siendo necesario dilucidar si en la práctica se repetirá lo que hoy tanto deplora la ciudadanía, que radica en la rapidez con que obtiene la libertad un conductor ebrio sin antecedentes previos que atropella y da muerte a un peatón. Expresó que esa situación causa una irritación social que es muy justificada.

En relación a las observaciones anteriormente formuladas, el Honorable Senador señor Larraín, don Hernán, señaló que con la pena actual -de 3 años y 1 día a 5 años- hay certeza absoluta de que el condenado sin antecedentes no va a pisar la cárcel. Sin embargo, llamó la atención en cuanto a que, al elevarse la escala superior de la pena a presidio mayor en su grado mínimo, el juez quedará en posición de apreciar en mejor forma la gravedad del caso concreto y la entidad del daño provocado y de aplicar una sanción que implica presidio efectivo aún para los primerizos. Instó a dimensionar adecuadamente el cambio que esto significa.

A lo anterior, el Honorable Senador señor Espina añadió que el hecho de que la sanción en abstracto considera una pena de crimen, lo que hace aplicable la presunción que establece el inciso cuarto del artículo 140 del Código Procesal Penal, introducido por la ley N° 20.253, llamada también “de Agenda Corta contra la Delincuencia”. Explicó que esta disposición prevé que cuando se trata de un hecho que tenga asignado pena de crimen, se entenderá especialmente que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, lo que hace procedente de manera mucho más probable la medida cautelar de prisión preventiva.

El Honorable Senador señor Prokurica destacó los méritos de la proposición en estudio, agregando que no debe perderse de vista que la ley no puede dar solución a todos los casos, pues es el juez quien, en definitiva, la aplicará a las situaciones concretas.

Del mismo modo, el Honorable Senador señor Chahuán estimó que la propuesta en análisis constituye un avance y facilitará la adopción de una solución. Destacó la elevación de la

pena aplicable ante la ocurrencia de determinadas situaciones e hizo presente la pertinencia de regular la situación de quien huye sin prestar socorro a la víctima, idea que él ha apoyado a propósito de otra iniciativa de su autoría.

El Honorable Diputado señor Saffirio connotó que la proposición en examen asigna al delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de lesiones graves gravísimas o muerte una pena compuesta de dos grados: presidio menor en su grado máximo -que es un pena de simple delito-, y presidio mayor en su grado mínimo, que es una pena de crimen.

En razón de lo anterior, con el propósito de dejar absoluta claridad en la historia de la ley y evitar cualquier interpretación restrictiva, pidió dejar constancia que para los efectos de la aplicación del inciso cuarto del artículo 140 del Código Procesal Penal, la nueva sanción que se propone hace que este ilícito quede comprendido dentro de la figura de “hecho que tenga asignado pena de crimen”, por lo cual hace procedente la prisión preventiva.

-Hubo acuerdo con este criterio de parte de la totalidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina, Larraín, don Hernán, Prokuriça y Walker, don Patricio, y Honorables Diputados señora Sabat y señores Auth, Hernández y Saffirio.

A continuación, la Honorable Diputada señora Sabat instó a reformular la proposición de agravación que se propone en el número 3° del nuevo inciso cuarto que se introduce al artículo 196 de la Ley del Tránsito. Explicó que lo señalado previamente por el Honorable Diputado señor Auth es perfectamente válido, pues lo que acá interesa primordialmente es que la víctima reciba auxilio.

En razón de ello, propuso limitar la procedencia de la referida causal sólo al caso en que el responsable no preste ninguna colaboración y se dé a la fuga, de forma tal que la agravación no se produzca si, en cambio, éste se retira del lugar apartado donde se produjo el accidente en busca de atención médica inmediata para el accidentado. En esa línea, expresó que nada aporta el hecho de que quien se da a la fuga y no presta colaboración se dirija posteriormente a una comisaría a culparse del hecho con el único propósito de alivianar la futura sanción.

Consecuentemente, propuso eliminar esa última parte del texto y establecer que se aplicará la pena más alta cuando el conductor abandonare el lugar del accidente, a menos que lo haga para ir en busca de auxilio.

Analizado este criterio, hubo coincidencia en torno al mismo de parte de la totalidad de los ya mencionados miembros presentes de la Comisión Mixta.

Complementariamente, el Honorable Senador señor Espina propuso aclarar en el texto del nuevo inciso cuarto que se introduce al artículo 196 de la Ley del Tránsito, que las causales de agravación de la pena allí mencionadas se proponen en forma disyuntiva, de manera que bastará que una de ellas se configure para que se aplique la pena superior.

La totalidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta apoyó esta proposición.

En consecuencia, con las modificaciones ya explicadas se despachó el artículo 1° del proyecto.

#### **Artículo 2°, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó como tal, el que sigue:

“Artículo 2°.- Intercálase, en la letra b) del artículo 15 bis de la ley N° 18.216, introducido por el número 22) del artículo 1° de la ley N° 20.603, a continuación de la expresión “en



el contexto de violencia intrafamiliar,” lo siguiente: “el señalado en el inciso tercero del artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito,”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados lo rechazó.

En relación a esta disposición, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta acordó mantenerla, introduciéndole dos enmiendas de concordancia:

a) Incorporar una enmienda a la letra a) del artículo 15 de la ley N° 18.216, de manera de guardar la debida concordancia con la modificación propuesta a la letra b) del mismo precepto, y

b) En la modificación a la letra b), mencionar, además del inciso tercero del artículo 196 de la Ley de Tránsito, el inciso cuarto.

Se pronunciaron favorablemente en relación a estas modificaciones los Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina, Larraín, don Hernán, Prokuriça y Walker, don Patricio, y Honorables Diputados señora Sabat y señores Auth, Hernández y Saffirio.

#### **Artículo transitorio**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó como tal, el que sigue:

“Artículo transitorio.- El artículo 2° de la presente ley comenzará a regir a contar de la publicación en el Diario Oficial de las adecuaciones que, en virtud de lo establecido en la ley N° 20.603, deban ser incorporadas en el decreto supremo N° 1.120, del Ministerio de Justicia, de 1984, reglamento de la ley N° 18.216.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados lo desechó.

Analizada esta disposición, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta acordó mantenerla. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina, Larraín, don Hernán, Prokuriça y Walker, don Patricio, y Honorables Diputados señora Sabat y señores Auth, Hernández y Saffirio.

Finalizando su estudio, la Comisión Mixta acordó introducir algunos perfeccionamientos menores de estilo al texto de la iniciativa.

-0-

En mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en consideración que esta iniciativa, pese a constar de dos artículos permanentes y uno transitorio, desarrolla una sola idea matriz -de manera que no podría aprobarse solamente una de sus partes sin que el proyecto pierda sentido-, vuestra Comisión Mixta acordó proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, la sustitución integral del proyecto por otro del siguiente tenor:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2009, de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “presidio menor en su grado máximo”, por “presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“La pena prevista en el inciso anterior se aplicará en su grado máximo si se configurare alguna de las circunstancias siguientes:

1° Si el responsable hubiese sido anteriormente condenado por alguno de los delitos previstos en este artículo;

2° Si el delito hubiere sido cometido por un conductor cuya profesión u oficio consista en el transporte de personas o bienes y hubiere actuado en el ejercicio de sus funciones;

3° Si el responsable abandonare el lugar del accidente, a menos que ello resultare necesario para socorrer a la víctima.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.216:

a) Reemplázase, en la letra b) del artículo 15, la expresión “o en los incisos segundo y tercero del artículo 196” por “en el inciso segundo del artículo 196”.

b) Intercálase, en la letra b) del artículo 15 bis, a continuación de la expresión “en el contexto de violencia intrafamiliar,”, la frase: “los señalados en los incisos tercero y cuarto del artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito,”.

Artículo transitorio.- El artículo 2° de la presente ley comenzará a regir a contar de la publicación en el Diario Oficial de las adecuaciones que, en virtud de lo establecido en la ley N° 20.603, deban ser incorporadas en el decreto supremo N° 1.120, del Ministerio de Justicia, de 1984, reglamento de la ley N° 18.216.”.

- El acuerdo anterior contó con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina, Larraín, don Hernán, Prokuriça y Walker, don Patricio, y Honorables Diputados señora Sabat y señores Auth, Hernández y Saffirio.

-0-

Acordado en sesiones celebradas los días 4 y 11 de septiembre y 2 y 9 de octubre de 2013, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Hosain Sabag Castillo, Andrés Zaldívar Larraín) y señores Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, Carlos Larraín Peña (Carlos Ignacio Kuschel Silva, Baldo Prokuriça Prokuriça) y Patricio Walker Prieto, y Honorables Diputados señoras Karla Rubilar Barahona y Marcela Sabat Fernández (quienes reemplazaron al Honorable Diputado señor René Manuel García García), y señores Guillermo Ceroni Fuentes (posteriormente reemplazado en forma permanente por el Honorable Diputado señor Pepe Auth Stewart), Gustavo Hasbún Selume, Javier Hernández Hernández y René Saffirio Espinoza.

Sala de la Comisión Mixta, a 10 de octubre de 2013.

(Fdo.): NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ, Abogada Secretaria de la Comisión Mixta.”

**4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.554, QUE CREA JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL EN LAS COMUNAS QUE INDICA, CON EL OBJETO DE PRECISAR EL MOMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL. (BOLETÍN N° 8769-07).**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E el Presidente de la República.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración del señor Miguel Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional, los asesores señores Mauricio Cisternas Morales y Patricio Villanueva Rojas, los alcaldes de las comunas de Río Verde, señora Tatiana Vásquez Barrientos, de Río Ibáñez, señor Luis Alarcón Escobar, de Villa O'Higgins, señor Roberto Recabal Cárcamo, de Cochrane, señor Patricio Ulloa Georgia, de Tortel, señor Bernardo López Sierra, de Guaitecas, señor Cristián Alvarado Oyarzo, de Lago Verde, señor Nelson Opazo López, de Chile Chico, señor Luperciano Muñoz González y de Futaleufú, señor Arturo Carvallo Pardo.

## **I. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES**

La idea central del proyecto tiene por objeto establecer para la instalación de los juzgados de policía local creados en el artículo 1° de la ley N° 20.554:

a) un plazo determinado para dicha instalación respecto de aquellas comunas con más de diez mil habitantes.

b) respecto de aquellas comunas que alcancen el número de habitantes señalado después de la publicación de esta ley, un término de ciento veinte días a partir de la fecha en que superen ese número.

Tal idea, que el proyecto concreta mediante un artículo único que introduce una nueva disposición transitoria en la ley citada, es propia de ley de conformidad a lo establecido en los números 1), 2) y 14) del artículo 63 de la Constitución Política, en relación con el artículo 77 de la misma Carta Fundamental.

## **II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

De conformidad a lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el artículo único del proyecto tiene rango de Ley Orgánica Constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, conforme lo señala el artículo 77 de la Constitución Política.

2.- Que el proyecto no contiene disposiciones que sean de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que se aprobó la idea de legislar por unanimidad. Participaron en la votación los diputados señora Marisol Turres y señores Pedro Araya, Jorge Burgos, Cristián Mönckeberg y Marcelo Schilling.

4.- Que no hubo artículos o indicaciones rechazados.

### III. DIPUTADO INFORMANTE

Se designó diputado informante a la señora Marisol Turres Figueroa.

### IV. ANTECEDENTES

1.- El mensaje señala que el artículo 1° de la ley N° 20.554, publicada el 23 de enero de 2012, creó un total de setenta y cinco nuevos juzgados de policía local en el país, en otras tantas comunas, incluyendo las de sectores más apartados, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia, especialmente en el ámbito local, pero las diferencias estructurales existentes entre los 345 municipios del país, impiden que todas ellas cuenten con los recursos necesarios para su instalación, como tampoco, dada su escasa población, tengan verdadera necesidad de ello.

Refiriéndose, en seguida, a la forma de nombramiento de estos magistrados, señala que de acuerdo al artículo 4° de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, la Corte de Apelaciones respectiva forma una terna de entre los funcionarios de las municipalidades de la provincia, la que propone al municipio que corresponda, el que deberá designar al juez dentro de los treinta días siguientes, entendiéndose, en caso de falta de un pronunciamiento, que queda designado quien ocupe el primer lugar de la terna.

Agrega el mensaje que si bien estos juzgados son órganos jurisdiccionales que administran justicia y están sujetos a la supervigilancia de la Corte de Apelaciones respectiva, tienen una naturaleza especial por cuanto son nombrados por el alcalde de la terna que le presenta la Corte, están insertos en la estructura municipal y forman parte de la planta funcionaria, por lo que corresponde al respectivo municipio disponer, con recursos propios, de la infraestructura necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

Este carácter mixto de los juzgados de policía local implica algunas limitaciones, a consecuencias de lo cual el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo transitorio de la ley N° 20.554, es decir, la misma que creó estos setenta y cinco juzgados, que sujetaba la instalación de estos tribunales al previo acuerdo del concejo municipal, por estimar que eso no podía quedar sujeto a la decisión de ese cuerpo colegiado, debiendo hacerse ello exclusivamente por la ley.

Respecto de lo mismo, la Contraloría General de la República distinguió en su dictamen # 33.779, entre la creación de un juzgado, lo que solamente podría hacerse mediante una ley, y la instalación del mismo, lo que correspondería a la municipalidad dentro del plazo que la ley fije. A falta de plazo para dicha instalación, señaló que a contar de la fecha de publicación de la ley N° 20.554, los municipios estarían obligados a llevar a cabo dicha instalación “del modo más oportuno que les sea posible”, debiendo procurar las necesarias disponibilidades presupuestarias para ello.

Por todo lo anterior, concluye el mensaje, la propuesta viene a dar certeza a las municipalidades involucradas al establecer por vía legal un hecho determinado que las obliga a instalar el juzgado de policía local, enlazando, además, dicho hecho con las necesidades comunales, toda vez que vincula tal obligación a la circunstancia de superar una determinada cantidad de habitantes.

Finalmente, el mensaje señala que las diferencias que existen entre las distintas municipalidades del país, que dicen relación con elementos tanto territoriales como económicos, impiden disponer la instalación de estos juzgado sin considerar un plazo que permita a las corpo-

raciones edilicias efectuar una planificación presupuestaria que las habilite para hacer frente a los costos que ello significa, como también satisfacer una necesidad efectiva de su población, atendiendo a la cantidad de habitantes de la comuna.

2.- La ley N° 20.554 crea en su artículo 1° un juzgado de policía local en las siguientes municipalidades:

Putre, Camarones, General Lagos, Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Pica, Ollague, San Pedro de Atacama, Alto del Carmen, Freirina, La Higuera, Paihuano, Río Hurtado, Juan Fernández, Calle Larga, Rinconada, Panquehue, Coinco, Litueche, La Estrella, Marchigüe, Lolol, Pumanque, Empedrado, Pelluhue, Hualañé, Rauco, Vichuquén, Contulmo, Hualpén, Tirúa, Antuco, Quilaco, San Rosendo, Alto Biobío, Cobquecura, Ninhue, Pemuco, Portezuelo, Ranquil, San Fabián, Trehuaco, Curarrehue, Melipeuco, Perquenco, Cholchol, Ercilla, Los Sauces, Renaico, Corral, Máfil, Cochamó, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Chaitén, Futaleufú, Palena, Lago Verde, Guaitecas, Cochrane, O'Higgins, Tortel, Chile Chico, Río Ibáñez, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Primavera, Timaukel, Torres del Paine y Alhué.

Su inciso segundo agrega que cada uno de los juzgados de policía local indicados tendrá jurisdicción sobre la respectiva comuna.

3.- El primer artículo transitorio de esta ley, declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, establecía que la instalación de los juzgados de policía local creados por la presente ley, requerirá el previo acuerdo del respectivo concejo municipal. En todo caso, para su instalación la municipalidad no podrá estar excedida del límite de gasto anual máximo en personal que establezca la legislación vigente a la fecha de dicho acuerdo del concejo.

## V. INFORME DE LA CORTE SUPREMA.

La Corte mediante oficio N° 23-2013 de 31 de enero de 2013, informa favorablemente el proyecto teniendo en cuenta que la iniciativa subordina la instalación de los Juzgados de Policía Local que señala el artículo 1° de la ley N° 20.554 a dos factores: a) Si la población de la comuna de que se trate supera los diez mil habitantes, establece un plazo de 120 días a contar del 1 de julio del año en curso para que se efectúe la instalación. b) Si la comuna que corresponda tiene menos de diez mil habitantes, la instalación deberá efectuarse 120 días después del 1 de enero del año siguiente en que superen esa cantidad. Es decir, en el primer caso fija un plazo y en el segundo una condición y cumplida ésta un plazo.

En consecuencia considera que la iniciativa se hace cargo y regula una situación de hecho que ha impedido la instalación de estos tribunales.

Cabe, en todo caso, señalar que cuatro de los señores ministros estimaron que no se justificaba exigir el cumplimiento de la condición de enterar un determinado número de habitantes para que dichas comunas cuenten con jurisdicción local, “que es lo mínimo que se puede exigir, en un Estado de Derecho, de acceso a la justicia”.

## VI. INTERVENCIONES RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

1.- Don Miguel Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional, explicó que esta iniciativa pretendía introducir una modificación en la ley N° 20.554 la que había creado un total de setenta y cinco nuevos juzgados de policía local en las comunas que no contaban con tales tribunales, todas las que se especifican en el capítulo anterior, texto legal que se había

originado en un mensaje del anterior Gobierno y que en su primer artículo transitorio sometía la instalación de estos juzgados al acuerdo previo del concejo municipal, atendiendo para ello a la circunstancia de que en algunas de ellas resultaría muy dificultoso instalar un tribunal o llenar el cargo de juez, dada su pequeñez o escasa población. De lo anterior, entonces, la conveniencia de crear por ley estos juzgados pero supeditando su instalación a la decisión del respectivo gobierno local.

No obstante lo anterior, el Tribunal Constitucional había declarado contraria a la Constitución esta norma porque no era posible someter a la decisión del concejo municipal la instalación de estos tribunales, acción que sólo estaba reservada a la ley.

Añadió el señor Subsecretario que como la ley no había fijado plazo para la instalación de estos tribunales, quedó en manos de los municipios la decisión de hacerlo, agregando que al respecto la Contraloría General de la República, en su dictamen # 33.779, del año 2012, había hecho una distinción entre la creación de estos tribunales, la que sólo podía hacerse por medio de una ley, y la instalación que correspondía al municipio respectivo, pero como, además, en estos casos, no se había fijado plazo para ello, ésta debía ser inmediata. En razón de la ausencia de un término para dicha instalación, la misma Contraloría en su dictamen había precisado que ello debía efectuarse del modo más oportuno que fuera posible, debiendo los municipios procurar las necesarias disponibilidades presupuestarias, mediante las correspondientes modificaciones en sus presupuestos. Esta última parte del dictamen había dado lugar a interpretar que si el municipio respectivo no contaba con la necesaria disponibilidad presupuestaria, no estaría obligado a concretar tal instalación sino hasta lograrla.

Sostuvo que a consecuencias de lo anterior, se habían generado situaciones muy complejas porque muchos municipios no contaban con la capacidad para generar recursos que permitieran pagar las remuneraciones de un juez y del personal necesario para el funcionamiento del juzgado, como tampoco financiar la infraestructura para su instalación, sin perjuicio, además, que en muchos casos ni siquiera se justificaría instalar uno de estos juzgados. Además de lo anterior, la situación se complicaba aún más porque algunas Cortes de Apelaciones habían llamado a concurso para proveer cargos de juez de policía local, sin notificar previamente a los municipios, los que, como ya se había dicho, carecían de los medios necesarios.

Acerca de las razones que se habían tenido en cuenta para crear todos estos juzgados, señaló que se había estimado que para que los gobiernos locales fueran realmente tales, era necesario que contaran con un poder jurisdiccional también local, sin perjuicio, además, de razones de carácter práctico, puesto que estos juzgados tienen competencia para tratar cuestiones que sólo pueden ser conocidas por jueces letrados, lo que, en otras palabras, significa que para su resolución debe ocurrirse al juzgado de policía local de la comuna más próxima, con la consiguiente inversión de gastos de traslado y de tiempo.

Mediante un documento que acompañó, dejó constancia que los juzgados de policía local no obstante estar sometidos a la supervigilancia de la correspondiente Corte de Apelaciones, tanto el juez como el secretario abogado y el personal son funcionarios municipales; en las comunas que no cuentan con un juez, hace sus veces el alcalde y, en caso de tratarse de infracciones sancionadas con multa, el 20% de su monto queda en el municipio asiento del juzgado que la aplicó.

Refiriéndose, luego, al proyecto mismo, señaló que con su propuesta se pretendía solucionar los reparos formulados por el Tribunal Constitucional. En efecto:

a) En primer lugar se precisaba un hecho determinado para obligar a la instalación del juzgado, cuál era superar una cierta cantidad de habitantes en la comuna, en este caso, diez mil; condición que una vez cumplida obligaría a la instalación en un plazo de ciento veinte días contados desde el 1 de enero del año siguiente a aquel de excedida esa cifra, como también, tratándose de aquellas comunas que contaran con una cantidad de habitantes mayor a la señalada, se fijaba un plazo de ciento veinte días contados desde el 1 de julio de 2013 para la instalación. Lo anterior, permitiría una adecuada planificación de los concursos para la provisión de los cargos de juez de policía local.

b) En segundo lugar, en el caso de que dos o más comunas vecinas decidieran asociarse para instalar un juzgado de policía local, podrán hacerlo por la vía de compartir los gastos y siempre que en conjunto sumaran más de diez mil habitantes. En este caso, el tribunal tendría jurisdicción sobre el territorio de tales comunas.

Finalmente, mediante un cuadro demostrativo de la cantidad de habitantes por cada una de las comunas en que la ley crea un juzgado de policía local, el que se inserta, surge que solamente Alto Hospicio, Calle Larga, Hualpén, Cholchol, Renaico y Dalcahue cuentan con una población superior a diez mil habitantes.

Putre	1.380
Camarones	634
General Lagos	661
Alto Hospicio	94.254
Camíña	1.151
Colchane	1.189
Pica	4.033
Ollaque	256
San Pedro Ata	4.797
alto del Carmen	5.229
Freirina	6.367
La Higuera	4.263
Paiguano	4.252
Río Hurtado	4.132
Juan Fernández	786
Calle Larga	13.113
Rinconada	9.433
Panquehue	6.979
Coinco	6.754
Litueche	5.906
La Estrella	3.156
Marchique	7.365
Lolol	6.594
Pumanque	3.395

Empedrado	4.250
Pelluhue	6.639
Hualañé	9.852
Rauco	9.801
Vichuquén	4.295
Contulmo	5.487
Hualbén	92.530
Tirúa	9.606
Antuco	4.031
Quilaco	3.993
S Rosendo	3.675
Alto Bío Bío	6.247
Cobquecura	5.027
Ninhue	5.270
Pemuco	8.342
Portezuelo	4.970
Ránquil	5.969
San Fabián	3.809
Treguaco	5.217
Curarrehue	6.898
Melipeuco	5.725
Perquenco	6.991
Cholchol	10.694
Ercilla	8.112
Los Sauces	7.169
Renaico	10.357



Corral	5.078
Máfil	6.992
Cochamó	3.841
Curaco V	3.585
<b>Dalcahue</b>	<b>13.254</b>
Puqueldón	4.077
Queilén	5.165
Chaitén	3.336
Futaleufú	2.299
Palena	1.811
Lago Verde	854
Gauitecas	1.450
Cochrane	2.970
O'higgins	551
Tortel	512
Chile Chico	4.608
Río Ibáñez	2.198
Lag Blanca	221
Río Verde	149
S Gregorio	471
Cabo H	1.683
Primavera	542

Timaukel	241
Torres del Paine	179
Alhué	5.264

2.- Don Mauricio Cisternas Morales, asesor legislativo de la Subsecretaría, señaló que durante bastante tiempo un grupo de municipios habían estado solicitando a la Subsecretaría la creación de juzgados de policía local en sus comunas, cuestión que sólo puede hacerse por ley, por lo que el Gobierno de la época para evitar que cada vez que se formulara una de estas peticiones hubiera que recurrir a la dictación de una ley, optó por proponer el proyecto que luego devino en la ley N° 20.554, creando estos juzgados pero dejando la decisión de su instalación al arbitrio de cada municipio, decisión que debía contar con el previo acuerdo del concejo. No obstante, el Tribunal Constitucional, en una decisión que el Gobierno no comparte, sostuvo que tal atribución no podía quedar sujeta a la discrecionalidad de la autoridad administrativa y procedió a declarar inconstitucional el artículo que exigía su acuerdo previo, entendiéndose automáticamente creados los correspondientes juzgados y el nacimiento in-

mediato de la obligación de instalarlos por parte de los municipios. Expuso que estos municipios obligados, entre quienes había algunos que ni siquiera habían mostrado interés en contar con un juzgado de policía local, habían recurrido a la Subsecretaría en busca de alguna solución que les eximiera de esta obligación por ahora, solución que resultaba más apremiante en razón de que algunas Cortes de Apelaciones estaban llamando a concurso para proveer los cargos de jueces de policía local.

Explicó, asimismo, que la exigencia del establecimiento de un requisito objetivo para determinar la época de la instalación, según los planteamientos del Tribunal Constitucional, se satisfacía estableciendo un plazo para la instalación una vez que en la comuna respectiva se hubiere superado el número de diez mil habitantes, requisito que igualmente podía alcanzarse mediante la asociación entre municipios vecinos, ya que por esta vía podían sumar sus poblaciones. Preciso que, en todo caso, se trataría de juzgados servidos por jueces letrados ya que se desea que el acceso a la justicia lo sea ante un tribunal letrado y no a uno servido por el alcalde respectivo.

3.- Don Patricio Ulloa Georgia, alcalde de la Municipalidad de Cochrane, señaló que apreciaba la creación de los setenta y cinco nuevos juzgados de policía local por la ley N° 20.554, toda vez que ello significaba acercar la justicia a los vecinos, pero los siete municipios de la Región de Aysén representados por sus alcaldes en esta reunión, atravesaban por una situación muy compleja debido a la falta de recursos financieros, lo que les hacía prácticamente imposible instalar tales juzgados en el corto o mediano plazo, no obstante lo cual la Corte de Apelaciones de la Región había empezado a enviar las ternas para el nombramiento de los jueces, lo que obligaba a los alcaldes a pronunciarse dentro de los treinta días a contar de la recepción de la terna, ya que de lo contrario la Corte designaría en el cargo a la persona que figurara en el primer lugar. Resaltó que solamente un total de dieciocho municipios del total de setenta y cinco había podido efectuar la instalación del correspondiente juzgado.

Terminó remarcando la urgencia de tramitar con rapidez la propuesta del Ejecutivo a fin de postergar la instalación de los juzgados de policía local, vinculando la fecha de esa instalación con el número de habitantes de las comunas e insistiendo en que una solución definitiva al problema de la falta de recursos, podría estar en la aprobación del proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 122 de la Carta Política, para establecer que toda nueva función, tarea u obligación que se asigne a las comunas deba contemplar el correspondiente financiamiento.

4.- Doña Tatiana Vásquez Barrientos, alcaldesa de la Municipalidad de Río Verde, junto con respaldar las expresiones del alcalde señor Ulloa, sostuvo que la normativa contenida en la ley N° 20.554 no se adaptaba a la realidad de comunas pequeñas como la suya, agregando que las tres comunas rurales existentes en la provincia de Magallanes, es decir, Río Verde, San Gregorio y Laguna Blanca, posiblemente, podrían alcanzar una población de diez mil habitantes en diez años más.

5.- Don Luperciano Muñoz González, alcalde de la Municipalidad de Chile Chico, señaló que en su región ya había cuatro municipios que habían recibido las ternas de la Corte de Apelaciones respectiva y que al igual que los otros ediles, se había visto obligado a designar a una de las personas de la nómina, agregando que, en definitiva, se sabía a quién debía nombrarse por la existencia de grupos de presión muy afiatados y que, probablemente, incidieron en la aprobación de la ley N° 20.554. Preciso que ahora debería dictar el decreto de nombramiento, tras lo cual ya no habría vuelta atrás, pero que no había recibido presiones para designar a una determinada persona.

Sostuvo la necesidad de la urgente tramitación de esta iniciativa a fin de evitar que venzan los plazos para la designación de los jueces, lo que podría significar se acusara a los alcaldes afectados por notable abandono de deberes. Dijo estar de acuerdo con la condición de superar el número de diez mil habitantes para que surja la exigencia de la instalación del juzgado, agregando que en su comuna de sólo cuatro mil vecinos, resultaba absurdo que con un presupuesto de cuatrocientos millones, debieran destinarse setenta a la instalación de un juzgado.

6.- Don Arturo Carvallo Pardo, alcalde de la Municipalidad de Futaleufú, señaló que si bien con la dictación de la ley N° 20.554 se había buscado hacer efectiva la igualdad ante la ley en lo que se refiere al acceso a la justicia, mediante la implementación de tribunales servidos por un juez letrado, tal implementación resultaba imposible en comunas que se sustentan con los aportes del Fondo Común Municipal y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, especialmente sino se cuenta con las bases de las plantas municipales necesarias.

Recordó que desde hacía tiempo se sostenía que todo proyecto que entregara nuevas funciones a los municipios debería contar con el correspondiente financiamiento, pero ello no pasaba de ser una aspiración, añadiendo que aún no había recibido la terna de la Corte de Apelaciones ni se había llamado a concurso, pero cuando ello sucediera, al igual que otros municipios de la región, como Palena, Futaleufú y Chaitén, no habría recursos para instalarlos, a menos de dejar de pagar las remuneraciones del personal municipal.

7, 8 y 9.- Don Nelson Opazo López, alcalde de la Municipalidad de Lago Verde, señaló que resultaba incomprensible que en una comuna fronteriza como la suya, se debiera disminuir el apoyo que se entrega a la comunidad, toda muy humilde, para destinar los escasos recursos que maneja a la instalación de un juzgado, para lo cual ya había recibido la terna correspondiente, don Roberto Recabal Cárcamo, alcalde de la Municipalidad de Villa O'Higgins, quien haciéndose eco de lo anterior, señaló que su comuna contaba con quinientos cincuenta habitantes distribuidos en ochocientas mil hectáreas, resultándole imposible destinar sesenta millones de pesos al funcionamiento de un tribunal, y, por último, don Bernardo López Sierra, alcalde de la Municipalidad de Tortel, agregó que en su municipio no había siquiera un solo funcionario de planta que fuera profesional y que, además, como la comuna carece de servicio eléctrico, es la municipalidad quien debe financiarlo.

## VII. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Durante la discusión del proyecto que, por ser de artículo único, se efectuó, en la práctica, tanto en general como en particular, el diputado señor Ceroni recordó que cuando se legisló para establecer la ley N° 20.554, se había tenido presente que todas las personas deberían tener acceso a la justicia, para lo cual se había considerado necesario el establecimiento de un juzgado de policía local en cada comuna. Entendía que la consideración del aspecto económico constituía una limitante para la consecución de ese objetivo, especialmente en las comunas más pequeñas, pero le parecía que la solución que se quería dar con esta iniciativa, es decir, superar la cantidad de diez mil habitantes para que procediera la instalación, atentaba contra el propósito original de dar ese acceso, porque las comunas con poblaciones menores a ese número, no estarían obligadas a instalar un juzgado. Al respecto, quiso saber si el Ejecutivo había considerado la posibilidad de establecer una asignación de recursos de carácter estatal para aplicar en tales casos.

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que al debatirse en el Senado el proyecto que dio origen a la ley N° 20.554, se había tratado la posibilidad de efectuar una asignación

nación presupuestaria para hacer frente a tales casos, pero no se había llegado a acuerdo sobre ello. En atención a lo anterior, la ley citada había dado libertad a los municipios para decidir sobre tal instalación, permitiendo que los respectivos alcaldes y concejos municipales evaluaran la situación. Explicaron que se trataba de comunas pequeñas, la mayoría con menos de cinco mil habitantes e, incluso, como sucede en las regiones de Aysén y Magallanes, con no más de trescientos o cuatrocientos vivientes que, muchas veces, ni siquiera permanecen en ellas. En estos casos, parecía muy difícil contar con un juez y personal para instalar un juzgado y, más aún, no parecía que fuera necesario hacerlo.

El diputado señor Díaz coincidió con el parecer del diputado señor Ceroni en cuanto al apoyo que se dio a la dictación de la ley N° 20.554 como una forma de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, como también echó de menos la falta de financiamiento público. No obstante, conforme lo señalado por los representantes del Ejecutivo en el sentido de haber comunas en que no parecía necesaria la instalación, señaló no entender cuál había sido entonces el objetivo de crearlos en la citada ley, como también que el proyecto que ahora se analizaba y que pretendía corregir ese error, en realidad, en parte lo repetía porque se exige que se materialice la instalación dentro de un determinado plazo.

Los representantes del Ejecutivo, precisaron que en su momento se había compartido la idea de crear juzgados en todas las comunas, pero se había dado la libertad de decisión a las autoridades comunales. No obstante, lo que obligaba a la dictación de esta nueva legislación había sido la declaración de inconstitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional, el que exigía la existencia de un requisito objetivo para que surgiera la obligación de instalar. Por ello se había optado por relacionarlo con el número de habitantes. Asimismo, ante una consulta del diputado señor Ceroni acerca de si se había previsto la posibilidad de que comunas con menos de diez mil habitantes pudieran contar con uno de estos juzgados, señalaron que esta nueva propuesta permitía a comunas vecinas acogerse a la facultad de asociarse que les brindaba la ley N° 15.231, lo cual les permitiría sumar sus poblaciones.

Ante una nueva consulta del diputado señor Harboe quien, reconociendo que el proyecto satisfacía la exigencia del Tribunal Constitucional en cuanto a la necesidad de establecer un requisito objetivo para la instalación de los juzgados, lo que le parecía correcto, quiso saber cuántos municipios de los mencionados en el artículo 1° de la ley N° 20.554 habían dado a conocer sus dificultades para instalar estos juzgados por la falta de recursos, como también que al no contemplar el proyecto financiamiento para la instalación y fijar, en cambio, un plazo perentorio para ello, afectaba a aquellas comunas con más de diez mil habitantes pero que carecían de medios para concretarlo, explicaron que ocho de las comunas mencionadas en el artículo 1° contaban ya con estos tribunales, de las cuales sólo dos - Alto Hospicio y Hualpén - contaban con más de diez mil habitantes. De las restantes, solamente cuatro excedían ese número - Dalcahue, Renaico, Cholchol y Calle Larga - , respecto de las cuales la Subsecretaría podría ayudarlas con este problema por medio de programas como el de mejoramiento urbano y equipamiento comunal que permiten financiar edificios municipales hasta por cincuenta millones de pesos.

El diputado señor Díaz citando la situación de una de las comunas de los distritos que representa, La Higuera, la que presentaba una gran dispersión geográfica, con más de ocho localidades y sin abogados ni planta municipal, indicó que la propuesta contenida en el proyecto postergaba la solución que se buscaba de facilitar el acceso a la justicia, toda vez que la instalación de un juzgado en su territorio permitiría evitar los costos de tener que trasladarse, por ejemplo, a La Serena. Por ello, si bien el proyecto satisfacía un requerimiento constitucional y aliviaba la

presión sobre el Estado, no cumplía con la finalidad señalada de que el vecindario pudiera contar con una justicia más próxima, lo que lo llevaba a sugerir una solución intermedia, como sería graduar la instalación de los juzgados asignando recursos fiscales.

El diputado señor Araya aun cuando reconoció la necesidad del proyecto, resaltó la situación de comunas de la Región de Antofagasta como San Pedro y Ollagüe, en que se crean juzgados a pesar de la falta de recursos. Explicó que la primera se sustenta con los aportes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y carece de una planta de profesionales, utilizando los servicios de un abogado a honorarios y en jornadas parciales y sin infraestructura ya que funciona en un lugar patrimonial que no puede ser modificado. El proyecto, aunque inspirado en una buena idea, creaba problemas para los municipios, especialmente los más chicos, que carecían de recursos, debiendo el Estado contribuir a la consecución de los propósitos perseguidos

El diputado señor Harboe señaló que ninguna de las siete comunas indicadas en el artículo 1° de la ley N° 20.554 pertenecientes a las provincias de Biobío, Ñuble y Arauco alcanzaba una población de más de diez mil habitantes, por lo que creía que podría tratarse de un umbral demasiado alto y convendría revisarlo. Sostuvo la necesidad de que mediante una glosa presupuestaria se dotara a las municipalidades de un abogado, lo que ayudaría a la solución del problema, dada la falta de profesionales que pudieran hacerse cargo a futuro de los juzgados que se instalaran.

El diputado señor Cristián Mönckeberg hizo presente la falta de un consenso en la Comisión acerca de la solución propuesta por el Ejecutivo para este problema, especialmente en el caso de las comunas pequeñas, por cuanto en aquellas que no cumplan con el requisito de un mínimo de población, se estaría afectando el acceso de sus habitantes a un juez letrado.

Ante una consulta del mismo señor diputado acerca de la situación de los concursos que se encuentran pendientes para el nombramiento de jueces, los representantes del Ejecutivo sostuvieron que los nombramientos de cualquier funcionario público suponen la existencia del cargo y el cumplimiento de los requisitos para acceder a él; por lo tanto, ante la falta del cargo el nombramiento no puede verificarse. No obstante, los nombramientos efectuados antes de que se modifique la ley N° 20.554 serían válidos y habría que respetarlos. A este respecto no quedaría otra solución que aplicar el dictamen de la Contraloría General de la República, que establece que los municipios no están obligados a instalar los juzgados mientras no cuenten con los recursos necesarios para ello, por lo que deberán velar que en los presupuestos siguientes se atienda a esta necesidad. Explicaron que la modificación que se proponía por este proyecto pretendía generar dos efectos: evitar la apertura de los concursos para proveer el cargo de juez de policía local en las comunas con menos de diez mil habitantes y, en el caso de haberse abierto, impedir los nombramientos. En cuanto a la posibilidad de financiar vía Ley de Presupuestos, con recursos del gobierno central, las remuneraciones de funcionarios municipales, señalaron no tener antecedentes

El diputado señor Letelier hizo presente la situación de la Municipalidad de Alhué que con ingresos mensuales que no superan los cinco millones de pesos invierte sesenta millones en el juzgado de policía local, efectuando un esfuerzo que debería tener algún tipo de reconocimiento.

El diputado señor Alinco sostuvo que el presupuesto era manejable, debiendo buscarse una fórmula que permitiera aportar recursos para la instalación de los juzgados, lo que en todo caso sería resorte del Ejecutivo.

El diputado señor Sandoval señaló que los alcaldes afectados por este problema, debían acogerse al dictamen de la Contraloría General de la República para prevenir cualquier responsabilidad política que pudiera achacárseles por la no instalación de los juzgados

Cerrado finalmente el debate, se aprobó la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señora Turre y señores Araya, Burgos, Cristián Mönckeberg y Schilling.

En cuanto al texto mismo del artículo único, la Comisión junto con actualizar la fecha que se indica al final del inciso primero para el inicio del cómputo del plazo en que las comunas con más de diez mil habitantes deban instalar los tribunales, estuvo conteste en que ese plazo debería contarse a partir de la fecha de publicación de esta ley, procediendo, con la misma participación y en virtud de este acuerdo, a sustituir los términos “desde el 1º de julio de 2013” por lo siguiente. “a partir de esta última data.”

#### **PROYECTO DE LEY:**

Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo segundo transitorio en la ley N° 20.554, que “Crea juzgados de policía local en las comunas que indica”, pasando el actual artículo único a ser primero:

“Artículo segundo transitorio.- Las municipalidades indicadas en el artículo 1º, deberán instalar los respectivos juzgados de policía local a más tardar en el plazo de ciento veinte días, contado desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en que éstas superen los diez mil habitantes. En las comunas que tengan más de diez mil habitantes a la fecha de publicación de esta ley, el plazo señalado de días se contará a partir de esta última data.

Si dos o más municipalidades vecinas se acogen a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5º de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, el número de habitantes señalados en el inciso anterior se determinará sumando la población de todas estas comunas.

La población se determinará según el censo o la proyección de población oficial que efectúa el Instituto Nacional de Estadísticas.”

-0-

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 2013.

Acordado en sesiones de fechas 10 de julio, 2 y 8 de octubre del año en curso, con la asistencia de los diputados señor Cristián Mönckeberg Bruner ( Presidente), señora Marisol Turre Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Díaz Díaz, Felipe Harboe Bascuñán, Cristián Letelier Aguilar, Ricardo Rincón González y Arturo Squella Ovalle.

En reemplazo del diputado señor Marcelo Díaz Díaz asistió el diputado señor Marcelo Schilling Rodríguez.

Asistieron, asimismo, a dos sesiones los diputados señores René Alinco Bustos y David Sandoval Plaza.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Abogado Secretario de la Comisión.”

**5. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE SUSTITUYEN EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO, Y QUE ESTABLECE LA QUIEBRA COMO CAUSAL DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ADECUA NORMAS DE OTRAS LEYES. (BOLETINES N<sup>OS</sup> 8324-03 Y 8492-13) (S).**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado de “discusión inmediata” para este trámite legislativo.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor Montes, don Carlos

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Félix de Vicente; la Superintendente de Quiebras, señora Josefina Montenegro; el profesor de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Juan Luis Goldenberg; el profesor de Derecho Comercial de la Universidad de Chile, señor Nelson Contador; los Asesores Legislativos de la Superintendencia de Quiebras, señor Nicolás Velasco y señora Rocío Vergara, y el Asesor Legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Alejandro Arriagada.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer un nuevo régimen general de los procedimientos concursales destinados a reorganizar o liquidar los pasivos y activos de una empresa deudora, y a repactar los pasivos o liquidar los activos de una persona deudora, derogando la normativa vigente sobre la materia.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 16 de mayo de 2013, señala que el proyecto de ley tiene gastos por una vez y gastos recurrentes en régimen, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

<b>Gastos de Operación de régimen</b>	<b>Miles \$ 2012</b>
-Gastos en Personal (56 cargos)	1.106.158
* 56 cargos nuevos	1.098.056
* mayor costo de la dotación actual por traspaso a escala fiscalizadora	104.031
* viáticos	8.102
-Bienes y Servicios de Consumo	225.363
-Honorarios liquidador	137.695
Total	1.469.216
Gastos por una vez:	
-Habilitaciones	59.100
-Difusión	58.000
Mobiliario y equipos computacionales	72.021
-Informática (desarrollo hardware y software)	135.260
Total	324.381

#### **Efecto neto del proyecto sobre el resultado fiscal**

El proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal con la siguiente gradualidad:

	<b>Miles de \$ 2012</b>		
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Régimen</b>
<b>Gasto Total</b>	1.795.027	1.469.716	1.469.216

La indicación formulada en el H. Senado implica un mayor gasto fiscal respecto de lo establecido en el Informe Financiero N° 64 del año 2012, por un monto de \$ 90.000 miles. Estos recursos financian los cursos de capacitación de jueces para su habilitación previa para conocer preferentemente causas concursables, los cuales realizará la Academia Judicial.

Durante el debate de la Comisión el señor Félix de Vicente hizo presente que el proyecto tiene por objeto permitir que las empresas puedan llevar a cabo un proceso de reorganización cuando enfrentan una situación de insolvencia, más que establecer un empuje a su quiebra.

Hoy en día 150 de las 2.000 empresas que anualmente entran en cesación de pagos pueden acogerse a la actual Ley de Quiebras, lo que perjudica a las empresas más pequeñas, que se ven imposibilitadas de continuar sus emprendimientos.

Esta iniciativa, además, innova las condiciones en las cuales se puede poner término a la relación laboral, lo que va en beneficio de los trabajadores de las empresas que se encuentran en esta situación.

Puntualizó que este proyecto permitirá a las empresas más pequeñas volver a reemprender o tener alguna mejor alternativa de reorganización de sus activos.

La señora Josefina Montenegro entregó una breve explicación acerca de los artículos de competencia de esta Comisión.

El artículo 3° transitorio, se refiere a materias funcionarias a efectos de configurar el mecanismo de traspaso del personal desde la Superintendencia de Quiebras a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y establecer su estatuto jurídico.

Por su parte, el artículo 4° transitorio, dice relación con el traspaso de fondos desde la actual Superintendencia de Quiebras a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Finalmente, el artículo 8° transitorio, se refiere a los mayores gastos en que podría incurrirse durante el primer año y los que provengan de la necesaria capacitación de los jueces.



La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos tercero, cuarto y octavo transitorios del proyecto aprobado por ella.

Por su parte, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social señaló que a la Comisión de Hacienda no le corresponde conocer aquellas disposiciones informadas por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Lorenzini presentó la siguiente indicación al artículo 3° transitorio del proyecto:

- a) Para reemplazar en su inciso primero el número “nueve” por “tres”.
- b) Para sustituir en el número 5 el número “nueve” por “tres”.
- c) Para añadir la siguiente frase en el número 8, inmediatamente después de la palabra “implementación”: “, el que no podrá ser inferior a seis meses”.

Al respecto, argumentó el autor de la indicación que estimaba necesario reducir el plazo de nueve meses que se otorga al Presidente de la República para dictar el o los decretos con fuerza de ley mediante los cuales regulará las materias a que se refiere el artículo 3° transitorio, a tres meses, a fin de que esta nueva regulación entre a regir lo más pronto posible, considerando que están los recursos para financiar esta propuesta.

La señora Montenegro, compartiendo el espíritu de la indicación presentada por el Diputado señor Lorenzini, explicó que por tratarse de una facultad que se entrega al Presidente de la República para dictar uno o más decretos con fuerza de ley en el plazo de nueve meses, es perfectamente posible que el Presidente la ejerza en un plazo menor. No obstante ello, estarían de acuerdo en reducir el plazo a 6 meses.

El Diputado señor Lorenzini, en base a la respuesta de la Superintendente, modificó su indicación reemplazando la referencia a los tres meses por “seis” meses.

Puestos en votación los artículos 3°, 4° y 8° transitorios del proyecto, con la indicación parlamentaria precedente, se aprobaron por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Delmastro, don Roberto; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Sauerbaum, don Frank, y Van Rysselberghe, don Enrique.

Tratado y acordado en sesión de fecha 9 de octubre de 2013, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental); Auth, don Pepe; Delmastro, don Roberto; Lorenzini, don Pablo; Recondo, don Carlos; Sauerbaum, don Frank, y Van Rysselberghe, don Enrique, según consta en el acta respectiva.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 2013.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.”

**6. INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DESARROLLO RECAÍDO  
EN EL PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE LA LIBRE ELECCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CABLE,  
INTERNET O TELEFONÍA. (BOLETÍN N° 9007-03).**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en moción de la Diputada señora Mónica Zalaquett, y de los

Diputados señores Gonzalo Arenas, Fuad Chahín, José Manuel Edwards, Joaquín Godoy, Cristián Monckeberg, Patricio Vallespín, Enrique Van Rysselberghe, Pedro Velásquez, y Mario Venegas, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia.

### **I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto.

Terminar con la práctica habitual que realizan algunas empresas inmobiliarias cuyo rubro es la construcción de edificios y condominios, o de la administración de estos últimos, en orden a celebrar contratos de exclusividad con determinadas compañías de telefonía o proveedoras de servicios de televisión pagada e internet, con el objeto de promover la libre competencia en dicho mercado.

2.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

3.- Trámite de Hacienda.

No hay.

4.- El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

Votaron a favor la diputada señora Mónica Zalaquett (Presidenta) y los diputados señores Guillermo Ceroni, Fuad Chahín, José Manuel Edwards, Frank Sauerbaum y Enrique Van Rysselberghe.

5.- Se designó diputado informante al señor Patricio Vallespín.

-0-

### **II. ANTECEDENTES PREVIOS.**

A decir de la moción, el desarrollo económico que vive nuestro país ha empujado aun más a las personas hacia las urbes. Cada vez más familias viven en departamentos, dado que la mejor opción para crecer, sobre todo en las ciudades más extendidas, ha sido a través de las construcciones en altura, lo cual ha cambiado el entorno de las ciudades y también las necesidades de los habitantes de las mismas.

Indica que el aumento en el poder adquisitivo de los chilenos y la masificación de la tecnología por la disminución de sus precios, ha hecho asequibles servicios que hasta hace no muchos años eran privativos de clases acomodadas.

En la actualidad, internet ha dejado de ser un lujo, convirtiéndose en una necesidad, de tal manera que las comunicaciones necesarias para la moderna sociabilidad se hacen más fáciles, baratas y alcanzables. En economía, esto se denomina disminución de los costes de transacción. Hoy es posible que las personas puedan comunicarse a grandes distancias, comprar bienes y adquirir servicios, estudiar, pagar cuentas y trabajar desde su casa, lo cual habría sido prácticamente impensado hasta hace no muchos años.

Expresa, que los beneficios de telefonía, televisión digital por cable o satelital e internet ciertamente son provistos por operadores que prestan sus servicios especializados. Estos servicios claramente tienen aparejados costos y los consumidores pueden determinar hasta cuanto están dispuestos a pagar por tal o cual servicio. No obstante, para poder tomar una decisión, es requisito sine qua non tener esa información para poder optar por la alternativa más conveniente.

Informa que es una práctica habitual en algunas administraciones o inmobiliarias de edificios o condominios, realizar acuerdos con determinadas compañías de telefonía o cable. Ello se traduce en la imposibilidad de los consumidores de optar por compañías diversas, ya sea por un contrato de exclusividad o bien cuando la construcción de los ductos es por parte de la propia compañía proveedora del servicio, transformándose en un ahorro para la inmobiliaria y en un perjuicio para los consumidores.

Manifiesta que monopolios y oligopolios constituyen una falla de mercado, limitando la posibilidad de elegir entre productos y servicios. La libre competencia, está basada en la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos los participantes y cumplidas efectivamente. De esta manera libertad de elección tanto para el consumidor como para el productor, provoca resultados eficientes y genera beneficios. Dentro de los últimos, está la generación de incentivos para que las empresas obtengan una ventaja competitiva sobre otras, mediante la reducción de costos y la superioridad técnica. Así, se provoca un aumento de la eficiencia para los oferentes y un incremento de la calidad del producto que se ofrece, lo que genera una disminución de los precios, permitiendo que una mayor cantidad de consumidores tenga acceso a los productos que se ofrecen al mercado.

La libertad de elegir es un derecho y deber básico, así lo dispone la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los Consumidores en su artículo 3° letra a).

Señala que los “contratos de exclusividad” que establecen de forma abierta o confidencial las inmobiliarias de edificios y condominios con las compañías telefónicas y proveedoras de servicio de televisión pagada e Internet, es práctica habitual. De esta manera, los encargados de vender los inmuebles a los propietarios negocian, por ejemplo, para ahorrarse el cableado disminuyendo sus costos, pero excluyendo de la competencia a los demás oferentes. Así las cosas los propietarios se ven compelidos a contratar los servicios referidos con la empresa que presta dichos servicios en forma exclusiva.

Indica que es necesario regular en específico la provisión de servicios de cable, internet o telefonía fija y la libertad de elección, ya que las negociaciones entre inmobiliarias y proveedoras de servicios implican una exclusión de la competencia, por ejemplo construyendo ductos que no permiten convivir a dos cableados distintos o que las administraciones no permitan que ingrese otro proveedor.

Por lo expuesto, considera pertinente sancionar a las inmobiliarias que establezcan las condiciones fácticas para hacerse con la exclusividad de provisión de servicio y así asegurar que el principio de la libre elección de los consumidores se respete en este mercado.

-0-

El colegio de gestión y administración inmobiliaria AG, hizo llegar su opinión por escrito respecto del proyecto de ley en estudio:

Por muy buenas que sean las intenciones del Legislador, éstas de nada servirán si chocan con la realidad material de muchos condominios. En efecto, para que exista libertad de elección es indispensable que la capacidad de los ductos de los condominios así lo permitan. Por lo tanto, esto tiene relación con normas de la construcción.

Por otra parte, también, es indispensable que las compañías, una vez finalizados los contratos, se encuentren en la obligación de retirar sus instalaciones, ya que, por ejemplo, hemos conocido casos de condominios cuyos ductos solo permiten el cableado de una sola compañía,

negándose ésta a retirarlo con el objeto de impedir la implementación de un nuevo contrato con otra compañía.

Los contratos suscritos por las inmobiliarias (propietarios primer vendedor) no deben tener fuerza vinculante respecto de los copropietarios, salvo que una asamblea posterior de copropietarios los ratifique. O, bien, una alternativa más razonable pareciera ser que estos contratos debiesen tener una vigencia acotada en el tiempo y con posibilidades de renovación.

Tales contratos de exclusividad no son comparables con aquellos que puedan suscribir con posterioridad los copropietarios, previa autorización de la respectiva asamblea. En este caso no hay una vulneración a la libre competencia y menos a la libre elección, ya que son los propios copropietarios (consumidores), en virtud de la estructura organizacional contemplada en la ley N° 19.537 y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, quienes libremente optan por aquella alternativa que estiman más eficiente y ventajosa para sus intereses.

Lo anterior no obsta a que tales contratos, también, debiesen tener una vigencia limitada en el tiempo y, sin perjuicio de la facultad de renovarlos.

En este sentido, también, proponemos que se incorpore expresamente esta materia entre aquellas que deben ser objeto de una asamblea extraordinaria de copropietarios o de consulta escrita. Lo exclusividad suscritos por las inmobiliarias.

De la misma manera, los copropietarios, bajo la referida estructura organizacional, deben ser libres para decidir lo que permitirán o no instalar en sus condominios, ya que existen aspectos diversos a los económicos que se deben considerar; así, por ejemplo, la estética del condominio. Por ello no resulta extraño que en ciertos reglamentos de copropiedad se prohiba la instalación de antenas satelitales en los balcones y en muros exterior.

Varios de los aspectos precedentemente enunciados son extensibles a otras compañías de suministro; por ejemplo, de gas.

En virtud de todo lo precedentemente expuesto, nos parece que la mayoría de los cambios debiesen apuntar a modificar la ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, en vez del DL N° 211 de 1973.

## **II. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

### **A) DISCUSIÓN GENERAL.**

Teniendo a la vista los argumentos contenidos en la moción y los antecedentes aportados por el Colegio y Administración Inmobiliaria A.G. (CGAI), los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. Se estimó del todo apropiado terminar con la práctica habitual que realizan algunas empresas inmobiliarias cuyo rubro es la construcción de edificios y condominios, o de la administración de estos últimos, en orden a celebrar contratos de exclusividad con determinadas compañías de telefonía o proveedoras de servicios de televisión pagada e internet, con el objeto de promover la libre competencia en dicho mercado.

Se enfatizó que para ceñirse a tal propósito es indispensable que la capacidad de los ductos de los condominios así lo permitan y ello tiene relación con normas de la construcción.

En el mismo sentido se expresó que es indispensable que tales compañías, una vez finalizados los contratos, se encuentren en la obligación de retirar sus instalaciones, ya que se han conocido casos de condominios cuyos ductos solo permiten el cableado de una sola empresa, negándose ésta a retirarlo con el objeto de impedir la implementación de un nuevo contrato con otra.

De esta manera se resguarda el derecho a la libre elección de los copropietarios en cuanto al servicio que desean contratar, los que optan por aquella alternativa que estiman más eficiente y ventajosa para sus intereses, sin producirse una vulneración a la libre competencia respecto de los ofertantes, manteniéndose a salvo el principio de la autonomía de la voluntad para los que contratan.

Los copropietarios deben ser libres para decidir lo que permitirán o no instalar en sus condominios, ya que existen aspectos diversos a los económicos que se deben considerar; así, por ejemplo, la estética del condominio. Los resguardos, claro está, se encuentran dados en los respectivos reglamentos de copropiedad.

Puesta en votación general la idea de legislar respecto de esta moción, se APRUEBA por unanimidad.

#### B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

### **ARTÍCULO UNICO**

Este artículo modifica el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas sobre protección de la libre competencia, incorporando en su literal b) el siguiente inciso:

“Se considerará como abuso de posición dominante todo acto jurídico encaminados a limitar la libertad de elección consagrada la ley N°19.496, como la celebración de contratos y acuerdos de exclusividad en la provisión de servicios domiciliarios tales como telefonía fija, televisión por cable y/o internet, entre otros.”.

El artículo fue aprobado por asentimiento unánime.

Votaron a favor la diputada señora Denise Pascal y los diputados señores Gonzalo Arenas, Jose Manuel Edwards, Frank Sauerbaum y Patricio Vallespín.

#### C) ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No hay.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recomienda aprobar el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

“ARTÍCULO ÚNICO: En el literal b) del inciso segundo del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973, incorpórase el siguiente inciso:

“Se considerará como abuso de posición dominante todo acto jurídico encaminado a limitar la libertad de elección consagrada la ley N°19.496, como la celebración de contratos y acuerdos de exclusividad en la provisión de servicios domiciliarios, tales como telefonía fija, televisión por cable y/o internet, entre otros.”.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 2013.

Tratado y acordado en sesiones celebradas el día 1 y 8 de octubre de 2013, con asistencia de las Diputadas señoras Denise Pascal y Mónica Zalaquett y de los diputados señores Gonzalo Arenas, Guillermo Ceroni, Fuad Chahín, José Manuel Edwards, Frank Sauerbaum, Joaquín Tuma, Patricio Vallespín, Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión.

#### **7. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA. (BOLETÍN N° 6499-11) (S).**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Salud viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores Guido Girardi Lavín, Carlos Kuschel Silva y Mariano Ruiz-Esquide Jara, y de los ex senadores Carlos Ominami Pascual y Jorge Arancibia Reyes.

#### **CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

1) La idea matriz o fundamental del proyecto, según lo establecido en los informes despachados en el Senado, es la siguiente: fomento de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; reconocimiento de la existencia de ciertos tipos de mascotas que por distintas razones desarrollan conductas agresivas, a los que se les dará un tratamiento especial, en razón de su potencial peligrosidad, de lo que derivan exigencias mayores que se imponen a sus dueños; protección de la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía, consistentes principalmente en la promoción de campañas de esterilización masiva; creación de registros de animales potencialmente peligrosos, de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable y de criaderos de razas potencialmente peligrosas; implementación de políticas públicas sobre protección de la población animal, con el apoyo de entidades especializadas promotoras de la tenencia responsable de mascotas, a las que se asignarán recursos estatales para operar adecuadamente; protección de la salud de los animales, promoviendo su bienestar mediante la tenencia responsable y la aplicación de cuidados veterinarios, y regulación de la responsabilidad por los daños que sean consecuencia de la acción de dichas mascotas o animales de compañía, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Tienen este carácter, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política, las siguientes normas:

-Artículo 4°, inciso tercero, (que corresponde al artículo 4°, inciso tercero, con modificaciones, del proyecto aprobado en el Senado);

-Artículo 29, inciso segundo, (que corresponde al artículo 25, inciso segundo, con modificaciones, del proyecto aprobado en el Senado);

-Artículo 32 (que corresponde al artículo 30, sin modificaciones, del proyecto aprobado en el Senado).

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El artículo 37.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría absoluta de los Diputados presentes (10 a favor).

Votaron a favor los Diputados: Accorsi, Castro, Kast, Letelier, Núñez, Rubilar, Silber, Torres, Turre y Vön Muhlenbrock

6) Diputada informante: Karla Rubilar Barahona.

-0-

## I.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En este acápite cabe hacer presente que el estudio de este proyecto, en el Senado, tuvo dos fases:

Primero, esta iniciativa fue origen parlamentario (moción) cuyo objetivo inicial, fue hacerse cargo de los aspectos vinculados a la responsabilidad jurídica generada por actos de animales potencialmente peligrosos. Con posterioridad, el proyecto fue objeto de una indicación sustitutiva, presentada por el Ejecutivo, quien cambió sustantivamente el texto del proyecto original, siendo ahora sus objetivos regular la responsabilidad por los daños que sean consecuencia de la acción de mascotas y animales de compañía; proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas y animales de compañía, y proteger la salud animal, promoviendo su bienestar mediante la tenencia responsable.

Es así como en sus inicios u orígenes, se fundamentó en que el país no cuenta con una legislación sistemática sobre animales, ni con una legislación referida a los daños generados por mascotas o animales potencialmente peligrosos. De otra parte, señala, la legislación civil ha quedado desfasada y obsoleta sobre la materia sin dar una respuesta clara y contundente a la responsabilidad jurídica que genera -para sus propietarios- la acción dañosa de un animal fiero.

Atendiendo a ello, el proyecto -la moción original- pretende hacerse cargo del aspecto que se refiere a la responsabilidad jurídica, más que a los aspectos institucionales y orgánicos a los que debería sujetarse la tenencia y actividad de animales considerados peligrosos, materia que siendo de gran relevancia, exige cambios estructurales y funcionales inexistentes hoy en el país.

La regulación propuesta es carácter general, indica la moción, por cuanto encarga al reglamento la regulación sobre tenencia de animales en aspectos relacionados con las condiciones sanitarias en que éstos deben ser mantenidos, las condiciones de funcionamiento de los establecimientos destinados a la crianza y mantención de mascotas, y la normativa sobre el registro de perros, felinos y otros.

En resumen, señala el fundamento de la moción original, el proyecto pretende: establecer la responsabilidad civil objetiva por actividad dañosa de animales; que siempre sea el dueño de un animal el responsable por los daños que éste genere a terceros, sin que sea admisible alegar caso fortuito o fuerza mayor; que sea el tenedor del animal el responsable del daño en los mismos términos que el dueño; que tanto dueño como tenedor sean solidariamente responsables del

daño ocasionado por el animal; que se regule la responsabilidad del Estado o del municipio respecto a la actividad dañosa ocasionada por animales o perros vagos; que se establezca la obligación de la existencia de un registro municipal de mascotas, en el cual se registren los animales para tener certeza de su existencia, características y cualidades genéricas, generando -su omisión- infracciones administrativas; y finalmente, en relación a los animales peligrosos o potencialmente peligrosos, que sea de competencia del Servicio de Salud correspondiente determinar su destino cuando ha generado daños a terceros, debiendo el Municipio proveer del lugar de destinación, por sí o a través de entidades protectoras de animales, y si ha causado lesiones, que dicho Servicio pueda calificar la peligrosidad del animal, ordenar su incautación y/o encierro provisional o definitivo y su destinación definitiva, y determinar la responsabilidad civil y penal del tenedor del animal concurriendo ciertos presupuestos objetivos que permitan determinar la existencia de una negligencia inexcusable, tales como falta de registro municipal, aplicación de multas anteriores y otros generales que permitan acreditar un ánimo de causar daño o la negligencia en la generación de dicho efecto.

Como ya se señaló, con fecha 27 de agosto de 2009, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva para reemplazar el articulado de la moción inicial, el cual no contiene fundamentos explicativos, solo contiene el articulado sustitutivo. En él, se propone regular, de acuerdo al artículo 1° la responsabilidad por los daños que sean consecuencia de la acción de mascotas y animales de compañía, proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas y animales de compañía, y proteger la salud animal, promoviendo su bienestar mediante la tenencia responsable.

## **II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.**

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por treinta y cinco artículos permanentes y tres transitorios, cada uno de los cuales será analizado en el capítulo de este informe referido a la discusión particular.

El artículo 1°, señala los objetivos del texto legal; el artículo 2° contiene diversas definiciones sobre los temas de que trata la iniciativa; los artículos 3° al 5° se refieren a las atribuciones de los órganos de la administración del Estado para el fomento de la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía; los artículos 6° al 11 regulan la responsabilidad en la tenencia de dichos animales; los artículos 12 al 19 tratan de los registros que deberán existir en el país para conocer la existencia de los animales -de animales potencialmente peligrosos de raza canina, de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de animales, y de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas-; los artículos 20 y 21 se refieren al consejo nacional de protección animal y de estrategia nacional de protección de la población animal; los artículos 22 al 34 establecen las sanciones e infracciones a que dará lugar el incumplimiento de la normativa referida a los animales; el artículo 35 hace referencia a los recursos con los que se financiará el mayor gasto que irroque la aplicación del proyecto de ley; y finalmente, las disposiciones transitorias establecen los plazos en que deberán dictarse los reglamentos a que alude el proyecto, y el plazo en que deberán estar operativos los respectivos registros que establece la misma iniciativa legal.



### III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

#### Discusión general.

-Intervenciones en el seno de la Comisión.

a) El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, dio inicio a su exposición señalando que las ideas matrices que dan origen a esta iniciativa legal son: fomentar la tenencia responsable de mascotas; fomentar la salud pública mediante la aplicación de medidas para el control de la población de mascotas; proteger la salud animal y, finalmente, regular la responsabilidad de los dueños de mascotas por los daños causados por éstos.

Destacó, dentro de esta iniciativa, el concepto de “tenencia responsable de mascotas” el cual comprende un conjunto de obligaciones para el tenedor, tales como, registro ante la autoridad, alimentación, albergue, buen trato, control veterinario y respeto de las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables.

Mencionó la labor de los órganos del Estado y las municipalidades en la tenencia responsable de mascotas, expresando que éstas consisten en promover la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; desarrollar programas de esterilización de animales vagos; el retiro de animales abandonados para entregarlos a ONG de protección animal que se encuentren debidamente registradas.

Dio a conocer el nuevo concepto de animal potencialmente peligroso, señalando que un reglamento calificará a los caninos que cumplan con dichas características fenotípicas. El juez también podrá calificar un animal como potencialmente peligroso, de la especie canina, cuando haya causado lesiones a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma especie.

En cuanto a la responsabilidad del tenedor de un animal, explicó que ésta es de carácter civil y responde como fiador de los daños producidos por la mascota, sin perjuicio de la responsabilidad directa del dueño del animal, según las reglas generales.

Respecto de los Registros, indicó que este proyecto crea tres nuevos registros a cargo del Ministerio del Interior, que son: un registro nacional de animales potencialmente peligrosos de la especie canina; un registro de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable, y un registro de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas.

Se crea una nueva institucionalidad que es el Consejo Nacional de Protección Animal. Señaló que es una instancia multisectorial responsable de la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección de Población Canina, integrado por el Subsecretario del Interior, un Subsecretario representante del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Educación, el Subsecretario de Agricultura y el Subsecretario de Hacienda.

Finalmente se refirió a las sanciones y fiscalizaciones contempladas en el proyecto de ley, explicando que se incorporan sanciones especiales para los dueños que incumplieren cualquier obligación relativa al cuidado de las mascotas, o que no identificaren y registraren en la forma que determina la ley a una mascota. Asimismo, se contemplan sanciones para los criaderos de mascotas que pueden llegar hasta la clausura del criadero.

Agregó que las multas a consecuencia de estas sanciones serán a beneficio municipal y que la fiscalización de la nueva normativa corresponderá a las municipalidades, y a la autoridad sanitaria en las materias de su competencia, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

b) El decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile, señor Santiago Urcelay, señaló apoyar la idea de legislar sobre esta materia, e indicó que como facultad educacional pueden hacer un gran aporte a los reglamentos que van asociados a esta iniciativa legal.

Dio a conocer que el tema tratado en la iniciativa no es tan simple para la comunidad y hay que manejarlo desde una perspectiva cultural. Mencionó como ejemplo la esterilización de hembras, que si ésta se realiza a un macho guardián, éste pierde su agresividad.

En relación al proyecto de ley sólo hizo referencia al artículo 5° donde se señala que las ordenanzas municipales no podrán permitir los métodos de sacrificio de animales como sistema de control. Expresó que tal oración no es buena, por cuanto a veces es necesario recurrir a dicho método.

c) El Presidente del Colegio Veterinarios, señor Eduardo Álvarez, consideró positiva la idea de legislar sobre esta materia aún cuando ella amerita adecuaciones y complementaciones tanto generales como específicas.

Llamó la atención en cuanto no habría concordancia entre el título de la iniciativa, “Ley sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía” y su contenido, toda vez que este último hace referencia, prioritariamente, a los animales potencialmente peligrosos.

Mencionó que en el artículo 1° de la iniciativa, que trata de sus objetivos, debiera considerarse como uno de ellos el cuidado del medio ambiente. Esto último es importante en el ámbito urbano por la contaminación de heces y la diseminación de basuras. También lo es en el medio rural, en especial, el daño social y económico que animales “asilvestrados” provocan en las explotaciones domésticas y en la fauna silvestre autóctona.

En su opinión el problema de los perros -tanto callejeros como potencialmente peligrosos- si bien se manifiesta en todo el territorio nacional su respuesta, en cambio, es evidentemente de ámbito local. Lo anterior lo lleva a concluir que esta iniciativa debe explicitar ampliamente el rol y responsabilidad de los municipios, como instancia central en la implementación de las normas, en la articulación de los actores y en la evaluación del logro de los objetivos. Indicó que un representante de los municipios debiera integrar el Consejo Nacional de Protección Animal.

Otro punto que llamó la atención es sobre los registros, los cuales están dirigidos a “los animales potencialmente peligrosos”, a “las organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsables de animales” y a “los criadores y vendedores de razas potencialmente peligrosas”. Ello, a su juicio, es extremadamente limitante para el logro de los cuatro objetivos de la ley, lo cual los lleva a proponer que: i.- El registro debe ser universal, permanente, obligatorio y estandarizado y abarcar a todos los caninos y felinos y no solo a los animales potencialmente peligrosos.

ii.- Si bien consideran importante el registro de ONG promotoras de la tenencia responsable de mascotas, ello no debe excluir a otras instituciones interesadas en el tema como pudieran ser las universidades, agrupaciones comunitarias e incluso individuos y otras instituciones interesadas en la protección animal y la tenencia responsable. Todas ellas, cumpliendo con determinados requisitos y obligaciones.

iii.- El registro de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas debiera ser ampliado a criadores y vendedores de todo tipo de mascotas.

En cuanto al Consejo Nacional de Protección Animal reiteró que lo debe integrar, además, un representante de la Asociación de Municipalidades, como asimismo, el Subsecretario del

Medio Ambiente, un representante de la Secretaría General de Gobierno y que el Ministerio de Salud esté representado por la Subsecretaría de Salud Pública.

Señaló que el Título VI “De las infracciones y sanciones” están referidas al propietario, criadero o vendedor de mascotas o animales de compañía potencialmente peligrosos, en circunstancias que tales sanciones deben aplicarse a todos los que incumplen con la ley, sean o no sus mascotas potencialmente peligrosas.

Finalmente, en cuanto a la eutanasia, expresó que de ninguna manera es una alternativa técnica y moral apropiada para el control de la población, sin embargo, hay circunstancias en que ella, cumpliendo con ciertos requerimientos, puede y debe ser contemplada. En tal sentido, lo han indicado organismos internacionales tales como la Sociedad Mundial de Protección Animal (WSPA), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otros.

d) La Presidenta del Kennel Club Chile, señora Isabel Vásquez Correa recordó haber participado anteriormente en la discusión del proyecto de ley de “Perros peligrosos y tenencia responsable de mascotas” y, señaló, que si bien hay avances, aún encuentra fallas, como la definición de perros peligrosos según su raza y tamaño, mencionando que cualquier perro puede producir daños, que ello no es predecible ni atribuible a raza alguna.

Aclaró que cuando se habla de controlar los criaderos se habla de controlar a los perros inscritos, pero los perros híbridos son cruza fortuitas y nunca encontrarán un criadero, por lo tanto, el híbrido no tiene ninguna posibilidad de ser controlado.

Mencionó que la cantidad de perros inscritos, de todas las razas, es el 10% de la totalidad de los perros que existen en el país. En 2002 se decía que la cantidad de perros era de 2.656.000, esto es, de 6,4 por persona. Los últimos estudios afirman que dicha cifra podría llegar a 3,5 personas por perro. Si se hiciera una estadística hoy día, los perros llegarían a 3 millones y medio o más, de modo que los que aumentan no son los perros inscritos, si no que los perros vagos.

Kennel Chile en su registro de los últimos 15 años tiene anotado el nacimiento de 260.000 perros y de ellos el 10% pertenece a las razas que siempre se han considerados potencialmente peligrosas, por lo tanto, se estarían considerando potencialmente peligrosas el 1% del total país. Consideró que hay un problema serio en la ley, ya que los perros inscritos son precisamente los perros que están controlados.

Recordó que en el año 2010 se implementó el uso obligatorio del microchip para todos los perros inscritos, en todo el país, y eso se cumple. Añadió se encuentran identificados sus propietarios o sus criadores. Sin embargo, queda un 90% sin identificar.

Finalmente, señaló que si la iniciativa va dirigida a resguardar la tenencia responsable de mascotas, debe ir aparejada con un buen registro y base de datos.

e) En Representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, asiste el abogado Rodrigo Barrientos Nunes, quien recordó que la idea de legislar sobre esta materia es de antigua data, siendo finalmente las municipalidades los entes que han sido encargados con la tarea del retiro de animales abandonados, y ello le merece sus reparos.

Esta iniciativa legal, en su artículo 8º, entrega a los municipios la facultad del retiro de animales abandonados, sin embargo, enfatizó que las municipalidades carecen de recursos concretos para ello y, además, no cuentan con las capacidades técnicas, como sería tener un médico veterinario y equipamiento especializado.

Agregó que el proyecto de ley dispone que los animales retirados sean entregados a alguna ONG, sin embargo, sostuvo que esas organizaciones no están en todo Chile. Recordó que

el país cuenta con 345 municipios, muchos de los cuales, trabajan con universidades y facultades de medicina veterinaria, pero no en todas las comunas existe tal posibilidad.

Destacó otro punto, cual es que los animales de ciudad y los de zonas rurales son absolutamente distintos en cuanto su trato, lo que obliga a cada municipio a tener condiciones diferentes de acuerdo a su zona.

Finamente, indicó que los SEREMI de Salud, como autoridad Sanitaria, tienen muchas más capacidades técnicas para tratar el problema, lo que no ocurre en los municipios.

f) La Presidenta de Proanimal Chile, señora Patricia Cocas González, expresó que además del tema del control de perros, está la reproducción canina y felina; el problema de los perros en la calles; a los que ahora hay que sumar el problema de los perros abandonados, lo que afirmó haber sobrepasado todo límite.

Señaló que el responsable de esto es el Ministerio de Salud, sindicado como tal en el Código Sanitario y en la Ley de Protección Animal, siendo de su cargo la esterilización masiva de animales, las campañas de educación en tenencia responsable de mascotas, y el registro de animales.

Mencionó que hace falta la redacción del Reglamento de la Ley de Protección Animal, no obstante existir un compromiso en esa línea. Ahora se opta por tramitar un nuevo proyecto de ley en que los animales potencialmente peligrosos van a quedar en manos del Ministerio del Interior.

Aclaró que uno de los puntos en desacuerdo con esta iniciativa, es que la población canina y felina no puede esperar por este proyecto. Mencionó que la iniciativa es un tema importante, sin embargo, como organización se ven presionados por la ciudadanía que no ven solución al problema de los perros en las calles.

g) La Directora de la Fundación de Control Ético de la Fauna Urbana, señora Alejandra Cassino Marcel, destacó que como organismo técnico han participado activamente en este tema. Declaró apoyar este proyecto de ley, pues considera que es una buena alternativa para resolver las severas falencias que tiene la ley N° 20.380 sobre Protección de los Animales, y elevar el problema de la tenencia responsable y el de control canino.

Manifestó que si bien esta iniciativa presenta un avance, tiene falencias, tales como la aplicación y la aplicabilidad que tendría, como también problemas presupuestarios.

-0-

#### **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el mensaje, y luego de recibir las opiniones, explicaciones y observaciones de las personas e instituciones individualizadas precedentemente, que permitieron a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por unanimidad de los Diputados presentes (10 votos favor).

Votaron a favor los Diputados: Enrique Accorsi, Juan Luis Castro, José Antonio Kast, Cristián Letelier, Marco Antonio Núñez, Karla Rubilar, Gabriel Silber, Víctor Torres, Mari-sol Turres y Gastón Vón Mühlenbrock.

-0-

**Discusión particular.****Artículo 1°**

Dispone que esta ley tiene por objeto establecer normas destinadas a:

- 1) Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.
- 2) Proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía, a fin de evitar un impacto negativo en la salud de las personas.
- 3) Proteger la salud animal y promover su bienestar mediante la tenencia responsable.
- 4) Determinar las obligaciones y derechos de los responsables de mascotas o animales de compañía.

Se presentaron tres indicaciones:

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres: para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto establecer normas destinadas a:

- 1) Regular la responsabilidad por los daños a las personas que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.
- 2) Proteger la salud y bienestar animal mediante la tenencia responsable.
- 3) Proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía, a fin de evitar el impacto negativo en la salud de las personas.
- 4) Establecer obligaciones y derechos para los dueños de animales de compañía.”.

-De los Diputados Macaya y Turres, para modificar el orden de los numerales, pasando el actual numeral 1) a ser 4) y el 4) a ser 1), respectivamente.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar el actual número 3 por el siguiente:

“3) Proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.”.

Se explicó que la indicación N° 1.- tiene por objeto invertir el orden de algunos de sus numerales, como también mejorar la redacción de algunos de ellos. Se hizo hincapié que la redacción del numeral 3) de la indicación fuere reemplazado por la redacción contenida en la indicación N° 3.

Se dejó constancia que en el numeral 1) se eliminó la responsabilidad por los daños “a la propiedad” causadas por mascotas o animal de compañía, argumentando que la redacción en dichos términos es muy amplia, pudiendo extender la responsabilidad a cualquier cosa.

El asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, consultó cuál es la razón de cambiar la redacción del numeral 4) del artículo 1° de la iniciativa, ya que lo que se sustituye son los vocablos “responsables” por “dueños” y “mascotas” por “animales de compañía”. Agregó que el primer cambio es complejo ya que al introducir la expresión “dueño” se incorpora a la norma las reglas para probar el dominio de una mascota o animal de compañía.

El segundo cambio propuesto, el Ejecutivo lo interpreta como una clara intensión de hacer sinónimos las expresiones “mascotas” y “animal de compañía”. Aclaró que la responsabilidad por los daños a la propiedad, fue algo que se discutió en la Comisión de Salud del Senado, y allí se decidió introducir una responsabilidad integral, esto es, que se responda por todo daño causado por el animal, ya sea a otras mascotas o a las cosas. Dio como ejemplo los perros que muerden y rompen los neumáticos de los autos que están detenidos en las esqui-

nas. Agregó que para ello se propone la creación de un registro nacional donde todo dueño de un animal o mascota debe inscribirlo y así se puede perseguir la responsabilidad del dueño o responsable del animal.

Por otra parte, se cuestionó por algunos Diputados, la redacción que la indicación N° 1) hace al numeral 4) del artículo 1°, en términos que restringe, innecesariamente, la responsabilidad de la mascota o animal de compañía a los dueños de éstos, en circunstancia que la redacción del texto original es más amplio, por cuanto la responsabilidad la hace extensible a los “responsables” de la mascotas o animales de compañía sean o no dueños de éstos últimos.

Finalmente la Comisión acordó intercalar en el numeral 1) de la indicación 1, la oración “y a la propiedad” a continuación de la expresión “personas” y, en el numeral 4), sustituir la frase “para los dueños” por “de los responsables.”

Respecto de la indicación N° 2, se señaló que tiene por objeto determinar, de mejor manera, el ámbito de competencia de este proyecto de ley, indicando el punto más importante en primer lugar, estableciendo una jerarquía lógica entre los cuatro numerales del artículo 1°.

Se aprobó por unanimidad las tres indicaciones, con las modificaciones acordadas ya referidas (10 votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Castro, Letelier, Macaya, Núñez, Pérez, Rubilar, Silber, Torres y Turre.

Por igual votación se dio por rechazado el artículo 1° del proyecto propuesto por el Senado.

Artículo 2°.-

Esta disposición define los siguientes conceptos:

1) Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos o domesticados, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de recreación, compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

2) Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto, sin dispositivos externos o internos que permitan su identificación.

3) Animal potencialmente peligroso: todo animal que ha sido calificado como tal por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios y los parámetros establecidos en el artículo 4° y de conformidad al procedimiento que fije el reglamento correspondiente.

4) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide mantener una mascota o animal de compañía y que consisten, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía pueda causar daños a la persona o propiedad de otro.

Se presentaron cuatro indicaciones.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1) Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

2) Animal abandonado: animal de compañía que ha sido abandonado. Este animal suele deambular en la vía pública. También se considerará animal abandonado, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.

3) Perro callejero: aquel cuyo dueño no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.

4) Perro comunitario: aquel cuyo dueño en particular pero que sin embargo la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.

5) Animal perdido: animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado, que puede o no, contar con elementos de identificación.

6) Animal potencialmente peligroso: toda mascota o animal de compañía que ha sido calificado como tal por la autoridad sanitaria, de acuerdo a la información científica disponible, la opinión de expertos y los parámetros mencionados en el artículo 4º, de conformidad al procedimiento que fije el reglamento.

7) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: es el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consiste, entre otras, en proporcionarle alimento, cuidados veterinarios, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar, y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas.

8) Centros de mantención temporal de las mascotas o animales de compañía: son aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues y centros de rescate.”

-0-

Respecto del numeral 1) del artículo 2º, que trata del concepto de “mascotas o animales de compañía”, se indicó que la diferencia del texto propuesto por el Senado respecto de la indicación N° 1, es que en esta última se eliminan las palabras “o domesticados” y la expresión “recreación”. Fundan este cambio señalando que la idea es legislar sobre los animales de compañía y no respecto de aquellos que son salvajes pero se han domesticado, ya que estos últimos están regulados en leyes especiales y, además, escapan a la idea matriz de la iniciativa que trata de las “mascotas o animales de compañía”.

El asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, expresó que el Senado incluyó el término “domesticado”, ya que la idea no es sólo legislar para los perros, sino que también respecto de todo animal que tenga la calidad de mascota, incluso aquellos

que no están regulados por leyes especiales. Expresó, además, que esta definición esta en armonía con la distinción que hace el Código Civil entre animales domésticos y domesticados (artículo 608)<sup>1</sup>.

Algunos Diputados expresaron que cada día más se observa la tendencia de tener como mascotas animales exóticos que son salvajes o bravíos, como son las culebras y las aves tropicales, los que de suprimir la expresión “domesticado” quedarían sin cobertura en esta ley.

Se rebatió expresando que la razón de ser de esta disposición es definir los animales de compañía, sin embargo los animales salvajes pero domesticados, (animales de granja: caballos, vacas y ovejas) no son de compañía. Por tanto, dejar el vocablo “domesticado” en esta primera definición implica incurrir en un error conceptual.

El asesor de la Secretaría General de la Presidencia, señor Cristián García Huidobro, señaló que, como Poder Ejecutivo, no tienen inconveniente en suprimir la expresión “recreación”, no así respecto el vocablo “domesticado”, el que solicita se mantenga por las siguientes razones: la primera, es que la actual ley de caza prohíbe la captura de animales domésticos y domesticados, esto es, sólo permite la caza de animales salvajes o bravíos. Segundo, si se suprime la expresión “domesticado” de la definición del artículo 2° del proyecto de ley, y siguiendo la definición de “animal domesticado” contenida en el artículo 608 del Código Civil, entonces se puede dar la figura de que un perro abandonado, que no retorne a su amo ni reconozca dominio del hombre, pase a ser un animal salvaje o bravío quedando desprotegido por esta ley y expuesto a ser cazado por aplicación de la ley de caza.

Algunos Diputados rebatieron lo señalado por el Ejecutivo, y señalaron que ellos entienden que cuando un perro hace abandono o se arranca de la casa que le sirve de cobijo, no por ello se convierte en un animal salvaje susceptible de ser cazado, sino que mantiene su condición de “doméstico o domesticado”.

Por otra parte, se argumentó, que incluir la expresión “domesticado” en la definición del artículo 2° de este proyecto de ley, implica hacer referencia a la ley de caza y a la normativa del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, y el Ministerio del Interior no tiene competencia sobre ambas disposiciones, ni tampoco sobre el SAG.

Sometido a votación el numeral 1) de la indicación N° 1.- se aprobó por unanimidad (6 votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Pérez don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

Por igual número de votos se rechazó el numeral 1) del artículo 2° del texto propuesto por el Senado.

En relación al numeral 2) contenido en la indicación N° 1.-, que dice relación con el concepto de “animal abandonado”, se señaló que no era adecuado, por técnica legislativa, definir una palabra ocupando la misma palabra definida, pues la indicación conceptualiza al animal abandonado como: “animal de compañía que ha sido abandonado.”.

---

<sup>1</sup> Art. 608 Código Civil: Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas, las ovejas; y domesticados los que sin embargo de ser bravíos por su naturaleza se han acostumbrado a la domesticidad y reconocen en cierto modo el imperio del hombre.

Estos últimos, mientras conservan la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre, siguen la regla de los animales domésticos, y perdiendo esta costumbre vuelven a la clase de los animales bravíos.



El asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, coincidió con que la técnica legislativa usada para redactar la primera frase de la indicación no era la adecuada. Además, explicó que la diferencia entre el texto aprobado por el Senado y la indicación propuesta, radica en que ésta última no se hace cargo de los animales abandonados en un espacio privado, como podría ocurrir con los animales de un predio rural.

Más adelante la indicación señala: “Este animal suele deambular en la vía pública”, en circunstancia que señalar la conducta de un animal no lo define. Recordó que en el Senado se dio esta misma discusión y concordaron que lo fundamental en esta definición era el concepto de “vigilancia” de la persona responsable y de que no contara con dispositivos externos (distintivos) o internos (“chip”) que permitan su identificación.

Aclaró que “animal abandonado” es aquel respecto del cual no se puede distinguir quién es su dueño, ya se encuentre en un espacio público o privado.

Miembros de la Comisión, refutaron lo afirmado por el Ejecutivo, por cuanto sostuvieron que la indicación sí se hace cargo de los animales abandonados en la propiedad privada al señalar en su segunda frase lo siguiente “También se considerará animal abandonado, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.”.

Finalmente, los Diputados concordaron en reformular la indicación tomando en consideración el texto aprobado por el Senado y lo propuesto en la indicación, quedando ésta como sigue:

“2).- Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.”.

El asesor de la Secretaría General de la Presidencia, señor Cristián García Huidobro, manifestó su disconformidad con la nueva redacción de la indicación por cuanto ésta no incluye los dispositivos, externos o internos, de identificación del animal, que tienen por objeto permitir identificar al responsable de la mascota.

Algunos Diputados sostuvieron que la circunstancia de que un animal tenga o no dispositivos de identificación no altera su condición de “abandonado.” El animal “abandonado” va ser tal, con o sin dispositivos de identificación, señalaron.

Sometido a votación la nueva redacción del numeral 2) de la indicación N° 1.-, ésta se aprobó por unanimidad (6 votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Pérez don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

Por el mismo número de votos se rechazó el numeral 2) del artículo 2° del proyecto de ley.

Posteriormente, la Comisión acordó tratar los numerales 3), 4) y 5) de la indicación N° 1.- en forma conjunta.

El asesor de la Secretaría General de la Presidencia, señor Cristián García Huidobro, mencionó que los numerales 3), 4) y 5) contenidos en la indicación en estudio fueron los mismos que se propusieron en el Senado y que fueron descartados.

Además, sostuvo que tales numerales no tienen un correlato en el resto del proyecto de ley, esto es, no son considerados en ninguna parte del resto de la iniciativa, salvo por esta indicación.

Miembros de la Comisión hicieron ver que la tendencia en la legislación de la Comunidad Europea y en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud es definir lo más posible los grupos, pues no es lo mismo un perro callejero, abandonado, extraviado o comunitario, los que tienen también un trato diferenciado por las políticas públicas.

La Comisión acordó eliminar del numeral 3) de la indicación N° 1.-, la oración “que tiene dueño, pero” por cuanto así queda mejor redactado desde el punto de vista de una mejor técnica legislativa y en el numeral 5) de la misma indicación, acordó agregar a continuación de las expresiones “Animal perdido:” las palabras “mascota o”.

Sometidos a votación los numerales 3), 4) y 5) de la indicación N° 1.-, con las modificaciones antes mencionadas, éstas se aprobaron unanimidad (5 votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turre.

En cuanto al numeral 3) del artículo 2° del proyecto del Senado, que coincide en contenido con el numeral 6) de la indicación N° 1, los autores de la indicación, sostienen que el principal cambio entre ambas disposiciones, es que en esta última se especifica la autoridad que define cuando se está en presencia de un animal potencialmente peligroso. Entienden que dicha autoridad es el Ministerio de Salud (autoridad sanitaria) y no el Ministerio del Interior. Agregan que cuando dicha calificación se hace, es en virtud de información científica fidedigna, esto es, por normativas internacionales y de la Organización Mundial de la Salud.

En un principio, se alegó la eventual admisibilidad de la indicación, por cuanto se le está otorgando una nueva facultad a la autoridad sanitaria (calificar a los animales de potencialmente peligrosos) en circunstancia que ello es de atribución exclusiva del Presidente de la República. Por tal motivo, el Ejecutivo presentó una indicación para salvar tal circunstancia, y cambió la competencia ministerial en todas las disposiciones del proyecto de ley, en las cuales se hacía referencia al Ministerio del Interior por el Ministerio de Salud (artículos 4°, 5°, 12 y 27, que se verán más adelante).

El asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, explicó que la calificación de animal potencialmente peligroso se hace por dos vías: una de carácter judicial, que la hace un juez cuando conoce de un caso concreto, y la otra, de carácter abstracto, que la hace la autoridad respectiva, a través de un reglamento donde se establecerán las características que tendrán los animales que se van a considerar como potencialmente peligrosos. Explicó que, en principio, se había considerado que esta materia era de competencia del Ministerio del Interior, porque el ataque de un animal potencialmente peligroso es un problema de seguridad pública.

Diputados de la Comisión sostuvieron que el proyecto trata de mascotas y animales de compañía y, en una pequeña parte, trata de los animales potencialmente peligrosos y de las mordeduras a la gente, por tanto, calificar esta iniciativa como de competencia del Ministerio del Interior por esa pequeña referencia es un error. Fundamentaron su posición, además, señalando que han tenido conversaciones tanto con el Ministro del Interior como con el Ministro Secretario General de la Presidencia y, en ambos casos, se habría llegado a la conclusión que este proyecto es de competencia del Ministerio de Salud<sup>2</sup>.

Desde otro ángulo, se mencionó que el objetivo de definir “animal potencialmente peligroso” es tomar medidas para proteger a la población y desde esa perspectiva, la mejor autoridad para fijar tales medidas es la autoridad sanitaria. La presencia territorial del Ministerio

---

<sup>2</sup> Este tema ya fue solucionado en el curso de la tramitación del proyecto en la medida que se presentó una indicación del Ejecutivo para disponer que estas materias serían de competencia del Ministerio de Salud (artículos 4°, 5°, 12 y 27).

del Interior es bastante reducida, no así respecto de la autoridad sanitaria que es mucho más amplia y se encuentra en diferentes puntos del territorio nacional, haciendo una fiscalización más eficiente a la hora de prevenir accidentes a las personas. Dio como ejemplo la mordedura de un perro, donde la persona agredida llega a un consultorio, posta u hospital y, desde allí, se hace la denuncia que finalmente llega al Poder Judicial. De eso, se informa a la autoridad sanitaria que es, la que en último término, toma las medidas de cautelar al perro agresor si es conocido.

Posteriormente y ante la consulta de algunos Diputados, se expresó por los autores de la indicación que la referencia que hace a las expresiones “información científica disponible” (para discernir cuando se está ante un animal potencialmente peligroso), obedece a que tal es la forma como en las legislaciones comparadas se ha abordado el concepto y fijado los criterios de calificación.

Se aprobó por mayoría de votos el numeral 6) de la indicación N° 1, (cuatro a favor y uno en contra).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar y Torres.

Votó en contra la Diputada Marisol Turres.

Por igual votación, se rechazó el numeral 3) del artículo 2° del texto del Senado (un voto a favor y cuatro en contra)

Votó a favor la Diputada Marisol Turres.

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar y Torres.

En relación al numeral 4) del artículo 2° del proyecto del Senado, y numeral 7) de la indicación N° 1, en los cuales se propone definir “tenencia responsable de mascotas o animales de compañía”, la Comisión acordó aprobar el numeral 4) del artículo 2° del texto propuesto por el Senado, con una modificación, cual es, agregar la palabra “aceptar” a continuación de la expresión “decide”.

Se aprobó por unanimidad, con la modificación introducida (cinco votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turres.

Por la misma votación anterior, se dio por rechazado el numeral 7) de la indicación N° 1.-

En cuanto al numeral 8) de la indicación N°1, que se refiere a los centros de mantención temporal de las mascotas, el asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, expresó que según indican estudios comparados y de otras legislaciones los centros de mantención temporal de mascotas, finalmente, terminan convertidos en centros de corruptela internacionales y, es por ello, que el Ejecutivo es partidario de eliminarlos. Explicó que el proyecto de ley anterior contemplaba estos centros y por lo mismo tenía un presupuesto muy abultado, sólo para la mantención de estos centros. Lo anterior, fue la razón para que en este proyecto se propusiera que la mantención temporal de mascotas la tuvieran organismos no gubernamentales, ONG, vía postulación a fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública destinados a la realización de trabajos con animales potencialmente peligrosos.

Diputados de la Comisión expresaron que el estudio de este proyecto de ley conlleva el análisis de aquellos espacios o lugares donde estos animales puedan estar para distintos fines, incluidos la investigación, exhibición, adiestramiento, veterinarias, etc. Sin embargo, el asesor de la Secretaría General de la Presidencia, señor Cristián García Huidobro, expresó que la regulación de dichos espacios ya está contemplada en el artículo 5° de la ley N° 20.380 sobre protección animal.

Diputados, expresaron que en el artículo mencionado por el Ejecutivo, se contempla sólo los aspectos genéricos de dichos espacios, pero no su regulación en detalle, por cuanto los reglamentos no han sido dictados en su totalidad.

La Comisión acordó someter a votación el numeral 8) de la indicación 1.-, pero con una modificación, esto es, eliminando las expresiones finales “y similares.” de dicho numeral. Se aprobó por mayoría de votos (cuatro a favor y una abstención).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar y Torres.

Se abstuvo la Diputada Turres.

-Indicación de los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar el actual número 2), por el siguiente:

“2) Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que, como consecuencia de la acción u omisión del hombre, se encuentre en bienes nacionales de uso público sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto sin dispositivos, externos, internos o marcas que permitan su identificación.

Igualmente, se entenderá por animal abandonado aquella mascota o animal de compañía que se encuentre en evidente desamparo, aun cuando se hallare en propiedad privada.”

Se rechazó, sin mayor discusión, por unanimidad (cinco votos en contra).

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turres.

-Indicación de los Diputados Letelier, Rubilar y Von Mühlenbrock, para agregar en el numeral 2) del artículo 2°, a continuación del punto final (.), la siguiente oración:

“En el caso que no exista alguien responsable de él en los términos del artículo 6° de esta ley, se denominará perro vago”

Se rechazó, sin mayor discusión, por unanimidad (cinco votos en contra).

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turres.

-Indicación de los Diputados Macaya y Turres, para modificar el artículo 2°, de la siguiente forma:

i. Para agregar en el numeral 2), a continuación del punto final (.), la siguiente expresión:

“Un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará los tipos de animales abandonados.”

Se rechazó, sin mayor discusión, por unanimidad (cinco votos en contra).

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turres.

-Indicación de los Diputados Macaya y Turres, para modificar el artículo 2°, de la siguiente forma:

ii. Para agregar los siguientes numerales 5° y 6° nuevos:

“5) Criador: Es el propietario de la hembra al momento del parto de esta, y que ha obtenido su licencia para criar por parte del organismo o institución autorizada para capacitar y otorgar dicha licencia. El criador se deberá hacer responsable de los cuidados y atención médica veterinaria necesaria de la madre y su camada hasta el momento en que los cachorros sean entregados a sus nuevos propietarios. La edad mínima de entrega de estos cachorros no será antes de los dos meses de edad. Corresponderá al criador entregar una pauta de cuidados y tenencia responsable a los nuevos dueños del animal entregado.

6) Criadero: Corresponde al domicilio particular o lugar con la infraestructura adecuada para criar, donde el criador posee tres o más hembras con fines reproductivos. La infraestructura requerida dependerá de la cantidad y tipo de animales destinados a la reproducción.”

Sometido a votación esta indicación, se aprobó por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Pérez don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

## TÍTULO II

### **De las atribuciones de los órganos de la Administración del Estado para el fomento de la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía**

#### **Artículo 3°.-**

Prescribe esta norma que los órganos de la Administración del Estado, y en especial la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.380, sobre protección de animales, a fin de asegurar el bienestar del animal y de su dueño, y así evitar eventuales daños causados por los animales.

Se presentaron tres indicaciones:

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3°.- Los órganos de la Administración del Estado, y en especial el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el ambiente.”.

Se aprobó por mayoría de votos (cinco votos a favor y uno en contra).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turres.

Votó en contra el Diputado Pérez, don Leopoldo.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar la siguiente frase “y en especial la autoridad municipal” por el siguiente texto: “en especial el Ministerio de Educación y la autoridad municipal”.

Se rechazó por unanimidad (seis votos en contra).

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Monsalve, Pérez don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Letelier, Rubilar y Von Mühlenbrock, para agregar, en el inciso primero, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“Para esto, el Ministerio de Educación diseñar los contenidos mínimos en la educación de niños y adolescentes de temas relacionados con el cuidado de los animales de compañía, el compromiso de las personas con ellos, con el medio ambiente, con la higiene y salud tanto de las personas como de los animales.”.

La Comisión acordó sustituir el vocablo “deberá” por la palabra “podrá” de la indicación en estudio.

Se aprobó por mayoría de votos (cinco votos a favor y uno en contra).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Monsalve, Rubilar, Torres y Turres.

Votó en contra el Diputado Pérez, don Leopoldo.

Sometido a votación el artículo 3° propuesto por el Senado, éste se rechazó por unanimidad (seis votos en contra).

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Monsalve, Pérez don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

**Artículo 4°.-**

Señala esta norma que mediante un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable respecto de aquellos animales de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos en conformidad a esta ley.

Luego agrega que el reglamento señalado en el inciso precedente calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina que:

a) Pertenezcan a ciertas razas, y sus cruces o híbridos, o

b) Por sus características físicas, tales como su tamaño o potencia de mandíbula, o por episodios anteriores de agresión o por su carácter agresivo, puedan causar lesiones leves a personas o daños de consideración a otros animales de su misma especie. Todo ello basado en la información científica disponible y en la evaluación de expertos en conducta animal.

Asimismo, el juez competente podrá calificar como potencialmente peligroso a aquel ejemplar de la especie canina que haya causado lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma especie.

El responsable de un animal calificado como potencialmente peligroso conforme a lo dispuesto en este artículo deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y protección que determine el reglamento respecto del ejemplar, tales como la circulación de éste con bozal o arnés, la esterilización del mismo, la restricción a la circulación del animal en lugares de libre acceso al público o en bienes públicos y la prohibición de dejarlo al cuidado de menores de 18 años de edad.

El reglamento fijará condiciones de tenencia especiales, tales como prohibición de adiestramiento para la agresión; obligación de mantener a los animales en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a sus características fisiológicas y etológicas; contar con un seguro de responsabilidad civil, y esterilización obligatoria, en su caso. De ser necesario, se podrá exigir evaluaciones psicológicas de los dueños de dichos animales, por parte de un médico siquiatra, para establecer si sufren alguna patología siquiátrica grave, a fin de determinar si en la especie la tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso será considerado animal fiero, para todos los efectos legales.

Se presentaron cuatro indicaciones:

-a) De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- Dicha autoridad sanitaria podrá calificar como potencialmente peligrosos determinados tipos de mascotas especialmente de la especie canina, que, por episodios anteriores de agresiones, por su carácter agresivo o por sus características físicas tales como su tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas o a otros animales, de acuerdo a la información científica disponible, la opinión de expertos y de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

Respecto de ellos fijará condiciones de tenencia especiales tales como; prohibiciones de adiestramiento para la agresión, obligación de adoptar medidas especiales de seguridad y protección, como circular con bozal o arnés, mantenerlos en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a las características fisiológicas y etológicas del animal, contar con un seguro de responsabilidad civil, restricciones de circulación en lugares de libre acceso público y esterilización obligatoria. También podrá solicitar evaluaciones psicológicas, por parte de un

médico psiquiatra, para establecer si existen patologías psiquiátricas graves en los dueños de dichos animales con el objeto de determinar si su tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

Los dueños o tenedores de los perros a que se refiere este artículo tendrán la obligación de someter a sus perros a adiestramiento de obediencia, el que será impartido por adiestradores calificados para tal función. La nómina de adiestradores será actualizada anualmente a nivel nacional y de ella se dejará constancia en el Reglamento a que se refiere el inciso primero, el que se pondrá en conocimiento de los municipios.”

-b) De los Diputados Macaya y Turre, para reemplazar el artículo 4º, por el siguiente:

“Artículo 4º.- Mediante un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable respecto de aquellos animales de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos en conformidad a esta ley.

El reglamento señalado en el inciso precedente calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina que por sus características físicas, por su masa corporal o por episodios anteriores de agresión, o por su conducta agresiva, puedan causar lesiones leves a personas o daños de consideración a otros animales de su misma especie. Todo ello basado en la información científica disponible y en la evaluación de expertos en conducta animal.

Asimismo, el juez competente, previa consulta a la autoridad sanitaria podrá calificar como potencialmente peligroso a aquel ejemplar de la especie canina que haya causado lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma u otra especie.

El responsable de un animal calificado como potencialmente peligroso conforme a lo dispuesto en este artículo deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y protección que determine el reglamento respecto del ejemplar, tales como la circulación de éste con bozal o arnés, la esterilización del mismo, según corresponda, la restricción a la circulación del animal en lugares de libre acceso al público o en bienes públicos y la prohibición de dejarlo al cuidado de menores de 18 años de edad.

El reglamento fijará condiciones de tenencia especiales, tales como prohibición de adiestramiento para la agresión; obligación de mantener a los animales en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a sus características fisiológicas y etológicas; contar con un seguro de responsabilidad civil, y esterilización obligatoria, en su caso. De ser necesario, se podrá exigir evaluaciones psicológicas de los dueños de dichos animales, por parte de un médico psiquiatra, para establecer si sufren alguna patología psiquiátrica grave, a fin de determinar si la tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

Las normas de adiestramiento señaladas en los incisos precedentes, no serán aplicables a los perros de asistencia para personas con discapacidad regulados en los artículos 25-A, 25-B, 25-C, 25-D, 25-E y 25-F de la Ley N°19.284, que Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso por episodios anteriores de agresión será considerado un animal fiero, para todos los efectos legales.”

-c) De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para suprimir el inciso final.

-d) Del Ejecutivo, para reemplazar en el inciso respectivo del artículo 4º, la expresión Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por “Ministerio de Salud.

El asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, señaló que se les ha precisado, desde un punto de vista técnico, por parte del Kennel Club, que la calificación de un animal potencialmente peligroso por raza, es un error, por cuanto la determinación de la raza de un animal es un tema complejo y no siempre fácil de precisar.

Aseveró que hoy en Chile, el único organismo que califica la raza de un animal es el Kennel Club. Agregó que en el resto de las legislaciones comparadas, la tendencia es a eliminar la calificación de animal potencialmente peligroso, sólo en razón de su raza. Luego, precisó que la forma correcta de calificar a un animal es por su masa. Un animal grande tiene mayores probabilidades de causar daño a una persona, si es objeto de un ataque.

Respecto de la esterilización obligatoria, mencionada en la indicación de los Diputados Macaya y Turres, precisó que según los etólogos no siempre la esterilización de un animal disminuye su lívido, es más, en algunos casos podría aumentarlo. En el caso de las hembras, la esterilización podría, incluso, aumentar su agresividad.

Finamente, se refirió a las normas sobre responsabilidad civil. Señaló que el texto aprobado por el Senado establecía la responsabilidad civil objetiva para el dueño de todo animal calificado de potencialmente peligroso. Argumentó que no es bueno que se deba responder a todo evento y para ello propuso hacer una distinción entre la responsabilidad del artículo 2326 del Código Civil que para hacerla efectiva requiere de culpa de parte del infractor y la responsabilidad objetiva o de culpa presumida.

Propuso mantener la responsabilidad objetiva sólo para aquellos animales que han atacado y así ha sido declarado bajo criterios concretos, de tal manera que la responsabilidad sea gradual dependiendo de la agresividad y potencial de peligrosidad de cada animal.

Preguntado por la idoneidad de dejar en manos de un juez la calificación de animal potencialmente peligroso, señaló que la naturaleza del juez que conoce del ataque de un perro, va radicar en la entidad de las lesiones sufridas por la víctima. Si son leves o levísimas las conoce un juez civil, si son graves, las conocerá el juez de garantía.

Sometido a votación la indicación a), en forma dividida, se acordó aprobar por unanimidad (cuatro votos a favor) el inciso final de esta indicación, y se rechazó por igual votación todo el resto de la indicación.

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar y Turres.

Se aprobó, por unanimidad, la indicación b) (cuatro votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar y Turres.

Se rechazó por unanimidad, la indicación c) (cuatro votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar y Turres.

Se aprobó por unanimidad, la indicación d) (doce votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Castro, Kast, Macaya, Monsalve, Núñez, Pérez, Rubilar, Silber, Torres, Von Mühlenbrock y Turres.

#### **Artículo 5°.-**

Dispone que las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia y al reglamento que se dicte a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.



Se presentaron tres indicaciones:

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regule la materia y al reglamento mencionado en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.”.

-Del Diputado Silber para suprimir el inciso segundo.

El asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Juan Eduardo Vega, explicó que la disposición aprobada por el Senado tiene por objeto establecer una serie de conductas que van a ser sancionadas con multa y tales multas van a ser a beneficio municipal. Señaló que la idea es hacer operativas las multas que el municipio va a recibir y, para ello, lo mejor es que cada municipio dicte su propia ordenanza sobre el particular y que sea aplicable sobre su comuna.

Algunos Diputados no estuvieron de acuerdo con esta nueva imposición a las municipalidades. Señalaron que si el Ministerio del Interior quiere hacer esto obligatorio para todas las comunas y localidades, entonces que lo haga por ley. Argumentaron que no parece lógico obligar a 352 comunas a dictar una ordenanza sobre este tema en particular, donde además se les restringe, al decir que tales instrumentos jurídicos, pues no podrán permitir la utilización de métodos que impliquen el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.

Por su parte otros Diputados argumentaron que las ordenanzas son el instrumento jurídico que tiene una autoridad comunal para regular en detalle lo prescrito en una norma general como es la ley. Además, en el caso de esta iniciativa, la ordenanza es necesaria, pues es el instrumento que permite regular situaciones especiales, ya que no todas las comunas son iguales, no es lo mismo Santiago que una comuna rural. El tratamiento de los animales potencialmente peligrosos también es distinto dependiendo de la zona de que se trate.

Sometidas a votación ambas indicaciones, se rechazaron por unanimidad (cinco votos en contra).

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Pérez don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

-Del Ejecutivo, para reemplazar en el inciso respectivo del artículo 4°, la expresión Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por “Ministerio de Salud).

Se aprobó por unanimidad, esta indicación (doce votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Castro, Kast, Macaya, Monsalve, Núñez, Pérez, Rubilar, Silber, Torres, Von Mühlenbrock y Turres.

Sometido a votación el artículo 5° del proyecto de ley, se aprobó por mayoría de votos (cuatro a favor y uno en contra).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Rubilar, Torres y Turres.

Votó en contra el Diputado Pérez, don Leopoldo.

El Diputado Pérez don Leopoldo, fundamentó su voto en contra, por cuanto a su juicio, se le están entregando a los municipios atribuciones que no tienen porque absorber.

### TÍTULO III

**De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía****Artículo 6°.-**

La norma propuesta por el Senado dispone que será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor. Sin perjuicio de lo anterior, quien tenga un animal bajo su cuidado será responsable de los daños producidos por éste, en los términos establecidos en el Título XXXVI del Libro Cuarto del Código Civil.

El responsable de una mascota o animal de compañía estará obligado a la adecuada identificación del mismo y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo, cuando corresponda; como asimismo, a su alimentación, manejo sanitario, especialmente a la recolección y eliminación de heces, y al cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

Será obligación del responsable de una mascota o animal de compañía mantenerlo en su domicilio, residencia o en el lugar que destine para su cuidado, el que deberá cumplir en todo momento con las condiciones de higiene y seguridad que fije un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud, que deberá sujetarse a las disposiciones pertinentes del Código Sanitario.

Se presentó una indicación.

- De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 6° por el siguiente:

“Artículo 6°.- Se entenderá por responsable de una mascota toda persona que tenga el dominio, la posesión o bajo su cuidado animales de los que trata esta ley. A él le corresponderá la alimentación, los cuidados veterinarios, la adecuada identificación, el manejo sanitario, y el cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

Los animales deben ser mantenidos en el domicilio o en el lugar que el responsable destine para su cuidado, a excepción de las situaciones de paseo. El lugar que se determine para su mantención deberá cumplir en todo momento las condiciones de bienestar animal, higiene y seguridad que fije el reglamento del Ministerio de Salud.

Tratándose de perros, estos deberán circular en los espacios públicos, incluyendo los bienes nacionales de uso público u otros espacios urbanos, y en los bienes comunes de los inmuebles sujetos a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, bajo control y supervisión humana, tomando todas las medidas de seguridad y sanidad que fije el reglamento antes citado.

El responsable de animales calificados como potencialmente peligrosos cuya circulación esté permitida deberá dotarlos de collar, arnés y bozal, adoptando todas las medidas de seguridad y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria.”

El Subsecretario de Salud, hizo presente que el título III trata de la responsabilidad en la tenencia de las mascotas, y por ello se manifestó de acuerdo con no incorporar elementos propios del reglamento, como sería la obligación del uso de bozal o arnés y medidas de seguridad correspondientes, lo que se puede establecer detalladamente en el reglamento, como también a normas relativas a la acción de la copropiedad.

Puesta en votación la indicación, se rechazó por unanimidad (cuatro votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Rubilar y Torres.

Sometido a votación el artículo propuesto por el Senado, se aprobó por unanimidad. (Cuatro votos a favor)

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Nuñez, Rubilar y Torres.

**Artículo 7º.-**

Mediante esta disposición, el Senado propone que se prohíba a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a incentivar la agresividad del animal.

La organización, promoción o difusión de espectáculos, competencias o desafíos que involucren peleas de animales serán castigadas de acuerdo al artículo 291 bis del Código Penal.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 7º, por el siguiente:

“Artículo 7º.- Se prohíbe a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable en el caso de perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad Pública, y a los de Gendarmería.

Asimismo, se prohíbe toda pelea de animales a que se refiere esta ley, organizada o promovida como espectáculo, competencia o desafío. Quienes las organicen, promuevan o difundan serán castigados con las penas del artículo 291 bis del Código Penal.”

Se expresó, por algunos Diputados, la necesidad de establecer con claridad la situación de animales que son usados por las fuerzas armadas y de orden y seguridad pública, y la necesidad de agregar a Gendarmería de Chile como institución exceptuada también de la norma.

Se hizo hincapié en que este artículo no comprende actividades como el rodeo, atendido que no se trata de una actividad en que exista pelea entre animales, en cuyo caso debiera legislarse específicamente.

El Subsecretario de Salud agregó que la ley N° 20.380 sobre protección a los animales, señala en su artículo 16, que las normas de esta ley no se aplicarán a los deportes en que participen animales, tales como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres, los que se regirán por sus respectivos reglamentos.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad. (Cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Rubilar, Torres y Turres.

Por igual votación, se rechazó el artículo propuesto por el Senado.

**Artículo 8º.-**

El texto propuesto por el Senado dispone que el abandono de animales en bienes públicos, parques, plazas y en sitios eriazos o baldíos será sancionado con la multa establecida en el artículo 23. Y que las municipalidades retirarán de los lugares mencionados a todo animal abandonado y lo entregarán a alguna de las organizaciones no gubernamentales de protección animal registradas de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, para sanitizarlo, esterilizarlo y reubicarlo al cuidado de alguna persona que asuma su tenencia responsable.

Se presentaron dos indicaciones

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 8º por el siguiente:

“Artículo 8º.- Se prohíbe el abandono de animales. El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad animal y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal.”

Se aprobó por unanimidad (Cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Macaya y Turres, para modificar el inicio segundo del artículo 8º, de la siguiente forma:

- i. i. Para reemplazar la palabra “retirarán” por “podrán retirar”.
- ii. ii. Para intercalar entre las expresiones “esterilizarlo” e “y reubicarlo”, la expresión “, registrarlo”.

Se rechazó por mayoría de votos (uno a favor y cuatro en contra).

Votó a favor la Diputada Turre.

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar y Torres.

El texto propuesto por el Senado se rechazó por unanimidad. (Cinco votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, don Leopoldo, Rubilar, Torres y Turre.

#### **Artículo 9°.-**

El texto aprobado por el Senado dispone que todo responsable de un animal en los términos de esta ley deberá responder civilmente de los daños causados por éste, conforme lo establecen los artículos 2.326 y 2.327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se presentaron tres indicaciones.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 9°, por el siguiente:

“Artículo 9°.- Todo responsable de un animal regulado en esta ley responderá siempre civilmente de los daños que se causen por acción del animal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio y/o cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.”

Se aprobó por unanimidad la indicación (cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turre.

Por igual votación, se dio por rechazado el artículo propuesto por el Senado.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para suprimir la frase “los artículos 2326 y 2327” y reemplazarlo por “las normas”.

Se rechazó por unanimidad la indicación (cinco votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turre.

-De los Diputados Letelier, Rubilar y Von Mühlbrock, para agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“La responsabilidad se extenderá a quien, de forma temeraria e imprudente, deje al animal bajo el cuidado de un menor de edad.”.

Se rechazó por unanimidad la indicación (cinco votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turre.

#### **Artículo 10.-**

El texto propuesto por el Senado dispone que en los eventos en que participen o se exhiban mascotas o animales de compañía, el organizador será solidariamente responsable de las lesiones o daños que pudieren ocasionar los animales en las personas, la propiedad o el medio ambiente.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para suprimir el artículo 10.

Se aprobó por unanimidad la indicación (cinco votos a favor).  
Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.  
Por igual votación, se dio por rechazado el artículo propuesto por el Senado.

**Artículo 11.- ( que ha pasado a ser 10).**

Dispone que se prohíbe todo acto o convención que tenga por objeto la transferencia o la entrega a cualquier título de un animal perteneciente a una especie protegida o en peligro de extinción. Asimismo, se prohíbe la venta ambulante de toda clase de animales.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para agregar al artículo 11 el siguiente inciso final, pasando a ser el nuevo artículo 10:

“Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza.”.

Se aprobó por unanimidad, el texto del Senado y la indicación (cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

## TÍTULO IV

### De los Registros

Artículo 12.- (que ha pasado a ser 11).

El texto aprobado por el Senado dispone que corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública mantener y administrar:

1°.Un registro de animales potencialmente peligrosos de la especie canina.

2°.Un registro de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de animales.

3°.Un registro de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas.

Para estos efectos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá licitar la elaboración, administración y mantención de los registros recién señalados.

Se presentaron cuatro indicaciones.

-Del Ejecutivo, para reemplazar, en los incisos primero y final, las expresiones “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por “Ministerio de Salud”.

Se aprobó por unanimidad la indicación (cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Macaya y Turres, para reemplazar en el numeral 3° la expresión “de razas consideradas potencialmente peligrosas” por “de animales potencialmente peligrosos”.

Se aprobó por unanimidad la indicación (cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para agregar en el inciso primero del artículo 12, a continuación de “Seguridad Pública”, la frase “, y en colaboración con Universidades y otros centros de investigación veterinarias,”.

Se rechazó por unanimidad la indicación (cinco votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar en el numeral 3°, la oración “Un registro de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas.”, por el siguiente texto:

“Un registro de criadores y vendedores de perros, en el que se indique si reproduce o vende animales considerados potencialmente peligrosos.”.

Se rechazó por unanimidad la indicación (cinco votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

### **§ 1. Del Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina**

#### **Artículo 13.- (que ha pasado a ser 12)**

Dispone que los dueños de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean calificados como potencialmente peligrosos de conformidad a lo dispuesto por esta ley deberán inscribirlos en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina, en la forma y plazos que fije el reglamento establecido en el artículo 4°.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para agregar en el inciso primero del artículo 13, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Deberán indicar las razones o motivaciones que les impulsa a mantener dichas especies.”

Hubo un intercambio de opiniones en relación al sentido de la indicación por cuanto se obligaba a los dueños de especies calificadas como potencialmente peligrosas de señalar la motivación de su tenencia, en circunstancias que en todos los casos la motivación puede ser obtener cuidado de parte de los animales, o finalmente la satisfacción de un gusto. Sobre el particular, el autor de la indicación manifestó que ella obedecía a una aspiración de muchos médicos veterinarios quienes ven con preocupación el aumento en el ingreso de animales peligrosos al país, como las boas. Pero se concluyó que este proyecto de ley no dice relación con animales exóticos, sino con las mascotas y animales de compañía y, por lo tanto, no sería necesaria la indicación propuesta.

Se rechazó por mayoría de votos la indicación (uno a favor y seis en contra).

Voto a favor el Diputado Letelier.

Votaron en contra los Diputados Accorsi, Bertolino (en reemplazo de Pérez), Rubilar, Silber, Torres y Turres.

Se aprobó por unanimidad el texto propuesto por el Senado (siete votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo de Pérez), Rubilar, Silber, Torres y Turres.

#### **Artículo 14.- (que ha pasado a ser 13)**

El Registro señalado en el artículo precedente contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del animal.
2. El nombre del animal, género, especie, color y raza animal, si la tuviere.
3. El número que se asigna al animal para su debida identificación.

El Registro contemplará un sistema de identificación único, estandarizado e incorporado al animal de manera inseparable. Dicho sistema podrá incluir el uso de dispositivos externos, la implantación o aplicación de un microchip o mecanismo interno y otras medidas que permitan la identificación del animal.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para sustituir el número 2., por el siguiente:

“2. El nombre del animal, género, especie, color, raza animal, si la tuviere, peso, marca u otra señal específica.”.

Algunos Diputados manifestaron estar de acuerdo con la indicación presentada pero eliminando la referencia al peso del perro, porque generalmente éste se compra siendo cachorro y con el transcurso del tiempo el peso varía por su crecimiento.

Si bien se coincidió con la indicación y la observación referida, se propuso agregar en el numeral 2 la exigencia de una fotografía del animal a identificar, ya que haría mucho más fácil dicha identificación. Como consecuencia de esta proposición, la Comisión acordó sustituir la palabra “peso” por la expresión “fotografía”.

Asimismo, la Comisión, por acuerdo unánime propuso agregar, en el párrafo que encabeza el artículo, a continuación de la palabra menciones, la frase “y datos”.

Sometido a votación el artículo propuesto por el Senado, con la adición señalada y con la indicación, se aprobó por unanimidad (siete votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo de Pérez), Rubilar, Silber, Torres y Turres.

## **§ 2. Del Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía**

Artículo 15.- (que ha pasado a ser 14)

Dispone que las organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica cuyo objeto principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas podrán postular a recursos fiscales concursables que se dispongan para fines de seguridad u orden público. Para dichos efectos, las instituciones esas instituciones deberán inscribirse en el Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía, en la forma y plazo que determine el reglamento señalado en el artículo 4°.

El Registro señalado en el inciso anterior contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. Nombre completo, rol único tributario y domicilio de la entidad.
2. Nombre completo, cédula de identidad y domicilio de su representante legal.
3. Indicación de la ubicación y capacidad de cada uno de los recintos o lugares destinados a la mantención de mascotas que se encuentren bajo la dependencia o cuidado de la respectiva entidad, si correspondiere.
4. Las demás que determine el reglamento respectivo.

Se manifestó que la indicación era correcta en la parte inicial de su redacción pero que debería eliminarse la frase “susceptibles de ser transferidas al ser humano, afectando directamente su salud”, porque ese contenido queda comprendido dentro del concepto “enfermedades zoonóticas”, y en su reemplazo, agregar el texto “u otros fines relacionados al bienestar animal”.

A su vez, el inciso segundo del proyecto del Senado, establece que el registro de Organizaciones No Gubernamentales debe realizarse en la forma y plazo que determine el reglamento señalado en el artículo 4° del proyecto, no obstante esa norma se refiere a los animales calificados como potencialmente peligrosos. Por lo anterior, la Comisión acordó sustituir la referencia al artículo 4° por el “reglamento respectivo”.

Finalmente, se precisó que este artículo se refiere a aquellas organizaciones que efectúan labores de prevención de enfermedades de animales, pero también todas aquellas destinadas a garantizar el bienestar de los animales en general, por lo cual, si se restringe a zoonosis y temas de seguridad, se estaría privando a estas instituciones a optar a fondos concursables.

-Se presentó una indicación Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para reemplazar el inciso primero del artículo 15, por el siguiente:

“Artículo 15.- Las organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica cuyo objeto principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas podrán postular a recursos fiscales concursables que se dispongan para fines de seguridad, orden público, bienestar animal, y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas.”

Sometido a votación el artículo propuesto por el Senado, se aprobó conjuntamente con la indicación y con las modificaciones aludidas, por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo de Pérez), Rubilar, Torres y Turres.

#### **Artículo 16.- (que ha pasado a ser 15)**

Dispone que en el caso de que se modificare cualquiera de las menciones señaladas en el artículo precedente (menciones que debe contener el registro de organizaciones no gubernamentales promotoras de tenencia responsable de animales y mascotas), corresponderá al representante legal de la organización informar el nuevo antecedente a la entidad encargada del Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía, en un plazo no superior a treinta días.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Bertolino, Letelier, Rubilar, Torres y Turres para sustituir la palabra “treinta” por “noventa”.

Se aprobó la indicación, por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Letelier, Rubilar, Torres y Turres.

Por igual votación se aprobó el artículo propuesto por el Senado (seis votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Letelier, Rubilar, Torres y Turres.

### **§ 3. Del Registro Nacional de Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas**

Artículo 17.- (que ha pasado a ser 16)

Establece que los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía de la especie canina que pertenezcan a razas calificadas como potencialmente peligrosas, o de cruces o híbridos de ellas, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas, en la forma y plazo que determine el reglamento señalado en el artículo 4°. Corresponderá, además, a los dueños de criaderos y a los vendedores de mascotas o animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos esterilizarlos antes de su transferencia o entrega a cualquier título, a menos que el adquirente o receptor sea otro criadero que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional, el que podrá destinarlos a la reproducción.

Un Diputado manifestó no estar de acuerdo con el hecho que esta disposición permita que se comercialicen perros que pertenezcan a razas calificadas como potencialmente peligrosas, sólo si se encuentran castrados, porque dicha exigencia tendería a la desaparición de las razas. Graficó lo anterior, con la situación de un criador que vende una hembra y un macho, de acuerdo a la norma deberá esterilizarlos y, por lo tanto, nadie va a poder reproducir esos animales.



Sobre el particular, se aclaró que en la discusión previa se estableció la salvedad que lo que debe esterilizarse es el animal y no la raza peligrosa, porque las razas no son consideradas por sí mismas potencialmente peligrosas. Recordó al respecto que de acuerdo al artículo 4º del proyecto, aprobado previamente, un reglamento calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina que por sus características físicas, por su masa corporal, por episodios anteriores de agresión, o por su conducta agresiva, puedan causar lesiones graves o menos graves a personas, o daños de consideración a otros animales de su misma especie. Todo ello basado en la información científica disponible y en la evaluación de expertos en conducta animal. Por ello, la norma precisamente permite el intercambio de animales entre criaderos, lo que tiene por objeto garantizar el control y fiscalización de la normativa.

Se presentaron cinco indicaciones.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar en el título del párrafo § 3 la frase “Razas Potencialmente Peligrosas” por “Perros Potencialmente Peligrosos”.

Se rechazó esta indicación por unanimidad (seis votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Macaya y Turres, para reemplazar en el epígrafe del párrafo § 3 la expresión “razas potencialmente peligrosas” por “animales potencialmente peligrosos”.

Se aprobó esta indicación por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para suprimir en el inciso primero del artículo 17, la frase “que pertenezcan a razas calificadas como potencialmente peligrosas, o de cruces o híbridos de ellas,” y, luego, reemplazar las expresiones “de Razas Potencialmente Peligrosas” por “de perros”.

Se rechazó esta indicación por unanimidad (seis votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Rubilar, Torres y Turres.

--De los Diputados Macaya y Turres, para modificar el inciso primero del artículo 17, de la siguiente forma:

i. Para reemplazar la expresión “pertenezcan a razas” por “hayan sido”.

ii. Para suprimir la expresión “o de cruces o híbridos de ellas,”.

iii. Para reemplazar la expresión “Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas”, por “Animales Potencialmente Peligrosos”.

Se aprobó esta indicación por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Rubilar, Torres y Turres.

-De los Diputados Accorsi, Bertolino, Letelier, Rubilar y Torres para agregar en el inciso segundo del artículo 17, a continuación de la frase “potencialmente peligrosos”, la siguiente: “según establece la presente ley y el reglamento respectivo,”.

Se aprobó esta indicación por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino (en reemplazo del Diputado Pérez), Rubilar, Torres y Turres.

Sometido a votación el artículo propuesto, éste fue aprobado por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino, Rubilar, Torres y Turren.

Artículo 18.- (que ha pasado a ser 17)

El Registro indicado en el artículo precedente contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del criadero o del representante legal de la persona jurídica propietaria del establecimiento. En este último caso, además, se deberá indicar el nombre o razón social, rol único tributario y domicilio de la entidad propietaria.

2. La indicación de las razas de canes potencialmente peligrosos, o los cruces o híbridos derivados de las mismas, que el criadero reproduzca.

3. Las demás que determine el reglamento.

Se presentaron dos indicaciones:

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para modificar el artículo 18 del proyecto de ley, de la siguiente forma:

a) En el numeral 1., intercálase entre las frases “rol único tributario” y “y domicilio de la entidad propietaria” la frase “, certificado de vigencia de la sociedad con menos de treinta días de emisión”.

b) En el numeral 2., suprimase la frase “potencialmente peligrosos,”.

c) Agrégase un numeral 3 nuevo, pasando el actual tercero a ser quinto:

“3. La indicación del número total de ejemplares caninos considerados como Potencialmente Peligrosos, señalando sexo y edad. Además deberá informar sobre la cantidad de crías producidas por año y su sexo”.

d) Agréguese un numeral cuarto nuevo:

“4. La indicación del número total de ejemplares caninos, señalando sexo y edad. Además deberá informar sobre la cantidad de crías producidas por año y su sexo”.

Sometida a votación esta indicación, se aprobaron por unanimidad, los literales letras b), c) y d) (seis votos a favor). Por igual votación se rechazó el literal a).

Votaron los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino, Rubilar, Torres y Turren.

-De los Diputados Macaya y Turren, para modificar el artículo 18 de la siguiente manera:

i). En el numeral 1, para reemplazar la expresión “y domicilio de la entidad propietaria.” por “, domicilio de la entidad propietaria y proporcionar un certificado de vigencia de la misma.”.

ii). En el numeral 2, para reemplazarlo por el siguiente:

“2. La indicación de los canes potencialmente peligrosos, que el criadero reproduzca.”.

El representante del Ejecutivo manifestó que parecía más precisa la indicación, para el artículo 18, numeral 1, presentada por los Diputados Macaya y Turren, porque al exigirse un certificado de vigencia con menos de treinta días de emisión, puede tratarse de personas naturales, por lo que parece más adecuado un certificado de vigencia en general.

Se explicó que en relación a las modificaciones propuestas para el numeral 2 del artículo 18, manifestó que el sentido de tener un registro tiene que ver con la necesidad era contar con la información de cuántos perros reproduce un criadero, por lo que no resultaría adecuado eliminar de dicho registro los cruces o híbridos que se produzcan. Por lo anterior, expresó la conveniencia de aprobar la modificación propuesta por los Diputados Accorsi, Saa, Silber y Torres.

Sometidas a votación la indicación, se aprobó por unanimidad el literal i) (seis votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino, Rubilar, Torres y Turres.  
Por igual votación, se rechazó el literal ii).  
Sometido a votación el artículo, se aprobó por unanimidad (seis votos a favor).  
Votaron a favor los Diputados Accorsi, Letelier, Bertolino, Rubilar, Torres y Turres.

#### **Artículo 19.-**

El texto aprobado por el Senado dispone que los locales de venta y crianza de mascotas o animales de compañía tendrán la obligación de llevar un registro en que consten los datos que determine el reglamento, así como los controles periódicos a que deban someterse los animales. Corresponderá al vendedor entregar los animales esterilizados, a menos que el adquirente o receptor sea otro criador que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas, el que podrá destinarlos a la reproducción. Además, el vendedor deberá asegurar que los animales cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie de que se trate. Se deberá entregar por escrito al comprador completa información sobre la tenencia responsable del animal, el manejo sanitario y la alimentación requerida por la especie, así como de las disposiciones de esta ley.

Puesto en votación el artículo, fue rechazado por unanimidad (ocho votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi; Letelier; Macaya; Monsalve; Núñez; Rubilar; Torres y Turres.

### **TÍTULO V.- (del texto aprobado en el Senado)**

#### **Del Consejo Nacional de Protección Animal y la Estrategia Nacional de Protección de Población Animal**

Artículo 20.- Créase el Consejo Nacional de Protección Animal, en adelante el Consejo, como instancia multisectorial responsable de la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección de Población Animal, teniendo en consideración lo dispuesto en la ley N° 20.380, sobre protección de animales.

El Consejo estará integrado por:

- a) El Subsecretario del Interior, quien lo presidirá.
- b) Un Subsecretario del Ministerio de Salud.
- c) El Subsecretario de Educación.
- d) El Subsecretario de Agricultura.
- e) El Subsecretario de Hacienda.

Las modalidades de operación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Animal serán establecidos por un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito también por los Ministros de las otras Secretarías de Estado que componen el Consejo.

Artículo 21.- La Estrategia Nacional de Protección de Población Animal, en adelante la Estrategia Nacional o la Estrategia, establecerá los lineamientos de política pública en materia de control y protección de la población animal, especialmente canina, teniendo en consideración lo señalado en esta ley y en la ley N° 20.380, sobre protección de animales. Dicha Estrategia Nacional deberá considerar, a lo menos, el desarrollo de lo siguiente:

1°. Campañas de educación en tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, para toda la población.

2°. Herramientas que permitan y faciliten a la población una adecuada tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

3°. Programas para fomentar el cuidado de la salud animal y el control sanitario de mascotas o animales de compañía, y para prevenir su abandono e incentivar la adopción de los mismos.

4°. Programas de esterilización masiva y obligatoria de mascotas o animales de compañía.

5°. Sistemas de registro e identificación de mascotas o animales de compañía.

6°. Mecanismos para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de mascotas o animales de compañía.

7°. Asociaciones estratégicas con organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, con el objeto de generar asociatividad y colaboración para el diseño e implementación de las distintas materias vinculadas con la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

Dentro de los treinta días siguientes a la dictación del acto administrativo que establezca la Estrategia Nacional, los Subsecretarios del Interior y el de Salud respectivo deberán presentarla ante la Comisión permanente de la Cámara de Diputados que dicha Corporación acuerde en sesión de Sala.

La Estrategia Nacional se revisará cada cinco años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla en cualquier momento y de las proposiciones que en tal sentido formulen los Ministerios responsables.

Las modificaciones o actualizaciones que se realicen a la Estrategia Nacional deberán ser informadas a la Comisión permanente de la Cámara de Diputados ante la que se presentó la original, dentro del plazo de treinta días, contado desde su aprobación.

Sin discusión, se procedió a votar este título V en su conjunto, y fue rechazado por unanimidad (cuatro votos en contra).

Votaron los Diputados Accorsi, Rubilar, Torres y Turre.

Por igual votación fueron rechazadas las siguientes indicaciones:

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para agregar una letra f) nueva, en el artículo 20 del proyecto del Senado:

“f) “Subsecretario de Medio Ambiente”

-De los Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para agregar, en el numeral 1°, en el artículo 21, a continuación del punto aparte, que pasa a seguir seguido, la frase:

“Dichas campañas deberán incluir tópicos básicos referentes a los cuidados y medidas preventivas para mantener la salud animal y garantizar la salud pública, evitando la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano”.

-De los Diputados Macaya y Turre, para reemplazar el numeral 6°, en el artículo 21, por el siguiente:

“6°. Mecanismos para regular la crianza, reproducción, y venta de mascotas o animales de compañía.”.

Indicación que reemplaza el título V del proyecto del Senado.- (indicación aprobada)

--De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el Título V por los siguientes títulos pasando a ser los nuevos Títulos V, VI y VII:

## TÍTULO V

### **De los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía**

Artículo 18.- Todo centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía deberá llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen y estará obligado a mantener condiciones de bienestar animal y condiciones higiénicas, sanitarias adecuadas al tipo y cantidad de animales que alberguen, para asegurar la salud pública, el bienestar de la comunidad, el bienestar de los animales y la sanidad del ambiente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud establecerá las normas mínimas para dar cumplimiento al inciso primero de este artículo.

Respecto de las condiciones de bienestar de los animales y de seguridad de las personas, estos recintos deberán, entre otras obligaciones, contar con espacios suficientes para cubrir las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y proveerles alimento y agua en cantidades necesarias.

Asimismo, deberán contar con un número suficiente de caniles, jaulas y corrales, según sea el caso. Éstos deberán tener una superficie que permita el movimiento de los animales y evite su sufrimiento.

Las especificaciones referidas al inciso 3º y 4º de este artículo se incorporarán a los reglamentos respectivos de la Ley 20.380. Las contravenciones a los incisos 3º y 4º de este artículo se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley 20.380, para lo cual se podrá imponer además la clausura temporal, hasta por tres meses y o la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 19.- Los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un médico veterinario y, si procediera, deberán obtener permiso de funcionamiento en la municipalidad respectiva, previo pago del mismo, además de contar con el informe favorable de la autoridad sanitaria.

Artículo 20.- En caso de cierre o abandono de algún centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, sus responsables estarán obligados a entregar a quien asuma su tenencia responsable los animales que alberguen o, en su defecto, a trasladarlos a otro de dichos centros. En cualquier caso, deberán entregar junto con los animales todos los antecedentes sanitarios de éstos.

## TÍTULO VI

### **De la venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía**

Artículo 21.- Los locales de venta y crianza de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un médico veterinario.

Estos locales tendrán la obligación de llevar un registro en que consten los datos que determine un reglamento del Ministerio de Salud, así como los controles periódicos a que deban someterse los animales.

Los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean considerados como potencialmente peligrosos, deberán inscribirse en un registro nacional de criaderos y vendedores de animales potencialmente peligrosos que administrará e implementará el Ministerio de Salud.

Corresponderá al médico veterinario a cargo de estos locales asegurar que los animales que salgan del establecimiento cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie de que se trate.

Corresponderá a los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos esterilizarlos antes de su entrega a cualquier título, a menos que el adquirente sea otro criadero debidamente establecido e inscrito en el registro nacional de criaderos y vendedores de animales potencialmente peligrosos.

Se deberá entregar por escrito al comprador completa información sobre la tenencia responsable del animal, el manejo sanitario y la alimentación requerida por la especie, así como de las disposiciones de esta ley.

Artículo 22.- Los establecimientos que expendan mascotas o animales de compañía, deberán contar con sistemas de extracción de aire o cualquier otro que impida que las personas que concurren a ellos y las que residen en predios colindantes sean afectadas por aerosoles o secreciones de cualquier tipo generadas por los animales.

Artículo 23.- El organizador de espectáculos o exhibición de animales, y en subsidio el propietario del recinto donde se desarrollen tales actividades, deberá tomar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente las excretas y desechos de los animales. Deberá adoptar también las previsiones suficientes para evitar accidentes provocados por los animales, así como disponer de las instalaciones necesarias para un adecuado manejo de los mismos, cumpliendo las condiciones de bienestar animal necesarias, evitando entre otras las condiciones que puedan generar maltrato o sufrimiento para los animales, y /o el deterioro de la salud animal.

Además, será responsable de los daños que causen dichos animales a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, conforme a las reglas señaladas en el artículo 9°.

Las condiciones de bienestar de los animales y seguridad de las personas mencionadas en este título, estarán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 20.380. Además de ello se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses y o la clausura definitiva del establecimiento.”.

## TÍTULO VII

### **Sobre Estrategia de Protección y Control de Población Animal.**

Artículo 24- La autoridad sanitaria dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Corresponderá al Ministerio de Salud regular a través de un reglamento la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2°. Este reglamento deberá establecer:

- a) Campañas de educación en tenencia responsable de animales, para toda la comunidad.
- b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.
- c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales

d) Programas de esterilización masiva de animales con el objeto de promover el bienestar y salud de los animales y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y el medio ambiente.

e) Sistemas de registro e identificación de animales

f) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.

g) La asociación estratégica con organizaciones pro animales afines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas materias.

Artículo 25.- Al mismo tiempo las municipalidades dictarán una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2º, que deberán ajustarse al reglamento que dicte el Ministerio de Salud. Dichas ordenanzas contendrán disposiciones sobre:

a) Campañas de educación en tenencia responsable de animales, para toda la comunidad.

b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.

c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales

d) Programas de esterilización masiva de animales.

e) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.

f) La habilitación de espacios en plazas, parques o áreas públicas especialmente habilitados para las mascotas, para que las personas con animales puedan disponer de ellos con el objeto que corran y se ejerciten libremente, de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas.

g) La asociación estratégica con organizaciones o movimientos pro animales afines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas ordenanzas.

Artículo 26.- Para estos fines las organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica entre cuyos objetos estén la protección de los animales y promoción de la tenencia responsable, podrán concursar a los fondos fiscales concursables que se dispongan, entre otros, para fines de seguridad u orden público.

Artículo 27.- Sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades, especialmente de la autoridad sanitaria, las municipalidades darán prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina, y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Los programas de control sistemático de la fertilidad canina y felina serán permanentes y masivos, siendo además prioritario el abarcar los animales que generan crías indeseadas que luego son abandonadas.

Al mismo tiempo los municipios velarán porque las personas realicen una adecuada tenencia de los animales de compañía.

En caso de animales sin dueño enfermos o heridos, la Municipalidad o las entidades con quienes haya suscrito convenio para tal efecto, prestarán la atención médico veterinaria necesaria.

Sometida a votación esta indicación, se aprobó por unanimidad (cuatro votos a favor), a excepción de los artículo 25 y 27, los cuales fueron rechazados por la misma votación.

Votaron los Diputados Accorsi, Rubilar, Torres y Turren.

-El Ejecutivo presentó una indicación para agregar dos nuevos artículos en este título VII, del siguiente tenor:

1) Agrégase el siguiente artículo 25:

“Artículo 25.- Al mismo tiempo, las municipalidades dictarán una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2º, la que deberá seguir los parámetros establecidos en un Reglamento dictado por el Ministerio de Salud.”.

La Comisión, por unanimidad, acordó intercalar en dicha indicación, una frase que especificara que dicha ordenanza deberá contener los elementos contemplados en los literales a) al g) del artículo anterior, que corresponden al contenido mínimo que debe tener el reglamento que dicte el Ministerio de Salud sobre la materia.

2) Agrégase el siguiente artículo 27:

“Artículo 27.- Sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades, especialmente de la autoridad sanitaria, las municipalidades darán prioridad en el marco de la disponibilidad presupuestaria existente a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar adecuadamente la población canina y felina, procurando además que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el registro de identificación de estos animales domésticos.

Al mismo tiempo los municipios velarán porque las personas realicen una adecuada tenencia de los animales de compañía.

En casos de animales sin dueño enfermos o heridos, las Municipalidades podrán suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales para prestar la atención médico veterinaria necesaria.”.

Sometida a votación esta indicación, se aprobó por unanimidad (cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Pérez, Rubilar y Turres.

## **TÍTULO VI (del texto aprobado por el Senado)**

### **De las infracciones y sanciones**

Artículo 22.- El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 será sancionado con una multa de hasta quince unidades tributarias mensuales.

Artículo 23.- El dueño o poseedor de un animal potencialmente peligroso que incumpliere las obligaciones que se le hayan impuesto conforme al artículo 4º será sancionado con una multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales.

Artículo 24.- El criadero o el vendedor de mascotas o animales de compañía potencialmente peligrosos que incumpliere las obligaciones establecidas en la presente ley y sus reglamentos será sancionado con una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, será sancionado con el doble de la multa.

Si el criadero incurriere por tercera vez en la misma conducta, se le impondrá una multa de treinta a noventa unidades tributarias mensuales y la autoridad fiscalizadora procederá a clausurarlo.

Artículo 25.- Toda otra contravención a esta ley se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291 bis y 491, inciso segundo, del Código Penal.

En caso de reincidencia en las infracciones establecidas en este Título, salvo las contenidas en el artículo anterior, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el



juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y determinar su destino. Las entidades inscritas en el registro establecido en el artículo 15 podrán recibir a los animales decomisados hasta encontrar un nuevo tenedor. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios del animal.

Artículo 26.- Las multas que se recauden por aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva.

Artículo 27.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de sus reglamentos corresponderá a las municipalidades, y a la autoridad sanitaria en las materias de su competencia, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

Las infracciones al Código Sanitario y sus normas complementarias serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de dicho Código.

Artículo 28.- El juez competente en materia penal deberá autorizar la incautación de los perros declarados potencialmente peligrosos que hayan causado lesiones graves o la muerte de una persona, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del dueño, poseedor o cuidador del animal. El perro incautado será puesto a disposición de las organizaciones no gubernamentales de protección animal registradas de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, las que se harán cargo de él para efectos de que sea rehabilitado, si fuere posible, y para sanitizarlo, esterilizarlo y, si finalmente se decreta su comiso, reubicarlo en un hogar apto, previo examen de expertos, de forma que no constituya un peligro para las personas. Los costos derivados de la resolución judicial serán de cargo del dueño o poseedor del animal.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior al ejemplar canino que diere muerte o causare lesiones graves al que se encontrare en la situación prevista y sancionada por el artículo 144 del Código Penal, así como al que se introdujere a un domicilio, residencia o morada sin autorización de los moradores ni justificación alguna o con el propósito de cometer delito.

--Se presentó una indicación del Ejecutivo, para reemplazar el inciso primero del artículo 27, por el siguiente:

“Sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile, la fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, corresponderá a las municipalidades en las materias de su competencia y a la autoridad sanitaria que las ejercerá de conformidad a lo establecido en el Código Sanitario, en especial su Libro Décimo.

Se aprobó esta indicación, por unanimidad (doce votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Castro, Kast, Macaya, Monsalve, Núñez, Pérez, Rubilar, Silber, Torres, Turre y Vön Mühlenbrock.

Indicación que reemplaza el título VI del proyecto del Senado.- (indicación aprobada)

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el Título VI por el siguiente, que ha pasado a ser Título VIII, del siguiente tenor:

## **TÍTULO VIII:**

### **De las infracciones y sanciones**

Artículo 28.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley corresponderá, entre otras, al Ministerio de Salud y a las municipalidades, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

Las infracciones a los reglamentos redactados por el Ministerio de Salud mencionados en la presente ley, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Código Sanitario.

Entiéndanse incluidos en el concepto de animales feroces del N°18 del artículo 494 del Código Penal, aquellos catalogados como animales potencialmente peligrosos de acuerdo al artículo 2° y 4° de esta ley.

Todo responsable de un animal regulado en esta ley deberá responder civilmente de los daños causados por éste, conforme lo establecen los artículos 2326 y 2327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de las sanciones y responsabilidades señaladas en el presente artículo aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio, y/o cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.

Artículo 29.- Toda otra contravención a esta ley se sancionará con multa de una a 30 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y otras normas relacionadas.

En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el Juez de Policía Local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios, si los hubiera.

Dichas multas que se recauden por la aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva, según corresponda y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley, tales como la operación del sistema de registro de animales, de los planes de esterilización, y de los programas de educación en tenencia responsable.

Artículo 30.- En los casos de los centros de mantención temporal que persigan fines de lucro podrá aplicarse multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, en caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa. Además de ello se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses y o la clausura definitiva del establecimiento.

Sometida a votación esta indicación, se aprobó por unanimidad (cuatro votos a favor), a excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27 (del texto del Senado, que ha pasado a ser 28), que se entiende rechazado por ser incompatible con la indicación del Ejecutivo aprobada por unanimidad en sesión de fecha 27 de agosto de 2013 (doce votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Rubilar, Torres y Turre.

Sin discusión, se votó el título VI propuesto por el Senado -en su conjunto-, y fue rechazado por unanimidad (cuatro votos en contra).<sup>3</sup>

Votaron los Diputados Accorsi, Rubilar, Torres y Turre.

---

<sup>3</sup> Cabe hacer presente que la materia tratada en los incisos primero y segundo del artículo 28 de la indicación de los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, corresponde a materias propuestas en el artículo 27 del texto propuesto por el Senado.

Asimismo, las materias tratadas en el artículo 29 de la misma indicación, corresponden a materias tratadas en los artículos 25 y 26 del texto propuesto por el Senado, con algunas modificaciones.

**TÍTULO VII (del Senado), que ha pasado a ser título IX.****De las disposiciones generales.****Artículo 29.- (que ha pasado a ser 31)**

Establece que la autoridad competente y las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, o con otros organismos públicos o privados, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres para reemplazar el artículo 29 por el siguiente:

“Artículo 29.-La autoridad sanitaria y las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Se rechazó la indicación por unanimidad (cinco votos en contra). Por igual votación, se aprobó el texto propuesto por el Senado.

Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Pérez, Rubilar y Turres.

**Artículo 30.- (que ha pasado a ser 32)**

Dispone que los jueces de policía local serán competentes para conocer de las infracciones de que trata esta ley, de conformidad con las normas de la ley N° 18.287, quedando facultados para disponer todas las medidas que estimen pertinentes, de acuerdo a sus atribuciones, a fin de asegurar el bienestar de las personas y del animal.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres para reemplazar el artículo 30 por el siguiente:

“Artículo 30.- Los Jueces de Policía Local serán competentes para conocer las materias sobre las que les compete en esta ley, de acuerdo con las normas de la ley N° 18.287, quedando facultados para disponer las medidas que estimen pertinentes, de acuerdo a sus atribuciones, a fin de asegurar el bienestar del animal.”

Se rechazó la indicación por unanimidad (cinco votos en contra). Por igual votación, se aprobó el texto propuesto por el Senado.

Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Pérez, Rubilar y Turres.

**Artículo 31.-**

Señala que toda persona que sea amenazada o perturbada en su vida, su salud o su integridad por acción de un animal de los que trata esta ley podrá denunciar el hecho, sin mayor formalidad, ante el juez de policía local competente, a fin de que éste, en el más breve plazo, adopte las medidas que estime necesarias para eliminar dicha amenaza o perturbación. Faculta al juez para decretar la inspección personal del tribunal o requerir de la autoridad sanitaria, profesionales u organismos que estime pertinentes, los informes que sean necesarios para determinar las medidas a adoptar en relación con la mascota o animal de compañía.

Sometido a votación, se rechazó el texto propuesto por el Senado, atendido que no se obtuvo el quórum para aprobar (dos votos a favor, uno en contra y una abstención).

Votaron a favor los Diputados Pérez y Turres.

Votó en contra el Diputado Accorsi.

Se abstuvo la Diputada Rubilar.

**Artículo 32.- (que ha pasado a ser 33)**

Establece la aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en esta ley en relación a otras especiales que señala: ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 18.755, sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.473, sobre Caza; la ley N° 19.162 que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, del Ministerio de Hacienda, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y sus normas complementarias; la ley N° 20.380, sobre protección de animales, y otras leyes especiales.

Se presentó un indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres para reemplazar el artículo 32 por el siguiente:

“Artículo 32.- Las disposiciones contenidas en esta ley, se aplicarán supletoriamente a lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 18.755, del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 4.601, sobre Caza; la ley N° 19.162 que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y sus normas complementarias, la ley N° 20.380, sobre protección de animales y otras leyes especiales.”

Se rechazó la indicación por unanimidad (cuatro votos en contra). Por igual votación, se aprobó el texto propuesto por el Senado.

Votaron los Diputados Accorsi, Pérez, Rubilar y Turres.

**Artículo nuevo, que pasa a ser artículo 34.-**

--Mediante indicación de los Diputados Accorsi, Castro, Nuñez, Silber y Torres, se propone incorporar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo.....- Todo producto alimentario para mascotas o animales de compañía que se comercialice en el país, deberá contener en su envase un espacio en el que se informará al público lo que se entiende por tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, así como disponer de los espacios para campañas de educación sobre tenencia responsable que el Ministerio de Salud implemente, según el respectivo reglamento.

Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Salud, se establecerán los requisitos que deberá contener el referido envase, entre lo que se encontrará el tamaño de la letra, la dimensión o porcentaje del envase a utilizar para la difusión de campañas que disponga dicho Ministerio, y las direcciones o vínculos a redes sociales en internet relativas a la educación en la tenencia responsable.”

Se aprobó la indicación por unanimidad (seis votos en contra). Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

**Artículo 33.- (que ha pasado a ser 35)**

Esta disposición propone introducir dos modificaciones en el Código Penal:

a) Agregar, en el artículo 291 bis, los siguientes incisos segundo y tercero:

Se impondrá, además, la pena accesoria de prohibición absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, al que sea condenado por el delito sancionado en el inciso anterior y al que infrinja lo dispuesto en el artículo 7° de la ley sobre responsabilidad por

daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos. Esta pena accesoria no podrá ser sustituida ni rebajada y se aplicará en todo caso.

Podrán querellarse en los procesos por los delitos de este artículo las organizaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad la protección de los animales y que se hallen inscritas en el Registro a que se refiere el artículo 15 de la ley indicada en el inciso precedente.”

b) Incorporar, en el número 18 del artículo 494, la siguiente oración final: “En el caso de los animales de la especie canina considerados potencialmente peligrosos, se aplicará lo dispuesto por la legislación especial sobre la materia.”

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres para agregar los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 291 del Código Penal:

“Se impondrá además la pena accesoria de prohibición absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, al que sea condenado por el delito sancionado en el inciso anterior, y al que infrinja lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Tenencia Responsable de mascotas o animales de compañía. Esta pena accesoria no podrá ser sustituida ni rebajada y se aplicará en todo caso.”

Así mismo podrán querellarse en los delitos de maltrato o crueldad con animales las organizaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad la protección de los animales.”

Se rechazó la indicación por unanimidad (seis votos en contra). Por igual votación, se aprobó el texto propuesto por el Senado, con excepción de su literal b), que también fue rechazado.

Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Pérez, Rubilar, Torres y Turre.

#### **Artículo 34.- (que ha pasado a ser 36)**

El texto aprobado por el Senado propone agregar, en el artículo 13 de la ley N° 20.380<sup>4</sup>, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Además de las sanciones señaladas en el inciso precedente, podrá imponerse la clausura temporal del establecimiento hasta por tres meses. En caso de reincidencia en alguna de esas conductas, procederá la clausura definitiva.”

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres para agregar, en el artículo 13 de la ley N° 20.380, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior en las infracciones a los artículos 5° y 11 de esta ley, podrá imponerse la clausura temporal, hasta por tres meses y/o la clausura definitiva del establecimiento, aplicándose el procedimiento señalado en el inciso anterior.”

---

<sup>4</sup> Artículo 13.- Las infracciones a los artículos 5°, inciso primero, y 11, así como a las normas relacionadas con el transporte de ganado, serán sancionadas con multa de una a cincuenta unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse al doble. El cumplimiento de la normativa señalada en este inciso será fiscalizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, aplicándose el procedimiento de sanción y reclamo contenido en el párrafo IV del Título I de la ley N° 18.755.

Tratándose de especies hidrobiológicas, la fiscalización de las disposiciones de esta ley será ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca, personal de la Armada de Chile y Carabineros de Chile, según corresponda la jurisdicción de cada una de estas instituciones. Para la aplicación de las sanciones correspondientes se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 125 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.

Se aprobó por unanimidad la indicación (cinco votos a favor). Por igual votación se rechazó el texto propuesto por el Senado.

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar, Torres y Turre.

#### **Artículo 35.- (que ha pasado a ser 37)**

El texto aprobado por el Senado dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público y, en los años siguientes, con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

Se aprobó por unanimidad (cinco votos a favor).

Votaron a favor los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar, Torres y Turre.

Disposiciones transitorias.

#### **Artículo primero.-**

Dispone que los reglamentos contemplados en la presente ley deberán ser dictados dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde su publicación.

Se aprobó por unanimidad (cinco votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar, Torres y Turre.

Se presentó una indicación.

-De los Diputados Accorsi, Castro, Núñez, Silber y Torres, para incorporar un inciso segundo, del siguiente tenor:

“No obstante el plazo para la dictación de los reglamentos señalados en el inciso anterior, la obligación que establece el artículo 34 de esta ley entrará en vigencia en el plazo de un año desde la publicación de ésta.

Se aprobó por unanimidad (seis votos a favor).

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Pérez, Rubilar, Torres y Turre.

#### **Artículo segundo.-**

Establece que los registros señalados en el artículo 12 deberán estar disponibles para su utilización por los usuarios en el plazo de noventa días, contado desde la fecha de entrada en vigencia de los reglamentos respectivos. Asimismo, señala que las personas naturales y jurídicas que deban inscribirse en ellos deberán hacerlo en el plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha en que los registros se encuentren disponibles para su utilización.

Se presentó una indicación-

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para eliminar el artículo segundo.

Se rechazó la indicación por unanimidad (cinco votos en contra). Por igual votación se aprobó el texto propuesto por el Senado.

Votaron los Diputados Accorsi, Núñez, Rubilar, Torres y Turre.

#### **Artículo tercero.-**

Dispone que las municipalidades, dentro del plazo de sesenta días contado desde la publicación del reglamento establecido en el artículo 4°, deberán dictar la ordenanza municipal contemplada en el artículo 5°.

A su vez, prescribe que aquellas municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley ya hubieren dictado ordenanzas referidas a esta materia deberán adaptarlas al reglamento, dentro del mismo plazo contemplado en el inciso precedente.”.

-Se presentó una indicación de los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo tercero por el siguiente:

“Artículo tercero.- Las municipalidades, dentro del plazo máximo de siete meses contados desde la publicación de esta ley, deberán dictar las ordenanzas municipales señaladas en el artículo 25°.

Aquellas municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley ya hubieren dictado ordenanzas referidas a esta materia, deberán adaptarlas a lo dispuesto en ésta, dentro del mismo plazo contemplado en el inciso anterior.

Se aprobó la indicación por unanimidad (seis votos a favor). Por igual votación se rechazó el texto propuesto por el Senado.

Votaron los Diputados Accorsi, Nuñez, Pérez, Rubilar, Torres y Turres.

#### IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

##### Artículos rechazados.

1) Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto establecer normas destinadas a:

1) Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.

2) Proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía, a fin de evitar un impacto negativo en la salud de las personas.

3) Proteger la salud animal y promover su bienestar mediante la tenencia responsable.

4) Determinar las obligaciones y derechos de los responsables de mascotas o animales de compañía.

2) Artículo 3°.- Los órganos de la Administración del Estado, y en especial la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.380, sobre protección de animales, a fin de asegurar el bienestar del animal y de su dueño, y así evitar eventuales daños causados por los animales.

3) Artículo 4°.- Mediante un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable respecto de aquellos animales de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos en conformidad a esta ley.

El reglamento señalado en el inciso precedente calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina que:

a) Pertenezcan a ciertas razas, y sus cruces o híbridos, o

b) Por sus características físicas, tales como su tamaño o potencia de mandíbula, o por episodios anteriores de agresión o por su carácter agresivo, puedan causar lesiones leves a personas o daños de consideración a otros animales de su misma especie. Todo ello basado en la información científica disponible y en la evaluación de expertos en conducta animal.

Asimismo, el juez competente podrá calificar como potencialmente peligroso a aquel ejemplar de la especie canina que haya causado lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma especie.

El responsable de un animal calificado como potencialmente peligroso conforme a lo dispuesto en este artículo deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y protección que determine el reglamento respecto del ejemplar, tales como la circulación de éste con bozal o arnés, la esterilización del mismo, la restricción a la circulación del animal en lugares de libre

acceso al público o en bienes públicos y la prohibición de dejarlo al cuidado de menores de 18 años de edad.

El reglamento fijará condiciones de tenencia especiales, tales como prohibición de adiestramiento para la agresión; obligación de mantener a los animales en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a sus características fisiológicas y etológicas; contar con un seguro de responsabilidad civil, y esterilización obligatoria, en su caso. De ser necesario, se podrá exigir evaluaciones psicológicas de los dueños de dichos animales, por parte de un médico psiquiatra, para establecer si sufren alguna patología psiquiátrica grave, a fin de determinar si en la especie la tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso será considerado animal fiero, para todos los efectos legales.

4) Artículo 7°.- Se prohíbe a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a incentivar la agresividad del animal.

5) Artículo 8°.- El abandono de animales en bienes públicos, parques, plazas y en sitios eriazos o baldíos será sancionado con la multa establecida en el artículo 23.

Las municipalidades retirarán de los lugares mencionados en el inciso anterior a todo animal abandonado y lo entregarán a alguna de las organizaciones no gubernamentales de protección animal registradas de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, para sanitizarlo, esterilizarlo y reubicarlo al cuidado de alguna persona que asuma su tenencia responsable.

La organización, promoción o difusión de espectáculos, competencias o desafíos que involucren peleas de animales serán castigadas de acuerdo al artículo 291 bis del Código Penal.

6) Artículo 9°.- Todo responsable de un animal en los términos de esta ley deberá responder civilmente de los daños causados por éste, conforme lo establecen los artículos 2.326 y 2.327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

7) Artículo 10.- En los eventos en que participen o se exhiban mascotas o animales de compañía, el organizador será solidariamente responsable de las lesiones o daños que pudieren ocasionar los animales en las personas, la propiedad o el medio ambiente.

8) Artículo 19.- Los locales de venta y crianza de mascotas o animales de compañía tendrán la obligación de llevar un registro en que consten los datos que determine el reglamento, así como los controles periódicos a que deban someterse los animales.

Corresponderá al vendedor entregar los animales esterilizados, a menos que el adquirente o receptor sea otro criador que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas, el que podrá destinarlos a la reproducción. Además, el vendedor deberá asegurar que los animales cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie de que se trate.

Se deberá entregar por escrito al comprador completa información sobre la tenencia responsable del animal, el manejo sanitario y la alimentación requerida por la especie, así como de las disposiciones de esta ley.

9) Título V

Del Consejo Nacional de Protección Animal y la Estrategia Nacional de Protección de Población Animal

Artículo 20.- Créase el Consejo Nacional de Protección Animal, en adelante el Consejo, como instancia multisectorial responsable de la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección de Población Animal, teniendo en consideración lo dispuesto en la ley N° 20.380, sobre protección de animales.



El Consejo estará integrado por:

- a) El Subsecretario del Interior, quien lo presidirá.
- b) Un Subsecretario del Ministerio de Salud.
- c) El Subsecretario de Educación.
- d) El Subsecretario de Agricultura.
- e) El Subsecretario de Hacienda.

Las modalidades de operación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Animal serán establecidos por un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito también por los Ministros de las otras Secretarías de Estado que componen el Consejo.

Artículo 21.- La Estrategia Nacional de Protección de Población Animal, en adelante la Estrategia Nacional o la Estrategia, establecerá los lineamientos de política pública en materia de control y protección de la población animal, especialmente canina, teniendo en consideración lo señalado en esta ley y en la ley N° 20.380, sobre protección de animales. Dicha Estrategia Nacional deberá considerar, a lo menos, el desarrollo de lo siguiente:

1°. Campañas de educación en tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, para toda la población.

2°. Herramientas que permitan y faciliten a la población una adecuada tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

3°. Programas para fomentar el cuidado de la salud animal y el control sanitario de mascotas o animales de compañía, y para prevenir su abandono e incentivar la adopción de los mismos.

4°. Programas de esterilización masiva y obligatoria de mascotas o animales de compañía.

5°. Sistemas de registro e identificación de mascotas o animales de compañía.

6°. Mecanismos para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de mascotas o animales de compañía.

7°. Asociaciones estratégicas con organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, con el objeto de generar asociatividad y colaboración para el diseño e implementación de las distintas materias vinculadas con la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

Dentro de los treinta días siguientes a la dictación del acto administrativo que establezca la Estrategia Nacional, los Subsecretarios del Interior y el de Salud respectivo deberán presentarla ante la Comisión permanente de la Cámara de Diputados que dicha Corporación acuerde en sesión de Sala.

La Estrategia Nacional se revisará cada cinco años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla en cualquier momento y de las proposiciones que en tal sentido formulen los Ministerios responsables.

Las modificaciones o actualizaciones que se realicen a la Estrategia Nacional deberán ser informadas a la Comisión permanente de la Cámara de Diputados ante la que se presentó la original, dentro del plazo de treinta días, contado desde su aprobación.

#### 10) Título VI

##### De las infracciones y sanciones

Artículo 22.- El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 será sancionado con una multa de hasta quince unidades tributarias mensuales.

Artículo 23.- El dueño o poseedor de un animal potencialmente peligroso que incumpliere las obligaciones que se le hayan impuesto conforme al artículo 4° será sancionado con una multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales.

Artículo 24.- El criadero o el vendedor de mascotas o animales de compañía potencialmente peligrosos que incumpliere las obligaciones establecidas en la presente ley y sus reglamentos será sancionado con una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, será sancionado con el doble de la multa.

Si el criadero incurriere por tercera vez en la misma conducta, se le impondrá una multa de treinta a noventa unidades tributarias mensuales y la autoridad fiscalizadora procederá a clausurarlo.

Artículo 25.- Toda otra contravención a esta ley se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291 bis y 491, inciso segundo, del Código Penal.

En caso de reincidencia en las infracciones establecidas en este Título, salvo las contenidas en el artículo anterior, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y determinar su destino. Las entidades inscritas en el registro establecido en el artículo 15 podrán recibir a los animales decomisados hasta encontrar un nuevo tenedor. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios del animal.

Artículo 26.- Las multas que se recauden por aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva.

Artículo 27.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de sus reglamentos corresponderá a las municipalidades, y a la autoridad sanitaria en las materias de su competencia, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

Las infracciones al Código Sanitario y sus normas complementarias serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de dicho Código.

Artículo 28.- El juez competente en materia penal deberá autorizar la incautación de los perros declarados potencialmente peligrosos que hayan causado lesiones graves o la muerte de una persona, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del dueño, poseedor o cuidador del animal. El perro incautado será puesto a disposición de las organizaciones no gubernamentales de protección animal registradas de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, las que se harán cargo de él para efectos de que sea rehabilitado, si fuere posible, y para sanitizarlo, esterilizarlo y, si finalmente se decreta su comiso, reubicarlo en un hogar apto, previo examen de expertos, de forma que no constituya un peligro para las personas. Los costos derivados de la resolución judicial serán de cargo del dueño o poseedor del animal.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior al ejemplar canino que diere muerte o cause lesiones graves al que se encontrare en la situación prevista y sancionada por el artículo 144 del Código Penal, así como al que se introdujere a un domicilio, residencia o morada sin autorización de los moradores ni justificación alguna o con el propósito de cometer delito.

11) Artículo 31.- Toda persona que sea amenazada o perturbada en su vida, su salud o su integridad por acción de un animal de los que trata esta ley podrá denunciar el hecho, sin mayor formalidad, ante el juez de policía local competente, a fin de que éste, en el más breve plazo, adopte las medidas que estime necesarias para eliminar dicha amenaza o perturbación.

El juez podrá decretar la inspección personal del tribunal o requerir de la autoridad sanitaria, profesionales u organismos que estime pertinentes, los informes que sean necesarios para determinar las medidas a adoptar en relación con la mascota o animal de compañía.

12) Artículo 34.- Agrégase, en el artículo 13 de la ley N° 20.380, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Además de las sanciones señaladas en el inciso precedente, podrá imponerse la clausura temporal del establecimiento hasta por tres meses. En caso de reincidencia en alguna de esas conductas, procederá la clausura definitiva.”.

13) Artículo tercero transitorio.- Las municipalidades, dentro del plazo de sesenta días contado desde la publicación del reglamento establecido en el artículo 4°, deberán dictar la ordenanza municipal contemplada en el artículo 5°.

Aquellas municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley ya hubieren dictado ordenanzas referidas a esta materia deberán adaptarlas al reglamento, dentro del mismo plazo contemplado en el inciso precedente.”.

#### **Indicaciones rechazadas.**

##### **Al artículo 2°.**

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para modificar el numeral 7).

7) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: es el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consiste, entre otras, en proporcionarle alimento, cuidados veterinarios, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar, y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas.

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar el actual número 2), por el siguiente:

“2) Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que, como consecuencia de la acción u omisión del hombre, se encuentre en bienes nacionales de uso público sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto sin dispositivos, externos, internos o marcas que permitan su identificación.

Igualmente, se entenderá por animal abandonado aquella mascota o animal de compañía que se encuentre en evidente desamparo, aun cuando se hallare en propiedad privada.”.

-De los Diputados Letelier, Rubilar y Von Mühlenbrock, para agregar en el numeral 2) del artículo 2°, a continuación del punto final (.), la siguiente oración:

“En el caso que no exista alguien responsable de él en los términos del artículo 6° de esta ley, se denominará perro vago”

-De los Diputados Macaya y Turres, para modificar el artículo 2°, de la siguiente forma:

i. Para agregar en el numeral 2), a continuación del punto final (.), la siguiente expresión:

“Un reglamento dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará los tipos de animales abandonados.”.

##### **Al artículo 3°.**

-De los Diputados Accorsi, Silber y Torres, para reemplazar la siguiente frase “y en especial la autoridad municipal” por el siguiente texto: “en especial el Ministerio de Educación y la autoridad municipal”.

**Al artículo 4°.**

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- Dicha autoridad sanitaria podrá calificar como potencialmente peligrosos determinados tipos de mascotas especialmente de la especie canina, que, por episodios anteriores de agresiones, por su carácter agresivo o por sus características físicas tales como su tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas o a otros animales, de acuerdo a la información científica disponible, la opinión de expertos y de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

Respecto de ellos fijará condiciones de tenencia especiales tales como; prohibiciones de adiestramiento para la agresión, obligación de adoptar medidas especiales de seguridad y protección, como circular con bozal o arnés, mantenerlos en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a las características fisiológicas y etológicas del animal, contar con un seguro de responsabilidad civil, restricciones de circulación en lugares de libre acceso público y esterilización obligatoria. También podrá solicitar evaluaciones psicológicas, por parte de un médico psiquiatra, para establecer si existen patologías psiquiátricas graves en los dueños de dichos animales con el objeto de determinar si su tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

**Al artículo 5°.**

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regule la materia y al reglamento mencionado en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.”.

-Del Diputado Silber para suprimir el inciso segundo.

**Al artículo 6°.**

-De los Diputados Accorsi, Castro, Monsalve, Nuñez, Rubilar, Saa, Silber, y Torres, para reemplazar el artículo 6° por el siguiente:

“Artículo 6°.- Se entenderá por responsable de una mascota toda persona que tenga el dominio, la posesión o bajo su cuidado animales de los que trata esta ley. A él le corresponderá la alimentación, los cuidados veterinarios, la adecuada identificación, el manejo sanitario, y el cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

Los animales deben ser mantenidos en el domicilio o en el lugar que el responsable destine para su cuidado, a excepción de las situaciones de paseo. El lugar que se determine para su mantención deberá cumplir en todo momento las condiciones de bienestar animal, higiene y seguridad que fije el reglamento del Ministerio de Salud.

Tratándose de perros, estos deberán circular en los espacios públicos, incluyendo los bienes nacionales de uso público u otros espacios urbanos, y en los bienes comunes de los inmuebles sujetos a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, bajo control y supervisión humana, tomando todas las medidas de seguridad y sanidad que fije el reglamento antes citado.

El responsable de animales calificados como potencialmente peligrosos cuya circulación esté permitida deberá dotarlos de collar, arnés y bozal, adoptando todas las medidas de seguridad y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria.”

El Subsecretario de Salud, hizo presente que el título III trata de la responsabilidad en la tenencia de las mascotas, y por ello se manifestó de acuerdo con no incorporar elementos propios del reglamento, como sería la obligación del uso de bozal o arnés y medidas de seguridad correspondientes, lo que se puede establecer detalladamente en el reglamento, como también a normas relativas a la acción de la copropiedad.

#### **Al artículo 8°.**

-De los Diputados Macaya y Turres, para modificar el inicio segundo del artículo 8°, de la siguiente forma:

- i.i. Para reemplazar la palabra “retirarán” por “podrán retirar”.
- ii. Para intercalar entre las expresiones “esterilizarlo” e “y reubicarlo”, la expresión “, registrarlo”.

#### **Al artículo 9°.**

-De los Diputados Accorsi, Saa, Silber y Torres, para suprimir la frase “los artículos 2326 y 2327” y reemplazarlo por “las normas”.

-De los Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“La responsabilidad se extenderá a quien, de forma temeraria e imprudente, deje al animal bajo el cuidado de un menor de edad.”.

#### **Al artículo 12, que ha pasado a ser 11.**

-De los Diputados Letelier, Rubilar y Von Mühlenbrock, para agregar en el inciso primero del artículo 12, a continuación de “Seguridad Pública”, la frase “, y en colaboración con Universidades y otros centros de investigación veterinarias,”.

-De los Diputados Accorsi, Saa, Silber y Torres, para reemplazar en el numeral 3°, la oración “Un registro de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas.”, por el siguiente texto:

“Un registro de criadores y vendedores de perros, en el que se indique si reproduce o vende animales considerados potencialmente peligrosos.”.

#### **Al artículo 13, que ha pasado a ser 12.**

-De los Diputados Letelier y Von Mühlenbrock, para agregar en el inciso primero del artículo 13, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Deberán indicar las razones o motivaciones que les impulsa a mantener dichas especies.”

**Al artículo 17, que ha pasado a ser 16.**

-De los Diputados Accorsi, Saa, Silber y Torres, para reemplazar en el título del párrafo § 3 la frase “Razas Potencialmente Peligrosas” por “Perros Potencialmente Peligrosos”.

-De los Diputados Accorsi, Saa, Silber y Torres, para suprimir en el inciso primero del artículo 17, la frase “que pertenezcan a razas calificadas como potencialmente peligrosas, o de cruces o híbridos de ellas,” y, luego, reemplazar las expresiones “de Razas Potencialmente Peligrosas” por “de perros”.

**Al artículo 18, que ha pasado a ser 17.**

-De los Diputados Accorsi, Saa, Silber y Torres, para modificar el artículo 18 del proyecto de ley, de la siguiente forma:

a) En el numeral 1., intercálase entre las frases “rol único tributario” y “y domicilio de la entidad propietaria” la frase “, certificado de vigencia de la sociedad con menos de treinta días de emisión”.

-De los Diputados Macaya y Turres, para modificar el artículo 18 de la siguiente manera:

ii). En el numeral 2, para reemplazarlo por el siguiente:

“2. La indicación de los canes potencialmente peligrosos, que el criadero reproduzca.”.

Al artículo 29, que ha pasado a ser 31.

-De los Diputados Accorsi, Castro Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para reemplazar el artículo 29 por el siguiente:

“Artículo 29.- La autoridad sanitaria y las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.”

**Al artículo 30, que ha pasado a ser 32.**

-De los Diputados Accorsi, Castro Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para reemplazar el artículo 30 por el siguiente:

“Artículo 30.- Los Jueces de Policía Local serán competentes para conocer las materias sobre las que les compete en esta ley, de acuerdo con las normas de la ley N° 18.287, quedando facultados para disponer las medidas que estimen pertinentes, de acuerdo a sus atribuciones, a fin de asegurar el bienestar del animal.”

**Al artículo 32, que ha pasado a ser 33.**

-De los Diputados Accorsi, Castro Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para reemplazar el artículo 32 por el siguiente:

“Artículo 32.- Las disposiciones contenidas en esta ley, se aplicarán supletoriamente a lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 18.755, del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 4.601, sobre Caza; la ley N° 19.162 que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y sus normas complementarias, la ley N° 20.380, sobre protección de animales y otras leyes especiales.”

**Al artículo 33, que ha pasado a ser 34.**

-De los Diputados Accorsi, Castro Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para reemplazar el artículo 33 por el siguiente:

Artículo 33.- Agréguese el siguiente inciso segundo, y tercero nuevo, al artículo 291 bis del Código Penal:

“Se impondrá además la pena accesoria de prohibición absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, al que sea condenado por el delito sancionado en el inciso anterior, y al que infrinja lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Tenencia Responsable de mascotas o animales de compañía. Esta pena accesoria no podrá ser sustituida ni rebajada y se aplicará en todo caso.”

Asimismo podrán querellarse en los delitos de maltrato o crueldad con animales las organizaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad la protección de los animales.”

#### **Al artículo segundo transitorio.-**

-De los Diputados Accorsi, Castro Monsalve, Núñez, Rubilar, Saa, Silber y Torres, para eliminar el artículo segundo transitorio.

### **V. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.**

1) El artículo 1° fue reemplazado por el siguiente:

Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto establecer normas destinadas a:

- 1) Establecer las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía.
- 2) Proteger la salud y bienestar animal mediante la tenencia responsable.
- 3) Proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.
- 4) Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.

2) El artículo 2° fue reemplazado por el siguiente:

Artículo 2°.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1) Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

2) Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.

3) Perro callejero: aquel cuyo dueño no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.

4) Perro comunitario: perro que no tiene un dueño en particular pero que sin embargo la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.

5) Animal perdido: animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado, que puede o no, contar con elementos de identificación.

6) Animal potencialmente peligroso: toda mascota o animal de compañía que ha sido calificado como tal por la autoridad sanitaria, de acuerdo a la información científica disponible, la opinión de expertos y los parámetros mencionados en el artículo 4°, de conformidad al procedimiento que fije el reglamento.

7) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar, y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía pueda causar daños a la persona o propiedad de otro..

8) Centros de mantención temporal de las mascotas o animales de compañía: son aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues, y centros de rescate.

9) Criador: Es el propietario de la hembra al momento del parto de esta, y que ha obtenido su licencia para criar por parte del organismo o institución autorizada para capacitar y otorgar dicha licencia. El criador se deberá hacer responsable de los cuidados y atención médico veterinaria necesaria de la madre y su camada hasta el momento en que los cachorros sean entregados a sus nuevos propietarios. La edad mínima de entrega de estos cachorros no será antes de los dos meses de edad. Corresponderá al criador entregar una pauta de cuidados y tenencia responsable a los nuevos dueños del animal entregado.

10) Criadero: Corresponde al domicilio particular o lugar con la infraestructura adecuada para criar, donde el criador posee tres o más hembras con fines reproductivos. La infraestructura requerida dependerá de la cantidad y tipo de animales destinados a la reproducción.

3) El artículo 3° fue reemplazado por el siguiente:

Artículo 3°.- Los órganos de la Administración del Estado, y en especial el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el ambiente.

Para esto, el Ministerio de Educación podrá diseñar los contenidos mínimos en la educación de niños y adolescentes sobre temas relacionados con el cuidado de los animales de compañía, el compromiso de las personas con ellos, con el medio ambiente, con la higiene y con la salud tanto de las personas como de los animales.

4) El artículo 4° fue reemplazado por el siguiente:

Artículo 4°.- Mediante un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable respecto de aquellos animales de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos en conformidad a esta ley.

El reglamento señalado en el inciso precedente calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina que por sus características físicas, por su masa corporal, por episodios anteriores de agresión, o por su conducta agresiva, puedan causar lesiones graves o menos graves a personas, o daños de consideración a otros animales de su misma espe-



cie. Todo ello basado en la información científica disponible y en la evaluación de expertos en conducta animal.

Asimismo, el juez competente, previa consulta a la autoridad sanitaria, podrá calificar como potencialmente peligroso a aquel ejemplar de la especie canina que haya causado lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma u otra especie.

El responsable de un animal calificado como potencialmente peligroso conforme a lo dispuesto en este artículo deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y protección que determine el reglamento respecto del ejemplar, tales como la circulación de éste con bozal o arnés, la esterilización del mismo, según corresponda, la restricción a la circulación del animal en lugares de libre acceso al público o en bienes públicos y la prohibición de dejarlo al cuidado de menores de 18 años de edad.

El reglamento fijará condiciones de tenencia especiales, tales como prohibición de adiestramiento para la agresión; obligación de mantener a los animales en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a sus características fisiológicas y etológicas; contar con un seguro de responsabilidad civil, y esterilización obligatoria, en su caso. De ser necesario, se podrá exigir evaluaciones psicológicas de los dueños de dichos animales, por parte de un médico psiquiatra, para establecer si sufren alguna patología psiquiátrica grave, a fin de determinar si en la especie la tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

Las normas de adiestramiento señaladas en los incisos precedentes, no serán aplicables a los perros de asistencia para personas con discapacidad regulados en los artículos 25-A, 25-B, 25-C, 25-D, 25-E y 25-F de la Ley N°19.284, que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso por episodios anteriores de agresión será considerado un animal fiero, para todos los efectos legales.

Los dueños o tenedores de los perros a que se refiere este artículo tendrán la obligación de someterlos a adiestramiento de obediencia, el que será impartido por adiestradores calificados para tal función. La nómina de adiestradores será actualizada anualmente a nivel nacional y de ella se dejará constancia en el Reglamento a que se refiere el inciso primero, el que se pondrá en conocimiento de los municipios.

5) En el artículo 5° se sustituyó la frase “que se dicte a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por la frase “dictado por el Ministerio de Salud”.

6) El artículo 7° fue reemplazado por el siguiente:

Artículo 7°.- Se prohíbe a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable en el caso de perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad Pública, y a los de Gendarmería de Chile.

Asimismo, se prohíbe toda pelea de animales a los que se refiere esta ley, organizada o promovida como espectáculo, competencia o desafío. Quienes las organicen, promuevan o difundan serán castigados con las penas del artículo 291 bis del Código Penal.

7) El artículo 8° fue reemplazado por el siguiente:

Artículo 8°.- Se prohíbe el abandono de animales. El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad animal y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal.

8) El artículo 9° fue reemplazado por el siguiente:

“Artículo 9°.- Todo responsable de un animal regulado en esta ley responderá siempre civilmente de los daños que se causen por acción del animal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio, cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.”

9) El artículo 10 fue suprimido.

10) En el artículo 11, que ha pasado a ser 10, se agregó un inciso segundo, del siguiente tenor:

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley de caza.

11) En el artículo 12, que ha pasado a ser 11, se efectuaron las siguientes modificaciones:

a) En el encabezado del inciso primero se cambió la frase “Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la frase “Ministerio de Salud”.

b) En el numeral 3. del inciso primero, se sustituyó la frase “razas consideradas potencialmente peligrosas” por la frase “animales potencialmente peligrosos”.

c) En el inciso segundo, se cambiaron las siguientes frases:

- “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por “Ministerio de Salud”, y

- “los registros recién señalados” por “dichos registros”.

12) En el artículo 14, que ha pasado a ser 13, se efectuaron las siguientes modificaciones:

a) En el encabezado del inciso primero, se agrega a continuación de la palabra “menciones”, los vocablos “y datos”.

b) En el numeral 2. del inciso primero, se intercala entre los vocablos ““tuviere” y “marca” la frase “fotografía, y”.

13) En el artículo 15, que ha pasado a ser 14, se efectuaron las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero, a continuación del punto a parte (.) que ha pasado a ser coma (,), se agrega la siguiente oración: “bienestar animal, y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas.”.

b) En el inciso segundo, se reemplaza la frase “señalado en el artículo 4°” por el vocablo “respectivo”.

14) En el artículo 16, que ha pasado a ser 15, se sustituye la palabra “treinta” por el vocablo “noventa”.

15) El encabezado el título & 3 “Del registro nacional de criadores de razas potencialmente peligrosas”, pasa a llamarse “Del registro nacional de criaderos de animales potencialmente peligrosos”.

16) En el artículo 17, que ha pasado a ser 16, se efectuaron las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero:

i.- Se reemplazó la frase “pertenezcan a razas” por la frase “hayan sido”.

ii.- Se suprimió la frase “o de cruces o híbridos de ellas”.

iii.- Se sustituyó la expresión “Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas” por la frase “Animales Potencialmente Peligrosos”.

b) En el inciso segundo, se intercaló entre las palabras “peligrosos” y “esterilizarlos”, la oración “, según lo establece esta ley y el respectivo reglamento,”.

- 17) En el artículo 18, que ha pasado a ser 17, se efectuaron las siguientes modificaciones:
- a) En el numeral 1. se agregó, a continuación del punto aparte (.) que ha pasado a ser coma (,), la siguiente oración: “y proporcionar un certificado de vigencia de la misma.”.
  - b) En el numeral 2. se suprimió la expresión “potencialmente peligrosos”.
  - c) Se incorporó un numeral 3. nuevo, del siguiente tenor:  
3. La indicación del número total de ejemplares caninos considerados como potencialmente peligrosos, señalando sexo y edad. Además, deberá informar sobre la cantidad de crías producidas por año y su sexo.
  - d) Se incorporó un numeral 4. nuevo, del siguiente tenor:  
4. La indicación del número total de ejemplares caninos, señalando sexo y edad. Además, deberá informar sobre la cantidad de crías producidas por año y su sexo.
- 18) Se suprimió el artículo 19.-
- 19) Se suprimió el título V (artículos 20 y 21), el que fue reemplazado por los títulos V, VI y VII nuevos, del siguiente tenor:

## TÍTULO V

### **De los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía**

Artículo 18.- Todo centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía deberá llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen y estará obligado a mantener condiciones de bienestar animal, condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas al tipo y cantidad de animales que alberguen, para asegurar la salud pública, el bienestar de la comunidad, el bienestar de los animales y la sanidad del ambiente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud establecerá las normas mínimas para dar cumplimiento al inciso primero de este artículo.

Respecto de las condiciones de bienestar de los animales y de seguridad de las personas, estos recintos deberán, entre otras obligaciones, contar con espacios suficientes para cubrir las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y proveerles alimento y agua en cantidades necesarias.

Asimismo, deberán contar con un número suficiente de caniles, jaulas y corrales, según sea el caso. Éstos deberán tener una superficie que permita el movimiento de los animales y evite su sufrimiento.

Las especificaciones referidas al inciso tercero y cuarto de este artículo se incorporarán a los reglamentos respectivos de la ley 20.380. Las contravenciones a los inciso tercero y cuarto de este artículo se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 20.380, para lo cual se podrá imponer además la clausura temporal, hasta por tres meses y o la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 19.- Los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un médico veterinario y, si procediere, deberán obtener permiso de funcionamiento en la municipalidad respectiva, previo pago del mismo, además de contar con el informe favorable de la autoridad sanitaria.

Artículo 20.- En caso de cierre o abandono de algún centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, sus responsables estarán obligados a entregar a quien asuma su tenencia responsable los animales que alberguen o, en su defecto, a trasladarlos a otro de dichos centros. En cualquier caso, deberán entregar junto con los animales todos los antecedentes sanitarios de éstos.

## TÍTULO VI

### **De la venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía**

Artículo 21.- Los locales de venta y crianza de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un médico veterinario.

Estos locales tendrán la obligación de llevar un registro en que consten los datos que determine un reglamento del Ministerio de Salud, así como los controles periódicos a que deban someterse los animales.

Los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean considerados como potencialmente peligrosos, deberán inscribirse en un registro nacional de criaderos y vendedores de animales potencialmente peligrosos que administrará e implementará el Ministerio de Salud.

Corresponderá al médico veterinario a cargo de estos locales asegurar que los animales que salgan del establecimiento cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie de que se trate.

Corresponderá a los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos esterilizarlos antes de su entrega a cualquier título, a menos que el adquirente sea otro criadero debidamente establecido e inscrito en el registro nacional de criaderos y vendedores de animales potencialmente peligrosos.

Se deberá entregar por escrito al comprador completa información sobre la tenencia responsable del animal, el manejo sanitario y la alimentación requerida por la especie, así como de las disposiciones de esta ley.

Artículo 22.- Los establecimientos que mantengan mascotas o animales de compañía, deberán contar con sistemas de extracción de aire o cualquier otro que impida que las personas que concurren a ellos y las que residen en predios colindantes sean afectadas por aerosoles o por secreciones de cualquier tipo generadas por los animales.

Artículo 23.- El organizador de espectáculos o exhibición de animales y, en subsidio, el propietario del recinto donde se desarrollen tales actividades, deberá tomar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente las excretas y desechos de los animales. Deberá adoptar también las previsiones suficientes para evitar accidentes provocados por los animales, así como disponer de las instalaciones necesarias para un adecuado manejo de los mismos, cumpliendo las condiciones de bienestar animal necesarias, evitando entre otras las condiciones que puedan generar maltrato o sufrimiento para los animales, /o el deterioro de la salud animal.

Además, será responsable de los daños que causen dichos animales a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, conforme a las reglas señaladas en el artículo 9°.

Las condiciones de bienestar de los animales y seguridad de las personas mencionadas en este título, estarán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 20.380. Además de ello se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento.

## TÍTULO VII

### **Sobre Estrategia de Protección y Control de Población Animal.**

Artículo 24.- La autoridad sanitaria dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando,

además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Corresponderá al Ministerio de Salud regular a través de un reglamento la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2°. Este reglamento deberá establecer:

- a) Campañas de educación en tenencia responsable de animales, para toda la comunidad.
- b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.
- c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales.
- d) Programas de esterilización masiva de animales con el objeto de promover el bienestar y salud de los animales y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y el medio ambiente.
- e) Sistemas de registro e identificación de animales.
- f) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.
- g) La asociación estratégica con organizaciones pro animales afines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas materias.

Artículo 25.- Al mismo tiempo las municipalidades dictarán una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2°, que deberán ajustarse al reglamento que dicte el Ministerio de Salud. Dichas ordenanzas contendrán disposiciones sobre:

- a) Campañas de educación en tenencia responsable de animales, para toda la comunidad.
- b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.
- c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales.
- d) Programas de esterilización masiva de animales.
- e) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.
- f) La habilitación de espacios en plazas, parques o áreas públicas especialmente habilitados para las mascotas, de tal forma que las personas con animales puedan disponer de ellos para que sus mascotas corran y se ejerciten libremente, de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas.
- g) La asociación estratégica con organizaciones o movimientos pro animales afines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas ordenanzas.

Artículo 26.- Para estos fines las organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica entre cuyos objetos estén la protección de los animales y promoción de la tenencia responsable, podrán concursar a los fondos fiscales concursables que se dispongan, entre otros, para fines de seguridad u orden público.

Artículo 27.- Sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades, especialmente de la autoridad sanitaria, las municipalidades darán prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina, y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Los programas de control sistemático de la fertilidad canina y felina serán permanentes y masivos, siendo además prioritario el abarcar los animales que generan crías indeseadas que luego son abandonadas.

Al mismo tiempo los municipios velarán porque las personas realicen una adecuada tenencia de los animales de compañía.

En caso de animales sin dueño enfermos o heridos, la Municipalidad o las entidades con quienes haya suscrito convenio para tal efecto, prestarán la atención médico veterinaria necesaria.

20) Se reemplazó el título VI (De las infracciones y sanciones) por otro, que ha pasado a ser título VIII, del siguiente tenor:

## TÍTULO VIII

### De las infracciones y sanciones

Artículo 28.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile, la fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, corresponderá a las municipalidades en las materias de su competencia y a la autoridad sanitaria que las ejercerá de conformidad a lo establecido en el Código Sanitario, en especial su Libro Décimo.

Las infracciones a los reglamentos redactados por el Ministerio de Salud mencionados en esta ley, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Código Sanitario.

Entiéndanse incluidos en el concepto de animales feroces del N°18 del artículo 494 del Código Penal, aquellos catalogados como animales potencialmente peligrosos de acuerdo al artículo 2° y 4° de esta ley.

Todo responsable de un animal regulado en esta ley deberá responder civilmente de los daños causados por éste, conforme lo establecen los artículos 2326 y 2327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de las sanciones y responsabilidades señaladas en este artículo aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio, o cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.

Artículo 29.- Toda otra contravención a esta ley se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y otras normas relacionadas.

En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el Juez de Policía Local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios, si los hubiera.

Dichas multas que se recauden por la aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva, según corresponda y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley, tales como la operación del sistema de registro de animales, de los planes de esterilización, y de los programas de educación en tenencia responsable.

Artículo 30.- En los casos de los centros de mantención temporal que persigan fines de lucro podrá aplicarse multas de hasta cincuenta unidades tributarias mensuales; en caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa. Además de ello, se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento.

21) El artículo 31 fue suprimido.

22) Se ha incorporado un artículo nuevo (que ha pasado a ser 34), del siguiente tenor:

“Artículo.....- Todo producto alimentario para mascotas o animales de compañía que se comercialice en el país, deberá contener en su envase un espacio en el que se informará al público lo que se entiende por tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, así como disponer de los espacios para campañas de educación sobre tenencia responsable que el Ministerio de Salud implemente, según el respectivo reglamento.

Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Salud, se establecerán los requisitos que deberá contener el referido envase, entre lo que se encontrará el tamaño de la letra, la dimensión o porcentaje del envase a utilizar para la difusión de campañas que disponga dicho Ministerio, y las direcciones o vínculos a redes sociales en internet relativas a la educación en la tenencia responsable.”

23) El artículo 33 (que pasó a ser 35) fue modificado en el siguiente sentido:

a) Cambió su encabezado por el siguiente: “Agrégase en el artículo 291 bis del Código Penal, los siguientes incisos segundo y tercero:

b) Se suprimió el literal b).

24) El artículo 34 (que ha pasado a ser 36), fue modificado por el siguiente:

Agrégase, en el artículo 13 de la ley N° 20.380, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, en las infracciones a los artículos 5º y 11, podrá imponerse la clausura temporal, hasta por tres meses y/o la clausura definitiva del establecimiento, aplicándose el procedimiento señalado en el inciso anterior.”

25) En el artículo primero transitorio, se agrega un inciso segundo, del siguiente tenor:

“No obstante el plazo para la dictación de los reglamentos señalados en el inciso anterior, la obligación que establece el artículo 34 de esta ley entrará en vigencia en el plazo de un año desde la publicación de ésta.

26) El artículo tercero transitorio fue reemplazado por el siguiente:

“Artículo tercero.- Las municipalidades, dentro del plazo máximo de siete meses contado desde la publicación de esta ley, deberán dictar las ordenanzas municipales contemplada en el artículo 25.

Aquellas municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley ya hubieren dictado ordenanzas referidas a esta materia deberán adaptarlas a ésta, dentro del mismo plazo contemplado en el inciso anterior.”.

## **VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.**

### **TÍTULO I**

#### **Objeto y Definiciones**

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto establecer normas destinadas a:

- 1) Establecer las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía.
- 2) Proteger la salud y bienestar animal mediante la tenencia responsable.
- 3) Proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.
- 4) Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.

Artículo 2º.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1) Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

2) Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.

3) Perro callejero: aquel cuyo dueño no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.

4) Perro comunitario: perro que no tiene un dueño en particular pero que sin embargo la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.

5) Animal perdido: animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado, que puede o no, contar con elementos de identificación.

6) Animal potencialmente peligroso: toda mascota o animal de compañía que ha sido calificado como tal por la autoridad sanitaria, de acuerdo a la información científica disponible, la opinión de expertos y los parámetros mencionados en el artículo 4º, de conformidad al procedimiento que fije el reglamento.

7) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar, y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía pueda causar daños a la persona o propiedad de otro.

8) Centros de mantención temporal de las mascotas o animales de compañía: son aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues, y centros de rescate.

9) Criador: Es el propietario de la hembra al momento del parto de esta, y que ha obtenido su licencia para criar por parte del organismo o institución autorizada para capacitar y otorgar dicha licencia. El criador se deberá hacer responsable de los cuidados y atención médico



veterinaria necesaria de la madre y su camada hasta el momento en que los cachorros sean entregados a sus nuevos propietarios. La edad mínima de entrega de estos cachorros no será antes de los dos meses de edad. Corresponderá al criador entregar una pauta de cuidados y tenencia responsable a los nuevos dueños del animal entregado.

10) Criadero: Corresponde al domicilio particular o lugar con la infraestructura adecuada para criar, donde el criador posee tres o más hembras con fines reproductivos. La infraestructura requerida dependerá de la cantidad y tipo de animales destinados a la reproducción.

## TÍTULO II

### **De las atribuciones de los órganos de la Administración del Estado para el fomento de la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía**

Artículo 3º.- Los órganos de la Administración del Estado, y en especial el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el ambiente.

Para esto, el Ministerio de Educación podrá diseñar los contenidos mínimos en la educación de niños y adolescentes sobre temas relacionados con el cuidado de los animales de compañía, el compromiso de las personas con ellos, con el medio ambiente, con la higiene y con la salud tanto de las personas como de los animales.

Artículo 4º.- Mediante un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud se establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable respecto de aquellos animales de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos en conformidad a esta ley.

El reglamento señalado en el inciso precedente calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina que por sus características físicas, por su masa corporal, por episodios anteriores de agresión, o por su conducta agresiva, puedan causar lesiones leves a personas, o daños de consideración a otros animales de su misma especie. Todo ello basado en la información científica disponible y en la evaluación de expertos en conducta animal.

Asimismo, el juez competente, previa consulta a la autoridad sanitaria, podrá calificar como potencialmente peligroso a aquel ejemplar de la especie canina que haya causado lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma u otra especie.

El responsable de un animal calificado como potencialmente peligroso conforme a lo dispuesto en este artículo deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y protección que determine el reglamento respecto del ejemplar, tales como la circulación de éste con bozal o arnés, la esterilización del mismo, según corresponda, la restricción a la circulación del animal en lugares de libre acceso al público o en bienes públicos y la prohibición de dejarlo al cuidado de menores de 18 años de edad.

El reglamento fijará condiciones de tenencia especiales, tales como prohibición de adiestramiento para la agresión; obligación de mantener a los animales en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a sus características fisiológicas y etológicas; contar con un seguro de responsabilidad civil, y esterilización obligatoria, en su caso. De ser necesario, se podrá exigir evaluaciones psicológicas de los dueños de dichos animales, por parte de un médico psiquiatra, para establecer si sufren alguna patología psiquiátrica grave, a fin de determinar si la tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

Las normas de adiestramiento señaladas en los incisos precedentes, no serán aplicables a los perros de asistencia para personas con discapacidad regulados en los artículos 25-A, 25-B, 25-C, 25-D, 25-E y 25-F de la Ley N°19.284, que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso por episodios anteriores de agresión será considerado un animal fiero, para todos los efectos legales.

Los dueños o tenedores de los perros a que se refiere este artículo tendrán la obligación de someterlos a adiestramiento de obediencia, el que será impartido por adiestradores calificados para tal función. La nómina de adiestradores será actualizada anualmente a nivel nacional y de ella se dejará constancia en el Reglamento a que se refiere el inciso primero, el que se pondrá en conocimiento de los municipios.

Artículo 5°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia y al reglamento dictado por el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.

### TÍTULO III

#### **De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía**

Artículo 6°.- Será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor. Sin perjuicio de lo anterior, quien tenga un animal bajo su cuidado responderá como fiador de los daños producidos por éste, en los términos establecidos en el Título XXXVI del Libro Cuarto del Código Civil.

El responsable de una mascota o animal de compañía estará obligado a la adecuada identificación del mismo y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo, cuando corresponda; como asimismo, a su alimentación, manejo sanitario, especialmente a la recolección y eliminación de heces, y al cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

Será obligación del responsable de una mascota o animal de compañía mantenerlo en su domicilio, residencia o en el lugar que destine para su cuidado, el que deberá cumplir en todo momento con las condiciones de higiene y seguridad que fije un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud, que deberá sujetarse a las disposiciones pertinentes del Código Sanitario.

Artículo 7°.- Se prohíbe a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable en el caso de perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad Pública, y a los de Gendarmería de Chile.

Asimismo, se prohíbe toda pelea de animales a los que se refiere esta ley, organizada o promovida como espectáculo, competencia o desafío. Quienes las organicen, promuevan o difundan serán castigados con las penas del artículo 291 bis del Código Penal.

Artículo 8°.- Se prohíbe el abandono de animales. El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad animal y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal.

Artículo 9º.- Todo responsable de un animal regulado en esta ley responderá siempre civilmente de los daños que se causen por acción del animal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio, o cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.

Artículo 10.- Se prohíbe todo acto o convención que tenga por objeto la transferencia o la entrega a cualquier título de un animal perteneciente a una especie protegida o en peligro de extinción. Asimismo, se prohíbe la venta ambulante de toda clase de animales.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley de caza.

## TÍTULO IV

### De los Registros

Artículo 11.- Corresponderá al Ministerio de Salud mantener y administrar:

1º. Un registro de animales potencialmente peligrosos de la especie canina.

2º. Un registro de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de animales.

3º. Un registro de criadores y vendedores de animales potencialmente peligrosos.

Para estos efectos, el Ministerio de Salud podrá licitar la elaboración, administración y mantención de dichos registros.

### § 1. Del Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina

Artículo 12.- Los dueños de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean calificados como potencialmente peligrosos de conformidad a lo dispuesto por esta ley deberán inscribirlos en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina, en la forma y plazos que fije el reglamento establecido en el artículo 4º.

Artículo 13.- El Registro señalado en el artículo precedente contendrá, a lo menos, las siguientes menciones y datos:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del animal.

2. El nombre del animal, género, especie, color, raza, si la tuviere, fotografía, y marca u otra señal específica.

3. El número que se asigna al animal para su debida identificación.

El Registro contemplará un sistema de identificación único, estandarizado e incorporado al animal de manera inseparable. Dicho sistema podrá incluir el uso de dispositivos externos, la implantación o aplicación de un microchip o mecanismo interno y otras medidas que permitan la identificación del animal.

### § 2. Del Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía

Artículo 14.- Las organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica cuyo objeto principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas podrán postular a recursos fiscales concursables que se dispongan para fines de seguridad, orden público, bienestar animal, y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas.

Para estos efectos, las instituciones señaladas en el inciso precedente deberán inscribirse en el Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía, en la forma y plazo que determine el reglamento respectivo.

El Registro señalado en el inciso anterior contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. Nombre completo, rol único tributario y domicilio de la entidad.
2. Nombre completo, cédula de identidad y domicilio de su representante legal.
3. Indicación de la ubicación y capacidad de cada uno de los recintos o lugares destinados a la mantención de mascotas que se encuentren bajo la dependencia o cuidado de la respectiva entidad, si correspondiere.
4. Las demás que determine el reglamento respectivo.

Artículo 15.- En el caso de que se modificare cualquiera de las menciones señaladas en el artículo precedente, corresponderá al representante legal de la organización informar el nuevo antecedente a la entidad encargada del Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía, en un plazo no superior a noventa días.

### **§ 3. Del Registro Nacional de Criaderos de animales potencialmente peligrosos**

Artículo 16.- Los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía de la especie canina que hayan sido calificadas como potencialmente peligrosas deberán inscribirse en el Registro Nacional de Criaderos de Animales Potencialmente Peligrosos, en la forma y plazo que determine el reglamento señalado en el artículo 4°.

Además, corresponderá a los dueños de criaderos y a los vendedores de mascotas o animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos, según lo establece esta ley y el respectivo reglamento, esterilizarlos antes de su transferencia o entrega a cualquier título, a menos que el adquirente o receptor sea otro criadero que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional, el que podrá destinarlos a la reproducción.

Artículo 17.- El Registro indicado en el artículo precedente contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del criadero o del representante legal de la persona jurídica propietaria del establecimiento. En este último caso, además, se deberá indicar el nombre o razón social, rol único tributario, domicilio de la entidad propietaria, y proporcionar un certificado de vigencia de la misma.
2. La indicación de las razas de canes, o los cruces o híbridos derivados de las mismas, que el criadero reproduzca.
3. La indicación del número total de ejemplares caninos considerados como Potencialmente Peligrosos, señalando sexo y edad. Además, deberá informar sobre la cantidad de crías producidas por año y su sexo.
4. La indicación del número total de ejemplares caninos, señalando sexo y edad. Además, deberá informar sobre la cantidad de crías producidas por año y su sexo”.
5. Las demás que determine el reglamento.

## TÍTULO V

### **De los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía**

Artículo 18.- Todo centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía deberá llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen y estará obligado a mantener condiciones de bienestar animal, condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas al tipo y cantidad de animales que alberguen, para asegurar la salud pública, el bienestar de la comunidad, el bienestar de los animales y la sanidad del ambiente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud establecerá las normas mínimas para dar cumplimiento al inciso primero de este artículo.

Respecto de las condiciones de bienestar de los animales y de seguridad de las personas, estos recintos deberán, entre otras obligaciones, contar con espacios suficientes para cubrir las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y proveerles alimento y agua en cantidades necesarias.

Asimismo, deberán contar con un número suficiente de caniles, jaulas y corrales, según sea el caso. Éstos deberán tener una superficie que permita el movimiento de los animales y evite su sufrimiento.

Las especificaciones referidas al inciso tercero y cuarto de este artículo se incorporarán a los reglamentos respectivos de la ley N° 20.380. Las contravenciones a los inciso tercero y cuarto de este artículo se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.380, para lo cual se podrá imponer además la clausura temporal hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 19.- Los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un médico veterinario y, si procediere, deberán obtener permiso de funcionamiento en la municipalidad respectiva, previo pago del mismo, además de contar con el informe favorable de la autoridad sanitaria.

Artículo 20.- En caso de cierre o abandono de algún centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, sus responsables estarán obligados a entregar a quien asuma su tenencia responsable los animales que alberguen o, en su defecto, a trasladarlos a otro de dichos centros. En cualquier caso, deberán entregar junto con los animales todos los antecedentes sanitarios de éstos.

## TÍTULO VI

### **De la venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía**

Artículo 21.- Los locales de venta y crianza de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un médico veterinario.

Estos locales tendrán la obligación de llevar un registro en que consten los datos que determine un reglamento del Ministerio de Salud, así como los controles periódicos a que deban someterse los animales.

Los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean considerados como potencialmente peligrosos, deberán inscribirse en un registro nacional de criaderos y vendedores de animales potencialmente peligrosos que administrará e implementará el Ministerio de Salud.

Corresponderá al médico veterinario a cargo de estos locales asegurar que los animales que salgan del establecimiento cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie de que se trate.

Corresponderá a los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos esterilizarlos antes de su entrega a cualquier título, a menos que el adquirente sea otro criadero debidamente establecido e inscrito en el registro nacional de criaderos y vendedores de animales potencialmente peligrosos.

Se deberá entregar por escrito al comprador completa información sobre la tenencia responsable del animal, el manejo sanitario y la alimentación requerida por la especie, así como de las disposiciones de esta ley.

Artículo 22.- Los establecimientos que mantengan mascotas o animales de compañía, deberán contar con sistemas de extracción de aire o cualquier otro que impida que las personas que concurren a ellos y las que residen en predios colindantes sean afectadas por aerosoles o por secreciones de cualquier tipo generadas por los animales.

Artículo 23.- El organizador de espectáculos o exhibición de animales y, en subsidio, el propietario del recinto donde se desarrollen tales actividades, deberá tomar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente las excretas y desechos de los animales. Deberá adoptar también las previsiones suficientes para evitar accidentes provocados por los animales, así como disponer de las instalaciones necesarias para un adecuado manejo de los mismos, cumpliendo las condiciones de bienestar animal necesarias, evitando entre otras las condiciones que puedan generar maltrato o sufrimiento para los animales, o el deterioro de la salud animal.

Además, será responsable de los daños que causen dichos animales a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, conforme a las reglas señaladas en el artículo 9°.

Las condiciones de bienestar de los animales y seguridad de las personas mencionadas en este título, estarán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.380. Además de ello se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento.

## TÍTULO VII

### **Sobre Estrategia de Protección y Control de Población Animal.**

Artículo 24.- La autoridad sanitaria dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Corresponderá al Ministerio de Salud regular a través de un reglamento la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2°. Este reglamento deberá establecer:

- a) Campañas de educación en tenencia responsable de animales, para toda la comunidad.
- b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.
- c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales.

d) Programas de esterilización masiva de animales con el objeto de promover el bienestar y salud de los animales y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y el medio ambiente.

e) Sistemas de registro e identificación de animales.

f) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.

g) La asociación estratégica con organizaciones pro animales afines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas materias.

Artículo 25.- Al mismo tiempo, las municipalidades dictarán una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2º, la que deberá seguir los parámetros establecidos en un Reglamento dictado por el Ministerio de Salud, y que tendrá como contenidos mínimos los dispuestos en los literales a) a la g) del artículo anterior.

Artículo 26.- Para estos fines las organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica entre cuyos objetos estén la protección de los animales y promoción de la tenencia responsable, podrán concursar a los fondos fiscales concursables que se dispongan, entre otros, para fines de seguridad u orden público.

Artículo 27.- Sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades, especialmente de la autoridad sanitaria, las municipalidades darán prioridad en el marco de la disponibilidad presupuestaria existente a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar adecuadamente la población canina y felina, procurando además que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el registro de identificación de estos animales domésticos.

Al mismo tiempo los municipios velarán porque las personas realicen una adecuada tenencia de los animales de compañía.

En casos de animales sin dueño enfermos o heridos, las Municipalidades podrán suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales para prestar la atención médico veterinaria necesaria.

## TÍTULO VIII

### De las infracciones y sanciones

Artículo 28.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile, la fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, corresponderá a las municipalidades en las materias de su competencia y a la autoridad sanitaria que las ejercerá de conformidad a lo establecido en el Código Sanitario, en especial su Libro Décimo.

Las infracciones a los reglamentos redactados por el Ministerio de Salud mencionados en esta ley, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Código Sanitario.

Entiéndanse incluidos en el concepto de animales feroces del N°18 del artículo 494 del Código Penal, aquellos catalogados como animales potencialmente peligrosos de acuerdo al artículo 2º y 4º de esta ley.

Todo responsable de un animal regulado en esta ley deberá responder civilmente de los daños causados por éste, conforme lo establecen los artículos 2326 y 2327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de las sanciones y responsabilidades señaladas en este artículo aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio, o cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.

Artículo 29.- Toda otra contravención a esta ley se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y otras normas relacionadas.

En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el Juez de Policía Local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales, o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios, si los hubiera.

Las multas que se recauden por la aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva, según corresponda, y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley, tales como la operación del sistema de registro de animales, de los planes de esterilización, y de los programas de educación en tenencia responsable.

Artículo 30.- En los casos de los centros de mantención temporal que persigan fines de lucro podrá aplicarse multas de hasta cincuenta unidades tributarias mensuales; en caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa. Además de ello, se podrá imponer la clausura temporal, hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento.

## TÍTULO IX

### Disposiciones Generales

Artículo 31.- La autoridad competente y las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, o con otros organismos públicos o privados, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 32.- Los jueces de policía local serán competentes para conocer de las infracciones de que trata esta ley, de conformidad con las normas de la ley N° 18.287, quedando facultados para disponer todas las medidas que estimen pertinentes, de acuerdo a sus atribuciones, a fin de asegurar el bienestar de las personas y del animal.

Artículo 33.- Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán supletoriamente, en especial respecto de lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 18.755, sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.473, sobre Caza; la ley N° 19.162 que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, del Ministerio de Hacienda, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y sus normas complementarias; la ley N° 20.380, sobre protección de animales, y otras leyes especiales.

Artículo 34.- Todo producto alimentario para mascotas o animales de compañía que se comercialice en el país, deberá contener en su envase un espacio en el que se informará al público lo que se entiende por tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, así como disponer de los espacios para cam-



pañas de educación sobre tenencia responsable que el Ministerio de Salud implemente, según el respectivo reglamento.

Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Salud, se establecerán los requisitos que deberá contener el referido envase, entre lo que se encontrará el tamaño de la letra, la dimensión o porcentaje del envase a utilizar para la difusión de campañas que disponga dicho Ministerio, y las direcciones o vínculos a redes sociales en internet relativas a la educación en la tenencia responsable.

Artículo 35.- Agrégase, en el artículo 291 bis del Código Penal, los siguientes incisos segundo y tercero:

“Se impondrá, además, la pena accesoria de prohibición absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, al que sea condenado por el delito sancionado en el inciso anterior y al que infrinja lo dispuesto en el artículo 7° de la ley sobre responsabilidad por daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos. Esta pena accesoria no podrá ser sustituida ni rebajada y se aplicará en todo caso.

Podrán querellarse en los procesos por los delitos de este artículo las organizaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad la protección de los animales y que se hallen inscritas en el Registro a que se refiere el artículo 15 de la ley indicada en el inciso precedente.”.

Artículo 36.- Incorpórase, en el artículo 13 de la ley N° 20.380, el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, en las infracciones a los artículos 5° y 11, podrá imponerse la clausura temporal, hasta por tres meses, o la clausura definitiva del establecimiento, aplicándose el procedimiento señalado en el inciso anterior.”.

Artículo 37.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público y, en los años siguientes, con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

### **Disposiciones Transitorias**

Artículo primero.- Los reglamentos contemplados en la presente ley deberán ser dictados dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde su publicación.

No obstante el plazo para la dictación de los reglamentos señalados en el inciso anterior, la obligación que establece el artículo 34 de esta ley entrará en vigencia en el plazo de un año desde la publicación de ésta.

Artículo segundo.- Los registros señalados en el artículo 12 deberán estar disponibles para su utilización por los usuarios en el plazo de noventa días, contado desde la fecha de entrada en vigencia de los reglamentos respectivos.

Las personas naturales y jurídicas que deban inscribirse en ellos deberán hacerlo en el plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha en que los registros se encuentren disponibles para su utilización.

Artículo tercero.- Las municipalidades, dentro del plazo máximo de siete meses contado desde la publicación de esta ley, deberán dictar las ordenanzas municipales contemplada en el artículo 25.

Aquellas municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley ya hubieren dictado ordenanzas referidas a esta materia deberán adaptarlas a ésta, dentro del mismo plazo contemplado en el inciso anterior.”.

Se designó Diputado Informante a la señora Karla Rubilar Barahona.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 14 de mayo, 11 y 18 de junio, 18 y 30 de julio, 6, 13 y 27 de agosto, 2, 3, 4 y 10 de septiembre, y 1 de octubre de 2013, con la asistencia de los Diputados señores Enrique Accorsi Opazo, Juan Luis Castro González, José Antonio Kast Rist, Cristián Letelier Aguilar, Javier Macaya Danús, Manuel Monsalve Benavides, Marco Antonio Núñez Lozano, Leopoldo Pérez Lahsen, Karla Rubilar Barahona, Gabriel Silber Romo, Víctor Torres Jeldes, Marisol Turres Figueroa (Presidenta) y Gastón Von Muhlenbrock Zamora.

Asistieron, además, los Diputados Mario Bertolino Rendic (en reemplazo de Leopoldo Pérez Lahsen) y Joel Rosales Guzmán (en reemplazo de José Antonio Kast Rist).

Sala de la Comisión, a 1 de octubre de 2013.-

(Fdo.): ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS, Abogado Secretaria de Comisiones.”

**8. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO REGIONAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE AYQUINA. (BOLETÍN N°6064-06-2).**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a emitir su segundo informe respecto del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de los señores Espinosa, don Marcos; Araya; Delmastro; De Urresti; Espinoza, don Fidel; Sabag; y los ex Diputados señores Girardi Briere, don Guido; y Sule, que cumple su primer trámite constitucional y segundo reglamentario.

Al respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, este debe versar expresamente sobre aquellas materias que se consignan en cada uno de los capítulos que, secuencialmente, se indican.

**I. DE LOS ARTÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIONES NI DE INDICACIONES.**

Según lo previene este número del precitado artículo, el propósito de esta constancia es hacer operable aquella norma contenida en el artículo 131, inciso segundo, del referido texto reglamentario, esto es, que se declararán aprobados, ipso iure, aquellos artículos del proyecto que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión del primer informe, ni de modificaciones en el segundo, salvo que se trate de normas que para su aprobación requieran quórum especial, en cuyo caso deberán votarse en particular.

En el caso del proyecto de ley en cuestión, por tratarse de un artículo único, objeto de una indicación sustitutiva y de una complementaria, no hay artículos que se encuentren en este supuesto.

---

**II. DE LOS ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE *QUORUM* CALIFICADO.**

El artículo único del proyecto en cuestión es de rango legal común.

**III. DE LOS ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.**

En razón del rechazo de las indicaciones presentadas, no hay artículos del proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario que hayan sido eliminados.

**IV. DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

En razón del rechazo de las indicaciones presentadas, según se describirá en el apartado correspondiente, no hay artículos del proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario que hayan sido modificados.

**V. DE LOS ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

No hay artículos en este supuesto.

**VI. DE LOS ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

No los hay en este trámite.

**VII. DE LAS INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN O DECLARADAS INADMISIBLES.**

Fueron presentadas en la Sala dos indicaciones al proyecto que fuera aprobado por esta comisión en su primer trámite reglamentario, por parte del diputado señor Salaberry, las que son del siguiente tenor:

“1) Para sustituir el artículo único del proyecto, por el siguiente:

“Artículo único.- Declárase feriado por una sola vez el día 8 de septiembre, para la provincia del Loa.”.

2) Para agregar al artículo único del proyecto un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“En ningún caso el feriado será irrenunciable para los trabajadores del comercio.”.

Estas indicaciones fueron rechazadas por la Comisión en este segundo trámite reglamentario, en una única votación, por la unanimidad de los diputados presentes (6), señores Becker, don Germán (Presidente); Hoffmann, doña María José; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo; y Ward, don Felipe.

**VIII. TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE, O INDICACIÓN DE LAS MISMAS.**

No hay disposiciones legales en este supuesto.

**IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN ESTE TRÁMITE.**

Como consecuencia de lo señalado en los números precedentes, al rechazar en su totalidad las indicaciones que fueran presentadas respecto del proyecto que aprobara en el primer trámite reglamentario, esta Comisión ratifica la aprobación que le diera al proyecto de ley en su versión original, y en consecuencia somete a la consideración de la Sala el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Declárase feriado el día 8 de septiembre de cada año, para la Región de Antofagasta.”.

-0-

Se designó Diputado Informante al señor ESPINOSA, don Marcos.

-0-

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 1 de octubre de 2013, con la asistencia de los señores Becker, don Germán (Presidente); Cerda, don Eduardo; Estay, don Enrique; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo; y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2013.

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH. Abogado Secretario de la Comisión.”

**9. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 17.635, DE 1972, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE COBRO EJECUTIVO DE CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA QUE INDICA. (BOLETÍN N° 9018-14-2).**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano pasa a informar el proyecto de ley singularizado en el epígrafe, de origen en mensaje y que cumple su primer trámite constitucional y segundo reglamentario.

Cabe consignar que la Sala, en sesión del 30 de septiembre pasado, aprobó en general dicho proyecto por 71 votos a favor y 6 abstenciones.

Durante el tratamiento del proyecto en este trámite, la Comisión contó con la asistencia y participación del ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Rodrigo Pérez; y de los siguientes funcionarios de esa repartición: Pablo Sepúlveda, jefe de la división jurídica; Guillermo Rolando, asesor de política habitacional; y Bernardita Zuloaga, abogada.

Se designó diputada informante a la señora DENISE PASCAL.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS:**

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 288 del reglamento de la Corporación, cabe consignar lo siguiente:

**I. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI MODIFICACIONES.**

No hay artículos en la situación arriba descrita, toda vez que el artículo único del proyecto fue objeto de varias indicaciones, según se expone en el lugar correspondiente de este informe.

**II. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE *QUORUM* CALIFICADO.**

Reiterando lo señalado en el primer informe, el proyecto de ley sólo contiene normas de quórum simple.

**III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.**

No hay.

**IV. ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

El artículo único del proyecto fue modificado en la forma que se detalla a continuación:

**Artículo único**

Este, como se recordará, incorpora diversas enmiendas en la ley N°17.635, que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Corporación de Obras Urbanas.

El artículo único, que consta de 22 numerales, recibió varias indicaciones, que fueron objeto del tratamiento que en cada caso se señala:

**N° 1**

Su tenor es el siguiente:

“1) Agréganse en el artículo 1°, a continuación de la letra c), los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, pasando el actual segundo a ser inciso décimo:

“Podrá además interponer dicha acción para la restitución del subsidio, si el beneficiario de un programa que permita la construcción o adquisición de una vivienda sin deuda incurrir en alguna de las siguientes situaciones:

i) Ser condenado por el delito contemplado en el artículo 470, N°8 del Código Penal, cuando este se refiera a la obtención de un subsidio habitacional.

ii) No habitarla personalmente él o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar declarado al momento de la postulación al respectivo subsidio habitacional por al menos cinco años, contados desde su tradición, o no darle un uso principalmente habitacional.

Para los efectos descritos en la letra precedente, se entenderá incurrir en la causal antes indicada cuando la vivienda se encuentre sin moradores; cuando se encuentre ocupada de manera habitual, exclusiva y a cualquier título por moradores que no sean miembros del grupo familiar declarado por el beneficiario al momento de la postulación; o cuando la vivienda se destine a un uso no habitacional, comprendiéndose dentro de esta circunstancia su uso exclusivo como sede o recinto que acoja actividades comunitarias, local comercial, o algún otro uso que reporte beneficio pecuniario distinto a los fines para los cuales fue otorgado el subsidio.

Sólo en casos debidamente justificados, y por resolución fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, a solicitud del beneficiario o de quien le suceda en sus derechos, aquel deberá autorizar la exención a las obligaciones establecidas en la letra ii) precedente.

Para tal efecto, constituirán causales de exención a tales obligaciones la circunstancia de que el beneficiario, o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar, que deba habitar la vivienda o hacer uso de ella, se encuentre realizando trabajos transitorios en otra localidad; hospitalizado; cumpliendo una pena privativa de libertad; o cuidando a un familiar cercano hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre otras.

Ingresada la solicitud de autorización, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo deberá pronunciarse dentro del plazo de 15 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se entenderá que la autorización ha sido otorgada. No podrán iniciarse los procedimientos de certificación, ni de embargo, que contempla esta ley, mientras se encuentre pendiente la autorización.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la solicitud de autorización podrá interponerse una vez iniciado cualquiera de los referidos procedimientos. En este último caso, el Servicio, o en su defecto el aparente o presunto infractor, deberá solicitar la suspensión del mismo, pudiendo solo reiniciarse una vez resuelta la petición de este último.

Si una vez iniciado el procedimiento de ejecución se otorga y acompaña la autorización, deberá dictarse sentencia absolutoria.

El beneficiario infractor se entenderá deudor del monto del subsidio otorgado y el Servicio, a su vez, acreedor del mismo.”.

El numeral en referencia recibió una indicación de las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y de los diputados señores García, Gutiérrez (don Romilio) y León, que reemplaza en el párrafo primero del literal ii) la expresión “contados desde su tradición” por la siguiente frase: “contados desde su tradición o entrega material, si esta última fuese anterior.”.

Sobre el sentido de la indicación, se señaló que ella, sin perjuicio de mantener la norma según la cual se exige habitar la vivienda por al menos cinco años, contados desde “la tradición”, es decir, de la inscripción en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces, por tratarse de un elemento que da certeza jurídica; al mismo tiempo, se estimó atendible perfeccionar la disposición, permitiendo computar también el plazo en comento a partir de otro hecho cierto, específicamente la entrega material de la vivienda, que es el acto administrativo que se traduce en la cesión de la llave del inmueble.

El diputado señor León manifestó que en el acto de entrega de la llave podría exigirse al beneficiario la firma de un documento como medio de prueba de la recepción, con lo cual se inhibiría desde ese momento el arriendo o la celebración de cualquier acto respecto de la vivienda que esté reñido con la ley.

La Comisión aprobó por unanimidad la referida indicación, con los votos de los diputados arriba individualizados.

#### N° 18

Este reemplaza el artículo 19 de la ley por el siguiente:

“Artículo 19.- Los postores concurrentes a la subasta realizarán sus posturas y si ninguna de ellas supera el valor de tasación, o si no concurriere ningún postor al remate, el Servicio ejecutante podrá adjudicarse en ese valor el inmueble preferentemente. En este caso, el Servicio pagará el precio imputando al mismo el monto del respectivo crédito, con reajustes y costas, consignando el saldo y, en cualquier caso, el ahorro aportado por el beneficiario al momento de la asignación del subsidio, si lo hubiere, en el tribunal, dentro del plazo que este fije, que no podrá exceder de 45 días.

Si el Servicio no ejerciere el derecho preferente antes señalado porque las posturas superan el valor de tasación del inmueble, el postor que ofrezca el mayor valor en el remate podrá adjudicarse el inmueble, consignando en el tribunal el precio ofrecido, del que deberá pagarse al Servicio el monto correspondiente a su crédito, con costas, y al beneficiario deberá restituirsele el ahorro aportado al momento de la asignación del subsidio, ambos debidamente reajustados, y el saldo, dentro del plazo que fije el tribunal, que no podrá exceder de 45 días. Si el ejecutado paga la deuda y las costas pendiente el plazo, se declarará sin efecto la adjudicación.”.

El texto del artículo 19 propuesto por el numeral en referencia fue objeto de una indicación de la diputada señora Nogueira y de los diputados señores Browne y Gutiérrez (don Romilio), que lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 19.- Los postores que concurren a la subasta realizarán sus posturas y, si ninguna de ellas supera el valor de tasación, o no concurriere ningún postor al remate, el Servicio ejecutante se adjudicará en ese valor el inmueble. En este caso, el Servicio pagará el precio imputando a él, el monto del respectivo crédito, con reajustes, consignando el saldo y, en cualquier caso, el ahorro aportado por el beneficiario al momento de la asignación del subsidio, si lo hubiere, en el tribunal dentro del plazo que este fije, que no podrá exceder de 45 días.

Asimismo, podrá el Servicio participar en la subasta, aun cuando hubiere posturas que superen el valor de tasación. En este caso, se adjudicará el inmueble si su postura fuere la más alta. Si el Servicio no se adjudicare el inmueble, el postor que ofrezca el mayor valor en el remate podrá adjudicarse el inmueble, consignando en el tribunal el precio ofrecido, del que deberá pagarse al Servicio el monto correspondiente a su crédito, y al beneficiario deberá restituirsele el ahorro aportado al momento de la asignación del subsidio, ambos debidamente reajustados, y el saldo, dentro del plazo que fije el tribunal, que no podrá exceder de 45 días. Si el ejecutado paga la deuda pendiente el plazo, se declarará sin efecto la adjudicación.”.

La indicación sustitutiva dio lugar al siguiente debate:

La señora Pascal expresó su temor de que, mediante el procedimiento de remate de las viviendas, se abra un resquicio a eventuales oferentes oportunistas, que las adquieran a un valor levemente superior al de tasación. Dado que se trata de viviendas construidas con recursos del fisco, parece justo que en caso de remate ellas vuelvan a poder del Estado, para que las reasigne. La indicación no señala que el Serviu deba participar en el remate si el precio sobrepasa la tasación del inmueble; sólo lo faculta para hacerlo. He ahí su objeción de fondo a la norma.

El señor ministro expresó que lo fundamental es que las viviendas no se rematen a precio vil, es decir, por debajo del valor de tasación. La indicación mejora tanto el texto propuesto en el trámite anterior, como el actualmente en vigor, porque permite al Serviu participar en el remate y adjudicarse las viviendas, pagando incluso un precio superior al de tasación.

El señor Gutiérrez (don Romilio) argumentó a favor de la indicación, expresando que si el Serviu fuera siempre el único adjudicatario de las viviendas con deuda, se desincentivaría la participación de otros eventuales oferentes en el remate, perjudicando al propietario que le haya introducido mejoras al inmueble.

En una segunda intervención, el señor ministro precisó que, si bien el Estado ya no torga créditos para la adquisición de viviendas, aún quedan 13.600 deudores del Serviu, de una cifra original de 530 mil, es decir, apenas el 2,5%. Agregó que, si se obligara al Serviu a concurrir al remate y adjudicarse las viviendas, ello perjudicaría al deudor en último término.

Tras el debate reseñado, la Comisión aprobó por simple mayoría la indicación en comentario. Votaron a favor de ella la diputada señora Nogueira y los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa; en tanto que se abstuvo la diputada señora Pascal.

#### **Nº Nuevo (que pasa a ser 23)**

Este, que obedece a una indicación de las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y de los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa, agrega en la ley N°17.635 un artículo 30, del siguiente tenor:

“Artículo 30.- En los procedimientos ejecutivos que se originen por aplicación de la presente ley, no se condenará en costas al ejecutado, salvo que el tribunal estime que no tuvo motivo plausible para litigar.”.

La indicación, que obedeció a una sugerencia del diputado señor León, fundamentada en lo excesivamente oneroso que resulta para los ejecutados asumir el gasto de las costas en los procesos de cobro ejecutivo de que trata la ley N°17.635, no suscitó debate.

La Comisión aprobó por unanimidad la referida indicación, con los votos de las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y de los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa.

#### **V. ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

No se incorporaron artículos al proyecto de ley en el presente trámite reglamentario.

#### **VI. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

No hay normas que se encuentren en el supuesto del epígrafe.

#### **VII. INDICACIONES RECHAZADAS.**

1) Del diputado señor Rincón, por asentimiento unánime y que proponía suprimir, en el literal ii) del inciso segundo incorporado en el artículo 1° de la ley N°17.635, la frase “contados desde su tradición, o no darle un uso principalmente habitacional”. Participaron en la votación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores García, Gutiérrez (don Romilio) y León.



Durante el debate que generó la indicación en referencia, se argumentó que al suprimir la frase transcrita se pierde la certeza sobre la forma de computar el plazo de cinco años que se exige para habitar la vivienda.

2) De los diputados señores Chahín, Cornejo y León, por asentimiento unánime, y que tenía por objeto eliminar el artículo 9° bis, propuesto incorporar en la citada ley por el artículo único del proyecto. Participaron en la votación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio), Jarpa y Latorre.

Sobre el alcance de la indicación en referencia se produjo el siguiente debate.

El diputado señor León expresó su rechazo al artículo 9° bis, argumentando que dicha norma alentaría la acción de terceros inescrupulosos para adjudicarse las viviendas que se subasten. A su juicio, el Serviu debería ser siempre el adjudicatario, para luego reasignar las viviendas, independientemente del título ejecutivo que se esgrima. Por ende, en todos los casos debería aplicarse el mismo procedimiento, sin la participación de los tribunales en la adjudicación, protegiéndose de este modo los intereses de los deudores.

El señor Sepúlveda refutó la aprensión expuesta por el diputado arriba individualizado, indicando que, de acuerdo al proyecto, existirían tres títulos ejecutivos: uno de ellos es la nómina de deudores, que contempla actualmente la ley; en tanto que los otros dos títulos son los que se crean en virtud de las modificaciones al artículo 4° de aquella. Ahora bien, en estos dos últimos casos no se aplica el procedimiento de remate de las viviendas, por expresa disposición del artículo 15 bis. Agregó que es necesario mantener el sistema de remate en ciertos casos, porque hay distintos mecanismos de adquisición de viviendas sociales y, en este sentido, debe resguardarse el legítimo interés del propietario de la vivienda rematada por recuperar el eventual saldo del precio de la subasta.

El diputado señor Latorre, no obstante rechazar la indicación, expresó su inquietud por el mecanismo de notificación por avisos que contempla el artículo 9° bis. A su juicio, y considerando que estamos ante un procedimiento de embargo, lo ideal sería que la notificación del afectado fuese personal, máxime si se piensa en los deudores de comunas rurales, que difícilmente van a enterarse de la notificación realizada a través de un periódico.

El señor ministro desvirtuó la inquietud anterior, aduciendo que antes de la notificación hay un procedimiento muy garantista, que incluye tres visitas previas a la vivienda, en un lapso no menor de dos meses, con la participación de un ministro de fe, que expide un certificado. Además, hay una serie de causales que justifican la inhabitabilidad de la vivienda.

La diputada señora Nogueira coincidió con el Ejecutivo en que el artículo 9° constituye una garantía para el deudor y, por lo tanto, debe mantenerse. De lo contrario, se rigidizaría el sistema de cobro ejecutivo.

3) De los diputados señores Chahín, Cornejo y León, por asentimiento unánime, y que tenía por finalidad eliminar el texto sustitutivo del artículo 12 de la ley, propuesto por el artículo único del proyecto. Participaron en la votación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa.

Tanto el señor ministro como el señor Sepúlveda manifestaron el rechazo del gobierno a la propuesta de eliminar el artículo 12, que contempla las excepciones que puede hacer valer el deudor en juicio, porque la supresión de esa norma implica dejarlo en la indefensión.

4) De los diputados señores Chahín, Cornejo, Jaramillo y León, por simple mayoría, y que agregaba el siguiente ordinal 11) en el texto sustitutivo del artículo 12 de la ley, propuesto incorporar por el artículo único del proyecto: “11ª.- El deudor podrá exhibir el pago de los servicios básicos o un certificado de la respectiva junta de vecinos, que acredite que se ocupa

regularmente la vivienda.”. Votaron en contra de la indicación la diputada señora Nogueira y los diputados señores Browne y Gutiérrez (don Romilio), en tanto que se abstuvieron la diputada señora Pascal y el diputado señor Jarpa.

Sobre esta indicación, se produjo el siguiente debate:

La diputada señora Nogueira dijo que la indicación en referencia desvirtúa el sentido y objetivo que persigue la ley. Es contraproducente otorgar una participación a las juntas de vecinos en esta materia, por el eventual uso indebido que pueden hacer de la facultad que se les pretende conferir.

Por su parte, la diputada señora Pascal estimó atendible el planteamiento contenido en dicha indicación.

A su vez, el diputado señor Gutiérrez (don Romilio) dijo que el certificado de pago de los servicios básicos, a que alude la primera parte de la indicación, no guarda relación con el uso de la vivienda.

Finalmente, el señor Sepúlveda expresó que el Ejecutivo también es contrario a la indicación de marras, porque desnaturaliza el procedimiento.

5) Del diputado señor Rincón, por simple mayoría, que tenía por objeto sustituir en el inciso final del artículo 15 bis propuesto incorporar por el artículo único del proyecto, el guarismo “45” por “30”. Votaron en contra de la indicación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores Browne y Gutiérrez (don Romilio), mientras que se abstuvo el diputado señor Jarpa.

La mayoría de la Comisión estimó que rebajar de 45 a 30 días el plazo para extender la escritura de adjudicación implica tener que realizar dicho trámite en un término excesivamente ajustado, y en consecuencia rechazó tal propuesta.

6) De los diputados señores Chahín, Cornejo y León, por unanimidad, y que proponía suprimir los artículos 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la ley en referencia. Participaron en la votación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa.

Respecto a esta indicación, no hubo mayor cuestionamiento acerca de la necesidad de mantener las disposiciones citadas, que regulan el remate de viviendas con deuda. El señor ministro dijo que, si bien desde hace bastante tiempo el Estado dejó de aplicar una política habitacional basada en el crédito, es necesario que exista un procedimiento específico de remate para esta clase de viviendas, porque a futuro podría volver a implementarse un sistema de este tipo.

7) De los mismos señores diputados, también por asentimiento unánime, y cuyo objeto era reemplazar el texto sustitutivo del artículo 19 de la ley, propuesto por el artículo único del proyecto, por el siguiente: “Artículo 19.- Al Servicio ejecutante deberá adjudicarse el inmueble para el solo efecto de reasignarlo en el plazo de 90 días, a quien cumpla los requisitos señalados en la normativa vigente.”. Participaron en la votación las diputadas y diputados arriba individualizados.

8) Del diputado señor Rincón, por unanimidad, y cuya finalidad era eliminar el inciso segundo del artículo 19 propuesto por el artículo único del proyecto. Participaron en la votación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa.

9) De los diputados señores Cornejo y León, por asentimiento unánime, y que eliminaba el artículo 28 propuesto incorporar en la ley por el artículo único del proyecto. Participaron

en la votación las diputadas señoras Nogueira y Pascal, y los diputados señores Browne, Gutiérrez (don Romilio) y Jarpa.

La indicación en comento dio origen al siguiente debate:

El diputado señor Gutiérrez (don Romilio) dijo que es importante que las municipalidades tengan participación en el proceso de reasignación de las viviendas que se adjudique el Serviu en los remates, porque conocen las necesidades habitacionales existentes en su respectivo territorio comunal.

La diputada señora Pascal coincidió con el planteamiento anterior, y agregó que debería contemplarse un mecanismo de consulta a los municipios para efectos de reasignar las viviendas, toda vez que el ministerio no conoce cabalmente los requerimientos de cada comuna sobre la materia.

Por su parte, el señor ministro destacó que es necesario que el sistema de postulación a subsidios habitacionales esté centralizado en un solo organismo -el ministerio-, con una sola lista de espera y una política uniforme de asignación de viviendas. Otorgar atribuciones a las municipalidades en la materia es contraproducente, por la posible disparidad de criterios en la selección de los postulantes. Naturalmente, eso no significa desconocer la realidad de cada comuna, y es por eso que el artículo 28 que se propone incorporar a la ley establece que, en cuanto a la reasignación de viviendas, debe privilegiarse a las familias que residen en la misma comuna en que están situadas las viviendas que se adjudicó el Serviu.

La diputada señora Nogueira coincidió con la posición sustentada por el señor ministro, argumentando que la información que arroja la ficha de protección social es muy relevante para detectar las necesidades habitacionales de cada comuna.

El diputado señor Gutiérrez (don Romilio) insistió en que, a menudo, el ministerio carece de los antecedentes necesarios para determinar cuáles son las familias realmente vulnerables, desde el punto de vista de los requerimientos habitacionales, en un determinado lugar.

A su turno, el diputado señor Jarpa opinó que, en materia de reasignación de viviendas que se adjudicó el Serviu, habría que privilegiar a las familias que viven la misma comuna donde se encuentran aquellas y que tengan mayor antigüedad en el proceso de postulación. Los requisitos deberían ser copulativos, lo que no es claro de la lectura del citado artículo 28.

La diputada señora Pascal compartió la apreciación del señor Jarpa, en cuanto a la falta de precisión del precepto en comento sobre el carácter copulativo de los requisitos que deben concurrir para la reasignación de las viviendas.

Finalmente, el diputado señor Browne expresó que incluir a los municipios en el tema de la reasignación de las viviendas complejiza el tema en vez de brindar una solución más adecuada. Acotó que el sistema más expedito y objetivo de reasignación es el previsto en el nuevo artículo 28 de la ley.

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por los argumentos que dará a conocer la Diputada Informante, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recomienda aprobar el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 17.635, que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Corporación de Obras Urbanas:

1) Agréganse en el artículo 1°, a continuación de la letra c), los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, pasando el actual segundo a ser inciso décimo:

“Podrá además interponer dicha acción para la restitución del subsidio, si el beneficiario de un programa que permita la construcción o adquisición de una vivienda sin deuda incurriere en alguna de las siguientes situaciones:

i) Ser condenado por el delito contemplado en el artículo 470, N°8 del Código Penal, cuando este se refiera a la obtención de un subsidio habitacional.

ii) No habitarla personalmente él o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar declarado al momento de la postulación al respectivo subsidio habitacional por al menos cinco años, contados desde su tradición o entrega material, si esta última fuese anterior, o no darle un uso principalmente habitacional.

Para los efectos descritos en la letra precedente, se entenderá incurrir en la causal antes indicada cuando la vivienda se encuentre sin moradores; cuando se encuentre ocupada de manera habitual, exclusiva y a cualquier título por moradores que no sean miembros del grupo familiar declarado por el beneficiario al momento de la postulación; o cuando la vivienda se destine a un uso no habitacional, comprendiéndose dentro de esta circunstancia su uso exclusivo como sede o recinto que acoja actividades comunitarias, local comercial, o algún otro uso que reporte beneficio pecuniario distinto a los fines para los cuales fue otorgado el subsidio.

Sólo en casos debidamente justificados, y por resolución fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, a solicitud del beneficiario o de quien le suceda en sus derechos, aquel deberá autorizar la exención a las obligaciones establecidas en la letra ii) precedente.

Para tal efecto, constituirán causales de exención a tales obligaciones la circunstancia de que el beneficiario, o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar, que deba habitar la vivienda o hacer uso de ella, se encuentre realizando trabajos transitorios en otra localidad; hospitalizado; cumpliendo una pena privativa de libertad; o cuidando a un familiar cercano hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre otras.

Ingresada la solicitud de autorización, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo deberá pronunciarse dentro del plazo de 15 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se entenderá que la autorización ha sido otorgada. No podrán iniciarse los procedimientos de certificación, ni de embargo, que contempla esta ley, mientras se encuentre pendiente la autorización.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la solicitud de autorización podrá interponerse una vez iniciado cualquiera de los referidos procedimientos. En este último caso, el Servicio, o en su defecto el aparente o presunto infractor, deberá solicitar la suspensión del mismo, pudiendo solo reiniciarse una vez resuelta la petición de este último.

Si una vez iniciado el procedimiento de ejecución se otorga y acompaña la autorización, deberá dictarse sentencia absolutoria.

El beneficiario infractor se entenderá deudor del monto del subsidio otorgado y el Servicio, a su vez, acreedor del mismo.”.

2) Reemplázase en la letra b) del artículo 3° la expresión “que contenga la nómina”, por “que contengan los títulos ejecutivos”.

3) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 4°:

a) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “La nómina podrá contener”, por “Los títulos ejecutivos podrán contener”.

b) Intercálanse, a continuación de su inciso segundo, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, pasando el actual tercero a ser undécimo:

“Constituirán título ejecutivo, para los casos contemplados en la letra i) del artículo primero de esta ley, la sentencia firme y ejecutoriada que condene al beneficiario del subsidio, junto con la escritura pública o instrumento privado extendido de conformidad al artículo 68 de la ley N° 14.171, según correspondiere, en el que conste la aplicación del subsidio al pago de la vivienda.

Tratándose del incumplimiento descrito en la letra ii) del artículo primero de esta ley, constituirán título ejecutivo la escritura pública o instrumento privado extendido de conformidad al artículo 68 de la ley N° 14.171, según correspondiere, en el que conste la aplicación del subsidio al pago de la vivienda, junto con el certificado al que se refiere el inciso siguiente de este artículo.

Se certificará el incumplimiento de la obligación a que se refiere la letra ii) del artículo 1° de esta ley indistintamente por un ministro de fe especialmente designado para estos efectos por el Servicio, por un notario público o por un oficial del registro civil, a través de tres visitas a la vivienda adquirida o construida con aplicación de subsidio, en días diferentes, mediando entre ellas a lo menos cinco días hábiles, en un período que no podrá ser inferior a dos meses.

En cada visita practicada se entregará un aviso en el que se indicará el nombre de la persona que debe dar cumplimiento a las mencionadas obligaciones, así como el derecho que le asiste de solicitar la autorización establecida en el artículo 1° de esta ley.

Este aviso se entregará a cualquier persona adulta que se encuentre en la morada y, si nadie hay allí, se fijará en la puerta.

Acreditado el incumplimiento en las tres visitas, el ministro de fe respectivo emitirá el correspondiente certificado.

En ningún caso podrá certificarse el incumplimiento estando pendiente de resolución la solicitud de autorización.

En todo caso, previo al inicio del procedimiento de certificación, el ministro de fe deberá solicitar al director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo un certificado en el que conste que no existen solicitudes de autorización pendientes de conocimiento y resolución.”.

4) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 5°:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “la nómina en que la funde, la” por “el título ejecutivo en que la funde, el”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero la frase “la nómina respectiva, sin perjuicio de la facultad del Servicio demandante de excluir de ella, en cualquier estado de la causa, a determinados deudores.”, por la siguiente: “el título ejecutivo respectivo, sin perjuicio de la facultad del Servicio demandante de excluir de ella, en cualquier estado de la causa, a determinados deudores, cuando se trate de una nómina.”.

5) Suprímese el artículo 6°.

6) Agrégase en el inciso segundo del artículo 7°, a continuación del vocablo “nómina”, la expresión “o título ejecutivo”.

7) Agrégase en el artículo 8°, a continuación del vocablo “nómina”, la expresión “o título ejecutivo”.

8) Agrégase en el inciso primero del artículo 9°, a continuación del vocablo “nómina”, la expresión “o título ejecutivo”.

9) Intercálase, entre los artículos 9° y 10, el siguiente artículo 9° bis:

“Artículo 9° bis.- Tratándose del requerimiento de pago de la obligación derivada de las infracciones contenidas en las letras i) y ii) del artículo 1° de esta ley, se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, indicándose para estos efectos el día, hora y lugar para practicar el requerimiento. No concurriendo a esta citación el deudor, se hará inmediatamente y sin más trámite el embargo.”.

10) Agrégase en el inciso primero del artículo 10, a continuación del vocablo “nómina”, la expresión “o título ejecutivo”.

11) Sustitúyese en el artículo 11 el vocablo “departamento”, las dos veces que aparece, por la expresión “territorio jurisdiccional”.

12) Reemplázase el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.- En estos juicios sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

1a.- La incompetencia del tribunal ante quien se haya presentado la demanda;

2a.- El pago de la deuda;

3a.- La remisión por ley de la misma;

4a.- La existencia de plazo pendiente para el pago de ella, si procediere;

5a.- La prescripción de la deuda o sólo de la acción ejecutiva;

6a.- La de no empecer el título al ejecutado, por error de hecho en la confección del título ejecutivo, si se trata de aquellos cuya confección corresponde al Servicio;

7a.- La circunstancia de que la certificación no se haya efectuado de conformidad al inciso quinto del artículo 4°, pero en ningún caso podrá discutirse la existencia de la obligación en virtud de la interposición de las excepciones 6ª y 7ª;

8a.- La transacción;

9ª.- La autorización otorgada por el Director del Servicio, según lo dispuesto en el artículo 1°.

10a.- La cosa juzgada.

Para que sean admitidas a tramitación, las excepciones deberán fundarse en algún antecedente escrito o aparecer revestidas de fundamento plausible. Si no concurrieren estos requisitos, el tribunal las rechazará de plano.

La prescripción de la acción ejecutiva correrá desde la fecha de vencimiento del plazo convencional que rija para el pago total de la obligación, desde la certificación practicada conforme al inciso quinto del artículo 4°, o del que estableciere la ley.”.

13) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 14:

a) Suprímese en su inciso primero la expresión “, en cuaderno separado”.

b) Elimínase en su inciso final la expresión “, si no hubiere hecho dicha designación”.

14) Intercálase, entre los artículos 15 y 16, el siguiente artículo 15 bis:

“Artículo 15 bis.- No se aplicará el procedimiento de remate establecido en los artículos 16 al 22 de esta ley, tratándose de acciones interpuestas en virtud de los títulos ejecutivos contemplados en los incisos tercero y cuarto del artículo 4°.

En dichos casos, con el solo mérito de la resolución que ordenó requerir de pago y proceder al embargo, o de la sentencia definitiva que falló las excepciones opuestas por el ejecuta-

do, en su caso, el tribunal dispondrá la adjudicación de la propiedad embargada al Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente, para lo cual extenderá la respectiva escritura de adjudicación.

Para los efectos de este artículo, el valor de tasación del inmueble adjudicado será el equivalente al monto del subsidio otorgado más aportes complementarios de otros organismos de la Administración del Estado, si los hubiere, restituyéndose el ahorro aportado por el beneficiario si fuere el caso.

Si el ejecutado paga la deuda y las costas pendiente el plazo que fije el tribunal para extender la referida escritura, el que no podrá exceder de 45 días, se declarará sin efecto la adjudicación.”.

15) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 16:

a) Reemplázase en su inciso primero la frase “de una nómina de los deudores que hasta entonces se encuentren morosos y contra”, por la siguiente: “del título ejecutivo que corresponda en contra de”.

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación del vocablo “nómina”, la expresión “o título ejecutivo”.

16) Reemplázanse en el inciso primero del artículo 17 las expresiones “del departamento” por “de la provincia” y “cabecera de la provincia, si en aquél no lo hubiere” por “capital regional, si en aquella no hubiere”; y sustitúyese la oración “Si los bienes estuvieren ubicados en un departamento distinto de aquel en que se sigue el juicio, el remate se anunciará también en él”, por la siguiente: “Si los bienes estuvieren ubicados en una provincia distinta de aquella en que se sigue el juicio, el remate se anunciará también en esta”.

17) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 18 la expresión “la nómina” por “el título ejecutivo”.

18) Reemplázase el artículo 19 por el siguiente:

“Artículo 19.- Los postores que concurren a la subasta realizarán sus posturas y, si ninguna de ellas supera el valor de tasación, o no concurriere ningún postor al remate, el Servicio ejecutante se adjudicará en ese valor el inmueble. En este caso, el Servicio pagará el precio imputando a él, el monto del respectivo crédito, con reajustes, consignando el saldo y, en cualquier caso, el ahorro aportado por el beneficiario al momento de la asignación del subsidio, si lo hubiere, en el tribunal dentro del plazo que este fije, que no podrá exceder de 45 días.

Asimismo, podrá el Servicio participar en la subasta, aun cuando hubiere posturas que superen el valor de tasación. En este caso, se adjudicará el inmueble si su postura fuere la más alta. Si el Servicio no se adjudicare el inmueble, el postor que ofrezca el mayor valor en el remate podrá adjudicárselo, consignando en el tribunal el precio ofrecido, del que deberá pagarse al Servicio el monto correspondiente a su crédito, y al beneficiario deberá restituirsele el ahorro aportado al momento de la asignación del subsidio, ambos debidamente reajustados, y el saldo, dentro del plazo que fije el tribunal, que no podrá exceder de 45 días. Si el ejecutado paga la deuda pendiente el plazo, se declarará sin efecto la adjudicación.”.

19) Reemplázase en el artículo 23 el guarismo “seis” por “tres”.

20) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 24:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “, el que se concederá en el solo efecto devolutivo”.

b) Suprímese el inciso tercero.

21) Reemplázase en el artículo 27 la expresión “de la instancia” por “del procedimiento”.

22) Agréganse los siguientes artículos 28 y 29:

“Artículo 28.- Las viviendas que se adjudicare el Servicio en virtud de las disposiciones de esta ley, se pondrán a disposición del ministerio de Vivienda y Urbanismo para que este, dentro de un plazo de 90 días, las asigne a personas que se encuentren en situación de urgente necesidad habitacional, privilegiándose a aquellas familias que residen en la misma comuna en que se encuentren situadas las viviendas adjudicadas, así como aquellas que presentan una mayor antigüedad en la postulación a los programas habitacionales del ministerio. Esta asignación se publicará en un diario de circulación regional o comunal, para fines de publicidad.

Artículo 29.- Las viviendas construidas o adquiridas con la aplicación de subsidios habitacionales de programas del ministerio de Vivienda y Urbanismo, estarán afectas a la prohibición de celebrar actos y contratos durante los plazos que se indiquen en los respectivos reglamentos que regulen dichos programas y deberán inscribirse en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo.”.

23) Incorpórase el siguiente artículo 30:

“Artículo 30.- En los procedimientos ejecutivos que se originen por aplicación de esta ley, no se condenará en costas al ejecutado, salvo que el tribunal estime que no tuvo motivo plausible para litigar.”.

-0-

Se designó Diputada Informante a la señora Denise Pascal.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 2 y 9 de octubre de 2013, con la asistencia de las diputadas señoras Cristina Girardi, Claudia Nogueira y Denise Pascal, y de los diputados señores Pedro Browne, René Manuel García, Romilio Gutiérrez, Carlos Abel Jarpa, Juan Carlos Latorre y Roberto León.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 2013

(Fdo.): JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, Abogado Secretario de la Comisión.”

**10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MONTES, ANDRADE, CORNEJO, FARIAS, MONCKEBERG, DON NICOLÁS Y DE LA DIPUTADA SEÑORA GIRARDI, DOÑA CRISTINA QUE ESTABLECE GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR CON OCASIÓN DE ELECCIONES Y PLEBISCITOS. (BOLETÍN N° 9138-15).**

“Vistos. Lo dispuesto en los artículos 1°, 19° y 63° de la Constitución Política de la República y en la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Considerando.

1. Que la democracia como sistema de gobierno se funda en la participación de la ciudadanía. Ello se expresa en la elección de los gobernantes y en la adopción de decisiones acerca de temas de interés público mediante actos plebiscitarios, los que si bien no se encuentran cabalmente reconocidos en nuestro ordenamiento son una práctica habitual en otras naciones.



2. Que el sufragio universal, libre y secreto, constituye, pues, la máxima expresión de la soberanía popular, a través de los cuales los ciudadanos ejercen su derecho a decidir acerca de los destinos del país.

3. Que, la trascendencia de este acto ha impuesto su regulación pormenorizada en los textos legales, velándose por la mayor transparencia y publicidad de todos los procedimientos que se le relacionan.

4. Que, asimismo, constituye un imperativo de la máxima importancia propender a extender al máximo la participación de los ciudadanos, con el objeto que las decisiones adoptadas representen fielmente el sentir de la mayoría de los chilenos.

5. Que en este sentido un avance sustantivo lo constituye la instauración de mecanismo de inscripción automática, que vino a reemplazar la inscripción personal y voluntaria, permitiendo que, desde la pasada elección municipal, cualquier ciudadano pueda participar, sin más trámite que concurrir a la mesa receptora de sufragios que le corresponda.

6. Que dichos comicios, caracterizados por una fuerte abstención, mostraron algunas fallencias importantes que conspiran para masificar esta participación, uno de los cuales lo constituye el costo del transporte hacia y desde los locales de votación.

Se constata que éstos, especialmente en las grandes ciudades, quedan, en ocasiones, alejados de la residencia de los electores, requiriéndose el empleo de diversos medios de transporte, con el consiguiente gasto para el presupuesto familiar.

7. Que lo anterior representa un obstáculo importante, especialmente para las familias de escasos recursos. En efecto, a vía ejemplar, para un hogar en que 3 de sus miembros deban sufragar; ir y volver al recinto puede significar un gasto que oscila entre \$ 3.000 y \$ 4.000, cifra relativamente alta en comparación a un sueldo mínimo.

8. Que este tipo de situaciones debe evitarse, pues impiden la máxima extensión de la participación ciudadana que se pretende y constituyen un germen de elitización del electorado.

9. Que, por lo anterior, creemos indispensable que el transporte público sea gratuito en el país los días de elecciones generales y plebiscitos.

En el caso de los comicios municipales citados, si bien esto se propuso e incluso fue acogido por el Ministro del Interior, posteriormente fue desestimado, circunscribiéndose a las localidades aisladas, como es tradicional.

Por ello venimos en proponer nuevamente esta iniciativa, existiendo aún un margen importante de tiempo para aprobarla.

10. Que el universo del transporte público ha quedado definido en el proyecto que regula el subsidio respectivo, despachado recientemente, que lo define del siguiente modo: “Para los efectos de esta ley, se entenderá por transporte público mayor el que se efectúa mediante buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, o a través de otros modos terrestres, ferroviarios, marítimos o aéreos, y se entenderá por transporte público menor a los taxis colectivos, en la medida en que estén destinados a un uso masivo por parte de la población y sometidos a un régimen regulatorio de carácter legal, reglamentario y, o contractual para su debida autorización y fiscalización.”

11. Que prevenimos que si bien en esta moción se señala que el transporte será gratuito, con lo que ello sería una carga para los transportistas, estimamos que sus costos debieran ser asumidos a través de los mecanismos de subsidio existentes, lo que, sin embargo, no estamos en condiciones de señalar por las limitaciones constitucionales a la iniciativa parlamentaria, pero estimamos debería ser incorporado en el trámite de este proyecto.

Por lo anterior, los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Incorpórese el siguiente inciso tercero al Artículo 169 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

“En los días fijados para los actos a que se refieren los incisos precedentes el Sistema de Transporte Público de la ciudad Santiago y, en general el transporte público mayor a que se refiere el inciso tercero el Artículo 2° de la Ley 20.378 de todo el país será gratuito.”

**11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CRISTI, DOÑA MARÍA CRISTINA; GOIC, DOÑA CAROLINA; RUBILAR, DOÑA KARLA Y SABAT, DOÑA MARCELA Y DE LOS SEÑORES DIPUTADOS BARROS, HASBÚN Y SCHILLING QUE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (BOLETÍN N° 9139-07).**

“En la última década, muchas iniciativas se han presentado, ya sea por vía de mensajes por el Ejecutivo o bien por mociones de parlamentarios, respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tal fue el caso por ejemplo del Proyecto de ley iniciado en mensaje presentado el 19 de Enero del año 2005, el cual concluyó su primer trámite constitucional siendo incluso aprobado en el Senado (Boletín N° 3792-07) pasando a la Cámara de Diputados, en donde hasta la fecha, no ha registrado avances. Luego, con fecha 30 de Abril del año en curso, el Ejecutivo presentó un nuevo proyecto que actualmente se encuentra en tramitación en la comisión de Familia de la Cámara de Diputados (Boletín N° 8911-18), donde al igual que su antecesor, se encuentra detenido y sin registrar avance alguno.

-Cabe señalar, que el interés de los respectivos gobiernos para regular la materia en comentario, encuentra su origen con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de la Naciones Unidas en el año 1989. Convención ratificada un año después por Chile, comprometiéndose así a incorporar sus preceptos y darle aplicación en nuestro país.

-Dicha convención, entre sus fundamentos, plantea la necesidad de que los Estados partes de la misma, consideren a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos y con autonomía para el ejercicio de los mismos. De la misma manera, se debe reconocer también, que presentan necesidades especiales que requieren de un tratamiento particular y distinto de parte de los organismos del Estado y de la Sociedad como conjunto en orden al resguardo, promoción y protección de sus derechos.

-Lo que se busca a fin de cuentas, es que en nuestro país se desarrolle una legislación en materia de infancia y adolescencia en base a los principios, derechos y garantías que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece.

-En particular, y tal como fue acordado en su momento por los diversos sectores políticos parlamentarios con ocasión del Seminario “Agenda Legislativa de la Infancia: Estado, Avances y Prioridades” desarrollado en el Congreso Nacional con fecha 14 de junio del año 2012, se debe propender a la aprobación de una ley de protección integral a los derechos de la infancia, como un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y crear un sistema de protección integral y “universal” para la infancia. Es decir, que abarque a todos los niños, niñas y adolescentes y no sólo focalizarlo en situaciones de riesgos o irregularidades como lo contempla la actual Ley de Menores (Ley N° 16.618).

-Por lo anteriormente expuesto, es importante generar un enfrentamiento multidisciplinario frente a la materia como Sociedad y como Estado, para poder evitar que en un futuro los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos no han sido resguardados como se pretende, caigan en problemas delictuales, sufran abandono por parte de sus padres y pares, presenten serios problemas de abusos y por sobre todo de vulnerabilidad en sus vidas cotidianas. Lo anterior implica un tratamiento integral en materia legal, de salud, educación, y en general en todas y cada una de las aristas que influyen en la crianza y vida temprana de un niño, niña o adolescente. Por sobre manera, y es el objetivo del presente proyecto de ley, es que debemos hacernos cargo de la prevención que como país le asignamos a la protección de los derechos de nuestros niños y de la misma forma, aumentar las sanciones para quienes los infringen.

-Así, la idea central del presente proyecto radica en reconocer a nivel Constitucional los derechos de todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes del país, sin exclusión alguna como lo contempla la Ley de Menores, dejando atrás el antiguo sistema de tutela a la infancia y adolescencia imperante y lograr que tales derechos adquieran un carácter vinculante para todos los órganos del Estado y los particulares, garantizando el respeto, promoción y protección necesarios para evitar su vulneración, anteponiendo siempre el interés superior de nuestros niños.

-El considerar a una persona como sujeto de derecho, implica su consideración como una persona en todas sus dimensiones, es decir, física, psíquica, espiritual y social. Reconocemos como Estado la importancia esencial que los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes merecen, protegiendo de tal forma, al grupo más vulnerable de nuestra Sociedad, al no tener voz ni voto en su desarrollo cotidiano.

-Es importante en este punto señalar que el rol del Estado es y debe ser subsidiario a la hora de resguardar y promover los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, siendo la familia la institución encargada de velar en primera instancia que cada niño y adolescente vea sus intereses resguardados y protegidos ante cualquier tipo de vulneración. La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la Sociedad, teniendo por tanto derecho a la protección de esta y del Estado en su conjunto.

-Debemos recordar que la persona es y debe ser el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales, pero es la familia como unidad básica quien constituye el núcleo original de la sociedad humana. En ella se resguardan los principios y valores que constituyen el fundamento de la vida e interacción social. Es por este motivo que cada órgano del Estado tiene el deber constitucional de sostener y consolidar la familia, velando por que los poderes públicos respeten, protejan y favorezcan al desarrollo de esta, los derechos de los padres, de los hijos y de generar todas las condiciones necesarias para el mismo fin. En particular, nos referimos a la misión estatal de proveer de incentivos, herramientas y cualquier medida de apoyo necesaria para, y tal como lo plantea nuestra Carta Fundamental, propender al fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.<sup>1</sup>

-El primer derecho que tienen los niños, niñas o adolescentes, es permanecer junto con su familia y que sólo en virtud de graves vulneraciones, abusos o situaciones extremas, el Estado debe hacerse cargo de los cuidados y protección de los mismos.

-Nuestro desafío como legisladores, es resguardar que la Convención sobre los Derechos del Niño y el interés superior del mismo, logren permear a toda la Sociedad a través de proyectos de ley inspirados en dichos principios, legislando no sólo sobre materias relativas a

<sup>1</sup> Artículo 1° inciso 2° Constitución Política de la República de Chile.

los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que modificando la institucionalidad para respaldar el cumplimiento de estos derechos y siempre velando por la consolidación de la familia como núcleo principal de la Sociedad.

-Es así y por todo lo señalado anteriormente, que a continuación presento el siguiente Proyecto de Ley:

### **PROYECTO DE LEY**

1 Artículo 12 inciso 2 Constitución Política de la República de Chile.

#### **Reforma Constitucional**

##### **Opción 1:**

Artículo Único: Agréguese un nuevo inciso 3° al artículo 19 Número 1° de la Constitución Política de la República, pasando el actual inciso 3° a ser el inciso 4°:

Nuevo Inciso 3°: “La promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

### **12. INFORME DIPUTADO ORLANDO VARGAS SOBRE ASISTENCIA A PARLAMENTO ANDINO.**

Fecha: Lunes 26 a miércoles 28 de agosto de 2013.

Lugar: Bogotá, Colombia.

Organismo: El Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control de la Comunidad Andina y representa a los 120 millones de habitantes de dicha Comunidad. Fue creado el 25 de octubre de 1979 en La Paz, a través del Tratado Constitutivo suscrito por los cancilleres de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Entró en vigencia en enero de 1984. Tiene sede en Bogotá (Colombia), aunque primero funcionó en Lima (Perú).

Su misión no es legislar, sino brindar consejos y dar su opinión sobre algún tema que afecte a algún miembro de la Comunidad Andina, de esta forma el Parlamento Andino es el órgano encargado de velar que el proceso de integración represente los intereses de los ciudadanos andinos.

Parlamentarios chilenos participantes:

Orlando Vargas Pizarra.

Descripción de agenda:

Se desarrolló en tres jornadas, con 2 sesiones diarias, culminando con un cierre donde se expusieron acuerdos, decisiones, declaraciones y recomendaciones.

Introducción:

El vértice del Parlamento se centro en su reingeniería, debido a que el Gobierno de Colombia no está totalmente conforme a que siga sesionando en ese país, así como la discusión sobre cómo se puede organizar y volver más atractivo al Parlamento para los países del Mercosur. Analizar temas propios de los países miembros. Finalmente se dio a conocer las síntesis y propuestas de reestructuración del CAN como de los temas propios.

Puntos más relevantes:

1.- DECLARACIÓN.- “Apoyo a la Decisión soberana del Gobierno de la Republica del Ecuador de erradicación del la pobreza mediante el aprovechamiento sostenible y sustentable de sus recursos naturales”.

2.- DECLARACIÓN.- “Por medio de la cual el parlamento Andino se solidariza con el paro nacional agrario en Colombia”.

3.- RECOMENDACIÓN N° 219.- “Establecimiento de un acuerdo regional para la comercialización de la madera legal en la Comunidad Andina para una adecuada sostenibilidad ambiental”.

4.- RECOMENDACIÓN N° 220.- “Educación Ambiental para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los Países de la Comunidad Andina”

5.- RECOMENDACIÓN N° 221.- “Reconocimiento de la Medicina Ancestral y de los Médico Tradicionales que la ejercen”.

6.- RECOMENDACIÓN N° 222.- “Implementar e la Región Andina políticas públicas diferenciadas a favor del desarrollo sostenible de los sistemas agrarios basados en la unidad familiar campesina”.

7.- RECOMDACIÓN N° 223.- “El fortalecimiento del parlamento Andino para generación de valor democrático al Sistema Andino de Integración”.

8.- DECISIÓN N° 1315.- “Aprobación del proyecto denominado Educación Ambiental para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad en la Comunidad Andina”.

9.- DECISIÓN N° 1316.- Respaldar la declaración de Quito suscrita en el Foro sobre Migraciones Andinas “La sociedad civil y la consolidación de una agenda social migratoria andina”, encaminada a garantizar el ejercicio de los derechos migratorios de los ciudadanos de la región.

Los documentos anexos correspondientes se encuentran en la página web, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/sala/index.aspx>

Intervención diputado:

En plenario solicite la palabra e indique al presidente del Parlamento que en la próxima sesión se pusiese en tabla la gran problemática existente en el mundo andino frente al desarrollo minero. Exponiendo acontecimiento de Arica con la Minera los Pumas, que está situada el altiplano chileno.

Texto de la declaración realizada:

Improvisada, no se posee texto.

Síntesis reuniones bilaterales:

Como lograr la reingeniería del CAN, para lograr un parlamento más atractivo y moderno para el resto del cono sur. Analizar temas propios del parlamento.

Obligaciones que asume la Cámara de Diputados de Chile:  
Apoyo verbal a las iniciativas de reingeniería del CAN.

(Fdo.): ORLANDO VARGAS PIZARRO, diputado”.

### **13. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR ORLANDO VARGAS SOBRE ASISTENCIA A PARLAMENTO ANDINO.**

Fecha: 23 al 26 de septiembre de 2013.

Lugar: Bogotá, Colombia.

Organismo: El Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control de la Comunidad Andina y representa a los 120 millones de habitantes de dicha Comunidad. Fue creado el 25 de octubre de 1979 en La Paz, a través del Tratado Constitutivo suscrito por los cancilleres de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Entró en vigencia en enero de 1984. Tiene sede en Bogotá (Colombia), aunque primero funcionó en Lima (Perú).

Su misión no es legislar, sino brindar consejos y dar su opinión sobre algún tema que afecte a algún miembro de la Comunidad Andina, de esta forma el Parlamento Andino es el órgano encargado de velar que el proceso de integración represente los intereses de los ciudadanos andinos.

#### **PARLAMENTARIOS CHILENOS PARTICIPANTES:**

Orlando Vargas Pizarra. Roberto León.

Descripción de agenda:

Se desarrolló en cuatro jornadas, con 2 sesiones diarias, todas realizadas en Plenario, culminando con un cierre donde se pronunciaron dos declaraciones.

#### **INTRODUCCIÓN:**

El vértice del Parlamento se centró en el término del Parlamento Andino por no ser actualmente un órgano vinculante entre los gobiernos de los países que lo representan y sus fines originarios.

Durante los cuatro días de sesión, donde se tramitó exclusivamente en Plenario, se debatió sobre el término del Parlamento donde se realizaron variadas intervenciones enfocadas principalmente a las declaraciones del señor Juan Manuel Santos, Presidente de Colombia; el señor Ricardo Patiño, canciller Ecuador; y el señor Juan Fernando Cristo, Presidente del Senado Colombiano.

#### **PUNTOS MÁS RELEVANTES:**

1.- DECLARACIÓN.- “Frente al anuncio de sacar al Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración”.

2.- DECLARACIÓN.- “Frente a las Declaraciones del Presidente del Congreso de la República de Colombia, Juan Fernando Cristo.”

Los documentos anexos se encuentran en la página web de la Cámara de Diputados:

<http://www.camara.cl/sala/index.aspx>

INTERVENCIÓN DIPUTADO:

No realiza intervención.

SÍNTESIS REUNIONES BILATERALES:

Debate sobre cierre del Parlamento Andino, las discusión se suspendió para ser continuado en la próxima sesión del Parlamento la cual se realizará en Lima, Perú.

OBLIGACIONES QUE ASUME LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE:

Apoyar las futuras resoluciones que se adopten referente al termino del Parlamento.

(Fdo.): ORLANDO VARGAS PIZARRO, Diputado”.

**14. INFORME SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA 129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, REALIZADA EN GINEBRA, SUIZA, ENTRE EL 6 Y EL 9 DE OCTUBRE DE 2013.**

“Honorable Senado  
Honorable Cámara

Tengo a honra informar acerca de la participación de la delegación parlamentaria, integrada por el senador señor Juan Antonio Coloma, (Presidente del Grupo), y diputados señora Marta Isasi, y señores Cristián Letelier, Roberto León, Fernando Meza y Felipe Salaberry, en la 129 Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), efectuada en Ginebra, del 6 al 9 de octubre de 2013.

**I. AGENDA.**

**A) PUNTOS DE URGENCIA.**

Se presentaron las siguientes solicitudes para puntos de urgencia:

- ”Hacer frente a los actos criminales de destrucción intencional del patrimonio cultural de la humanidad: el rol de los parlamentos” (Marruecos).
- Acción de los parlamentos para salvaguardar la frágil democracia en Haití (Haiti).
- Continuación de la colonización israelí en los territorios ocupados del Estado de Palestina desde 1967: obstáculo para el proceso de paz en el Medio Oriente (Palestina).
- La ciberguerra, un problema grave para la paz y la seguridad mundial (Uruguay).
- Fortalecimiento del papel de los parlamentos en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el apoyo a una solución política:(1) por el rechazo de toda for-

ma de agresión o amenaza de agresión, la violación de la soberanía del Estado y la injerencia en los asuntos de Siria que excede el marco de la legitimidad internacional;(2) mediante la aplicación de todas las resoluciones de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo” (República Árabe Siria).

-La seguridad y la crisis humanitaria en la República Centroafricana: Facilitar la asistencia a la población y promover la transición a la democracia (Francia).

-Promover la ratificación universal del Tratado de Comercio de Armas 2013 (México).

-El papel de los parlamentos en la supervisión de la prohibición del uso y de la destrucción de las armas químicas (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia).

El punto aprobado fue “El papel de los parlamentos en la supervisión de la prohibición del uso y de la destrucción de las armas químicas” (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) cuyo texto se adjunta como Anexo N°1.

## B) COMISIONES PERMANENTES.

Cabe consignar que las tres comisiones permanentes, se reunieron en la modalidad de paneles, para el análisis de los temas en discusión, y cuyas conclusiones servirán como insumo para la redacción final de los proyectos de resolución que serán sometidos a aprobación durante la 130 Asamblea.

La Primera Comisión Permanente sobre Paz y Seguridad Internacional, se abocó a analizar el tema “Por un mundo libre de armas nucleares: la contribución de los parlamentos”. Concurrió el diputado señor Felipe Salaberry.

El documento presentado por Cuba, destaca 20 puntos, donde es posible resaltar las siguientes recomendaciones:

-Los parlamentos, los gobiernos y la sociedad civil, deben reiterar por todas las vías la necesidad apremiante de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan con los compromisos contraídos con arreglo a la medida 5 del Plan de Acción sobre el desarme nuclear aprobado por la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares (TNP) del año 2010. En este contexto, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, a través de:

a) avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares;

b) abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;

c) seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas, políticas militares y de seguridad;

d) debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;

e) tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales;

f) reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares;

g) seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua.



Asimismo, Canadá presentó otro documento, que resume las acciones adoptadas por la UIP sobre la materia. Analiza el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la manera de fortalecerlo y medidas para consolidar los logros obtenidos, para finalmente concluir con la responsabilidad que les compete a los parlamentos, donde se resalta la rendición de cuentas a los gobiernos, el aseguramiento del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que impone dicho tratado.

La Segunda Comisión Permanente sobre Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio, presidida por el diputado señor Roberto León, se centró en la temática “Por un desarrollo resistente frente a los riesgos: tomar en cuenta las tendencias demográficas y las restricciones naturales”.

Concurrió el diputado señor Fernando Meza.

Es preciso considerar, que con fecha 21 a 23 de mayo, se llevó a cabo la Cuarta Plataforma Global para la reducción del riesgo de desastres, en Ginebra, donde participó el diputado señor León, y cuyas principales conclusiones se adjuntan en Anexo N° 2.

La instancia parlamentaria, discutió sobre el documento presentado por los representantes de Bangladesh y Bélgica, donde básicamente hacen una introducción al tema, analizan los compromisos internacionales, instan a desarrollar aspectos de la resiliencia social, económica y ambiental, a través de la integración sistemática de la reducción del riesgo de desastre en la planificación global del desarrollo de las políticas y de los programas.

El informe de ambos relatores, enumera una serie de ventajas del desarrollo resistente frente a los riesgos de desastre, como por ejemplo, como enfrentar los problemas que se generan con los desastres, como la seguridad alimentaria, la vivienda, la salud, la educación, la profundización de la pobreza e incluso en algunos casos la inestabilidad política.

Por tales motivos, se sostiene que el desarrollo resistente a los riesgos protege el crecimiento económico cuando la evaluación del riesgo de desastres es integrado dentro de la planificación y en los programas de desarrollo. Por ello, las decisiones que se adopten tendrán gran influencia en la vida de las personas y en las instalaciones fundamentales, provocando por ejemplo, un mejoramiento de las normas de construcción o evitando las zonas de alto riesgo naturales.

Asimismo, coinciden en que la inversión en reducción de riesgo de desastres es altamente rentable, pues permite efectuar ahorros importantes. Se cita, a vía ejemplar que invertir un dólar en reducción del riesgo genera una ganancia de siete dólares.

Desde otro punto de vista, una inversión de esta naturaleza, permite proteger la biodiversidad y el medio ambiente.

Finalmente, subrayan el tema relativo a la resiliencia por su alta incidencia y como uno de los temas primordiales a ser incorporados en la agenda post 2015, de los Objetivos del Milenio.

Como conclusión final, recomiendan que los países deben posicionar tanto la reducción al riesgo de desastres como el relativo a la gobernanza, incorporando un mayor grado de voluntad política e inversión financiera, con énfasis en la planificación familiar y en las dinámicas demográficas.

Participó el diputado señor Fernando Meza, quien desde una perspectiva empírica y propositiva, destacó la necesidad de adoptar iniciativas orientadas a fortalecer las instancias normativas y operativas para la reducción del riesgo de desastres y la construcción de resiliencia, tanto a nivel nacional como regional.

Luego de recordar la condición de Chile como país propenso a sufrir catástrofes naturales, preciso que algunas de las situaciones más destructivas las vivió en forma directa, pudiendo observar el padecimiento humano y la destrucción material, para lo cual se refirió a los terremotos de los años 1960 y 2010.

Sobre el particular, señaló que a su juicio, se debería poner énfasis en los siguientes aspectos:

-Generar una cultura de prevención y de resiliencia ante los desastres, sustentada en la aplicación de un programa educativo que haga uso efectivo del conocimiento y la tecnología existentes.

-Propiciar una acción conjunta de los Estados, organizaciones internacionales y empresa privada, que permita mejorar las condiciones de acceso a la transferencia de tecnología, especialmente hacia los países en desarrollo.

-Conformar un Centro de Coordinación Regional que facilite el intercambio de información y experiencias en una instancia preventiva y la adopción de respuestas oportunas y solidarias en caso de desastres.

Finalizada su intervención, que fue ampliamente compartida, recibió una invitación de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas, para la Reducción del Riesgo de Desastres, señora Margareta Wahlstrom, para integrar el Grupo Parlamentario Latinoamericano, creado para estos efectos.

La Tercera Comisión Permanente sobre Democracia y Derechos Humanos, discutió acerca de “El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y conflicto”.

Participó la diputada señora Marta Isasi.

Se dio a conocer un documento de trabajo, elaborado por México, donde se efectúa una introducción a la temática, un resumen de las resoluciones dictadas por Naciones Unidas y resoluciones tanto del Parlamento Europeo, como del Consejo de la UE, específicamente en torno a la situación que afecta a los niños en situación de guerra o conflicto.

También, otro aporte de la representante de Barein, donde se hace una introducción para luego formular una serie de recomendaciones, que se incluyen a continuación:

1. Los parlamentarios deberían instar a sus gobiernos que aún no han firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la participación de los niños en los conflictos armados, a que lo ratifiquen a la brevedad.

2. Alentar a todos los Estados, especialmente a los afectados por los conflictos, a modificar sus leyes para que el alistamiento de los niños en las guerras, las marchas, las concentraciones y los conflictos políticos sea considerado un delito y sea prohibido de conformidad con las convenciones internacionales sobre los derechos del niño y, en particular por el Protocolo Facultativo de la Convención, que prohíbe la participación de los niños en los conflictos armados.

3. Los parlamentos, las organizaciones y las asociaciones de defensa de los derechos humanos y los gobiernos deberían analizar en conjunto el problema de la utilización de los niños en los conflictos políticos, con el fin de comprender sus causas y encontrar soluciones.

4. Proponer la modificación del artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al reclutamiento de los niños en los conflictos armados, suprimiendo la palabra “obligatoriamente”, de manera que el artículo sea redactado de la siguiente manera: “Los Estados Partes velarán por que sus fuerzas armadas no recluten a

ningún menor de 18 años”. El adverbio “obligatoriamente” implica que la participación voluntaria de los niños menores de 18 años en las fuerzas armadas sería tolerada. Sin embargo, esto podría atentar contra su humanidad, porque a esa edad, las personas no son todavía capaces de tomar decisiones informadas y no poseen la fuerza física necesaria para las operaciones militares.

5. Sugerir la modificación del párrafo 2 del artículo 3 del mismo Protocolo, de manera que sea redactado de la siguiente manera: “Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o al adherirse a él, una declaración vinculante indicando la edad mínima a partir de la cual este permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales, conforme a las disposiciones del artículo 2 del presente Protocolo”, como también la supresión de los párrafos 3 a 5 del mismo artículo.

6. Llamar a la creación de una organización internacional encargada de obligar a las autoridades de ocupación a comprometerse a respetar la prohibición de reclutar a niños en las estructuras militares que dependen de dichas autoridades, además de la obligación por las autoridades de ocupación de asegurar la salud, la educación y la alimentación a los niños del país ocupado, considerando que las disposiciones que preceden constituyen una garantía esencial de que los niños no estén implicados en los conflictos armados.

7. Trabajar para la creación de una organización jurídica internacional encargada de pedir la rendición de cuentas a las ONG e individuos que utilizan o explotan a los niños en las marchas y manifestaciones o en los conflictos, armados o no, pacíficos o no pacíficos.

8. Convocar en forma urgente a un debate internacional serio tendiente a crear un organismo internacional encargado de indemnizar a las víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario. Los mecanismos del Consejo de Seguridad de la ONU y el Consejo de Derechos Humanos se limitan a la observación de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los Estados y no cubren las violaciones cometidas por las ONG, que son a menudo responsables de las violaciones que sufren los niños. Por lo tanto, parece imprescindible una nueva convención internacional o una nueva Oficina del Alto Comisionado encargado de controlar las finanzas de las ONG y controlar la indemnización de las víctimas de las violaciones cometidas por las ONG.

9. Considerar que los grupos armados no tienen escrúpulos morales y utilizan a los niños en los conflictos armados; teniendo presente, que las normas jurídicas enunciadas en las Convenciones de Ginebra y el Protocolo Adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales no son suficientes, y que se requiere de un debate internacional serio con la finalidad de crear una organización jurídica internacional encargada de proteger a los niños prisioneros, obligando a los Estados implicados en estos conflictos a no mantenerlos como prisioneros combatientes, sino a restituirlos a su país sin condiciones, incluso si el conflicto continúa.

10. Instar a los Estados Partes a brindar la ayuda material y moral necesaria a las regiones en donde los conflictos causan estragos a fin de asegurar una vida digna para todos y que nadie se sienta tentado por las promesas de conflictos, por las operaciones de sabotaje ni por las actividades ilegales por falta de medios de subsistencia.

11. Organizar una campaña internacional para sensibilizar a la población sobre los peligros del reclutamiento de niños soldados y las secuelas que pueden engendrarse por la utilización de niños en las manifestaciones o marchas.

La diputada señora Isasi, en su intervención, agradeció a los panelistas por el trabajo desarrollado y compartió muchos de los aspectos expuestos por la senadora señora Gabriela

Cuevas (México). Especial referencia efectuó en relación a que la causa de la migración de menores es una necesidad ya que ningún menor desea irse de su hogar, por ejemplo a los 5 años, como también, que las realidades de cada país son muy diversas.

Recordó que en Chile, se ha venido sosteniendo una importante discusión en torno a la adopción de menores, de manera de facilitar y agilizar su tramitación y así evitar que muchas veces este proceso se prolongue de manera innecesaria, perjudicando con esto a los menores. Esta normativa también incluye la adopción de menores extranjeros, resguardando debidamente sus derechos.

Asimismo, se refirió a la imperiosa necesidad de evitar que los menores que han sido sujetos de violaciones sexuales y otros delitos que atentan contra sus derechos, se vean expuestos a largos interrogatorios, ante jueces y fiscales que en la mayoría de los casos pueden provocar mayor sufrimiento que los flagelos a que han sido sometidos e hizo una reseña del proyecto de ley en actual tramitación en Chile, sobre el particular y que se refiere a la “entrevista única”.

Sin embargo insistió que a pesar de que Chile no sufre de los horrores de la guerra, expresó que “todos debemos estar pendientes de lo que sucede con millones de niñas y niños desplazados en el mundo”. Subrayó la necesidad de que los parlamentarios aprueben los instrumentos internacionales que permitan evitar todo tipo de abusos en contra de los menores.

Por esto mismo, hizo un llamado a asumir responsablemente las medidas atinentes para la pronta ratificación de dichos instrumentos para resguardar a los millones de pequeños que hoy sufren día a día estos duros flagelos, porque este mundo ha sido construido por adultos y por tanto responsables de estas atrocidades. “Puesto que de otra manera no tendría sentido estar hoy en la Asamblea de la UIP”.

C) LA COMISIÓN DE LA UIP SOBRE LOS ASUNTOS DE LAS NACIONES UNIDAS, se reunió y debatió acerca de los siguientes puntos:

- Interacción entre los parlamentos nacionales y los equipos de país de la ONU.
- Seguimiento del Programa de Acción de Estambul 2011 para los Países Menos Avanzados.
- Implicancias del Tratado sobre el comercio de armas adoptado recientemente y medidas de seguimiento.
- Implementación de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU (no proliferación de armas de destrucción masiva).
- Promoción de los compromisos internacionales y defensa de los derechos de los grupos vulnerables (en particular de los pueblos indígenas y de las personas discapacitadas).
- Informe de la Comisión de la UIP sobre los Asuntos de las Naciones Unidas a la Asamblea.

D) OTROS PANELES.

Se desarrollaron otros paneles, relativos a:

- Personas desplazadas internamente.
- El control de los partidos políticos sobre los parlamentarios. Participaron el senador señor Juan Antonio Coloma, diputados señores Fernando Meza, Cristian Letelier y Felipe Salaberry.

Durante el panel, se destacó que a menudo existe cierta fricción entre el mandato individual que los parlamentarios reciben de los votantes y su papel como representantes de los partidos políticos.

En una encuesta de opinión pública dada a conocer por la UIP el 2009, se desprende que la mayoría de los encuestados, así como 20 de los 23 países que participaron, consideran que los legisladores se sienten libres de expresión, “sólo a veces o casi nunca”, para debatir sus puntos de vista, que difieren de la opinión oficial de su partido político.

En la mayoría de los países, los parlamentarios son elegidos al interior de sus respectivos partidos y por tanto tienen la obligación de apoyar la posición del partido, la cual puede ser muy diferente de la de sus electores.

Por lo anterior, los parlamentarios están continuamente tratando de encontrar un equilibrio entre los intereses de sus electores, su partido y sus convicciones personales, solución que en la mayoría de los casos resulta compleja y delicada en su equilibrio.

Es así, como los partidos políticos han desarrollado y elaborado sistemas para mantener la disciplina de sus miembros. Además de los mecanismos informales para mantener la disciplina partidaria, un reciente estudio de la Unión Interparlamentaria detectó que las normas legales relacionadas con el control partidario sobre el mandato parlamentario político, está en vigor en 42 de los 162 países encuestados, lo que representa un 25,9 %.

También se detecta, que en algunos países, los parlamentarios que pierden miembros de su partido político ya sea a través de la expulsión o por su propia voluntad, pierden automáticamente su escaño parlamentario.

En otros países, los partidos políticos pueden tener estructuras débiles y carecer de capacidad para construir la cohesión entre sus miembros. Los casos más comunes en este tipo de situación se presenta cuando los parlamentarios cambian de partido para beneficio personal.

Ambas situaciones pueden ser perjudiciales para el ambiente laboral del parlamento y la democracia, pero también se pueden observar cambios positivos. Estos incluyen esfuerzos para mejorar la democracia interna del partido, para que los miembros puedan ser escuchados antes de que se adopte una posición política. Otro ejemplo, son los parlamentarios con influencias empresariales o de otro tipo que pueden accionar interesadamente sobre la elección de los miembros de las comisiones parlamentarias.

Se intercambiaron puntos de vista sobre la cuestión en debate, en la idea de identificar los desafíos que enfrentan los parlamentarios y establecer buenas prácticas para lograr un equilibrio entre las demandas de los partidos, los constituyentes y otros, tales como los medios de comunicación.

#### E) REUNIONES DE OTROS ORGANOS DE LA UIP.

Como de costumbre, se reunieron además, el Comité Ejecutivo, el Comité Directivo, el Comité de Coordinación de las mujeres parlamentarias, el Grupo de partenariado de género, el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, el Comité de Cuestiones sobre el Medio Oriente, el Comité encargado de promover el respeto por el derecho internacional humanitario y la Comisión de los jóvenes parlamentarios y de los whips parlamentarios.

El Congreso Nacional estuvo representado en el Comité Directivo por el senador señor Juan Antonio Coloma y los diputados señora Isasi y señores León, Letelier y Salaberry.

-Ante el Comité de Derechos Humanos Parlamentarios, comparecieron el senador señor Juan Antonio Coloma y el diputado señor Cristián Letelier, quienes entregaron antecedentes

jurídicos actualizados respecto del caso del asesinato del senador Jaime Guzmán Errázuriz y plantearon ante esta instancia especializada la necesidad de que emita un pronunciamiento formal respecto de la denegación de justicia que se evidencia en este caso, como consecuencia de actos administrativos adoptados por el gobierno de la República Argentina, los que han impedido la extradición de unos de los autores de este crimen. Recordaron que el primer pronunciamiento de este Comité acogió los planteamientos de la parte chilena y conminó a la parte argentina a cooperar en el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales de los tribunales superiores de ese Estado y, de esa manera, asegurar la entrega a Chile del ciudadano condenado en calidad de autor de este asesinato.

-Comité de Cuestiones sobre el Medio Oriente.

Tras la visita realizada en el mes de junio a Jerusalén y Amman y las entrevistas sostenidas con el Presidente del Knesset y con el Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, se concluyó que era pertinente que la labor del Comité se centrara en facilitar las conversaciones entre los legisladores israelíes y los palestinos.

El informe emitido, sobre el particular, destaca las dificultades que debieron sortear para realizar la visita. Finalmente el Presidente del Comité se reunió en Jordania con el Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, señor Mahmud Abbas.

Dentro del contexto regional, resaltar que al momento de la misión, el conflicto en Siria se intensificó, estimándose a esa fecha 100.000 muertos. Más de cuatro millones de sirios fueron víctimas de los combates al interior del país y otro millón buscaron refugio en países vecinos. En general, la tensión militar se hizo presente en las fronteras con Israel.

Por su parte en Egipto, el partido en el poder, los hermanos musulmanes, debieron hacer frente a las grandes manifestaciones y al clamor por llamar a elecciones anticipadas, todo lo cual provocó inquietud en el mundo político israelí y palestino.

También, cabe resaltar el proceso de paz, llevado a cabo por el Secretario de Estado Americano, señor Kerry quién formuló un llamado a las partes, para llegar a acuerdos que permitan la paz en la zona.

Durante la reunión en el Knesset, una vez asumidas las nuevas autoridades, se tomó conocimiento de las prioridades de carácter interno, como lo atinente al presupuesto, a lo cual le asignaron una especial prioridad. Asimismo, reafirmaron su intención de seguir trabajando en la paz de la región.

Por otra parte, el Vice Presidente del Knesset, señor Sheetrit restó importancia al rol de la UIP en el proceso de paz, argumentando que las verdaderas negociaciones por la paz son un asunto de los gobiernos.

Por otra parte, el Presidente del Knesset, señor Yuli-Yoel Edelstein, señaló que han recibido infinidad de visitas de organizaciones internacionales, en la idea que el tema de la paz sería un asunto de fácil solución.

Destacó el rol de la UIP, en cuanto a preparar el terreno y crear las condiciones favorables para las negociaciones e intercambios parlamentarios y finalmente contribuir en la reflexión que ambas partes deberían efectuar, teniendo presente que la imparcialidad y la objetividad contribuirán a crear un clima favorable entre las partes para llevar a cabo las negociaciones y diálogos que permitan avanzar en la paz de la región.

Durante el encuentro con el Presidente del Consejo de la Autoridad Nacional Palestina, señor Mahmud Abbas, quien confirmó la voluntad de proseguir en el proceso de paz, destacando todos los esfuerzos y concesiones que han hecho en este sentido. Clamó por la liberación de los palestinos detenidos.

Manifestó su preocupación por la situación dentro de la región, particularmente en Egipto, por la importancia que representa dentro del proceso de paz. También se refirió a la situación de Líbano y de Siria en cuanto a los aspectos humanitarios y de los refugiados sirios.

En cuanto al rol de la UIP, el señor Mahmud Abbas destacó la labor efectuada para preparar el terreno e intensificar el diálogo entre ambas partes y también por el apoyo técnico brindado al Consejo Legislativo Palestino.

El informe concluye que ambas autoridades destacaron el apoyo de la UIP en las negociaciones de paz. El Presidente del Knesset se comprometió a facilitar la participación de parlamentarios en las reuniones de la UIP, incluyendo mujeres y jóvenes. Subrayó la necesidad de incluir temas de interés bilateral, como los recursos hídricos, energéticos, etc.

A su vez, las autoridades palestinas también se comprometieron a enviar legisladores a la UIP, para incrementar los diálogos, enviando delegaciones amplias que contemplen a mujeres y jóvenes parlamentarios.

Finalmente, se consigna la importancia de profundizar los diálogos entre ambas partes, lo que se materializará a través del análisis de la situación de la región y sus impactos en el proceso de paz, cuestiones de interés bilateral, y el desarrollo de un calendario de actividades que permita reforzar progresivamente el proceso de paz.

Del mismo modo, se llevó a cabo un diálogo franco y abierto entre los miembros del Knesset y los del Consejo Legislativo. Se analizaron los últimos acontecimientos en la región, con énfasis en los recientes disturbios en Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Palestina y Siria y sus efectos en el proceso de paz.

Asimismo, se analizaron otros temas de carácter general, como el relativo a los recursos hídricos y energéticos, la situación de los jóvenes y el rol de las mujeres dentro de una sociedad más igualitaria.

Finalmente, se comprometieron a elaborar un esquema de trabajo a desarrollar.

#### F) GRULAC.

El Grulac llevo a cabo su reunión el día domingo 6, presidida por el diputado señor Roberto León, (Presidente en ejercicio), quien dio la bienvenida a las delegaciones e informó sobre un trabajo elaborado por nuestro país, relativo a recopilación de legislación sobre protección penal de la infancia, de lo cual se entregó un CD a todos los asistentes. Se acordó incluir la legislación cubana, puesto que la información fue recibida fuera de plazo.

-Luego se dio a conocer la situación de Parlamento Andino, cuyo eventual cese de funciones, se encuentra en plena discusión.

-Se informó acerca de una invitación enviada por la Organización Panamericana de la Salud, para concurrir a un seminario parlamentario relativo a garantizar el derecho a la salud reproductiva materno, neonatal, e infantil a desarrollarse en Brasil, los días 4 y 5 de diciembre.

-Asimismo, para formar parte de una misión de observación electoral en Ecuador del 18 al 24 de febrero.

-Se dio a conocer una propuesta presentada por la Presidenta de la Asamblea de Ecuador, para introducir modificaciones al reglamento del grupo. El acuerdo adoptado fue fijar un plazo de 30 días para enviar otras sugerencias, para luego ser analizadas por un pequeño Comité formado por Ecuador, Salvador, México, Guatemala, quienes se reunirían la primera semana de enero del 2014, en Chile.

-La parlamentaria Passada, (Uruguay), integrante del Comité Ejecutivo explicó el estado de las candidaturas al cargo de Secretario General, señalando que existían 52 candidaturas, que tras un proceso de selección, se seleccionarían 20, para finalmente quedar en 5 candidatos que serían sometidos a la consideración del Comité Ejecutivo.

-En relación con la candidatura del señor Fernando Bustamante, (Ecuador) explicó que se había rechazado por haber sido presentada fuera de plazo, esto es a cuatro días de haberse terminado el plazo establecido en las bases.

-Del mismo modo, informó sobre las fechas de las próximas dos Asambleas, esto es del 17 al 20 de marzo y de 10 al 16 de octubre de 2014, ambas a realizarse en Ginebra, por cuanto la Asamblea que iba a desarrollarse en Azerbaiyán, Baku debió suspenderse ante la incertidumbre en cuanto al otorgamiento de visas para todos los participantes.

-El Secretario General, señor Anders Johnsson, también concurrió y dio una breve explicación en torno a los temas de esta Asamblea y otras aclaraciones reglamentarias.

La senadora señora Gabriela Cuevas (México), dio cuenta de un programa a desarrollar con el BID, para crear un sistema en resguardo de los niños.

Se informó acerca del estado de pago de las contribuciones de los parlamentos a la UIP, de las vacantes a llenar y elección de nuevo Secretario General.

Se analizaron las solicitudes de puntos de urgencia y se resolvió apoyar el presentado por Uruguay en torno a la ciberguerra, ya comentado.

Cabe tener presente que México retiró su propuesta en beneficio del punto presentado por Uruguay.

Asimismo, se informó sobre la labor desarrollada por el Grupo Consultivo sobre Asuntos de Naciones Unidas y sobre las reformas a los estatutos relativas al trabajo de las Comisiones Permanentes.

Del mismo modo, se rindió informe sobre acuerdos del Comité Ejecutivo.

Finalmente, se llevó a cabo una reunión con representantes de España, Andorra y Portugal, sobre la “evolución de la crisis internacional y coyuntura de nuestras relaciones multilaterales”, desde el punto de vista de la pluralidad parlamentaria.

#### G) REUNIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS DE LA UIP.

Se discutió acerca del proyecto de reformas a los reglamentos, específicamente en cuanto se refiere al trabajo de las Comisiones Permanentes, duración de las Asambleas, quórum para adoptar acuerdos, número de integrantes y de cargos que puede ocupar cada país, etc.

Cabe consignar que el Comité encargado de los Asuntos de Naciones Unidas, pasará a tener el carácter de permanente, enumerándose como Comisión Cuarta.

Respecto de las Comisiones Permanentes destacar que están siendo objeto de análisis en cuanto a su modalidad de trabajo, en el entendido de que se deben implementar mecanismos para perfeccionar su labor, como son: la obligación de establecer planes de trabajo plurianuales, introduciendo otras variables como pudieran ser trabajos de investigación, realización de misiones de campo, analizar informes relativos a buenas prácticas, realización de audiencias con altos funcionarios internacionales y monitorear la implementación de las resoluciones adoptadas por la UIP.

Dentro de estos objetivos, los Presidentes de las Comisiones Permanentes se reunieron para analizar los temas ya señalados, donde participó el diputado señor Roberto León, Presidente de la Segunda Comisión Permanente.



## H) REUNIONES BILATERALES.

En primer lugar se sostuvo una reunión con el Secretario General, señor Anders Johnsson para tratar asuntos inherentes a la Asamblea y elección de Secretario General.

Posteriormente con el Presidente de la UIP, señor Radi, donde se abordaron temas relativos a la próxima elección de Secretario General y a las razones que se tuvieron a la vista para rechazar la candidatura de Ecuador y sobre la eventual reunión de Presidentes de los grupos geopolíticos.

Asimismo, un pequeño encuentro con los representantes de Bolivia y Ecuador para tratar el cese del Parlamento Andino, quienes no tenían mayores antecedentes que aportar sobre la materia. El representante de Perú, congresista señor José León, defendió la permanencia del Parlamento Andino, por cuanto de acuerdo con el ordenamiento legal peruano, los parlamentarios que fueron electos no pueden renunciar y deberán esperar finalizar el período para el cual fueron electos. A su vez, el representante de Colombia, senador señor Juan Manuel Galán, dio a conocer el estado de tramitación del proyecto de ley a través del cual se pone fin al Parlamento Andino.

Con representantes del grupo Australiano, con quienes se convino en intensificar la labor interparlamentaria y centrarse en brindar apoyo a las islas del Pacífico que presentan algún grado de debilidad institucional.

Con los representantes de los Emiratos Árabes, con quienes se acordó profundizar el trabajo en el sentido de intercambiar una propuesta de Convenio de Cooperación destinado a intensificar el intercambio de información, en materias específicas, como temas energéticos, y otros, lo que se intercambiará dentro de los próximos 30 días a fin de que pueda ser suscrito en el mes de enero del 2014.

## I) COMITÉ DIRECTIVO.

Participaron el senador Coloma y los diputados señora Isasi y señores León y Letelier.

## J) REUNIONES POST ASAMBLEA.

Con posterioridad a la Asamblea, se llevaron a cabo dos actividades, cuales fueron:

-Seminario parlamentario sobre la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres”, en conjunto con Naciones Unidas.

-Mesa redonda, “los parlamentarios, una fuerza crítica en la promoción de la abolición de la pena de muerte”.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD G., Dirección de Asuntos Internacionales”.

**15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2.495-13-INA**

“Santiago, 4 de octubre de 2013.

Oficio N° 9.078

Remite resolución

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 3 de octubre de 2013, en el proceso sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad Rol N° 2.495-13-INA referido a los artículos 166 y 171, inciso segundo, del Código Sanitario, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia de la resolución que declaró su admisibilidad.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARISOL PEÑA TORRES, Presidenta; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON EDMUNDO ELUCHANS URENDA  
VALPARAÍSO.”